

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Carátula Expediente

Número: PV-2017-24996300-APN-DDYME#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 23 de Octubre de 2017

Referencia: Carátula del expediente EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Expediente: EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM
Fecha Caratulación: 23/10/2017
Usuario Caratulación: Bruno Tomas Russo (BRUSSO)
Usuario Solicitante: Ignacio Lamenza (ILAMENZA)
Código Trámite: GENE00111 - Requerimientos Externos
Descripción: CONVOCATORIA
Email: ---
Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: CONVOCATORIA

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.23 12:05:21 -03'00'

Bruno Tomas Russo
Asesor Administrativo
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.23 12:05:21 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-25004208-APN-SECEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 23 de Octubre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

A SU PEDIDO

Destinatario: SSEH#MEM-PVD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.23 12:28:02 -0300'

Ignacio Lamenza
Asesor Administrativo
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.23 12:28:02 -0300'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-25006207-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 23 de Octubre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

DERIVO EXPEDIENTE SOLICITADO

Destinatario: José De los Ríos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117864
Date: 2017.10.23 12:33:49 -03'00'

Daniela Bilche
Secretario Privado
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117864
Date: 2017.10.23 12:33:49 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-25429186-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Para prosecución del trámite.

Atte.

Destinatario: Rodrigo Alcorta

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.25 17:14:07 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.25 17:14:07 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-20-APN-SECEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Enero de 2017

Referencia: EX-2017-00576401-APN-DDYME#MEM- REPROGRAMACIÓN TRIMESTRAL
DEFINITIVA FEBRERO - ABRIL 2017.-

VISTO el Expediente N° EX-2017-00576401-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), que por Decreto N° 1193/1993 tiene asignadas las funciones de Organismo Encargado del Despacho (OED), ha elevado a esta Secretaría la Reprogramación Trimestral Definitiva correspondiente al período Febrero - Abril de 2017, según lo establecido en "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (en adelante, LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados por Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus modificatorias y complementarias.

Que por medio del Decreto N° 134 de fecha 16 de diciembre de 2015 se declaró la emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta el 31 de diciembre de 2017, en cuyo contexto se instruyó al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA a elaborar un programa de acciones necesarias, ponerlo en vigencia e implementarlo, en relación a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicamente adecuadas.

Que los sistemas de remuneración establecidos en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a partir del año 2003, implicaron la progresiva adopción de decisiones regulatorias que no

cumplieron con los objetivos previstos en la Ley N° 24.065, en cuanto a asegurar el abastecimiento y su calidad en las condiciones definidas, al mínimo costo posible para el Sistema Eléctrico Argentino.

Que el Marco Regulatorio Eléctrico, integrado por las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, prescribe que el precio a pagar por la demanda de energía eléctrica en el MEM debe ser suficiente para satisfacer el costo económico de abastecerla.

Que el abandono de criterios económicos en la definición de los precios del MEM distorsionó las señales económicas, aumentando el costo de abastecimiento, desalentando la inversión privada de riesgo dirigida a incrementar eficientemente la oferta y restando incentivos al ahorro y el uso adecuado de los recursos energéticos por parte de los consumidores y usuarios.

Que, simultáneamente, sólo una proporción menor del costo de abastecimiento fue afrontada por la demanda de energía eléctrica, recurriéndose a los recursos del TESORO NACIONAL para cubrir la porción sustancial de dicho costo, lo que contribuyó significativamente a una presión tributaria progresivamente creciente sobre el conjunto de la población, situación que en la actual magnitud deviene insostenible.

Que para ello se recurrió al Fondo Unificado creado por el Artículo 37 de la Ley N° 24.065, incorporándole recursos del TESORO NACIONAL en forma recurrente, para cubrir costos generados en ciertos casos por imprevisiones e ineficiencias que originaron mayores erogaciones sin reflejarse en mejoras de las condiciones de calidad y seguridad del abastecimiento.

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece la obligación de las autoridades de asegurar, para los usuarios y consumidores de bienes y servicios, el acceso a información adecuada y veraz y la de proveer a la educación para el consumo.

Que en cumplimiento de dicho precepto constitucional, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA decidió poner en conocimiento público el costo real que implica satisfacer la demanda del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI), en cuanto a la necesidad de una gradual, razonable y previsible reducción de los subsidios generalizados a la demanda, sostenidos por el Estado Nacional.

Que, en tal sentido, con el dictado de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, ante el desfase existente entre los costos reales y los precios vigentes, y considerando las posibilidades de pago de los usuarios así como la conveniencia de prevenir un impacto negativo en la economía nacional, se consideró pertinente sancionar un precio estacional único a nivel nacional para el MEM, disponiendo la gradualidad en la reducción de los subsidios generalizados a la demanda eléctrica, lo que implica que el precio a sancionar aplicable a la demanda de energía eléctrica de los Agentes Prestadores del Servicio Público de Distribución de los usuarios que no están en condiciones de contratar su propio abastecimiento y/o tienen demandas menores a los TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) se mantiene todavía sensiblemente menor al costo real de abastecimiento.

Que con sujeción al aludido mandato constitucional, mediante Resoluciones N° 196 de fecha 27 de septiembre de 2016 y N° 287 del 12 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se convocó a la Audiencia Pública celebrada el pasado 14 de diciembre de 2016, incluyéndose en su objeto y exponiéndose en su desarrollo, los criterios asumidos por la Autoridad Regulatoria del MEM para: (i) la determinación de los precios de referencia estacionales de la potencia y energía, los valores resultantes y su evolución proyectada para los próximos años con la gradual, razonable y previsible reducción de los subsidios generalizados a la demanda, (ii) la

implementación del Plan Estímulo al ahorro de energía eléctrica, con incidencia en una disminución del precio estacional mayorista y (iii) la definición del volumen de energía de los Agentes Prestadores del Servicio Público de Distribución de electricidad a un precio caracterizado como de Tarifa Social.

Que, como se informó en la aludida Audiencia Pública, desde el mes de febrero del año 2016 los Agentes distribuidores y demás prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica pagaron por la energía eléctrica adquirida en el MEM para el necesario abastecimiento en horas de pico, de: (i) sus grandes demandas, la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$ 770) por megavatio/hora; (ii) los usuarios de categoría general no residencial, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$320) por megavatio/hora; (iii) los usuarios residenciales, el precio anterior ajustado por la incidencia de los descuentos que se aplican por promoción al ahorro; y (iv) los consumidores residenciales a los que les corresponde aplicar la tarifa social, con un descuento sustancial producto de recibir un consumo base en forma gratuita.

Que la suma ponderada de los precios pagados por los Agentes distribuidores y demás prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica adquirida en el MEM resultó en, aproximadamente, PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350) por megavatio/hora sobre un costo total para dicho año 2016 de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 1.150) el megavatio/hora, quedando la diferencia a cargo del TESORO NACIONAL.

Que tal como se expuso en la Audiencia Pública del día 14 de diciembre de 2016, desde el año 2016 la gradual reducción de subsidios generalizados se extenderá hasta el año 2019, definiéndose un mecanismo de formación del precio estabilizado sin subsidio y un volumen subsidiado progresivamente decreciente a lo largo del total del lapso comprendido hasta el año 2019.

Que también se explicitó en la Audiencia Pública que en dicho lapso, tanto el precio estacional económico, que refleja el real costo de abastecer, como el precio estacional subsidiado, se calcularán anualmente y se revisarán estacionalmente, en función de los cambios que se registren en los parámetros utilizados para su cálculo.

Que la cobertura del costo monómico a pagar por la demanda eléctrica del sector residencial y comercial para el corriente año, informada también en la Audiencia Pública, se estima en el 47% del costo real de abastecer dicha demanda, participando en tal reducción, los Precios Estacionales subsidiados que se aprueban por la presente.

Que a los efectos de la definición de los precios a pagar por la energía eléctrica en el MEM, han sido evaluadas las exposiciones y presentaciones escritas realizadas en la referida Audiencia Pública y, aquellas consideradas pertinentes, han sido tenidas en cuenta en la motivación del presente acto.

Que fue decisión política del Gobierno Nacional que el proceso de normalización del precio mayorista de la energía eléctrica se iniciara con la fijación y puesta en funcionamiento de una tarifa social, junto con la promoción al ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica, cuyos criterios rectores, incorporados en la Resolución N° 6/2016, sin perjuicio de su eventual perfeccionamiento, se mantendrán vigentes durante todo el referido proceso, implementándose también por la presente para el período correspondiente a la Reprogramación Trimestral de Verano comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2017.

Que, asimismo, se hace necesario continuar aplicando el Plan Estímulo al Ahorro Energético y la Tarifa Social, dispuestos por la citada Resolución N° 6/2016, ajustados con la evolución del precio

estacional económico y el precio estacional subsidiado que se determinan por la presente medida.

Que siendo el mes de febrero un mes de alta demanda de energía eléctrica y atendiendo a los aludidos principios de gradualidad y razonabilidad, corresponde disponer una bonificación del 37,5 % para dicho mes del año 2017 exclusivamente, aplicable sobre los Precios Estacionales aprobados por este acto para el próximo periodo trimestral.

Que teniendo en consideración lo solicitado por algunas provincias acreedoras de la compensación prevista en el Artículo 43 de la Ley N° 15.336, reglamentado por el Artículo 33 del Decreto N° 287/1993, se considera oportuno y conveniente habilitar a las Provincias con derecho a percibir tales regalías hidroeléctricas, que ejerzan la opción de cobrarlas en energía en el marco de lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.065, para aplicar los créditos mensuales correspondientes a la comercialización de dicha energía en el Mercado Spot del MEM al pago de las facturas adeudadas por los Agentes Distribuidores de energía eléctrica bajo su jurisdicción, correspondientes al mismo mes de Transacción Económica, bajo ciertas condiciones que en este acto se definen.

Que, a tales efectos, la provincia deberá estar habilitada para operar comercialmente en el MEM como PROVINCIA COMERCIALIZADORA DE REGALÍAS EN ESPECIE, conforme con lo establecido en el Anexo 31, apartado 4.1 de LOS PROCEDIMIENTOS.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, dispone que el FONDO NACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE) se constituya, sin perjuicio de otras fuentes, por un recargo de treinta australes por kilovatio/hora (A 30 kW/h) sobre los precios que paguen los compradores del MEM, facultando a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA para modificar, hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %), en más o en menos, el monto del referido recargo, de acuerdo a las variaciones económicas que se operen en la industria eléctrica.

Que, a su vez, la Ley N° 25.957 modificó la citada norma, incorporando un párrafo adicional por el que se prescribe que, para la determinación del recargo que constituye el FNEE, se afecte el valor antes mencionado por un Coeficiente de Adecuación Trimestral (CAT) referido a los periodos estacionales, resultante de considerar la facturación neta que efectúan los generadores en el MEM correspondientes al trimestre inmediato anterior al de liquidación, dividido el total de la energía involucrada en esa facturación, y su comparación con el mismo cociente, correspondiente al trimestre mayo/julio 2003 que la norma establece como base.

Que en el contexto de la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de avanzar gradual y progresivamente, durante el período de transición definido por el citado Decreto N° 134/2015, en la regularización del sistema de precios, cobros y pagos en el MEM conforme con los criterios legalmente definidos, resulta oportuno y conveniente avanzar, junto con la Reprogramación Estacional de Verano que se aprueba por la presente, en una adecuación del cargo destinado al FNEE, sobre la base del valor resultante de la aplicación del CAT, calculado según lo dispuesto en la Ley N° 25.957, reducido en función de la decisión prudencial de la Autoridad Regulatoria de graduar su incidencia sobre la facturación final de la energía eléctrica.

Que con la progresiva adecuación del cargo destinado al FNEE se incrementará gradualmente el financiamiento genuino de dicho Fondo y, por tanto, de las obras de infraestructura eléctrica a las que se destinan sus recursos, con el consecuente descargo del TESORO NACIONAL.

Que, por otra parte, atendiendo a las modificaciones del régimen aplicable al fomento de las fuentes renovables de Energía Eléctrica -Ley N° 26.190- establecidas por la Ley N° 27.191 y sus normas reglamentarias y complementarias, corresponde derogar las disposiciones dictadas por la

ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS con sustento en la reglamentación del Artículo 5° de la Ley N° 25.019 -modificado por la Ley N° 26.190- establecida por Decreto N° 562 de fecha 15 de mayo de 2009, a los efectos de la adecuación a las herramientas del régimen vigente a través de las medidas que oportunamente se dicten.

Que a los efectos de tal adecuación, la autoridad competente definirá, asimismo, el cargo específico que abonará la demanda de energía con destino al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES (FODER) conforme con lo reglado por la referida Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191.

Que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley N° 15.336, los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065, el Artículo 1° del Decreto N° 432 de fecha 25 de agosto de 1982, los Artículos 6° y 8° del Decreto N° 186 de fecha 25 de julio de 1995, el Artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y el Artículo 25 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Reprogramación Estacional de Verano para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) elevada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero de 2017 y el 30 de abril de 2017, calculada según "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS) descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Establécense, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 4° y siguientes de este acto, los siguientes Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2017 y el 30 de abril de 2017:

1) Precio de Referencia de la Potencia (\$POTREF): TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS POR MEGAVATIO-MES (3.157,00 \$/MW-mes).

2) Precio Estabilizado Económico en el Mercado (PEE):

En horas de pico (\$PEE.PICO): UN MIL SETENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS POR

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

MEGAVATIO HORA (1.070,11 \$/MWh).

En horas restantes (\$PEE.RESTO): UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (1.065,61 \$/MWh).

En horas de valle (\$PEE.VALLE): UN MIL SESENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (1.060,95 \$/MWh)

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, para el MEM y a los efectos de su aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, el Precio de Referencia de la Potencia (\$POTREF) y los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores (\$PER) en el nodo equivalente de cada uno de ellos del MEM, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 137 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS de fecha 30 de noviembre de 1992, son los indicados en el Artículo 4° de esta norma, sin perjuicio de la aplicación a tales precios, exclusivamente para las transacciones que se realicen durante el mes de febrero de 2017, de la bonificación que corresponda según lo reglado en esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establécese la aplicación, durante el período comprendido entre el 1° de febrero de 2017 y el 30 de abril de 2017, de los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado que se describen a continuación, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda de potencia no alcance los TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW):

En horas de pico (\$PER.PICO): SEISCIENTOS CUARENTA PESOS POR MEGAVATIO HORA (640,00 \$/MWh).

En horas restantes (\$PER.RESTO): SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS POR MEGAVATIO HORA (634,00 \$/MWh).

En horas de valle (\$PER.VALLE): SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA (617,00 \$/MWh).

Estos Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER), junto con el Precio de Referencia de la Potencia (\$POTREF) establecido en el Artículo 2° de este acto, son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, de acuerdo a lo determinado en el presente artículo, según lo definido al respecto en la Resolución N° 137/1992 de la citada ex SECRETARÍA DE ENERGÍA; salvo para el mes de febrero de 2017, que será de aplicación a tales precios la bonificación reglada por el Artículo 10 de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Establécese la aplicación, durante el período comprendido entre el 1° de febrero de 2017 y el 30 de abril de 2017, de los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado que se describen a continuación, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MEM como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y cuyo consumo mensual de energía, comparado con el registrado en igual

mes del año 2015, se haya reducido en, al menos, el DIEZ POR CIENTO (10%) y no más del VEINTE POR CIENTO (20%).

- 1) En horas de pico (\$PER.PICO): CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS POR MEGAVATIO HORA (480,00 \$/MWh).
- 2) En horas restantes (\$PER.RESTO): CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA (475,00 \$/MWh).
- 3) En horas de valle (\$PER.VALLE): CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS POR MEGAVATIO HORA (463,00 \$/MWh).

Estos Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER), junto con el Precio de Referencia de la Potencia (\$POTREF) establecido en el Artículo 2° de este acto, son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, de acuerdo a lo determinado en el presente artículo, según lo definido al respecto en la Resolución N° 137/1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA; salvo para el mes de febrero de 2017, que será de aplicación a tales precios la bonificación reglada por el Artículo 11 de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Establécese la aplicación, durante el período comprendido entre el 1° de febrero de 2017 y el 30 de abril de 2017, de los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado que se describen a continuación, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y Prestadores del Servicio Público del MEM, como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda satisfaga las siguientes condiciones: (i) no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), (ii) sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y (iii) su consumo mensual de energía, comparado con el registrado en igual mes del año 2015, se haya reducido en no menos del VEINTE POR CIENTO (20%).

- 1) En horas de pico (\$PER.PICO): TRESCIENTOS VEINTE PESOS POR MEGAVATIO HORA (320,00 \$/MWh).
- 2) En horas restantes (\$PER.RESTO): TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA (317,00 \$/MWh).
- 3) En horas de valle (\$PER.VALLE): TRESCIENTOS DIEZ PESOS POR MEGAVATIO HORA (310,00 \$/MWh).

Estos Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER), junto con el Precio de Referencia de la Potencia (\$POTREF) establecido en el Artículo 2° de este acto, son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, conforme lo determinado en el presente Artículo, según lo establecido en la citada Resolución N° 137/1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA; salvo para el mes de febrero de 2017, que será de aplicación a tales precios la bonificación reglada por el Artículo 12° de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Establécese la aplicación, durante el período comprendido entre el 1° de febrero de 2017 y el 30 de abril de 2017, de los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado que se describen a continuación, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o usuarios atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o

concesión cuya demanda reúna las siguientes condiciones: (i) no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), (ii) sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y (iii) a cuyo consumo se le haya otorgado la TARIFA SOCIAL, según lo previsto en los considerandos del presente acto, para lo cual se deberá tener en cuenta que:

1) Para todas las jurisdicciones excepto las Provincias de MISIONES, CORRIENTES, FORMOSA y CHACO:

a) Hasta un consumo mensual de CIENTO CINCUENTA KILOVATIOS HORA mensuales (150 kWh/mes) – (CONSUMO BASE), los precios estabilizados de referencia de la energía serán los siguientes:

(i) En horas de pico (\$PER.PICO): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).

(ii) En horas restantes (\$PER.RESTO): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).

(iii) En horas de valle (\$PER.VALLE): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).

b) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE y siempre que el consumo mensual total sea menor o igual al registrado en el mismo periodo del año 2015, los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía serán los siguientes:

(i) En horas de pico (\$PER.PICO): NOVENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO HORA (96,00 \$/MWh).

(ii) En horas restantes (\$PER.RESTO): NOVENTA Y DOS PESOS POR MEGAVATIO HORA (92,00 \$/MWh).

(iii) En horas de valle (\$PER.VALLE): OCHENTA Y OCHO PESOS POR MEGAVATIO HORA (88,00 \$/MWh).

c) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE del inciso a) anterior, y en tanto el consumo mensual total resulte mayor al registrado en el mismo período del año 2015, los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER) serán los establecidos seguidamente:

(i) Si el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE del inciso a) anterior, no supera los CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS HORA mensuales (450 kWh/mes), los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER) a aplicar al citado excedente serán los establecidos en el Artículo 6° de esta resolución.

(ii) Si el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE del inciso a) anterior, fuera mayor a los CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS HORA mensuales (450 kWh/mes), los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER) a aplicar serán los establecidos en el Artículo 6° precedente para los citados 450 kWh/mes, y los del Artículo 4°, también de este acto, para el excedente.

2) Para las Provincias de MISIONES, CORRIENTES, FORMOSA y CHACO:

a) Hasta un consumo mensual de TRESCIENTOS (300 kWh/mes) – (CONSUMO BASE NEA), los precios estabilizados de referencia de la energía serán los siguientes:

(i) En horas de pico (\$PER.PICO): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

(ii) En horas restantes (\$PER.RESTO): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).

(iii) En horas de valle (\$PER.VALLE): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).

b) Para un consumo mensual excedente del CONSUMO BASE NEA y siempre que el consumo mensual total sea menor o igual al registrado en el mismo periodo del año 2015, los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía serán los siguientes:

(i) En horas de pico (\$PER.PICO): NOVENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO HORA (96,00 \$/MWh).

(ii) En horas restantes (\$PER.RESTO): NOVENTA Y DOS PESOS POR MEGAVATIO HORA (92,00 \$/MWh).

(iii) En horas de valle (\$PER.VALLE): OCHENTA Y OCHO PESOS POR MEGAVATIO HORA (88,00 \$/MWh).

c) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE NEA, y en tanto el consumo mensual total resulte mayor al registrado en el mismo período del año 2015, los precios estabilizados de referencia de la energía (\$PER) serán los establecidos seguidamente:

(i) Si el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE NEA no supera los CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS HORA mensuales (450 kWh/mes), los precios estabilizados de referencia de la energía (\$PER) a aplicar serán los siguientes:

1. En horas de pico (\$PER.PICO): TRESCIENTOS VEINTE PESOS POR MEGAVATIO HORA (320,00 \$/MWh).

2. En horas restantes (\$PER.RESTO): TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA (317,00 \$/MWh).

3. En horas de valle (\$PER.VALLE): TRESCIENTOS DIEZ PESOS POR MEGAVATIO HORA (310,00 \$/MWh).

(ii) Si el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE NEA fuera mayor a los CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS HORA mensuales (450 kWh/mes), se aplicarán a los primeros 450 kWh/mes de dicho excedente, los precios establecidos en el Artículo 6°, y al excedente restante los precios estabilizados de referencia de la energía (\$PER) que se indican a continuación:

1. En horas de pico (\$PER.PICO): SEISCIENTOS CUARENTA PESOS POR MEGAVATIO HORA (640,00 \$/MWh).

2. En horas restantes (\$PER.RESTO): SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS POR MEGAVATIO HORA (634,00 \$/MWh).

3. En horas de valle (\$PER.VALLE): SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA (617,00 \$/MWh).

ARTÍCULO 8°.- Establécese la aplicación, durante el período comprendido entre el 1° de febrero de 2017 y el 30 de abril de 2017, de los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado que se describen a continuación, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del

MEM, como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o usuarios atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión cuya demanda reúna las siguientes condiciones: (i) no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), (ii) sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y (iii) sean consumos identificados como "ELECTRODEPENDIENTES" según lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución N° 219 de fecha 11 de octubre de 2016 (RESOL-2016-219-E-APN-MEM) del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, corresponderá:

1) Hasta un consumo mensual de SEISCIENTOS KILOVATIOS HORA/MES (600 kWh/mes) – (CONSUMO BASE ELECTRO), los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía serán los siguientes:

- a) En horas de pico (\$PER.PICO): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).
- b) En horas restantes (\$PER.RESTO): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).
- c) En horas de valle (\$PER.VALLE): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).

2) Si el consumo mensual total resulta mayor al registrado en el mismo período del año 2015, los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER) serán los establecidos seguidamente:

a) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE ELECTRO de hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS HORA MES (450 kWh/mes):

- (i) En horas de pico (\$PER.PICO): TRESCIENTOS VEINTE PESOS POR MEGAVATIO HORA (320,00 \$/MWh).
- (ii) En horas restantes (\$PER.RESTO): TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA (317,00 \$/MWh).
- (iii) En horas de valle (\$PER.VALLE): TRESCIENTOS DIEZ PESOS POR MEGAVATIO HORA (310,00 \$/MWh).

b) Para los consumos excedentes a MIL CINCUENTA KILOVATIOS HORA MES (1.050 kWh/mes):

- (i) En horas de pico (\$PER.PICO): SEISCIENTOS CUARENTA PESOS POR MEGAVATIO HORA (640,00 \$/MWh).
- (ii) En horas restantes (\$PER.RESTO): SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS POR MEGAVATIO HORA (634,00 \$/MWh).
- (iii) En horas de valle (\$PER.VALLE): SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA (617,00 \$/MWh).

Estos Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER), junto con el Precio de Referencia de la Potencia (\$POTREF) establecido en el Artículo 2° de este acto, son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, conforme lo determinado en el presente Artículo, según lo establecido en la Resolución N° 137/1992 de la citada ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, salvo para el mes de febrero de 2017, que será de aplicación la bonificación reglada en el Artículo 12 de la presente medida.

3) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE ELECTRO y siempre que el

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

consumo mensual total sea menor o igual al registrado en el mismo periodo del año 2015, los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía serán los siguientes:

- a) En horas de pico (\$PER.PICO): NOVENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO HORA (96,00 \$/MWh).
- b) En horas restantes (\$PER.RESTO): NOVENTA Y DOS PESOS POR MEGAVATIO HORA (92,00 \$/MWh).
- c) En horas de valle (\$PER.VALLE): OCHENTA Y OCHO PESOS POR MEGAVATIO HORA (88,00 \$/MWh).

Aplíquese, exclusivamente en el mes de febrero de 2017, sobre los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado establecidos en este artículo, una bonificación de un monto equivalente a la diferencia entre tales precios y los que se detallan a continuación que, consecuentemente, serán los precios aplicables a las transacciones económicas correspondientes al mes de febrero de 2017:

4) Si el consumo mensual total resulta mayor al registrado en el mismo período del año 2015, los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER) serán los establecidos seguidamente:

a) Para el consumo mensual de 450 kWh/mes excedente del CONSUMO BASE ELECTRO:

- (i) En horas de pico (\$PER.PICO): TRESCIENTOS VEINTE PESOS POR MEGAVATIO HORA (320,00 \$/MWh).
- (ii) En horas restantes (\$PER.RESTO): TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA (317,00 \$/MWh).
- (iii) En horas de valle (\$PER.VALLE): TRESCIENTOS DIEZ PESOS POR MEGAVATIO HORA (310,00 \$/MWh).

b) Para los consumos excedentes a MIL CINCUENTA KILOVATIOS HORA MES (1.050 kWh/mes):

1.050 kWh/mes:

- (i) En horas de pico (\$PEB.PICO): CUATROCIENTOS PESOS POR MEGAVATIO HORA (400,00 \$/MWh).
- (ii) En horas restantes (\$PEB.RESTO): TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO HORA (396,00 \$/MWh).
- (iii) En horas de valle (\$PEB.VALLE): TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO HORA (386,00 \$/MWh).

5) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE ELECTRO y siempre que el consumo mensual total sea menor o igual al registrado en el mismo mes del año 2015, los Precios Estabilizados Bonificados de Referencia de la Energía serán los siguientes:

- a) En horas de pico (\$PEB.PICO): SESENTA PESOS POR MEGAVATIO HORA (60,00 \$/MWh).
- b) En horas restantes (\$PEB.RESTO): CINCUENTA Y SIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA (57,00 \$/MWh).

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mercado de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

c) En horas de valle (\$PEB.VALLE): CUARENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO HORA (46,00 \$/MWh).

ARTÍCULO 9°.- Aplíquese, exclusivamente en el mes de febrero de 2017, sobre el Precio de Referencia de la Potencia (\$POTREF) establecido en el Artículo 2° de la presente norma, una bonificación por un monto equivalente a la diferencia entre tal precio y el que se detalla a continuación, que, consecuentemente, será el precio aplicable a las transacciones económicas correspondientes al mes de febrero de 2017 conforme lo siguiente:

Precio Bonificado de Referencia de la Potencia (\$POTREFB): UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO-MES (1.427,60 \$/MWh).

Este Precio Bonificado de Referencia de la Potencia (\$POTREFB) es el que se deberá utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran para el mes de febrero de 2017, de acuerdo a lo determinado en el presente artículo, según lo definido al respecto en la Resolución N° 137/1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 10.- Aplíquese, exclusivamente en el mes de febrero de 2017, sobre los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado establecidos en el Artículo 4° de la presente norma, una bonificación de un monto equivalente a la diferencia entre tales precios y los que se detallan a continuación que, consecuentemente, serán los precios aplicables a las transacciones económicas correspondientes al mes de febrero de 2017:

1) En horas de pico (\$PEB.PICO): CUATROCIENTOS PESOS POR MEGAVATIO HORA (400,00 \$/MWh).

2) En horas restantes (\$PEB.RESTO): TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO HORA (396,00 \$/MWh).

3) En horas de valle (\$PEB.VALLE): TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO HORA (386,00 \$/MWh).

Estos Precios Estabilizados Bonificados de Referencia de la Energía (\$PEB), junto con el Precio Bonificado de Referencia de la Potencia (\$POTREFB) establecido en el Artículo 9° de este acto, son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, de acuerdo a lo determinado en el presente artículo y según lo definido al respecto en la citada Resolución N° 137/1992.

ARTÍCULO 11.- Aplíquese, exclusivamente en el mes de febrero de 2017, sobre los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado establecidos en el Artículo 5°, una bonificación de un monto equivalente a la diferencia entre tales precios y los que se detallan a continuación que, consecuentemente, serán los precios aplicables a las transacciones económicas correspondientes al mes de febrero de 2017:

1) En horas de pico (\$PER.PICO): TRESCIENTOS SESENTA PESOS POR MEGAVATIO HORA (360,00 \$/MWh).

2) En horas restantes (\$PER.RESTO): TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO HORA (356,00 \$/MWh).

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
D^{ca}. Carolina García Cámara
COORDINADORA

3) En horas de valle (\$PER.VALLE): TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS POR MEGAVATIO HORA (348,00 \$/MWh).

Estos Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER), junto con el Precio Bonificado de Referencia de la Potencia (\$POTREFB) establecido en el Artículo 9° de este acto, son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, de acuerdo a lo determinado en el presente artículo y según lo definido al respecto en la Resolución N° 137/1992.

ARTÍCULO 12.- Aplíquese, exclusivamente en el mes de febrero de 2017, sobre los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado establecidos en el Artículo 6° de la presente norma, una bonificación de un monto equivalente a la diferencia entre tales precios y los que se detallan a continuación que, consecuentemente, serán los precios aplicables a las transacciones económicas correspondientes al mes de febrero de 2017:

1) En horas de pico (\$PER.PICO): TRESCIENTOS VEINTE PESOS POR MEGAVATIO HORA (320,00 \$/MWh).

2) En horas restantes (\$PER.RESTO): TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA (317,00 \$/MWh).

3) En horas de valle (\$PER.VALLE): TRESCIENTOS DIEZ PESOS POR MEGAVATIO HORA (310,00 \$/MWh).

Estos Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER), junto con el Precio Bonificado de Referencia de la Potencia (\$POTREFB) establecido en el Artículo 9° de este acto, son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, de acuerdo a lo determinado en el presente artículo y según lo definido al respecto en la Resolución N° 137/1992.

ARTÍCULO 13.- Aplíquese, exclusivamente en el mes de febrero de 2017, a los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado establecidos en el Artículo 7° de la presente norma, para los consumos identificados de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y a cuyo consumo se le haya otorgado la TARIFA SOCIAL, una bonificación de monto equivalente a la diferencia entre tales precios y los que se detallan a continuación, que, consecuentemente, serán los precios aplicables a las transacciones económicas correspondientes al mes de febrero de 2017:

1) Hasta un consumo mensual de CIENTO CINCUENTA KILOVATIOS HORA (150 kWh/mes) – (CONSUMO BASE), los precios de referencia de la energía serán los siguientes:

a) En horas de pico (\$PER.PICO): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).

b) En horas restantes (\$PER.RESTO): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).

c) En horas de valle (\$PERB.VALLE): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).

2) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE y siempre que el consumo mensual total sea menor o igual al registrado en el mismo mes del año 2015, los Precios Estabilizados Bonificados de Referencia de la Energía serán los siguientes:

a) En horas de pico (\$PEB.PICO): SESENTA PESOS POR MEGAVATIO HORA (60,00 \$/MWh).

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

b) En horas restantes (\$PEB.RESTO): CINCUENTA Y SIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA (57,00 \$/MWh).

c) En horas de valle (\$PEB.VALLE): CUARENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO HORA (46,00 \$/MWh).

3) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE del inciso 1) anterior, y en tanto el consumo mensual total resulte mayor al registrado en el mismo período del año 2015, los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER) serán los establecidos seguidamente:

a) Si el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE del inciso 1) anterior, no supera los CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS HORA mensuales (450 kWh/mes), los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER) a aplicar a este excedente serán los establecidos en el Artículo 6° de esta resolución.

b) Si el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE del inciso 1) anterior, fuera mayor a los CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS HORA mensuales (450 kWh/mes), los Precios Estabilizados Bonificados de la Energía (\$PEB) a aplicar serán los establecidos en el Artículo 6° para el excedente hasta los citados 450 kWh/mes y los del Artículo 9° y 10° de este acto para el excedente que dicho valor.

En las Provincias de MISIONES, CORRIENTES, FORMOSA y CHACO a los efectos de la aplicación de la tarifa establecida en el presente artículo, se deberá ampliar el volumen del consumo mensual referido como CONSUMO BASE en los incisos 1), 2) y 3) precedentes, a TRESCIENTOS KILOVATIOS HORA (300 kWh/mes) según lo previsto en el Artículo 1° de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA N° 111 de fecha 6 de junio de 2016.

Estos Precios Estabilizados Bonificados de Referencia de la Energía (\$PEB), junto con el Precio Bonificado de Referencia de la Potencia (\$POTREFB) establecido en los Artículos 9° y 10 de este acto son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, conforme lo determinado en el presente Artículo, según lo establecido en la citada Resolución N° 137/1992.

ARTÍCULO 14.- Establécese que, a partir del 1 de febrero de 2017 y a todos los efectos previstos en el punto 5, Anexo 1 a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 8/2002 y en el punto 2, Artículo 1° de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 240/2003, el precio spot máximo para la sanción de los precios del mercado (PM) en el MEM será de DOSCIENTOS CUARENTA PESOS POR MEGAVATIO HORA (240 \$/MWh).

ARTÍCULO 15.- Habilitase a las provincias con derecho a percibir la compensación prevista en el Artículo 43 de la Ley N° 15.336, reglamentado por el Artículo 33 del Decreto N° 287/1993, en concepto de las denominadas "regalías hidroeléctricas", que opten por cobrarlas en especie en el marco de lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.065 y que ejerzan la opción de cobrar en energía, para aplicar los créditos mensuales correspondientes a la comercialización de dicha energía en el Mercado Spot del MEM, al pago de las facturas adeudadas por los Agentes Distribuidores de energía eléctrica bajo su jurisdicción correspondientes al mismo mes de Transacción Económica, hasta un máximo equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la energía adquirida en dicho Mercado por tales Agentes Distribuidores en cada mes, de acuerdo a las pautas que establecerá oportunamente esta SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Para ejercer la opción prevista en el presente artículo, la provincia deberá estar habilitada para operar comercialmente en el MEM como PROVINCIA COMERCIALIZADORA DE REGALÍAS EN

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

ESPECIE, conforme con lo establecido en el Anexo 31, apartado 4.1, de LOS PROCEDIMIENTOS.

La PROVINCIA COMERCIALIZADORA DE REGALÍAS EN ESPECIE que ejerza dicha opción deberá notificarla al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) dentro de los plazos establecidos para las declaraciones que deben realizar los Agentes para las Programaciones Estacionales y mantenerse por un plazo no menor a DOS (2) Períodos Estacionales.

ARTÍCULO 16.- Establécese en QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (15,50 \$/MWh) el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley 25.957 (FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA – FNEE), para las facturas que se emitan a partir del 1 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 17.- Deróganse las siguientes Resoluciones N° 333 de fecha 5 de noviembre de 2001 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y N° 1.872 de fecha 1 de diciembre de 2005 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, así como toda otra norma de igual o inferior jerarquía dictada con sustento en las reglamentaciones del régimen de fomento establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 25.019, modificado por el Artículo 14 de la Ley N° 26.190.

ARTÍCULO 18.- Notifíquese el presente acto a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a los entes reguladores provinciales y a las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica.

ARTÍCULO 19.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SRUOGA Alejandro Valerio
Date: 2017.01.27 17:54:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Valerio Sruoga
Secretario
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=PAR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUT
30715117964
Date: 2017.01.27 17:55:17 -0300

ES CORIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-256-APN-SECBE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Abril de 2017

Referencia: EX-2017-07053672- -APN-DDYME#MEM Programacion Estacional Mayo - Octubre 2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07053672-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), que por Decreto N° 1.192 de fecha 10 de julio de 1992 tiene asignadas las funciones de ORGANISMO ENCARGADO DE DESPACHO (OED), ha elevado a esta Secretaría la Programación Estacional de Invierno correspondiente al período mayo-octubre de 2017, según lo establecido en "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (Los Procedimientos) aprobados por Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus modificaciones y complementarias.

Que por medio del Decreto N° 134 de fecha 16 de diciembre de 2015 se declaró la emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta el 31 de diciembre de 2017, en cuyo contexto se instruyó a este Ministerio para que elabore, ponga en vigencia, e implemente un programa de acciones que sean necesarias, en relación con los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicamente adecuadas.

Que los sistemas de remuneración establecidos en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a partir del año 2003 implicaron la progresiva adopción de decisiones regulatorias que no cumplieron con los objetivos previstos en la Ley N° 24.065 en cuanto a asegurar el abastecimiento y su calidad en las condiciones definidas, al mínimo costo posible para el Sistema Eléctrico Argentino.

Que el Marco Regulatorio Eléctrico, integrado por las Leyes Nros. 15.336 y 24.065 prescriben que el precio a pagar por la demanda de energía eléctrica en el MEM debe ser suficiente para satisfacer el costo económico de abastecerla.

Que el abandono de criterios económicos en la definición de los precios del MEM distorsionó las señales económicas, aumentando el costo de abastecimiento, desalentando la inversión privada de riesgo dirigida a incrementar eficientemente la oferta y restando incentivos al ahorro y el uso adecuado de los recursos

energéticos por parte de los consumidores y usuarios.

Que, simultáneamente, sólo una proporción menor del costo de abastecimiento fue afrontado por la demanda de energía eléctrica, recurriéndose a los recursos del Tesoro Nacional para cubrir la porción sustancial de dicho costo, lo que contribuyó de manera significativa a una presión tributaria progresivamente creciente sobre el conjunto de la población, situación que en la actual magnitud deviene insostenible.

Que para ello se recurrió al fondo unificado creado por el artículo 37 de la Ley N° 24.065, incorporándole recursos del Tesoro Nacional en forma recurrente, para cubrir costos generados en ciertos casos por imprevisiones e ineficiencias que originaron mayores erogaciones sin reflejarse en mejoras de las condiciones de calidad y seguridad del abastecimiento.

Que el artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece la obligación de las autoridades de asegurar para los usuarios y consumidores de bienes y servicios el acceso a información adecuada y veraz, así como la de proveer a la educación para el consumo.

Que, en cumplimiento de dicho precepto constitucional, este Ministerio decidió poner en conocimiento público el costo real que implica satisfacer la demanda del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI), en cuanto a la necesidad de una gradual, razonable y previsible reducción de los subsidios generalizados a la demanda, sostenidos por el ESTADO NACIONAL.

Que ante el desfasaje existente entre los costos reales y los precios vigentes, y considerando las posibilidades de pago de los usuarios así como la conveniencia de prevenir un impacto negativo en la economía nacional, mediante la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio, se consideró pertinente sancionar un precio estacional único a nivel nacional para el MEM, disponiendo la gradualidad en la reducción de los subsidios generalizados a la demanda eléctrica, lo que implica que el precio a sancionar aplicable a la demanda de energía eléctrica de los Agentes Prestadores del Servicio Público de Distribución de los usuarios que no están en condiciones de contratar su propio abastecimiento y/o tienen demandas menores a los TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) se mantiene todavía sensiblemente menor al costo real del abastecimiento.

Que mediante las Resoluciones N° 196 de fecha 27 de septiembre de 2016 y N° 287 de fecha 12 de diciembre de 2016, ambas del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se convocó a la Audiencia Pública celebrada el pasado 14 de diciembre de 2016, incluyéndose en su objeto y exponiéndose en su desarrollo, los criterios asumidos por la Autoridad Regulatoria del MEM para: a) la determinación de los precios de referencia estacionales de la potencia y energía, los valores resultantes y su evolución proyectada para los próximos años con la gradual, razonable y previsible reducción de los subsidios generalizados a la demanda; b) la implementación del Plan Estímulo al ahorro de energía eléctrica, con incidencia en una disminución del precio estacional mayorista; y c) la definición del volumen de energía de los Agentes Prestadores del Servicio Público de Distribución de electricidad a un precio caracterizado como de Tarifa Social.

Que, como se informó en la aludida Audiencia Pública, desde febrero de 2016 los Agentes Distribuidores y demás prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica pagaron por la energía eléctrica adquirida en el MEM para el necesario abastecimiento en horas de pico, de: a) sus grandes demandas, la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) por megavatio/hora; b) los usuarios de categoría general no residencial, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$320) por megavatio/hora; c) los usuarios residenciales, el precio anterior ajustado por la incidencia de los descuentos que se aplican por promoción al ahorro; y d) los consumidores residenciales a los que les corresponde aplicar la tarifa social, con un descuento sustancial producto de recibir un consumo base en forma gratuita.

Que la suma ponderada de los precios pagados por los Agentes Distribuidores y demás prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica adquirida en el MEM resultó en, aproximadamente, PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350) por megavatio/hora sobre un costo total para dicho año 2016

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$1.150) el megavatio/hora, quedando la diferencia a cargo del Tesoro Nacional.

Que tal como se expuso en la Audiencia Pública mencionada, desde el año 2016 la gradual reducción de subsidios generalizados se extenderá hasta el año 2019, definiéndose un mecanismo de formación del precio estabilizado sin subsidio y un volumen subsidiado progresivamente decreciente a lo largo del total de dicho lapso.

Que también se explicitó en la Audiencia Pública que en dicho lapso, tanto el precio estacional económico, que refleja el real costo de abastecer, como el precio estacional subsidiado, se calcularán anualmente y se revisarán estacionalmente, en función de los cambios que se registren en los parámetros utilizados para su cálculo.

Que la cobertura del costo monómico a pagar por la demanda eléctrica del sector residencial y comercial para el corriente año, informada también en la Audiencia Pública, se estima en el CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47%) del costo real de abastecer dicha demanda, participando en tal reducción, los precios estacionales subsidiados que se propician aprobar por la presente medida que fueran establecidos a través de la Resolución N° 20 de fecha 27 de enero de 2017 de esta Secretaría.

Que fue decisión política del ESTADO NACIONAL que el proceso de normalización del precio mayorista de la energía eléctrica se iniciara con la fijación y puesta en funcionamiento de una tarifa social, junto con la promoción al ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica, cuyos criterios rectores, incorporados en la señalada Resolución Ministerial N° 6/2016, sin perjuicio de su eventual perfeccionamiento, se mantendrán vigentes durante todo el referido proceso, implementándose también por la presente para el período correspondiente a la Programación Estacional de Invierno, comprendida entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2017.

Que, asimismo, se hace necesario continuar aplicando el Plan Estímulo al Ahorro Energético y la Tarifa Social, dispuestos por la Resolución N° 6/2016, ajustados con la evolución del precio estacional económico y el precio estacional subsidiado que se determinan por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley N° 15.336, los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065, el Artículo 1° del Decreto N° 432 de fecha 25 de agosto de 1982, los Artículos 6° y 8° del Decreto N° 186 de fecha 25 de julio de 1995, el Artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y el Artículo 25 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Programación Estacional de Invierno para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) elevada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2017, calculada según "Los Procedimientos para la Programación de la

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (Los Procedimientos) descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Establécense, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° y siguientes de este acto, los siguientes Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2017:

1) Precio de Referencia de la Potencia (\$POTREF): PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE POR MEGAVATIO-MES (\$3.157/MW-mes).

2) Precio Estabilizado Económico en el Mercado (PEE):

En horas de pico (\$PEE.PICO): PESOS UN MIL SETENTA CON ONCE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (\$1.070,11/MWh).

En horas restantes (\$PEE.RESTO): PESOS UN MIL SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (\$1.065,61/MWh).

En horas de valle (\$PEE.VALLE): PESOS UN MIL SESENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (\$1.060,95/MWh).

ARTÍCULO 3°.- Establécense que para el MEM y a los efectos de su aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, el Precio de Referencia de la Potencia (\$POTREF) y los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores (\$PER) en el nodo equivalente de cada uno de ellos del MEM, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, son los indicados en el artículo 4° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Establécense la aplicación, durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2017, de los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado que se describen a continuación, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda de potencia no alcance los TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW):

En horas de pico (\$PER.PICO): PESOS SEISCIENTOS CUARENTA POR MEGAVATIO HORA (\$640/MWh).

En horas restantes (\$PER.RESTO): PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO POR MEGAVATIO HORA (\$634/MWh).

En horas de valle (\$PER.VALLE): PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE POR MEGAVATIO HORA (\$617/MWh).

Estos Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER), junto con el Precio de Referencia de la Potencia (\$POTREF) establecido en el artículo 2° de este acto, son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, de acuerdo a lo determinado en el presente artículo, según lo definido al respecto en la Resolución N° 137/1992 de la citada ex SECRETARÍA DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 5°.- Establécense la aplicación, durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2017, de los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado que se

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

describen a continuación, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MEM como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y cuyo consumo mensual de energía, comparado con el registrado en igual mes del año 2015, se haya reducido en, al menos, el DIEZ POR CIENTO (10%) y no más del VEINTE POR CIENTO (20%).

1) En horas de pico (\$PER.PICO): CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS POR MEGAVATIO HORA (480,00 \$/MWh).

2) En horas restantes (\$PER.RESTO): CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA (475,00 \$/MWh).

3) En horas de valle (\$PER.VALLE): CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS POR MEGAVATIO HORA (463,00 \$/MWh).

Estos Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER), junto con el Precio de Referencia de la Potencia (\$POTREF) establecido en el artículo 2° de este acto, son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, de acuerdo a lo determinado en el presente artículo, según lo definido al respecto en la Resolución N° 137/1992 de la citada ex SECRETARÍA DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 6°.- Establécese la aplicación, durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2017, de los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado que se describen a continuación, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y Prestadores del Servicio Público del MEM, como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda satisfaga las siguientes condiciones: (i) no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), (ii) sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y (iii) su consumo mensual de energía, comparado con el registrado en igual mes del año 2015, se haya reducido en no menos del VEINTE POR CIENTO (20%).

1) En horas de pico (\$PER.PICO): TRESCIENTOS VEINTE PESOS POR MEGAVATIO HORA (320,00 \$/MWh).

2) En horas restantes (\$PER.RESTO): TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA (317,00 \$/MWh).

3) En horas de valle (\$PER.VALLE): TRESCIENTOS DIEZ PESOS POR MEGAVATIO HORA (310,00 \$/MWh).

Estos Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER), junto con el Precio de Referencia de la Potencia (\$POTREF) establecido en el artículo 2° de este acto, son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, conforme lo determinado en el presente artículo, según lo establecido en la citada Resolución N° 137/1992 de la citada ex SECRETARÍA DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 7°.- Establécese la aplicación, durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2017, de los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado que se describen a continuación, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o usuarios atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión cuya demanda reúna las siguientes condiciones: (i) no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), (ii) sea identificada de carácter residencial en

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

los cuadros tarifarios respectivos y (iii) a cuyo consumo se le haya otorgado la Tarifa Social, según lo previsto en los considerandos del presente acto, para lo cual se deberá tener en cuenta que:

1) Para todas las jurisdicciones excepto las Provincias de MISIONES, CORRIENTES, FORMOSA y CHACO:

a) Hasta un consumo mensual de CIENTO CINCUENTA KILOVATIOS HORA mensuales (150 kWh/mes) – (CONSUMO BASE), los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía serán los siguientes:

(i) En horas de pico (\$PER.PICO): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).

(ii) En horas restantes (\$PER.RESTO): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).

(iii) En horas de valle (\$PER.VALLE): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).

b) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE y siempre que el consumo mensual total sea menor o igual al registrado en el mismo período del año 2015, los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía serán los siguientes:

(i) En horas de pico (\$PER.PICO): NOVENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO HORA (96,00 \$/MWh).

(ii) En horas restantes (\$PER.RESTO): NOVENTA Y DOS PESOS POR MEGAVATIO HORA (92,00 \$/MWh).

(iii) En horas de valle (\$PER.VALLE): OCHENTA Y OCHO PESOS POR MEGAVATIO HORA (88,00 \$/MWh).

c) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE del inciso a) anterior, y en tanto el consumo mensual total resulte mayor al registrado en el mismo período del año 2015, los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER) serán los establecidos seguidamente:

(i) Si el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE del inciso a) anterior, no supera los CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS HORA mensuales (450 kWh/mes), los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER) a aplicar al citado excedente serán los establecidos en el artículo 6° de la presente resolución.

(ii) Si el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE del inciso a) anterior, fuera mayor a los CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS HORA mensuales (450 kWh/mes), los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER) a aplicar serán los establecidos en el artículo 6° precedente para los citados 450 kWh/mes, y los del artículo 4°, también de este acto, para el excedente.

2) Para las Provincias de MISIONES, CORRIENTES, FORMOSA y CHACO:

a) Hasta un consumo mensual de TRESCIENTOS (300 kWh/mes) – (CONSUMO BASE NEA), los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía serán los siguientes:

(i) En horas de pico (\$PER.PICO): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).

(ii) En horas restantes (\$PER.RESTO): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).

(iii) En horas de valle (\$PER.VALLE): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).

b) Para un consumo mensual excedente del CONSUMO BASE NEA y siempre que el consumo mensual total sea menor o igual al registrado en el mismo período del año 2015, los Precios Estabilizados de

Referencia de la Energía serán los siguientes:

(i) En horas de pico (\$PER.PICO): NOVENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO HORA (96,00 \$/MWh).

(ii) En horas restantes (\$PER.RESTO): NOVENTA Y DOS PESOS POR MEGAVATIO HORA (92,00 \$/MWh).

(iii) En horas de valle (\$PER.VALLE): OCHENTA Y OCHO PESOS POR MEGAVATIO HORA (88,00 \$/MWh).

c) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE NEA, y en tanto el consumo mensual total resulte mayor al registrado en el mismo período del año 2015, los precios estabilizados de referencia de la energía (\$PER) serán los establecidos seguidamente:

(i) Si el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE NEA no supera los CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS HORA mensuales (450 kWh/mes), los precios estabilizados de referencia de la energía (\$PER) a aplicar serán los siguientes:

1. En horas de pico (\$PER.PICO): TRESCIENTOS VEINTE PESOS POR MEGAVATIO HORA (320,00 \$/MWh).

2. En horas restantes (\$PER.RESTO): TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA (317,00 \$/MWh).

3. En horas de valle (\$PER.VALLE): TRESCIENTOS DIEZ PESOS POR MEGAVATIO HORA (310,00 \$/MWh).

(ii) Si el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE NEA fuera mayor a los CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS HORA mensuales (450 kWh/mes), se aplicarán a los primeros 450 kWh/mes de dicho excedente, los precios establecidos en el Artículo 6°, y al excedente restante los precios estabilizados de referencia de la energía (\$PER) que se indican a continuación:

1. En horas de pico (\$PER.PICO): SEISCIENTOS CUARENTA PESOS POR MEGAVATIO HORA (640,00 \$/MWh).

2. En horas restantes (\$PER.RESTO): SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS POR MEGAVATIO HORA (634,00 \$/MWh).

3. En horas de valle (\$PER.VALLE): SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA (617,00 \$/MWh).

ARTÍCULO 8°.- Establécese la aplicación, durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2017, de los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado que se describen a continuación, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o usuarios atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión cuya demanda reúna las siguientes condiciones: (i) no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), (ii) sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y (iii) sean consumos identificados como "ELECTRODEPENDIENTES" según lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 219 de fecha 11 de octubre de 2016 (RESOL-2016-219-E-APN-MEM) del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en cuyo caso corresponderá:

1) Hasta un consumo mensual de SEISCIENTOS KILOVATIOS HORA/MES (600 kWh/mes) – (CONSUMO BASE ELECTRO), los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía serán los siguientes:

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Lic. Carolina García Cámara
COORDINADORA

- a) En horas de pico (\$PER.PICO): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).
- b) En horas restantes (\$PER.RESTO): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).
- c) En horas de valle (\$PER.VALLE): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).

2) Si el consumo mensual total resulta mayor al registrado en el mismo período del año 2015, los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER) serán los establecidos seguidamente:

a) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE ELECTRO de hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS HORA MES (450 kWh/mes):

(i) En horas de pico (\$PER.PICO): TRESCIENTOS VEINTE PESOS POR MEGAVATIO HORA (320,00 \$/MWh).

(ii) En horas restantes (\$PER.RESTO): TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA (317,00 \$/MWh).

(iii) En horas de valle (\$PER.VALLE): TRESCIENTOS DIEZ PESOS POR MEGAVATIO HORA (310,00 \$/MWh).

b) Para los consumos excedentes a MIL CINCUENTA KILOVATIOS HORA MES (1.050 kWh/mes):

(i) En horas de pico (\$PER.PICO): SEISCIENTOS CUARENTA PESOS POR MEGAVATIO HORA (640,00 \$/MWh).

(ii) En horas restantes (\$PER.RESTO): SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS POR MEGAVATIO HORA (634,00 \$/MWh).

(iii) En horas de valle (\$PER.VALLE): SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA (617,00 \$/MWh).

3) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE ELECTRO y siempre que el consumo mensual total sea menor o igual al registrado en el mismo período del año 2015, los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía serán los siguientes:

a) En horas de pico (\$PER.PICO): NOVENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO HORA (96,00 \$/MWh).

b) En horas restantes (\$PER.RESTO): NOVENTA Y DOS PESOS POR MEGAVATIO HORA (92,00 \$/MWh).

c) En horas de valle (\$PER.VALLE): OCHENTA Y OCHO PESOS POR MEGAVATIO HORA (88,00 \$/MWh).

4) Si el consumo mensual total resulta mayor al registrado en el mismo período del año 2015, los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER) serán los establecidos seguidamente:

a) Para el consumo mensual de 450 kWh/mes excedente del CONSUMO BASE ELECTRO:

(i) En horas de pico (\$PER.PICO): TRESCIENTOS VEINTE PESOS POR MEGAVATIO HORA (320,00 \$/MWh).

(ii) En horas restantes (\$PER.RESTO): TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA (317,00 \$/MWh).

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

(iii) En horas de valle (\$PER.VALLE): TRESCIENTOS DIEZ PESOS POR MEGAVATIO HORA (310,00 \$/MWh).

b) Para los consumos excedentes a MIL CINCUENTA KILOVATIOS HORA MES (1.050 kWh/mes):

(i) En horas de pico (\$PER.PICO): CUATROCIENTOS PESOS POR MEGAVATIO HORA (400,00 \$/MWh).

(ii) En horas restantes (\$PER.RESTO): TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO HORA (396,00 \$/MWh).

(iii) En horas de valle (\$PER.VALLE): TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO HORA (386,00 \$/MWh).

5) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE ELECTRO y siempre que el consumo mensual total sea menor o igual al registrado en el mismo mes del año 2015, los Precios Estabilizados Bonificados de Referencia de la Energía serán los siguientes:

a) En horas de pico (\$PER.PICO): SESENTA PESOS POR MEGAVATIO HORA (60,00 \$/MWh).

b) En horas restantes (\$PER.RESTO): CINCUENTA Y SIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA (57,00 \$/MWh).

c) En horas de valle (\$PER.VALLE): CUARENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO HORA (46,00 \$/MWh).

Estos Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER), junto con el Precio de Referencia de la Potencia (\$POTREF) establecido en el artículo 2° de este acto, son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, conforme lo determinado en el presente artículo, según lo establecido en la Resolución N° 137/1992 de la citada ex SECRETARÍA DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese el presente acto a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio, a los entes reguladores provinciales y a las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Lic. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Digitally signed by SRUOGA Alejandro Valerio
Date: 2017.04.28 15:58:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Valerio Sruoga
Secretario
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
3071517584
Date: 2017.04.28 15:58:38 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-261-APN-SECEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 8 de Mayo de 2017

Referencia: EX-2017-07053672-APN-DDYME#MEM - Rectificatoria Resolución N° 256/2017 de la Secretaría de Energía E
léctrica

VISTO el Expediente N° EX-2017-07053672-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), que por Decreto N° 1.192 de fecha 10 de julio de 1992 tiene asignadas las funciones de ORGANISMO ENCARGADO DE DESPACHO (OED), elevó a esta Secretaría la Programación Estacional de Invierno correspondiente al período mayo-octubre de 2017, según lo establecido en "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (Los Procedimientos) aprobados por Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus modificaciones y complementarias.

Que, en tal marco, a través de la Resolución N° 256 de fecha 28 de abril de 2017 de esta SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, se aprobó la Programación Estacional de Invierno correspondiente al período mayo-octubre de 2017.

Que los numerales 4) y 5), Artículo 8° de la Resolución referida precedentemente, de manera errónea, describen supuestos y categorías debidamente tratadas en los puntos 2) y 3) de dicho Artículo, por lo que resulta necesaria su modificación.

Que la rectificación de errores materiales se encuentra prevista en el Artículo 101 del Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972, según Texto Ordenado aprobado mediante Decreto N° 1883 de fecha 17 de septiembre de 1991.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, Artículo 101 del Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 1991), el Artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25

de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 8° de la Resolución N° 256 de fecha 28 de abril de 2017 de esta SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 8°.-Establécese la aplicación, durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2017, de los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado que se describen a continuación, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o usuarios atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión cuya demanda reúna las siguientes condiciones: (i) no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), (ii) sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y (iii) sean consumos identificados como "ELECTRODEPENDIENTES" según lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 219 de fecha 11 de octubre de 2016 (RESOL-2016-219-E-APN-MEM) del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en cuyo caso corresponderá:

1) Hasta un consumo mensual de SEISCIENTOS KILOVATIOS HORA/MES (600 kWh/mes) – (CONSUMO BASE ELECTRO), los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía serán los siguientes:

- a) En horas de pico (\$PER.PICO): PESOS CERO POR MEGAVATIOHORA (0,0 \$/MWh).
- b) En horas restantes (\$PER.RESTO): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).
- c) En horas de valle (\$PER.VALLE): PESOS CERO POR MEGAVATIO HORA (0,0 \$/MWh).

2) Si el consumo mensual total resulta mayor al registrado en el mismo período del año 2015, los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER) serán los establecidos seguidamente:

a) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE ELECTRO de hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS HORA MES (450 kWh/mes):

(i) En horas de pico (\$PER.PICO): TRESCIENTOS VEINTE PESOS POR MEGAVATIO HORA (320,00 \$/MWh).

(ii) En horas restantes (\$PER.RESTO): TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA (317,00 \$/MWh).

(iii) En horas de valle (\$PER.VALLE): TRESCIENTOS DIEZ PESOS POR MEGAVATIO HORA (310,00 \$/MWh).

b) Para los consumos excedentes a MIL CINCUENTA KILOVATIOS HORA MES (1.050 kWh/mes):

(i) En horas de pico (\$PER.PICO): SEISCIENTOS CUARENTA PESOS POR MEGAVATIO HORA (640,00 \$/MWh).

(ii) En horas restantes (\$PER.RESTO): SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS POR MEGAVATIO HORA (634,00 \$/MWh).

(iii) En horas de valle (\$PER.VALLE): SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS POR MEGAVATIO HORA

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Masa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

(617,00 \$/MWh).

3) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE ELECTRO y siempre que el consumo mensual total sea menor o igual al registrado en el mismo período del año 2015, los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía serán los siguientes:

- a) En horas de pico (\$PER.PICO): NOVENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO HORA (96,00 \$/MWh).
- b) En horas restantes (\$PER.RESTO): NOVENTA Y DOS PESOS POR MEGAVATIO HORA (92,00 \$/MWh).
- c) En horas de valle (\$PER.VALLE): OCHENTA Y OCHO PESOS POR MEGAVATIO HORA (88,00 \$/MWh).

Estos Precios Estabilizados de Referencia de la Energía (\$PER), junto con el Precio de Referencia de la Potencia (\$POTREF) establecido en el artículo 2° de este acto, son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, conforme lo determinado en el presente artículo, según lo establecido en la Resolución N° 137/1992 de la citada ex SECRETARÍA DE ENERGÍA.”.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese el presente acto a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio, a los entes reguladores provinciales y a las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SRUOGA Alejandro Valerio
Date: 2017.05.08 13:36:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Valerio Sruoga
Secretario
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, cn=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CJIT
30715117564
Date: 2017.05.08 23:21:23 -0300

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

SISTEMA ARGENTINO
DE INFORMACIÓN JURÍDICA

[Anterior](#) [Siguiente](#)

Mejora de la Calidad de la Democracia y de sus Instituciones

DECRETO NACIONAL 1.172/2003
BUENOS AIRES, 3 de Diciembre de 2003
Boletín Oficial, 4 de Diciembre de 2003
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: DN20031001172

Sumario

democracia, sistema republicano, Poder Ejecutivo, audiencia pública, derecho a la información, acceso a la información pública, publicidad de los actos de gobierno, publicaciones oficiales, participación ciudadana, Derecho constitucional, Derecho administrativo

Se aprueban los Reglamentos Generales de Audiencia Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, para la Publicidad de la gestión de intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, para la elaboración participativa de Normas, del acceso a la información pública para el Poder Ejecutivo Nacional y de reuniones abiertas de los Entes Reguladores de los servicios públicos, formularios de inscripciones, registro y presentación de opiniones y propuestas, Se establece el acceso libre y gratuito vía internet a la edición diaria del Boletín Oficial de la República Argentina.

Visto

la necesidad de mejorar la calidad de la democracia y con la certeza de que el buen funcionamiento de sus instituciones es condición indispensable para el desarrollo sostenido, y

Considerando

Que la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del artículo 1, de los artículos 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo -que establece nuevos Derechos y Garantías- y del artículo 75 inciso 22, que incorpora con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales.

Que constituye un objetivo de esta administración fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el convencimiento de que esta alianza estratégica es imprescindible para concretar las reformas institucionales necesarias para desarrollar una democracia legítima, transparente y eficiente.

Que para lograr el saneamiento de las Instituciones debe darse un lugar primordial a los mecanismos que incrementan la transparencia de los actos de gobierno, a los que permiten un igualitario acceso a la información y a los que amplían la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración.

Que la Audiencia Pública habilita la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse. Dichas opiniones -no obstante su carácter no vinculante- deben ser consideradas adecuadamente, estableciéndose la obligación de la autoridad de fundamentar sus desestimaciones.

Que la publicidad de la Gestión de Intereses es necesaria a efectos de que se conozcan los encuentros que mantienen con funcionarios públicos las personas que representan un interés determinado, así como el objetivo de estos encuentros, para que grupos sociales interesados, ya sean empresariales, profesionales o ciudadanos en general, puedan acceder a tal información.

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Que la Elaboración Participativa de Normas es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso -respecto de su viabilidad y oportunidad- así lo impongan.

Que el derecho de Acceso a la Información Pública es un prerequisite de la participación que permite controlar la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al darle a éstas la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones que se toman día a día para ayudar a definir y sustentar los propósitos para una mejor comunidad.

Que las Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos han de permitir poner fin a uno de los reductos del secreto que suele encubrir corrupción o arbitrariedad en decisiones que afectan y, frecuentemente, perjudican a los usuarios. La presencia como oyente en la reunión permitirá, a quien esté interesado, conocer las opiniones que cada uno de los miembros del Órgano de Dirección adopta frente a las cuestiones que deben tratarse.

Que a efectos de institucionalizar los instrumentos de las Audiencias Públicas, el Registro de la Gestión de Intereses, la Elaboración Participativa de Normas, el Libre Acceso a la Información Pública y las Reuniones Abiertas, se hace necesario establecer, para cada uno de ellos, un procedimiento común al universo de organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione en jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional.

Que resulta pertinente establecer el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición diaria de la totalidad de las secciones del Boletín Oficial de la República Argentina, durante el día hábil administrativo de su publicación gráfica. Asimismo, corresponde señalar que los anexos de los actos administrativos emanados del PODER EJECUTIVO NACIONAL no publicados en la edición gráfica, podrán visualizarse a través del sitio www.boletinoficial.gov.ar.

Que la reglamentación de los instrumentos de las Audiencias Públicas, el Registro de Gestión de Intereses, la Elaboración Participativa de Normas, el Libre Acceso a la Información y las Reuniones Abiertas, reafirman la voluntad del Poder Ejecutivo Nacional de emprender una reforma política integral para una nueva cultura orientada a mejorar la calidad de la democracia garantizando, en cada uno de los casos, el máximo flujo informativo entre los actores sociales y sus autoridades a fin de asegurar el ejercicio responsable del poder.

Que a los efectos de la elaboración del presente decreto se han tomado en cuenta los proyectos elaborados por organismos públicos tales como la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y por la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, como así también las propuestas sugeridas por organizaciones de la sociedad civil a través de la Mesa de Reforma Política del Diálogo Argentino y del Foro Social para la Transparencia.

Que, asimismo, se han tomado en cuenta las experiencias que efectuara la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS al someter a debate público a través del Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas sus anteproyectos legislativos de Acceso a la Información y de Publicidad de la Gestión de Intereses.

Que el Servicio Jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el [artículo 99 incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional](#).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1 - Apruébanse el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" que, como Anexo I forma parte integrante del presente y el "Formulario de Inscripción para Audiencias Públicas del Poder Ejecutivo Nacional" que se incluye como Anexo II del presente acto.

Art. 2 - Apruébanse el "Reglamento General para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional" que, como Anexo III forma parte integrante del presente y el "Formulario de Registro de Audiencias de Gestión de Intereses" que se incluye como Anexo IV de la presente medida.

IF-2017-25445324-APN-SECCE#MEM

Art. 3 - Apruébanse el "Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas" que, como Anexo V forma

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

parte integrante del presente y el "Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas" que se incluye como Anexo VI del presente acto.

Art. 4 - Apruébase el "Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional" que, como Anexo VII forma parte integrante del presente.

Art. 5 - Apruébase el "Reglamento General de Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos" que, como Anexo VIII forma parte integrante del presente.

Art. 6 - Establécese el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición diaria de la totalidad de las secciones del Boletín Oficial de la República Argentina, durante el día hábil administrativo de su publicación gráfica.

Art. 7 - Los anexos de los actos administrativos emanados del PODER EJECUTIVO NACIONAL no publicados en la edición gráfica del Boletín Oficial de la República Argentina, podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio www.boletinoficial.gov.ar.

Art. 8 - La reproducción del Boletín Oficial de la República Argentina en Internet debe ser exactamente fiel en texto y tiempo a la que se publica en la actualidad en soporte papel, en todas sus secciones.

Art. 9 - Déjase sin efecto cualquier norma que se oponga al presente.

Art. 10. - El presente decreto comenzará a regir desde su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, con excepción del "Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional" -que como Anexo VII forma parte integrante del presente- el que lo hará en el plazo de NOVENTA (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 11. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmantes

KIRCHNER-Fernández-Beliz
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 - OBJETO El objeto del presente Reglamento es regular el mecanismo de participación ciudadana en Audiencias Públicas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTICULO 2 - AMBITO DE APLICACION El presente Reglamento General es de aplicación en las audiencias públicas convocadas en el ámbito de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 3 - DESCRIPCION La Audiencia Pública constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión.

ARTICULO 4 - FINALIDAD La finalidad de la Audiencia Pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta.

ARTICULO 5 - PRINCIPIOS El procedimiento de Audiencia Pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

ARTICULO 6 - EFECTOS Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante.

IF-2017-25445324-APN-SECEE#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

ARTICULO 7 - AUTORIDAD CONVOCANTE El área a cargo de las decisiones relativas al objeto de la Audiencia Pública es la Autoridad Convocante.

La máxima autoridad de dicha área convoca mediante acto administrativo expreso y preside la Audiencia Pública, pudiendo delegar tal responsabilidad en un funcionario competente en razón del objeto de la misma.

ARTICULO 8 - AREA DE IMPLEMENTACION La implementación y organización general de la Audiencia Pública son llevadas a cabo por un área dependiente de la Autoridad Convocante y designada por ésta para cada Audiencia Pública específica.

ARTICULO 9 - ORGANISMO COORDINADOR En los casos en que la Autoridad Convocante lo considere oportuno, puede solicitarse la participación, como Organismo Coordinador, de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y -en casos relacionados con temas de su competencia- de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS. El Organismo Coordinador tiene como función asistir técnicamente a la Autoridad Convocante y al Area de Implementación en la organización de las Audiencias Públicas específicas.

ARTICULO 10. - SOLICITUD DE PERSONA INTERESADA Toda persona física o jurídica, pública o privada, puede solicitar mediante presentación fundada ante la Autoridad Convocante, la realización de una Audiencia Pública.

La Autoridad Convocante debe expedirse sobre tal requerimiento en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, mediante acto administrativo fundado, el que debe ser notificado al solicitante por medio fehaciente.

ARTICULO 11. - PARTICIPANTES Puede ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública.

Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado- admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre.

Los participantes pueden actuar en forma personal o a través de sus representantes y, en caso de corresponder, con patrocinio letrado.

ARTICULO 12. - LUGAR El lugar de celebración de la Audiencia Pública es determinado por la Autoridad Convocante, teniendo en consideración las circunstancias del caso y el interés público comprometido.

ARTICULO 13. - PRESUPUESTO El presupuesto para atender los gastos que demande la realización de las Audiencias Públicas debe ser aprobado por el organismo competente de la Autoridad Convocante.

CAPITULO II ETAPA PREPARATORIA

ARTICULO 14. - REQUISITOS Son requisitos para la participación:

- a) inscripción previa en el Registro habilitado a tal efecto;
- b) presentación por escrito de un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar.

Puede acompañarse asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

ARTICULO 15. - CARACTER PUBLICO Las Audiencias Públicas pueden ser presenciadas por el público en general y por los medios de comunicación.

ARTICULO 16. - CONVOCATORIA Contenido La convocatoria debe ordenar el inicio del correspondiente expediente -el que queda a cargo del Area de Implementación- y establecer:

- a) Autoridad Convocante;

IF-2017-25445324-APN-SECCE#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

- b) objeto de la Audiencia Pública;
- c) fecha, hora y lugar de celebración;
- d) Area de Implementación;
- e) Organismo Coordinador -si lo hubiere-, f) datos del solicitante -si lo hubiere-;
- g) lugar y horario para tomar vista del expediente, inscribirse para ser participante y presentar la documentación relacionada con el objeto de la audiencia;
- h) plazo para la inscripción de los participantes;
- i) autoridades de la Audiencia Pública;
- j) término en que la Autoridad Convocante informará sobre el desarrollo y los resultados del procedimiento;
- k) medios por los cuales se dará difusión a la misma.

Publicación La Autoridad Convocante debe publicar durante DOS (2) días, la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial, en por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional y -en su caso- en la página de Internet de dicha área.

La publicación debe contener las mismas especificaciones exigidas para la convocatoria.

Cuando la temática a tratar así lo exige, deben ampliarse las publicaciones a medios locales o especializados en la materia.

ARTICULO 17. - EXPEDIENTE El expediente se inicia con la convocatoria y se forma con las copias de su publicación, las inscripciones e informes exigidos en el artículo 14 y las constancias de cada una de las etapas de la Audiencia Pública.

El expediente debe estar a disposición de los interesados para su consulta, en el lugar que, mediante resolución, defina la Autoridad Convocante. Las copias del mismo son a costa del solicitante.

ARTICULO 18. - REGISTRO DE PARTICIPANTES La Autoridad Convocante, -a través del Area de Implementación- debe habilitar un Registro para la inscripción de los participantes y la incorporación de informes y documentos, con una antelación no menor a QUINCE (15) días corridos previos a la Audiencia Pública.

La inscripción en dicho Registro es libre y gratuita y se realiza a través de un formulario preestablecido por el Area de Implementación, numerado correlativamente y consignando, como mínimo, los datos previstos en el modelo que se acompaña como Anexo II. Los responsables del Registro deben entregar certificados de inscripción con número de orden y de recepción de informes y documentos.

ARTICULO 19. - PLAZO DE INSCRIPCION La inscripción en el Registro de Participantes puede realizarse desde la habilitación del mismo y hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública.

ARTICULO 20. - ORDEN DE LAS EXPOSICIONES El orden de exposición de los participantes que se hubiesen registrado, queda establecido conforme a su inscripción en el Registro, y así debe constar en el Orden del Día.

ARTICULO 21. - TIEMPO DE LAS EXPOSICIONES Los participantes tienen derecho a una intervención oral de por lo menos CINCO (5) minutos. El Area de Implementación define el tiempo máximo de las exposiciones en el Orden del Día, estableciendo las excepciones para el caso de expertos especialmente convocados, funcionarios que presenten el proyecto materia de decisión o participantes autorizados expresamente por el Presidente de la Audiencia Pública.

ARTICULO 22. - UNIFICACION DE EXPOSICIONES El Presidente puede exigir y los participantes pueden solicitar -en cualquier etapa del procedimiento -, la unificación de las exposiciones de las partes con intereses comunes. En caso de divergencias entre ellas sobre la persona del expositor, éste es designado por el Presidente de la Audiencia Pública. En cualquiera de los supuestos mencionados, la unificación de la exposición no implica acumular el tiempo de participación.

ARTICULO 23. - ORDEN DEL DIA El Orden del Día debe establecer:

- a) nómina de los participantes registrados y de los expertos y funcionarios convocados;
- b) breve descripción de los informes, documentación y/o propuestas presentadas por los participantes;
- c) orden y tiempo de las alocuciones previstas;
- d) nombre y cargo de quienes presiden y coordinan la Audiencia Pública.

El Area de Implementación debe poner a disposición de los participantes, autoridades, público y medios, de comunicación, VEINTICUATRO (24) horas antes de la Audiencia Pública y en el lugar donde se lleve a cabo su realización, tal Orden del Día.

ARTICULO 24. - ESPACIO FISICO El Area de Implementación debe seleccionar y organizar el espacio físico en el que se desarrollará la Audiencia Pública. El mismo debe prever lugares apropiados tanto para los participantes como para el público y los medios de comunicación.

ARTICULO 25. - REGISTRO Todo el procedimiento de la Audiencia Pública debe ser transcrito taquigráficamente y puede, asimismo, ser registrado por cualquier otro medio.

CAPITULO III DESARROLLO

ARTICULO 26. - COMIENZO DEL ACTO El Presidente de la Audiencia Pública inicia el acto efectuando una relación sucinta de los hechos y el derecho a considerar, exponiendo los motivos y especificando los objetivos de la convocatoria.

ARTICULO 27. - FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA El Presidente de la Audiencia Pública se encuentra facultado para:

- a) designar a un Secretario que lo asista;
- b) decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones;
- c) decidir sobre la pertinencia de intervenciones de expositores no registrados, atendiendo al buen orden del procedimiento;
- d) modificar el orden de las exposiciones, por razones de mejor organización;
- e) establecer la modalidad de respuesta a las preguntas formuladas por escrito;
- f) ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones, cuando lo considere necesario;
- g) exigir, en cualquier etapa del procedimiento, la unificación de la exposición de las partes con intereses comunes y, en caso de divergencias entre ellas decidir respecto de la persona que ha de exponer;
- h) formular las preguntas que considere necesarias a efectos de esclarecer las posiciones de las partes;
- i) disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante;
- j) desalojar la sala, expulsar personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia;
- k) declarar el cierre de la Audiencia Pública.

ARTICULO 28. - DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA El Presidente de la Audiencia Pública debe:

- a) garantizar la intervención de todas las partes, así como la de los expertos convocados;
- b) mantener su imparcialidad absteniéndose de valorar las opiniones y propuestas presentadas por las partes;
- c) asegurar el respeto de los principios consagrados en el presente Reglamento.

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

ARTICULO 29. - PARTES Puede ser parte en la Audiencia Pública toda persona que acredite su inscripción previa en el Registro abierto a tal efecto. Sólo puede realizar intervenciones orales quien revista tal carácter.

ARTICULO 30. - PREGUNTAS POR ESCRITO Las personas que asistan sin inscripción previa a la Audiencia Pública pueden participar únicamente mediante la formulación de preguntas por escrito, previa autorización del Presidente quien, al finalizar las presentaciones orales, establece la modalidad de respuesta.

ARTICULO 31. - ENTREGA DE DOCUMENTOS Las partes, al hacer uso de la palabra, pueden hacer entrega al Area de Implementación de documentos e informes no acompañados al momento de la inscripción, teniendo dicha Area la obligación de incorporarlos al expediente.

ARTICULO 32. - OTRAS INTERVENCIONES La pertinencia de cualquier otra intervención no prevista en el Orden del Día, queda sujeta a la aprobación del Presidente de la Audiencia Pública.

ARTICULO 33. - DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Al inicio de la Audiencia Pública, al menos uno de los funcionarios presentes del Area encargada o afectada por la materia a tratarse, debe exponer las cuestiones sometidas a consideración de los ciudadanos. El tiempo de exposición previsto a tal efecto, puede ser mayor que el del resto de los oradores.

Posteriormente, las partes realizarán la exposición sucinta de sus presentaciones, debiendo garantizarse la intervención de todas ellas, así como de los expertos convocados.

Si la Audiencia Pública no pudiera completarse en el día de su realización o finalizar en el tiempo previsto, el Presidente de la misma dispondrá las prórrogas necesarias así como su interrupción, suspensión o postergación.

ARTICULO 34. - IRRECURRENIBILIDAD No serán recurribles las resoluciones dictadas durante el transcurso del procedimiento establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO 35. - CLAUSURA Finalizadas las intervenciones de las partes, el Presidente declara el cierre de la Audiencia Pública.

A los fines de dejar debida constancia de cada una de las etapas de la misma, se labra un acta que es firmada por el Presidente, demás autoridades y funcionarios, como así también por los participantes y expositores que quisieran hacerlo.

En el expediente debe agregarse, una vez revisada, la versión taquigráfica de todo lo actuado en la Audiencia.

CAPITULO IV ETAPA FINAL

ARTICULO 36. - INFORME FINAL El Area de Implementación debe elevar a la Autoridad Convocante, en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un informe de cierre que contenga la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia, no pudiendo realizar apreciaciones de valor sobre el contenido de las presentaciones.

Asimismo, el Area de Implementación debe dar cuenta de la realización de la Audiencia Pública, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un informe -en su caso- en las páginas de internet de la Autoridad Convocante y del Organismo Coordinador, indicando:

- a) objeto;
- b) fechas en que se sesionó;
- c) funcionarios presentes;
- d) cantidad de participantes;
- e) lugar donde se encuentra a disposición el expediente;
- f) plazos y modalidad de publicidad de la resolución final.

IF-2017-25445324-APN-SECBB#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

ARTICULO 37. - ESTUDIOS La Autoridad Convocante puede encargar la realización de estudios especiales relacionados con el tema tratado en la Audiencia Pública, tendientes a generar información útil para la toma de decisión.

ARTICULO 38. - RESOLUCION FINAL La Autoridad Convocante, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibido el informe final del Area de Implementación, debe fundamentar su resolución final y explicar de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las rechaza.

ANEXO II. FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA AUDIENCIAS PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

NUMERO DE INSCRIPCION - TITULO DE LA AUDIENCIA PUBLICA:

- FECHA DE LA AUDIENCIA PUBLICA:

- DATOS DEL SOLICITANTE 1. NOMBRE Y APELLIDO:

2. DNI:

3. FECHA DE NACIMIENTO:

4. LUGAR DE NACIMIENTO:

5. NACIONALIDAD:

6. DOMICILIO:

7. TELEFONO PARTICULAR/CELULAR:

8. TELEFONO LABORAL:

9. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:

10. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde) () Particular interesado (persona física) () Representante de Persona Física (1) () Representante de Persona Jurídica (2) (1) En caso de actuar como representante de PERSONA FISICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

(2) En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACION / RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

- INFORME DE LA EXPOSICION A REALIZAR En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (3)

.....
.....
.....

IF-2017-25445324-APN-SECCE#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

(3) () Se adjunta informe por separado.

- DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA

.....

.....

.....

FIRMA:

ACLARACION:

ANEXO III. REGLAMENTO GENERAL PARA LA PUBLICIDAD DE LA GESTION DE INTERESES EN EL AMBITO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 - OBJETO La publicidad de la Gestión de Intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional se rige por el presente Reglamento.

ARTICULO 2 - DESCRIPCION Se entiende por Gestión de Intereses a los fines del presente, toda actividad desarrollada -en modalidad de audiencia- por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por sí o en representación de terceros -con o sin fines de lucro- cuyo objeto consista en influir en el ejercicio de cualquiera de las funciones y/o decisiones de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y de todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 3 - OBLIGATORIEDAD Los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional mencionados en el artículo 4 están obligados a registrar toda audiencia cuyo objeto consista en las actividades definidas en el artículo 2. A tal efecto debe preverse la creación de un Registro de Audiencias de Gestión de Intereses, conforme a las pautas determinadas por los artículos 5 y 6.

ARTICULO 4 - SUJETOS OBLIGADOS Se encuentran obligados a registrar las Audiencias de Gestión de Intereses, los siguientes funcionarios:

- a) Presidente de la Nación;
- b) Vicepresidente de la Nación;
- c) Jefe de Gabinete de Ministros;
- d) Ministros;
- e) Secretarios y Subsecretarios;
- f) Interventores Federales;
- g) Autoridades superiores de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL;
- h) Agentes públicos con función ejecutiva cuya categoría sea equivalente a Director General.

Cuando la solicitud de audiencia sea dirigida a un funcionario que dependa jerárquicamente y que cumpla funciones de dirección, asesoramiento, elaboración de proyectos o que tenga capacidad de influir en las decisiones de los sujetos enumerados en el presente artículo, debe comunicar tal requerimiento por escrito al superior obligado, en un plazo no mayor de CINCO (5) días a efectos de que éste proceda a su registro.

ARTICULO 5 - REGISTRO Cada una de las personas y/o entidades enumeradas en el artículo 2 debe implementar su propio Registro de Audiencias de Gestión de Intereses conforme al modelo que, como Anexo IV, forma parte de la medida. IF-2017-25445324-APN-SECEB#MEM

ARTICULO 6 - CONTENIDO Los registros deben contener:

- a) solicitudes de audiencias;
- b) datos del solicitante;
- c) intereses que se invocan;
- d) participantes de la audiencia;
- e) lugar, fecha, hora y objeto de la reunión;
- f) síntesis del contenido de la audiencia;
- g) constancias de las audiencias efectivamente realizadas.

ARTICULO 7 - PUBLICIDAD La información contenida en los Registros de Audiencias de Gestión de Intereses tiene carácter público, debiéndose adoptar los recaudos necesarios a fin de garantizar su libre acceso, actualización diaria y difusión a través de la página de Internet del área respectiva.

ARTICULO 8 - EXCEPCIONES Se exceptúa a los funcionarios mencionados en el artículo 4 de la obligación prevista en el artículo 3 en los siguientes casos:

- a) cuando el tema objeto de la audiencia hubiera sido expresamente calificado por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL o por Ley del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, como información reservada o secreta;
- b) cuando se trate de una presentación escrita de impugnación o de reclamo que se incorpore a un expediente administrativo.

ARTICULO 9 - LEGITIMACION Toda persona física o jurídica, pública o privada, se encuentra legitimada para exigir administrativa o judicialmente el cumplimiento de la presente norma.

ARTICULO 10. - SANCIONES Los funcionarios mencionados en el artículo 4 que incumplan con las obligaciones estipuladas en el presente incurrirán en falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran caberles conforme lo previsto en los Códigos Civil y Penal de la Nación.

ARTICULO 11. - AUTORIDAD DE APLICACION La Autoridad de Aplicación del presente Reglamento es la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, quien tendrá a su cargo verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

ARTICULO 12. - DENUNCIAS La Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos es el organismo encargado de recibir, formular e informar a las autoridades responsables las denuncias que se formulen en relación con el incumplimiento del presente régimen.

ANEXO IV. FORMULARIO DE REGISTRO DE AUDIENCIAS DE GESTION DE INTERESES

FORMULARIO.1 Consignar como mínimo: nombre o razón social, domicilio, teléfono, DNI, CUIT.

2 Consignar si se invoca un Interés Propio, Colectivo o Difuso o si se actúa en representación de Persona física o jurídica.

3 Consignar si se realizó o no la Audiencia y, en este último caso, las razones de su cancelación, postergación y/o suspensión.

ANEXO V. REGLAMENTO GENERAL PARA LA ELABORACION PARTICIPATIVA DE NORMAS CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 - OBJETO El objeto del presente Reglamento es regular el procedimiento de elaboración de Normas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

ARTICULO 2 - AMBITO DE APLICACION El presente Reglamento General es de aplicación en el ámbito de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 3 - DESCRIPCION La Elaboración Participativa de Normas constituye un mecanismo por el cual se habilita un espacio institucional para la expresión de opiniones y propuestas respecto de proyectos de normas administrativas y proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación.

ARTICULO 4 - FINALIDAD La finalidad de la Elaboración Participativa de Normas es permitir y promover una efectiva participación ciudadana en el proceso de elaboración de reglas administrativas y proyectos de ley para ser presentados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación.

ARTICULO 5 - PRINCIPIOS El procedimiento de Elaboración Participativa de Normas debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, informalidad y gratuidad.

ARTICULO 6 - EFECTOS Las opiniones y propuestas que se presenten durante el proceso de Elaboración Participativa de Normas no tienen carácter vinculante.

ARTICULO 7 - AUTORIDAD RESPONSABLE El área a cargo de la elaboración de la norma a dictarse es la Autoridad Responsable. La máxima autoridad de dicha área dirige el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, pudiendo delegar tal responsabilidad en un funcionario competente en razón del objeto del mismo.

ARTICULO 8 - ORGANISMO COORDINADOR En los casos en que la Autoridad Responsable lo considere oportuno, puede solicitarse la participación, como Organismo Coordinador, de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y -en casos relacionados con temas de su competencia- de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la OFICINA ANTICORRUPCION. El Organismo Coordinador tiene como función asistir técnicamente a la Autoridad Responsable en el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas.

ARTICULO 9 - PARTICIPANTES Puede ser participante en el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la norma a dictarse.

CAPITULO II ETAPA INICIAL

ARTICULO 10. - INICIO DEL PROCEDIMIENTO El procedimiento de Elaboración Participativa de Normas se inicia mediante acto administrativo expreso de la Autoridad Responsable.

ARTICULO 11. - SOLICITUD DE PERSONA INTERESADA Toda persona física o jurídica, pública o privada, puede solicitar mediante presentación fundada ante la Autoridad Responsable, la realización de un procedimiento de Elaboración Participativa de Normas.

La Autoridad Responsable debe expedirse sobre tal requerimiento en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, mediante acto administrativo fundado, el que debe ser notificado al solicitante por medio fehaciente.

ARTICULO 12. - CONTENIDO DEL ACTO DE APERTURA El acto administrativo de apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas debe ordenar el inicio del correspondiente expediente y establecer:

- a) Autoridad Responsable;
- b) texto y fundamentos de la norma propuesta;
- c) datos del solicitante -si lo hubiere-;
- d) lugar donde se puede tomar vista del expediente, presentar opiniones y propuestas.

ES CORIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

e) plazos para realizar dichas presentaciones.

ARTICULO 13. - PUBLICACION La Autoridad Responsable debe publicar durante DOS (2) días en el Boletín Oficial, y al menos QUINCE (15) días en su página de Internet, el contenido del acto de apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y propuestas.

En los casos en que, a juicio de dicha Autoridad resulte procedente, deben ampliarse las publicaciones a diarios de circulación nacional, medios locales y/o especializados en la temática de la norma a dictarse.

ARTICULO 14. - EXPEDIENTE El expediente se inicia con el acto administrativo de apertura del procedimiento y se forma con las copias de su publicación, las opiniones y propuestas recibidas y las constancias de cada una de las etapas del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas.

El expediente debe estar a disposición de los interesados para su consulta, en el lugar que, mediante resolución, defina la Autoridad Responsable. Las copias del mismo son a costa del solicitante.

ARTICULO 15. - REGISTRO DE OPINIONES Y PROPUESTAS La Autoridad Responsable debe habilitar un Registro para la incorporación de opiniones y propuestas desde la apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas. Estas deben realizarse por escrito -pudiendo acompañar la documentación que se estime pertinente- y presentarse a través de un formulario preestablecido, numerado correlativamente y que consigne, como mínimo, los datos previstos en el modelo que integra el presente Decreto como Anexo VI.

La presentación ante el Registro es libre y gratuita y debe realizarse en el lugar determinado en el acto de apertura. Los responsables del Registro deben entregar certificados de recepción de las opiniones y/o propuestas y de la documentación acompañada.

ARTICULO 16. - PLAZO PARA LAS PRESENTACIONES El plazo para la presentación de opiniones y propuestas no puede ser inferior a QUINCE (15) días desde la publicación del acto de apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas.

ARTICULO 17. - COMENTARIOS INFORMALES La Autoridad Responsable debe habilitar una casilla de correo electrónico y una dirección postal a efectos de recibir comentarios informales, los que deben ser publicados en su página de Internet.

Los comentarios así vertidos, no se incorporan al expediente.

ARTICULO 18. - CONVOCATORIA A ESTUDIOS Y CONSULTAS La Autoridad Responsable puede encargar la realización de estudios especiales o rondas de consultas, relacionados con la norma motivo del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, tendientes a generar información útil para la toma de decisión.

CAPITULO III ETAPA FINAL

ARTICULO 19. - CONSIDERACION DE LAS PRESENTACIONES Concluido el plazo para recibir opiniones y propuestas, la Autoridad Responsable debe dejar constancia en el expediente acerca de la cantidad de opiniones y propuestas recibidas y de cuáles considera pertinentes incorporar a la norma a dictarse. Únicamente debe expedirse sobre aquellas presentaciones incorporadas al expediente.

ARTICULO 20. - REDACCION DE LA NORMA En los fundamentos de la norma debe dejarse constancia de la realización del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, de los aportes recibidos y de las modificaciones incorporadas al texto como consecuencia del mismo.

ARTICULO 21. - PUBLICACION DE LA NORMA La norma debe publicarse en el Boletín Oficial por el plazo de UN (1) día, así como incorporarse a la página de Internet de la Autoridad Responsable.

ANEXO VI. FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE OPINIONES Y PROPUESTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION PARTICIPATIVA DE NORMAS

IF-2017-25445324-APN-SECCE#MEM

NUMERO DE PRESENTACION - CONTENIDO DE LA NORMA A DICTARSE - DATOS DEL PRESENTANTE 11.

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

NOMBRE Y APELLIDO:

12. DNI:

13. FECHA DE NACIMIENTO:

14. LUGAR DE NACIMIENTO:

15. NACIONALIDAD:

16. DOMICILIO:

17. TELEFONO PARTICULAR /CELULAR:

18. TELEFONO LABORAL:

19. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:

20. CARACTER EN QUE SE PRESENTA (marcar con una cruz lo que corresponde) () Particular interesado (persona física) () Representante de Persona Jurídica (1) (1) En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACION /RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

- CONTENIDO DE LA OPINION Y/O PROPUESTA En caso de adjuntarla/s por instrumento separado, marcar la opción correspondiente ()

.....

.....

.....

(2) () Se adjunta informe por separado.

- DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA

.....

.....

FIRMA:

ACLARACION:

ANEXO VII. REGLAMENTO GENERAL DEL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO.- El objeto del presente Reglamento es garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, estableciendo un marco general para su desenvolvimiento.

parte_104,[Modificaciones]

ARTICULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Son sujetos obligados a brindar información pública en el marco del presente reglamento:

a) La Administración Pública Nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de seguridad social;

b) Las empresas y sociedades del Estado que abarcan a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;

c) Las empresas y sociedades en las cuales el Estado nacional tenga una participación minoritaria, pero sólo en lo referido a la participación estatal;

d) Concesionarios, permisionarios y licenciarios de servicios públicos o concesionarios permisionarios de uso del dominio público, en la medida en que cumplan servicios públicos y en todo aquello que corresponda al ejercicio de la función administrativa delegada; y contratistas, prestadores y prestatarios bajo cualquier otra forma o modalidad contractual;

e) Instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado nacional;

f) Fideicomisos que se constituyeren total o parcialmente con recursos o bienes del Estado nacional;

g) Los entes cooperadores con los que la administración pública nacional hubiera celebrado o celebre convenios que tengan por objeto la cooperación técnica o financiera con organismos estatales;

h) El Banco Central de la República Argentina;

i) Los entes interjurisdiccionales en los que el Estado nacional tenga participación o representación;

j) Los concesionarios, explotadores, administradores y operadores de juegos de azar, destreza y apuesta, debidamente autorizados por autoridad competente.

parte_105,[Modificaciones]

ARTICULO 3 - DESCRIPCION El Acceso a la Información Pública constituye una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su derecho a requerir, consultar y recibir información de cualquiera de los sujetos mencionados en el artículo 2.

ARTICULO 4 - FINALIDAD La finalidad del Acceso a la Información Pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana, a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz.

ARTÍCULO 5°.- ALCANCES.- El derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados, con las únicas limitaciones y excepciones que establece esta norma.

Se presume pública toda información que generen, obtengan, transformen, controlen o custodien los sujetos obligados del artículo 2° del presente reglamento y debe ser brindada en el estado en el que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud, no estando obligados a procesarla o clasificarla.

A los efectos del presente, se entiende por:

a) Información pública: todo tipo de dato contenido en documentos de cualquier formato que los sujetos obligados generen, obtengan, transformen, controlen o custodien;

b) Documento: todo registro que haya sido generado, que sea controlado o que sea custodiado por los sujetos obligados independientemente de su forma, soporte, origen, fecha de creación o carácter oficial.

parte_108,[Modificaciones]

ARTICULO 6 - SUJETOS Toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información, no siendo necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo ni contar con patrocinio letrado.

ARTÍCULO 7°.- PRINCIPIOS.- El mecanismo de Acceso a la Información Pública debe garantizar el respeto de los principios de: presunción de publicidad, transparencia y máxima divulgación, informalismo, máximo acceso, apertura, disociación, no discriminación, máxima premura, gratuidad, control, responsabilidad, alcance limitado de las excepciones, in dubio pro petitor, facilitación y buena fe.

parte_110,[Modificaciones]

IF-2017-25445324-APN-SECCE#MEM

ARTICULO 8 - PUBLICIDAD Se presume pública toda información producida u obtenida por o para los sujetos

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

mencionados en el artículo 2.

ARTICULO 9 - GRATUIDAD El acceso público a la información es gratuito en tanto no se requiera su reproducción. Las copias son a costa del solicitante.

ARTICULO 10. - ACCESIBILIDAD Los sujetos en cuyo poder obre la información deben prever su adecuada organización, sistematización y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso. La información debe ser provista sin otras condiciones más que las expresamente establecidas en el presente. Asimismo deben generar, actualizar y dar a conocer información básica, con el suficiente detalle para su individualización, a fin de orientar al público en el ejercicio de su derecho.

CAPITULO II SOLICITUD DE INFORMACION

ARTICULO 11. - REQUISITOS La solicitud de información debe ser realizada por escrito, con la identificación del requirente, sin estar sujeta a ninguna otra formalidad. No puede exigirse la manifestación del propósito de la requisitoria.

Debe entregarse al solicitante de la información una constancia del requerimiento.

ARTÍCULO 12.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN. RESPUESTA.- La solicitud de información debe ser presentada ante el sujeto obligado que la posea o se presume que la posee, quien la remitirá al responsable de acceso a la información pública. La solicitud podrá realizarse por escrito o por medios electrónicos y sin ninguna formalidad a excepción de la identidad del solicitante, la identificación clara de la información que se solicita y los datos de contacto del solicitante, a los fines de enviarle la información solicitada o anunciarle que está disponible.

El sujeto que recibe la solicitud de información le entregará o remitirá al solicitante una constancia del trámite.

Si la solicitud se refiere a información pública que no obre en poder del sujeto al que se dirige, éste la remitirá, dentro del plazo improrrogable de CINCO (5) días, computado desde la presentación a quien la posea, e informará de esta circunstancia al solicitante.

Toda solicitud de información pública requerida en los términos del presente debe ser satisfecha en un plazo no mayor de QUINCE (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros QUINCE (15) días hábiles de mediar circunstancias que hagan razonablemente difícil reunir la información solicitada. En su caso, el sujeto requerido debe comunicar fehacientemente por acto fundado y antes del vencimiento las razones por las que hace uso de tal prórroga.

parte_116,[Modificaciones]

ARTICULO 13. - DENEGATORIA El sujeto requerido sólo puede negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado, si se verifica que la misma no existe o que está incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en el presente.

La denegatoria debe ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a Director General.

ARTICULO 14. - SILENCIO Si una vez cumplido el plazo establecido en el artículo 12 la demanda de información no se hubiera satisfecho o si la respuesta a la requisitoria hubiere sido ambigua, parcial o inexacta, se considera que existe negativa en brindarla, quedando expedita la Acción prevista en el artículo 28 de la Ley N 19.549 y modificatorias.

ARTICULO 15. - RESPONSABILIDADES El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria e injustificada obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, la suministre en forma incompleta, permita el acceso a información eximida de los alcances del presente u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de este Reglamento General, será considerado incurso en falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran caberle conforme lo previsto en los Códigos Civil y Penal de la Nación.

ARTÍCULO 16.- EXCEPCIONES.- Los sujetos comprendidos en el artículo 2° sólo pueden exceptuarse de proveer la información requerida cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

a) información expresamente clasificada como reservada, especialmente la referida a seguridad, defensa o política exterior;

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

- b) información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario;
- c) secretos industriales, comerciales, financieros, científicos o tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado;
- d) información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial;
- e) información en poder de la Unidad de Información Financiera encargada del análisis, tratamiento y transmisión de información tendiente a la prevención e investigación de la legitimación de activos provenientes de ilícitos;
- f) información elaborada por los sujetos obligados dedicados a regular o supervisar instituciones financieras o preparada por terceros para ser utilizada por aquellos y que se refieran a exámenes de situación, evaluación de su sistema de operación o condición de su funcionamiento;
- g) información preparada por asesores jurídicos o abogados de la Administración cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación o cuando la información privare a una persona del pleno ejercicio de la garantía del debido proceso;
- h) información protegida por el secreto profesional;
- i) información que contenga datos personales y no pueda brindarse aplicando procedimientos de disociación, salvo que se cumpla con las condiciones de licitud previstas en la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales y sus modificatorias;
- j) información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona;
- k) información de carácter judicial cuya divulgación estuviera vedada por otras leyes o por compromisos contraídos por la República Argentina en tratados internacionales;
- l) información obtenida en investigaciones realizadas por los sujetos obligados que tuviera el carácter de reservada y cuya divulgación pudiera frustrar el éxito de una investigación;
- m) información correspondiente a una sociedad anónima sujeta al régimen de oferta pública.

Las excepciones contenidas en el presente artículo no serán aplicables en casos de graves violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad.

parte_120,[Contenido relacionado]
parte_120,[Modificaciones]

ARTÍCULO 17.- INFORMACIÓN PARCIAL. Los sujetos obligados deben brindar la información solicitada en forma completa. Cuando exista un documento que contenga en forma parcial información cuyo acceso esté limitado en los términos del artículo 16 del presente reglamento, deberá suministrarse el resto de la información solicitada, utilizando sistemas de tachas.

parte_121,[Modificaciones]

ARTICULO 18. - AUTORIDAD DE APLICACION La Autoridad de Aplicación del presente Reglamento es la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, quien tendrá a su cargo verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

ARTICULO 19. - DENUNCIAS La Oficina Anticorrupción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS es el organismo encargado de recibir, formular e informar a las autoridades responsables, las denuncias que se formulen en relación con el incumplimiento del presente régimen.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABLES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- Cada uno de los sujetos obligados deberá nombrar a un responsable de acceso a la información pública que deberá tramitar las solicitudes de acceso a la información pública dentro de su jurisdicción.

parte_124,[Modificaciones]

ARTÍCULO 21. - FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- Serán funciones de los responsables de acceso a la información pública, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones:

IF-2017-25445324-APN-SECCE#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

- a) Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información pública, remitiendo la misma al funcionario pertinente;
- b) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública;
- c) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública;
- d) Brindar asistencia a los solicitantes en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública y orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran poseer la información requerida;
- e) Promover prácticas de transparencia en la gestión pública y de publicación de la información;
- f) Informar y mantener actualizadas a las distintas áreas de la jurisdicción correspondiente sobre la normativa vigente en materia de guarda, conservación y archivo de la información y promover prácticas en relación con dichas materias, con la publicación de la información y con el sistema de procesamiento de la información; y g) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta implementación del presente reglamento.

parte 125, [Modificaciones]

ANEXO VIII. REGLAMENTO GENERAL DE REUNIONES ABIERTAS DE LOS ENTES REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 - OBJETO El objeto del presente Reglamento es regular el mecanismo de las Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTICULO 2 - AMBITO DE APLICACION El presente Reglamento General es de aplicación para las reuniones convocadas por los Organos de Dirección de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos, de las que forme parte el número mínimo de miembros suficiente para la formación del quórum que permita la toma de decisiones.

ARTICULO 3 - DESCRIPCION Las Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos constituyen una instancia de participación en la cual el Organos de Dirección habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que observe el proceso de toma de decisiones.

ARTICULO 4 - FINALIDAD La finalidad de las Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos es permitir una efectiva participación ciudadana para juzgar adecuadamente los reales motivos por los que se adoptan las decisiones que afectan a los usuarios.

ARTICULO 5 - PRINCIPIOS El procedimiento de Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, informalidad y gratuidad.

ARTICULO 6 - PUBLICIDAD Se presumen públicas y abiertas todas las reuniones de los Organos de Dirección de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos, con excepción de lo previsto en el artículo 13 del presente.

ARTICULO 7 - PARTICIPANTES Puede ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que tenga interés de hacerlo, no siendo necesario acreditar derecho subjetivo, ni interés legítimo.

ARTICULO 8 - LUGAR El lugar de celebración de las Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos es determinado por el Organos de Dirección, teniendo en consideración las circunstancias del caso y el interés público comprometido.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO

ARTICULO 9 - REQUISITOS Para presenciar las reuniones de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos no se requiere el cumplimiento de formalidad alguna.

ARTICULO 10. - CARACTER PUBLICO Las Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos pueden ser presenciadas por el público en general y por los medios de comunicación.

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

ARTICULO 11. - CONVOCATORIA Contenido La Convocatoria a las reuniones de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos debe contener:

- a) Organo de Dirección;
- b) Orden del Día;
- c) Fecha, hora y lugar de la reunión;
- d) Carácter público o secreto de la reunión a realizar;
- e) Datos de la oficina o funcionario responsable designado por el Organo de Dirección para responder consultas;
- f) Dirección de correo electrónico de contacto.

Publicación Los Organos de Dirección de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos deben publicar la convocatoria a sus reuniones, con una anticipación no menor de CINCO (5) días de la fecha propuesta para su realización, en su sitio de Internet, en las carteleras de las Mesas de Entrada y en los espacios destinados a la atención al público en general.

ARTICULO 12. - REUNIONES URGENTES Excepcionalmente, por razones de urgencia, puede efectuarse la convocatoria de la reunión con una anticipación de VEINTICUATRO (24) horas a su realización. Tal carácter urgente debe ser debidamente fundado y constar en un acta suscripta por la autoridad superior del Organo de Dirección.

ARTICULO 13. - REUNIONES SECRETAS Sólo pueden declararse secretas las reuniones cuando una Ley o Decreto así lo establezca o cuando se traten las siguientes cuestiones o asuntos:

- a) información expresamente clasificada como reservada, especialmente la referida a seguridad, defensa o política exterior;
- b) información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario;
- c) secretos industriales, comerciales, financieros, científicos o técnicos;
- d) información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial;
- e) información preparada por asesores jurídicos o abogados de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgar las técnicas o procedimientos de investigación o cuando la información privare a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso.
- f) cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional;
- g) notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la toma de una decisión, que no formen parte de un expediente;
- h) aspectos relativos exclusivamente a las normas y prácticas internas del Ente Regulador;
- i) información referida a datos personales de carácter sensible -en los términos de la Ley N 25.326- cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la información solicitada;
- j) información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona.

ARTICULO 14. - REUNIONES NULAS Toda resolución que declare secreta una reunión es susceptible de control judicial. En caso de que por Resolución Judicial firme se deje sin efecto el carácter secreto de una reunión ya realizada, la misma será declarada nula debiéndose convocar a una nueva reunión que tendrá carácter de abierta, a los mismos efectos, del modo establecido en el presente.

ARTICULO 15. - RESPONSABILIDADES Los miembros de los Organos de Dirección de los Entes Reguladores de Servicios Públicos deben abstenerse de efectuar reuniones que alteren las disposiciones del presente y de debatir por

IP-2017-2544324-APN-SECRET#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

cualquier otro medio o en cualquier otra oportunidad los temas que formen parte del orden del día de las mismas, bajo apercibimiento de incurrir en falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran caberle conforme lo previsto en los Códigos Civil y Penal de la Nación.

ARTICULO 16. - ACTAS Las actas de las reuniones de los Organos de Dirección de los Entes Reguladores de Servicios Públicos deben estar a disposición de las personas que las soliciten y ser publicadas en el sitio de Internet del Ente Regulador en un plazo no mayor de QUINCE (15) días de celebrada la reunión.

Podrán obtenerse copias de las mismas a costa del solicitante.

ARTICULO 17. - LEGITIMACION Toda persona física o jurídica, pública o privada, se encuentra legitimada para exigir administrativa o judicialmente el cumplimiento de la presente norma.

IF-2017-25445324-APN-SECBE#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho - Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2017-25445324-APN-SECEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2017

Referencia: Decreto 1172/2003

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIIT 30715117564
Date: 2017.10.25 19:03:54 -0300

Rodrigo Alcorta
Asesor Legal
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIIT
30715117564
Date: 2017.10.25 19:03:54 -0300

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Proyecto de resolución

Número: IF-2017-25443020-APN-SECEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2017

Referencia: EX-2017-24996295-APN-DDYME#MEM - Convocatoria a Audiencia Pública

VISTO el Expediente N° EX-2017-24996295-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 20 de fecha 27 de enero de 2017 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se aprobó la Reprogramación Estacional de Verano para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), elevada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero de 2017 y el 30 de abril de 2017, calculada según "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (Los Procedimientos), descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus modificatorias y complementarias.

Que, por su parte, a través de la Resolución N° 256 de fecha 28 de abril de 2017 y su modificatoria N° 261 de fecha 8 de mayo de 2017, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se aprobó la Programación Estacional de Invierno para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), elevada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2017.

Que, asimismo, a través de la Resolución SEE N° 256/17 y su modificatoria referidas precedentemente, se aprobaron, para el mismo período, los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM como, así también, se estableció la continuidad de la aplicación del Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica y de la Tarifa Social, dispuestos a través de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que los precios previstos en las señaladas Resoluciones SEE Nros. 20/17 y 256/17 fueron sancionados una vez realizada la Audiencia Pública del 14 de diciembre de 2016, que fuera convocada y celebrada en los términos establecidos en la Resolución N° 196 de fecha 27 de septiembre de 2016 y N° 287 de fecha 12 de diciembre de 2016, ambas de este Ministerio.

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Que en dicha Audiencia Pública, este Ministerio presentó un sendero de reducción escalonada de subsidios sobre los precios de referencia de la potencia y energía en el MEM aplicable hasta 2019, definiéndose un mecanismo de formación del precio estabilizado sin subsidio y un volumen subsidiado, progresivamente decreciente a lo largo de dicho lapso.

Que, en tal sentido, también se explicitó en la Audiencia Pública que durante el período indicado precedentemente, tanto el precio estacional económico, que refleja el costo total de abastecer, como el precio estacional subsidiado, se calcularán anualmente y se revisarán estacionalmente, en función de los cambios que se registren en los parámetros utilizados para el cálculo.

Que, por otra parte, se entiende necesario en esta instancia definir la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal.

Que, en tal marco, se estima pertinente propiciar una nueva instancia de participación ciudadana a los efectos que los usuarios e interesados expresen su opinión respecto de: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal.

Que los nuevos precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el MEM resultantes, serán incorporados a los cuadros tarifarios del servicio público de distribución de energía eléctrica que apruebe el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que corresponde que el procedimiento de Audiencia Pública se rija por el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que a los efectos de promover la efectiva participación ciudadana con alcance federal, y de garantizar a los interesados y usuarios del servicio de las distintas jurisdicciones la posibilidad de expresar las opiniones y propuestas a considerar, se dispondrá la habilitación de distintos centros de participación que deberán contar con los elementos tecnológicos necesarios para su conexión con la sede que, por la presente, se establece en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a los efectos del desarrollo de las tareas atinentes a la inscripción de interesados y gestión de los centros de participación de la Audiencia Pública como, así también, para asistir a la Autoridad Convocante y al Área de Implementación en la organización de la Audiencia Pública, resulta oportuno requerir la colaboración del ENRE.

Que para ampliar la posibilidad de los interesados de expresar opinión respecto de la materia objeto de la Audiencia Pública, se estima pertinente habilitar un canal de recepción de presentaciones por escrito, las que serán incluidas en el informe de cierre previsto en el Artículo 36 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1172/2003.

Que corresponde determinar el área a cargo en los términos del Artículo 7°, Anexo I del Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, en cuyo marco resulta pertinente designar a la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio.

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Que deberán cumplirse las previsiones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobado como Anexo I y II del Decreto N° 1172/2003.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto ordenado por Decreto N° 438/92 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Convócase a Audiencia Pública a fin de considerar, para su entrada en vigencia a partir 1° de diciembre de 2017: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal.

ARTÍCULO 2°. - Para el tratamiento de los temas referidos en el artículo 1°, la autoridad a cargo, en los términos del Artículo 7°, Anexo I del Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, será la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 3°. - La audiencia pública se celebrará el viernes 17 de noviembre de 2017 a partir de las 09:00 horas, en el "SALÓN DE EVENTOS DEL PALACIO DE LAS AGUAS CORRIENTES", sito en la calle Ayacucho N° 751 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. - A los fines de la realización de la Audiencia Pública, deberán disponerse mecanismos para la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas jurisdicciones, a cuyos efectos se habilitarán centros de participación, que contarán con herramientas tecnológicas para su conexión con la sede dispuesta por el artículo anterior, en las ciudades de (i) Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES; (ii) Mendoza, Provincia de MENDOZA; (iii) Neuquén, Provincia de NEUQUÉN; (iv) Salta, Provincia de SALTA; (v) Formosa, Provincia de FORMOSA y (vi) Puerto Madryn, Provincia de CHUBUT.

ARTÍCULO 5°. - La Audiencia Pública será presidida por el Subsecretario de Coordinación de Política Tarifaria, Ing. Andrés CHAMBOULEYRÓN y el Secretario de Energía Eléctrica, Ing. Alejandro Valerio SRUOGA, quienes podrán actuar indistintamente o en forma conjunta o alternada.

ARTÍCULO 6°. - Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el procedimiento de Audiencia Pública aprobado por el referido Decreto N° 1172/2003.

Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado, admitiéndose la intervención de un sólo orador en su nombre.

A tales fines, deberán inscribirse personalmente y en forma previa, en el correspondiente Registro de

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Participantes. En tal sentido, se entregará la respectiva constancia de inscripción y no se habilitará la inscripción por página *web*.

ARTÍCULO 7°. - Requiérese la colaboración y del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a los efectos del desarrollo de las tareas atinentes a la inscripción de interesados y gestión de los centros de participación previstos para la Audiencia Pública como, así también, para asistir a la Autoridad Convocante y al Área de Implementación en la organización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 8°. - El Expediente N° EX-2017-24996295-APN-DDYME#MEM se encontrará a disposición de los interesados en la sede central del ENRE, sita en Eduardo Madero N° 1020, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17 horas. Asimismo, se dispondrá de una copia del expediente en cada uno de los lugares de inscripción que, en los términos del Artículo precedente, determine el ENRE en las distintas ciudades detalladas en el Artículo 4° de la presente medida.

ARTÍCULO 9°. - A los fines de la inscripción de los interesados en participar de la Audiencia Pública, así como para la presentación de documentación relativa a su objeto, deberán realizarse de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas en la referida Mesa de Entradas del ENRE o en cada uno de los lugares de inscripción que determine el ENRE, en los términos del Artículo 8° precedente.

ARTÍCULO 10°. - El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta CUARENTA Y OCHO (48) días antes de la celebración de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 11°. - A los efectos de facilitar la participación de los interesados y usuarios del servicio eléctrico de las distintas jurisdicciones en el tratamiento de las materias referidas en el Artículo 1° de la presente medida, podrán efectuarse presentaciones por escrito a través de la página *web* del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (<https://www.minem.gob.ar/audienciaselectricidad>), hasta la fecha y hora en que se declare cerrada la audiencia pública; las que serán incluidas en el informe de cierre previsto en el Artículo 36 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 12°. - La implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública estará a cargo de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, la que podrá requerir la participación de las restantes unidades organizativas de este Ministerio.

ARTÍCULO 13°. - El resumen de la Audiencia Pública al que hace referencia el Artículo 36 del Decreto N° 1172/2003, será publicado mediante Aviso en el Boletín Oficial y en la página *web* del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (www.minem.gob.ar).

ARTÍCULO 14°. - Poner en conocimiento que el desarrollo de la Audiencia Pública que se convoca por el presente acto podrá seguirse en vivo por el canal de youtube del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, identificado como: <http://bit.ly/youtube-MINEM>.

ARTÍCULO 15°. - Publíquese la presente convocatoria, a través del Aviso que se aprueba como Anexo (IF 2017-#MEM) de la presente Resolución, en el Boletín Oficial por DOS (2) días, en DOS (2) diarios de relevante circulación nacional y en el sitio *web* del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. La publicación podrá ampliarse a medios locales.

ARTÍCULO 16°. - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.25 18:39:01 -03'00'

Alejandro Valerio Sruoga
Secretario
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.25 18:39:01 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-25448562-APN-SECEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

A sus efectos. Atte.

Destinatario: Teresita Gritti

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117964
Date: 2017.10.25 19:48:46 -03'00'

Rodrigo Alcorta
Asesor Legal
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117964
Date: 2017.10.25 19:48:46 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número: IF-2017-25449161-APN-SECEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2017

Referencia: Aviso convocatoria Audiencia Pública

El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA convoca a todos los interesados a participar de la Audiencia Pública a fin de considerar:

OBJETO: Consideración, para su entrada en vigencia prevista a partir del 1 de diciembre de 2017, de (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal. **LUGAR Y FECHA:** La audiencia se llevará a cabo el día viernes 17 de noviembre de 2017 a las 9:00 horas en el "SALÓN DE EVENTOS DEL PALACIO DE LAS AGUAS CORRIENTES", sito en Ayacucho N° 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los centros de participación que determinará el ENRE en las siguientes ciudades: Mar del Plata, Mendoza, Neuquén, Salta, Formosa y Puerto Madryn. El Expediente N° 2017-24996295-APN-DDYME#MEM se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENRE, sita en Eduardo Madero N° 1020, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9.00 a 17.00 horas. Copia de dicho expediente podrá consultarse en los lugares de inscripción que el ENRE identificará en las mencionadas ciudades. Asimismo, podrá consultarse en www.argentina.gob.ar/energiaymineria. **INSCRIPCIÓN.** A los fines de la inscripción para participar de la Audiencia Pública, así como de la presentación de documentación relativa a su objeto, los interesados deberán presentarse en la referida sede central del ENRE, de lunes a viernes en el horario de 9.00 a 17.00 horas o en los lugares de inscripción que se determinen. Deberá acompañarse el informe previsto en el inciso b) del Artículo 14 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional aprobado como Anexo I del Decreto N° 1172/2003. El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta DOS (2) días antes de la celebración de la audiencia. **CIERRE Y RESOLUCIÓN FINAL:** El informe de cierre se encontrará disponible dentro de los diez días de finalizada la Audiencia y la resolución final será dictada antes de la puesta en vigencia de los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM aplicables al Período Estacional de Verano y de la aplicación la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal. Se encuentra habilitado el siguiente canal de recepción de presentaciones por escrito: audienciaspublicas@minem.gob.ar, a través del que los interesados podrán formular sus consideraciones hasta la finalización de la audiencia.

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.25 19:58:54 -03'00'

Néstor Marcelo Lamboglia
Coordinador
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.25 19:58:54 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-25535620-APN-MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 26 de Octubre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Se remite para vincular la Resolución N° 403/2017 y luego remitir al usuario de Rodrigo Alcorta.

Destinatario: German Dario Oberti

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.26 12:59:27 -03'00'

Teresita Gritti
Asesor Legal
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.26 12:59:27 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-403-APN-MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2017

Referencia: Convocatoria Audiencia Pública

VISTO el Expediente N° EX-2017-24996295-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 20 de fecha 27 de enero de 2017 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobó la Reprogramación Estacional de Verano para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), elevada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero de 2017 y el 30 de abril de 2017, calculada según "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (Los Procedimientos), descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus modificatorias y complementarias.

Que, por su parte, a través de la Resolución N° 256 de fecha 28 de abril de 2017 y su modificatoria N° 261 de fecha 8 de mayo de 2017, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se aprobó la Programación Estacional de Invierno para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), elevada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2017.

Que, asimismo, a través de la Resolución N° 256/2017 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y su modificatoria referida precedentemente, se aprobaron, para el mismo período, los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, como así también se estableció la continuidad de la aplicación del Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica y de la Tarifa Social, dispuestos a través de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio.

Que los precios previstos en las señaladas Resoluciones Nros. 20/2017 y 256/2017 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA fueron establecidos una vez realizada la Audiencia Pública de fecha 14 de diciembre de 2016, que fuera convocada y celebrada en los términos establecidos en las Resoluciones Nros. 196 de fecha 27 de septiembre de 2016 y 287 de fecha 12 de diciembre de 2016, ambas de este Ministerio.

Que en dicha Audiencia Pública este Ministerio presentó un sendero de reducción escalonada de subsidios

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

sobre los precios de referencia de la potencia y energía en el MEM aplicable hasta 2019, definiéndose un mecanismo de formación del precio estabilizado sin subsidio y un volumen subsidiado, progresivamente decreciente a lo largo de dicho lapso.

Que, en tal sentido, también se explicitó en la Audiencia Pública que durante el período indicado precedentemente, tanto el precio estacional económico, que refleja el costo total de abastecer, como el precio estacional subsidiado, se calcularán anualmente y se revisarán estacionalmente, en función de los cambios que se registren en los parámetros utilizados para el cálculo.

Que, en tal marco, se estima pertinente propiciar una nueva instancia de participación ciudadana a los efectos que los usuarios e interesados expresen su opinión respecto de: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal.

Que los nuevos precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el MEM resultantes, serán incorporados a los cuadros tarifarios del servicio público de distribución de energía eléctrica que apruebe el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que con el fin de promover la efectiva participación ciudadana con alcance federal, y de garantizar a los interesados y usuarios del servicio de las distintas jurisdicciones la posibilidad de expresar las opiniones y propuestas sobre las cuestiones puestas en consultas, se dispondrá la habilitación de distintos centros de participación que deberán contar con los elementos tecnológicos necesarios para su conexión con la sede que, por la presente, se establece en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a los efectos del desarrollo de las tareas atinentes a la inscripción de interesados y gestión de los centros de participación de la Audiencia Pública, como así también para asistir a la Autoridad Convocante y al Área de Implementación en la organización de la Audiencia Pública, resulta oportuno requerir la colaboración del ENRE.

Que para ampliar la posibilidad de los interesados de expresar su opinión respecto de la materia objeto de la Audiencia Pública, se estima pertinente habilitar un canal de recepción de presentaciones por escrito, las que serán incluidas en el informe de cierre previsto en el artículo 36 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1.172/2003.

Que corresponde determinar el área a cargo en los términos del artículo 7°, Anexo I del Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, en cuyo marco resulta pertinente designar a la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio.

Que deberán cumplirse las previsiones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobado como Anexo I y II del Decreto N° 1172/2003.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto ordenado por Decreto N° 438/1992 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convócase a Audiencia Pública a fin de considerar, para su entrada en vigencia a partir 1º de diciembre de 2017: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal.

ARTÍCULO 2º.- Para el tratamiento de los temas referidos en el artículo 1º, la autoridad a cargo, en los términos del artículo 7º, Anexo I del Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, será la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 3º.- La audiencia pública se celebrará el día viernes 17 de noviembre de 2017 a partir de las 9:00 horas, en el "SALÓN DE EVENTOS DEL PALACIO DE LAS AGUAS CORRIENTES", sito en la calle Ayacucho N° 751 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- A los fines de la realización de la Audiencia Pública, deberán disponerse mecanismos para la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas jurisdicciones, a cuyos efectos se habilitarán centros de participación que contarán con herramientas tecnológicas para su conexión con la sede dispuesta por el artículo anterior, en las ciudades de (i) Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES; (ii) Mendoza, Provincia de MENDOZA; (iii) Neuquén, Provincia de NEUQUÉN; (iv) Salta, Provincia de SALTA; (v) Formosa, Provincia de FORMOSA y (vi) Puerto Madryn, Provincia de CHUBUT.

ARTÍCULO 5º.- Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el procedimiento de Audiencia Pública aprobado por el referido Decreto N° 1.172/2003.

Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado, admitiéndose la intervención de un sólo orador en su nombre.

A tales fines, deberán inscribirse personalmente y en forma previa, en el correspondiente Registro de Participantes. En tal sentido, se entregará la respectiva constancia de inscripción y no se habilitará la inscripción por página web.

ARTÍCULO 6º.- La Audiencia Pública será presidida por el Subsecretario de Coordinación de Política Tarifaria, Ingeniero Andrés CHAMBOULEYRÓN, y el Secretario de Energía Eléctrica, Ingeniero Alejandro Valerio SRUOGA, quienes podrán actuar indistintamente, en forma conjunta o alternada.

ARTÍCULO 7º.- Requiere la colaboración del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a los efectos del desarrollo de las tareas atinentes a la inscripción de interesados y gestión de los centros de participación previstos para la Audiencia Pública, como así también para asistir a la Autoridad Convocante y al Área de Implementación en la organización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 8º.- El Expediente N° EX-2017-24996295-APN-DDYME#MEM se encontrará a disposición de los interesados en la sede central del ENRE, sita en Eduardo Madero N° 1020, piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, se dispondrá de una copia del expediente en cada uno de los lugares de inscripción que, en los términos del Artículo precedente, determine el ENRE en las distintas ciudades detalladas en el Artículo 4º de la presente medida.

ARTÍCULO 9º.- A los fines de la inscripción de los interesados en participar de la Audiencia Pública, así

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

como para la presentación de documentación relativa a su objeto, deberán realizarse de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas en la referida Mesa de Entradas del ENRE o en cada uno de los lugares de inscripción que determine el ENRE, en los términos del Artículo 8° precedente.

ARTÍCULO 10°.- El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta DOS (2) días antes de la celebración de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 11°.- A los efectos de facilitar la participación de los interesados y usuarios del servicio eléctrico de las distintas jurisdicciones en el tratamiento de las materias referidas en el Artículo 1° de la presente medida, se habilitará un canal de presentaciones por escrito, debiendo las presentaciones realizadas por este medio ser consideradas en el informe de cierre previsto en el Artículo 36 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1.172/2003. La participación de los interesados por esta vía se extenderá hasta el día y hora de finalización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 12°.- La implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública estará a cargo de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, la que podrá requerir la participación de las restantes unidades organizativas de este Ministerio.

ARTÍCULO 13°.- El Informe Final de la Audiencia Pública al que hace referencia el Artículo 36 del Decreto N° 1.172/2003, será publicado mediante Aviso en el Boletín Oficial y en la página web del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (<https://www.argentina.gob.ar/energiaymineria>).

ARTÍCULO 14°.- El desarrollo de la Audiencia Pública que se convoca por el presente acto podrá seguirse en vivo por el canal de youtube del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, identificado como: <http://bit.ly/youtube-MINEM>.

ARTÍCULO 15°.- El desarrollo de la Audiencia Pública convocada en el presente acto se registrará por lo dispuesto en el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobado como Anexo I por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 16°.- Publíquese la presente convocatoria, a través del Aviso que se aprueba como Anexo (IF-2017-25449161-APN-SECEE#MEM) de la presente Resolución, en el Boletín Oficial por DOS (2) días, en DOS (2) diarios de relevante circulación nacional y en el sitio web del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. La publicación podrá ampliarse a medios locales.

ARTÍCULO 17°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by ARANGUREN Juan José
Date: 2017.10.25 21:25:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan José Aranguren
Ministro
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: c=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
3071617664
Date: 2017.10.25 21:25:34 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA convoca a todos los interesados a participar de la Audiencia Pública a fin de considerar:

OBJETO: Consideración, para su entrada en vigencia prevista a partir del 1 de diciembre de 2017, de (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal. **LUGAR Y FECHA:** La audiencia se llevará a cabo el día viernes 17 de noviembre de 2017 a las 9:00 horas en el "SALÓN DE EVENTOS DEL PALACIO DE LAS AGUAS CORRIENTES", sito en Ayacucho N° 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los centros de participación que determinará el ENRE en las siguientes ciudades: Mar del Plata, Mendoza, Neuquén, Salta, Formosa y Puerto Madryn. El Expediente N° 2017-24996295-APN-DDYME#MEM se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENRE, sita en Eduardo Madero N° 1020, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9.00 a 17.00 horas. Copia de dicho expediente podrá consultarse en los lugares de inscripción que el ENRE identificará en las mencionadas ciudades. Asimismo, podrá consultarse en www.argentina.gob.ar/energiaymineria. **INSCRIPCIÓN.** A los fines de la inscripción para participar de la Audiencia Pública, así como de la presentación de documentación relativa a su objeto, los interesados deberán presentarse en la referida sede central del ENRE, de lunes a viernes en el horario de 9.00 a 17.00 horas o en los lugares de inscripción que se determinen. Deberá acompañarse el informe previsto en el inciso b) del Artículo 14 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional aprobado como Anexo I del Decreto N° 1172/2003. El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta DOS (2) días antes de la celebración de la audiencia. **CIERRE Y RESOLUCIÓN FINAL:** El informe de cierre se encontrará disponible dentro de los diez días de finalizada la Audiencia y la resolución final será dictada antes de la puesta en vigencia de los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM aplicables al Período Estacional de Verano y de la aplicación la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal. Se encuentra habilitado el siguiente canal de recepción de presentaciones por escrito: audienciaspublicas@minem.gob.ar, a través del que los interesados podrán formular sus consideraciones hasta la finalización de la audiencia.

Néstor Marcelo Lamboglia, Coordinador, Secretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 26/10/2017 N° 82241/17 v. 27/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Constancia**

Número: IF-2017-26033016-APN-DDYME#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Octubre de 2017

Referencia: Constancia de publicación en el BORA Aviso RESOL-2017-403-APN-MEM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30716117564
Date: 2017.10.30 16:07:45 -03'00'

Ezequiel Barletta Paz
Asesor
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30716117564
Date: 2017.10.30 16:07:47 -03'00'



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 403-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-24996295-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 20 de fecha 27 de enero de 2017 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobó la Reprogramación Estacional de Verano para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), elevada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero de 2017 y el 30 de abril de 2017, calculada según "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (Los Procedimientos), descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus modificatorias y complementarias.

Que, por su parte, a través de la Resolución N° 256 de fecha 28 de abril de 2017 y su modificatoria N° 261 de fecha 8 de mayo de 2017, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se aprobó la Programación Estacional de Invierno para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), elevada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2017.

Que, asimismo, a través de la Resolución N° 256/2017 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y su modificatoria referida precedentemente, se aprobaron, para el mismo período, los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, como así también se estableció la continuidad de la aplicación del Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica y de la Tarifa Social, dispuestos a través de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio.

Que los precios previstos en las señaladas Resoluciones Nros. 20/2017 y 256/2017 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA fueron establecidos una vez realizada la Audiencia Pública de fecha 14 de diciembre de 2016, que fuera convocada y celebrada en los términos establecidos en las Resoluciones Nros. 196 de fecha 27 de septiembre de 2016 y 287 de fecha 12 de diciembre de 2016, ambas de este Ministerio.

Que en dicha Audiencia Pública este Ministerio presentó un sendero de reducción escalonada de subsidios sobre los precios de referencia de la potencia y energía en el MEM aplicable hasta 2019, definiéndose un mecanismo de formación del precio estabilizado sin subsidio y un volumen subsidiado, progresivamente decreciente a lo largo de dicho lapso.





Que, en tal sentido, también se explicitó en la Audiencia Pública que durante el período indicado precedentemente, tanto el precio estacional económico, que refleja el costo total de abastecer, como el precio estacional subsidiado, se calcularán anualmente y se revisarán estacionalmente, en función de los cambios que se registren en los parámetros utilizados para el cálculo.

Que, en tal marco, se estima pertinente propiciar una nueva instancia de participación ciudadana a los efectos que los usuarios e interesados expresen su opinión respecto de: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal.

Que los nuevos precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el MEM resultantes, serán incorporados a los cuadros tarifarios del servicio público de distribución de energía eléctrica que apruebe el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que con el fin de promover la efectiva participación ciudadana con alcance federal, y de garantizar a los interesados y usuarios del servicio de las distintas jurisdicciones la posibilidad de expresar las opiniones y propuestas sobre las cuestiones puestas en consultas, se dispondrá la habilitación de distintos centros de participación que deberán contar con los elementos tecnológicos necesarios para su conexión con la sede que, por la presente, se establece en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a los efectos del desarrollo de las tareas atinentes a la inscripción de interesados y gestión de los centros de participación de la Audiencia Pública, como así también para asistir a la Autoridad Convocante y al Área de Implementación en la organización de la Audiencia Pública, resulta oportuno requerir la colaboración del ENRE.

Que para ampliar la posibilidad de los interesados de expresar su opinión respecto de la materia objeto de la Audiencia Pública, se estima pertinente habilitar un canal de recepción de presentaciones por escrito, las que serán incluidas en el informe de cierre previsto en el artículo 36 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1.172/2003.

Que corresponde determinar el área a cargo en los términos del artículo 7°, Anexo I del Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, en cuyo marco resulta pertinente designar a la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio.

Que deberán cumplirse las previsiones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobado como Anexo I y II del Decreto N° 1172/2003.





Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto ordenado por Decreto N° 438/1992 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Audiencia Pública a fin de considerar, para su entrada en vigencia a partir 1° de diciembre de 2017: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal.

ARTÍCULO 2°.- Para el tratamiento de los temas referidos en el artículo 1°, la autoridad a cargo, en los términos del artículo 7°, Anexo I del Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, será la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 3°.- La audiencia pública se celebrará el día viernes 17 de noviembre de 2017 a partir de las 9:00 horas, en el "SALÓN DE EVENTOS DEL PALACIO DE LAS AGUAS CORRIENTES", sito en la calle Ayacucho N° 751 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de la realización de la Audiencia Pública, deberán disponerse mecanismos para la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas jurisdicciones, a cuyos efectos se habilitarán centros de participación que contarán con herramientas tecnológicas para su conexión con la sede dispuesta por el artículo anterior, en las ciudades de (i) Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES; (ii) Mendoza, Provincia de MENDOZA; (iii) Neuquén, Provincia de NEUQUÉN; (iv) Salta, Provincia de SALTA; (v) Formosa, Provincia de FORMOSA y (vi) Puerto Madryn, Provincia de CHUBUT.

ARTÍCULO 5°.- Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el procedimiento de Audiencia Pública aprobado por el referido Decreto N° 1.172/2003.

Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado, admitiéndose la intervención de un sólo orador en su nombre.

A tales fines, deberán inscribirse personalmente y en forma previa, en el correspondiente Registro de Participantes. En tal sentido, se entregará la respectiva constancia de inscripción y no se habilitará la inscripción por página web.





ARTÍCULO 6°.- La Audiencia Pública será presidida por el Subsecretario de Coordinación de Política Tarifaria, Ingeniero Andrés CHAMBOULEYRÓN, y el Secretario de Energía Eléctrica, Ingeniero Alejandro Valerio SRUOGA, quienes podrán actuar indistintamente, en forma conjunta o alternada.

ARTÍCULO 7°.- Requiere la colaboración del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a los efectos del desarrollo de las tareas atinentes a la inscripción de interesados y gestión de los centros de participación previstos para la Audiencia Pública, como así también para asistir a la Autoridad Convocante y al Área de Implementación en la organización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 8°.- El Expediente N° EX-2017-24996295-APN-DDYME#MEM se encontrará a disposición de los interesados en la sede central del ENRE, sita en Eduardo Madero N° 1020, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, se dispondrá de una copia del expediente en cada uno de los lugares de inscripción que, en los términos del Artículo precedente, determine el ENRE en las distintas ciudades detalladas en el Artículo 4° de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- A los fines de la inscripción de los interesados en participar de la Audiencia Pública, así como para la presentación de documentación relativa a su objeto, deberán realizarse de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas en la referida Mesa de Entradas del ENRE o en cada uno de los lugares de inscripción que determine el ENRE, en los términos del Artículo 8° precedente.

ARTÍCULO 10.- El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta DOS (2) días antes de la celebración de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de facilitar la participación de los interesados y usuarios del servicio eléctrico de las distintas jurisdicciones en el tratamiento de las materias referidas en el Artículo 1° de la presente medida, se habilitará un canal de presentaciones por escrito, debiendo las presentaciones realizadas por este medio ser consideradas en el informe de cierre previsto en el Artículo 36 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1.172/2003. La participación de los interesados por esta vía se extenderá hasta el día y hora de finalización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 12.- La implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública estará a cargo de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, la que podrá requerir la participación de las restantes unidades organizativas de este Ministerio.

ARTÍCULO 13.- El Informe Final de la Audiencia Pública al que hace referencia el Artículo 36 del Decreto N° 1.172/2003, será publicado mediante Aviso en el Boletín Oficial y en la página web del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (<https://www.argentina.gob.ar/energiaymineria>).

ARTÍCULO 14.- El desarrollo de la Audiencia Pública que se convoca por el presente acto podrá seguirse en vivo por el canal de youtube del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, identificado como: <http://bit.ly/youtube-MINEM>.





ARTÍCULO 15.- El desarrollo de la Audiencia Pública convocada en el presente acto se registrá por lo dispuesto en el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobado como Anexo I por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 16.- Publíquese la presente convocatoria, a través del Aviso que se aprueba como Anexo (IF-2017-25449161-APN-SECEE#MEM) de la presente Resolución, en el Boletín Oficial por DOS (2) días, en DOS (2) diarios de relevante circulación nacional y en el sitio web del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. La publicación podrá ampliarse a medios locales.

ARTÍCULO 17.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan José Aranguren.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 26/10/2017 N° 82240/17 v. 26/10/2017



ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Constancia**

Número: IF-2017-26033029-APN-DDYME#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Octubre de 2017

Referencia: Constancia de publicación en el BORA RESOL-2017-403-APN-MEM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUII 30715117564
Date: 2017.10.30 16:07:48 -03'00'

Ezequiel Barletta Paz
Asesor
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUII
30715117564
Date: 2017.10.30 16:07:48 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-26034151-APN-DDYME#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Octubre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Atento a la emisión de la RESOL-2017-403-APN-MEM del registro del Ministerio de Energía y Minería, firmada a los 25 días del mes de Octubre del año 2017, dejando constancia que esta Dependencia procedió con la publicación de las presentes atento a lo requerido y adjuntando las correspondientes constancias. Se remite para prosecución del trámite.

Destinatario: José De los Ríos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.30 16:10:18 -03'00'

Ezequiel Barletta Paz
Asesor
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.30 16:10:18 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número: IF-2017-26074571-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Octubre de 2017

Referencia: CONSTANCIA PUBLICACION.-

En archivo embebido se adjunta contenido de la constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución 526/2017, emitida por el ENRE.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.30 18:05:57 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.30 18:06:07 -03'00'



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 526/2017

Buenos Aires, 25/10/2017

VISTO la Nota MINEM de fecha 25 de octubre de 2017, el Expediente ENRE N° 50.083/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota MINEM de fecha 25 de octubre de 2017, cuya copia certificada obra en las actuaciones del Visto, se instruyó al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) a llamar, en esta oportunidad, a Audiencia Pública a los efectos de informar el impacto que tendrán en la factura de los usuarios de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.) y de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. (EDESUR S.A.) las medidas que ese Ministerio ha de instrumentar en relación a los precios del Mercado Eléctrico Mayorista y el retiro de subsidios del transporte de energía eléctrica, así como los criterios de reparto entre los usuarios del transporte, de la remuneración de los Transportistas que este Ente resolviera en Audiencia Pública.

Que con el objeto de cumplir con la instrucción impartida por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, procede convocar a Audiencia Pública, la que se regirá por el procedimiento establecido por Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003, receptado por la Resolución ENRE N° 30 de fecha 15 de enero de 2004.

Que, en efecto, por Resolución ENRE N° 30/2004 el Ente resolvió adoptar como Reglamento de Audiencias Públicas el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" y el "Formulario de Inscripción para Audiencias Públicas del Poder Ejecutivo Nacional" que, como Anexos I y II, forman parte integrante del Decreto N° 1172/2003.

Que se ha emitido el dictamen jurídico correspondiente en los términos dispuestos en el inciso d) del Artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) se encuentra facultado para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) j) y s) del Artículo 56, en los incisos a) y g) del Artículo 63 y Artículo 74 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de informar el impacto que tendrán en la factura de los usuarios de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.) y de la





EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. (EDESUR S.A.) las medidas que el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha de implementar como resultado de la Audiencia Pública que dicho Ministerio ha convocado por Resolución MINEM N° 402 de fecha 25 de octubre de 2017, en relación a los precios del Mercado Eléctrico Mayorista, al retiro de subsidios del transporte de energía eléctrica, y a los criterios de reparto entre los usuarios del transporte de la remuneración de los Transportistas que este Ente resolviera en oportunidad de la Revisión Tarifaria Integral de Transporte de Energía Eléctrica.

ARTÍCULO 2°.- La Audiencia Pública se llevará a cabo en el "Palacio de las Aguas Corrientes", sito en Ayacucho 751 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el día viernes 17 de noviembre de 2017, a continuación de la Audiencia Pública convocada por el Señor Ministro de Energía y Minería por medio de la Resolución MINEM N° 402 de fecha 25 de octubre de 2017. Su procedimiento se registrará por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), aprobado por Resolución ENRE N° 30 de fecha 15 de enero de 2004.

ARTÍCULO 3°.- La Audiencia Pública será presidida por los integrantes del Directorio del ENRE, en forma sucesiva, quienes serán asistidos por el Asesor Jurídico del Ente y/o su Alterna.

ARTÍCULO 4°.- Designar como Instructores a los responsables de las Áreas de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales y de Secretaría de Directorio.

ARTÍCULO 5°.- La implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública estará a cargo de las Áreas de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales, de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, de Asesoría Jurídica, de Secretaría del Directorio y del Departamento Administrativo, las que requerirán la participación de las restantes unidades organizativas del ENRE.

ARTÍCULO 6°.- Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el procedimiento de Audiencia Pública aprobados por la Resolución ENRE N° 30/2004.

Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre.

A tales fines deberán inscribirse personalmente y en forma previa, en el correspondiente Registro de Participantes. Se entregará la respectiva constancia de inscripción. No se habilitará la inscripción por página Web.

ARTÍCULO 7°.- Habilitar, a partir del día 1° de noviembre de 2017 y hasta las 11 horas del día miércoles 15 de noviembre del corriente año, el Registro de Participantes que funcionará en el horario de 9 hs a 17 hs, en la Mesa de Entradas del ENRE, ubicada en Avenida Madero 1020, Piso 7, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 8°.- Poner a disposición de los interesados los Formularios necesarios para la inscripción en el Registro de Participantes en la Mesa de Entradas y en la página Web del ENRE (www.enre.gov.ar). En oportunidad de la Inscripción, quien solicite participar como expositor en la Audiencia Pública deberá manifestarlo expresamente en el





Formulario de Inscripción, realizando en su parte pertinente un resumen que refleje el contenido de la exposición; pudiendo adjuntar un informe escrito de la exposición a realizar, así como toda otra documentación y/o propuesta relativa al objeto de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 9°.- En la Audiencia Pública, las personas físicas que se hayan inscripto como participantes tendrán derecho a UNA (1) intervención oral de CINCO (5) minutos y los representantes de las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscripto como participantes, tendrán derecho a UNA (1) intervención oral de DIEZ (10) minutos.

ARTÍCULO 10.- El informe de cierre conteniendo la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia Pública, sin apreciación alguna sobre su contenido, se publicará en el Boletín Oficial y en la página Web del ENRE (www.enre.gov.ar).

ARTÍCULO 11.- Publicar la convocatoria por DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial; en por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, y en la página Web del ENRE.

ARTÍCULO 12.- Hacer constar en la publicación:

- 1.- el objeto de la Audiencia definido en el Artículo 1 de la presente resolución;
- 2.- que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE N° 30/04);
- 3.- la designación del Presidente y los Instructores dispuesta en los Artículos 3 y 4 precedentes;
- 4.- lugar, fecha y hora de realización de la Audiencia;
- 5.- que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copia de las mismas a cargo del solicitante, en el horario de 9 hs a 17 hs, en la oficina del ENRE sita en Avda. Eduardo Madero 1020, Piso 7°, CABA, desde el día 1° de noviembre de 2017 y hasta las DOS (2) primeras horas, es decir, las 11 horas del día 15 de noviembre de 2017.
- 6.- que podrá participar toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el procedimiento de Audiencia Pública aprobado por Resolución ENRE N° 30/2004. Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre.
- 7.- que quienes deseen participar deberán inscribirse personalmente y en forma previa, a partir del día 1° de noviembre de 2017 y hasta las DOS (2) primeras horas, es decir las 11 horas del día 15 de noviembre de 2017, en el Registro de Participantes, que funcionará en el horario de 9 a 17 hs, en la Mesa de Entradas del ENRE, ubicada en Avenida Eduardo Madero 1020, Piso 7°, CABA. En oportunidad de la inscripción, quien solicite participar como expositor en la Audiencia Pública deberá manifestarlo expresamente en el Formulario de Inscripción, realizando en su parte pertinente un resumen que refleje el contenido de la exposición; pudiendo adjuntar un informe escrito de la exposición a realizar, así como toda otra documentación y/o propuesta relativa al objeto de la Audiencia Pública.





8.- que el informe de cierre será publicado en el Boletín Oficial y en la página Web del ENRE (www.enre.gov.ar).

9.- los medios por los cuales se difundirá la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA) y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor (R.N.A.C.).

ARTÍCULO 14.- Comuníquese a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los Municipios comprendidos en las áreas de concesión de EDENOR SA y EDESUR SA, a la Defensoría del Pueblo de la Nación y a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 15.- Invitar a participar a las Defensorías del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y de cada uno de los Municipios que se encuentran dentro del área de concesión de EDENOR SA y de EDESUR SA, a cuyo fin cúrsense las comunicaciones de rigor.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, regístrese, publíquese por DOS (2) días consecutivos, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Martínez Leone, Presidente. — Marta I. Roscardí, Vicepresidente. — Carlos M. Bastos, Director.

e. 26/10/2017 N° 82221/17 v. 27/10/2017



ES CORIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-26188758-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Para su conocimiento.-

Destinatario: José De los Ríos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.31 12:47:27 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.31 12:47:27 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número: IF-2017-26076590-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Octubre de 2017

Referencia: CONSTANCIA PUBLICACION

En archivo embebido, se adjunta contenido de la constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución 527/2017, emitida por el ENRE.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 3071517564
Date: 2017.10.30 18:16:28 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
3071517564
Date: 2017.10.30 18:16:28 -03'00'



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 527/2017

Buenos Aires, 25/10/2017

VISTO la Resolución MINEM N° 402 de fecha 25 de octubre de 2017, el Expediente ENRE N° 50.086/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MINEM N° 402 de fecha 25 de octubre de 2017, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA requirió la colaboración de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a los efectos del desarrollo de las tareas atinentes a la inscripción de interesados y gestión de los centros de participación previstos para la Audiencia Pública convocada por el mismo acto, así como también en otras tareas de asistencia a la Autoridad Convocante y al Área de Implementación de la misma, a celebrarse el día 17 de noviembre de 2017 en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con transmisión simultánea en las siguientes ciudades: (i) Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES; (ii) Mendoza, Provincia de MENDOZA; (iii) Neuquén, Provincia del NEUQUEN; Salta, (iv) Provincia de SALTA; (v) Formosa, Provincia de FORMOSA y (vi) Puerto Madryn, Provincia del CHUBUT.

Que con el objeto de cumplir tal requerimiento, resulta necesario habilitar Registros de Participantes en cada uno de los lugares en donde se ha dispuesto el funcionamiento de centros de participación, a cuyos efectos este Ente ha solicitado la colaboración del ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, del ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE FORMOSA, del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE MENDOZA, de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULACION Y TARIFAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES de la Provincia de NEUQUÉN, del ORGANISMO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRELEW, Provincia del CHUBUT, Organismos que, es necesario resaltar, en forma inmediata comprometieron su participación al efecto.

Que se ha emitido el dictamen jurídico correspondiente en los términos dispuestos en el inciso d) del Artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) se encuentra facultado para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MINEM N° 402 de fecha 25 de octubre de 2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Habilitar, a partir del día 1° de noviembre de 2017 y hasta el día miércoles 15 de noviembre de 2017, según el horario que en cada caso se especifica, el Registro de Participantes para la Audiencia Pública convocada para el día 17 de noviembre de 2017 por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA por Resolución N° 402 de fecha 25 de octubre de 2017, que funcionará en:

- a) Sede del ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, sito en 3 de Febrero 3115, Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, en el horario de 9 hs. a 16 hs. y hasta las DOS (2) primeras horas del día miércoles 15 de noviembre de 2017, es decir, las 11 horas;
- b) Sede del ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE FORMOSA, sito en Av. Napoleón Uriburu 57 Este, Formosa, Provincia de FORMOSA, en el horario de 8 hs. a 12 hs. y de 17:30 hs. a 20 hs. y hasta las DOS (2) primeras horas del día miércoles 15 de noviembre de 2017, es decir, las 10 horas;
- c) Sede del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, (ERSEP) sito en Mitre 1231, Salta, Provincia de SALTA en el horario de 8 a 14 horas y hasta las DOS (2) primeras horas del día miércoles 15 de noviembre de 2017, es decir, las 10 horas;
- d) Sede del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE MENDOZA, sito en San Martín 285, Mendoza, Provincia de MENDOZA, en el horario de 8 hs. a 14 hs. y hasta las DOS (2) primeras horas del día 15 de noviembre de 2017, es decir, las 10 horas;
- e) Sede de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULACION Y TARIFAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES, sito en Rioja 645, piso 1, Neuquén, Provincia del NEUQUÉN, en el horario de 9 hs. a 14 hs. y hasta las DOS (2) primeras horas del día 15 de noviembre de 2017, es decir, las 11 horas;
- f) En la sede del ORGANISMO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRELEW, sito en A. P. Bell 120, Trelew, Provincia de CHUBUT, en el horario de 8 hs. a 14 hs. y hasta las DOS (2) primeras horas del día 15 de noviembre de 2017, es decir, las 10 horas de dicho día.

ARTÍCULO 2°.- Poner a disposición de los interesados los Formularios necesarios para la inscripción en el Registro de Participantes en la Mesa de Entradas del ENRE, sito en Avenida Eduardo Madero N° 1020, Piso 7°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en la página Web del ENRE (www.enre.gov.ar) y del MINEM (www.minem.gov.ar). En oportunidad de la Inscripción, quien solicite participar como expositor en la Audiencia Pública deberá manifestarlo expresamente en el Formulario de Inscripción, realizando en su parte pertinente un resumen que refleje el contenido de la exposición; pudiendo adjuntar un informe escrito de la exposición a realizar, así como toda otra documentación y/o propuesta relativa al objeto de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE FORMOSA, al ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE MENDOZA, a la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULACION Y TARIFAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES, Provincia del NEUQUÉN, al ORGANISMO





MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRELEW, Provincia de CHUBUT, a la Asociación de Transportistas de Energía Eléctrica de la República Argentina (ATEERA), Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina (AGEERA), Asociación de Grandes Usuarios de Energía Eléctrica de la República Argentina (AGUEERA), Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina (ADEERA) y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor (R.N.A.C.).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Defensoría del Pueblo de la Nación y a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 5°.- Invítese a participar a la Autoridad Sectorial de cada una de las Provincias que integran la REPÚBLICA ARGENTINA, así como a las Defensorías del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y de cada una de las jurisdicciones provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese por DOS (2) días consecutivos, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Martínez Leone, Presidente. — Marta I. Roscardi, Vicepresidente. — Carlos M. Bastos, Director.

e. 26/10/2017 N° 82222/17 v. 27/10/2017



ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-26189104-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Para su conocimiento.-

Destinatario: José De los Ríos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.31 12:48:31 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.31 12:48:31 -03'00'

ES CORIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número: IF-2017-26078002-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Octubre de 2017

Referencia: NOTIFICACION AL ENRE - CONVOCATORIA

En archivo embebido, se adjunta constancia de notificación al ENRE, respecto de recaudos a tener en cuenta a los fines de llevar adelante la convocatoria a la Audiencia Pública.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117654
Date: 2017.10.30 18:24:39 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117654
Date: 2017.10.30 18:24:39 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería

"2017 – Año de las Energías Renovables"

BUENOS AIRES, 25 de octubre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted en relación al aumento en la remuneración de las distribuidoras EDENOR y EDESUR, previsto en las Resoluciones ENRE N° 63/17 y 64/17 y sus modificatorias, respectivamente, para el mes de noviembre de 2017 y a las medidas que este Ministerio ha de instrumentar en relación a los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y retiro de subsidios del transporte de energía eléctrica así como los criterios de reparto entre los usuarios del transporte de la remuneración de los transportistas que ese ente resolviera en Audiencia Pública.

A efectos de establecer, en esta oportunidad, criterios uniformes del momento en que ha de aplicarse los incrementos de tarifas resultantes de los procesos de Audiencia Pública llevados a cabo durante el año 2016, se instruye a postergar para el 1 de diciembre de 2017, la aplicación del incremento que, de acuerdo con las resoluciones mencionadas en el párrafo precedente, debiera hacerse efectivo el 1 de noviembre próximo. Al efecto, deberá reconocerse en términos reales el resultado del diferimiento, utilizando para ello el mecanismo de actualización aprobado en las referidas resoluciones.

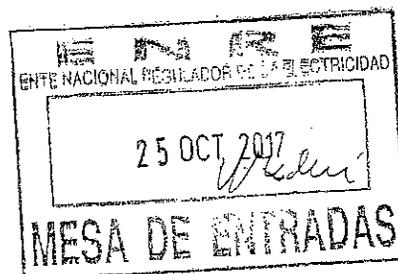
Con relación al diferimiento de la percepción de la actualización de la remuneración de las DISTRIBUIDORAS que en los términos las Resoluciones ENRE N° 63/17 y N° 64/17 y sus modificatorias, debió aplicarse a partir del mes de agosto del corriente año, a los efectos de su reconocimiento en términos reales, deberá aplicarse dicho concepto a partir del 1 de diciembre de 2017, utilizando para ello el mecanismo de actualización definido en las referidas resoluciones.

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Teniendo en cuenta que los nuevos precios estacionales de referencia en el MEM y la determinación de nuevos criterios de asignación de la remuneración de los transportistas entrarán en vigencia el 1 de diciembre del corriente año, se requiere al ENRE que, en oportunidad de convocar a Audiencia Pública, incluya en el objeto de la convocatoria el impacto de las medidas mencionadas en las facturas de los usuarios de las referidas distribuidoras.

Saludo a Usted atentamente.

115
Inj. JUAN JOSÉ ADVANCELLI
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA



AL SEÑOR PRESIDENTE DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
INGENIERO RICARDO ALEJANDRO MARTÍNEZ LEONE
S / D

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-26189750-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Para su conocimiento.-

Destinatario: José De los Ríos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.31 12:50:27 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.31 12:50:27 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número: IF-2017-26191706-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: CONSTANCIA PUBLICACION RESOLUCION ENRE 528/2017

En archivo embebido, se adjunta contenido de la constancia de publicación en el BORA de la Resolución ENRE N° 528/2017.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.31 12:55:58 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.31 12:55:57 -03'00'



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 528/2017

Buenos Aires, 26/10/2017

VISTO las Resoluciones ENRE N° 526 y ENRE N° 527, ambas de fecha 25 de octubre de 2017, la Resolución MINEM N° 403, también de la misma fecha, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ENRE N° 526 de fecha 25 DE OCTUBRE DE 2017 el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) resolvió en su ARTICULO 1 Convocar a Audiencia Pública con el objeto de informar el impacto que tendrán en la factura de los usuarios de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.) y de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. (EDESUR S.A.) las medidas que el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha de implementar como resultado de la Audiencia Pública que dicho Ministerio ha convocado por Resolución MINEM N° 402 de fecha 25 de octubre de 2017, en relación a los precios del Mercado Eléctrico Mayorista, al retiro de subsidios del transporte de energía eléctrica, y a los criterios de reparto entre los usuarios del transporte de la remuneración de los Transportistas que este Ente resolviera en oportunidad de la Revisión Tarifaria Integral de Transporte de Energía Eléctrica.

Que por el ARTICULO 2. de la referida Resolución ENRE N° 526/2017 se resolvió que la Audiencia Pública se llevará a cabo en el "Palacio de las Aguas Corrientes", sito en Ayacucho 751 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el día viernes 17 de noviembre de 2017, a continuación de la Audiencia Pública convocada por el Señor Ministro de Energía y Minería por medio de la Resolución MINEM N° 402 de fecha 25 de octubre de 2017.

Que en el Visto y en el Primer Considerando de la Resolución ENRE N° 527 de fecha 25 de octubre de 2017, se hace expresa mención de la Resolución MINEM N° 402 también de fecha 25 de octubre de 2017, por la cual se requirió la colaboración de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a los efectos del desarrollo de las tareas atinentes a la inscripción de interesados y gestión de los centros de participación previstos para la Audiencia Pública convocada por el mismo acto, así como también en otras tareas de asistencia a la Autoridad Convocante y al Área de Implementación de la misma, a celebrarse el día 17 de noviembre de 2017 en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, asimismo se menciona a la Resolución MINEM N° 402/17 como fundamento de las facultades del ENRE para el dictado de su Resolución aludida en el anterior considerando y en el ARTICULO 1 de la Resolución ENRE N° 527/17 al resolver Habilitar, el Registro de Participantes para la Audiencia Pública convocada para el día 17 de noviembre de 2017 por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA por Resolución N° 402 de fecha 25 de octubre de 2017.





Que, se ha detectado un error material en la mención del número de la Resolución Ministerial, siendo lo correcto mencionar a la Resolución dictada por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA con el N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017.

Que, en consecuencia, es necesario corregir el referido error material en los términos del Artículo 101 del Decreto 1883/91 (t.o) reglamentario de la Ley N° 19549,

Que se ha emitido el Dictamen Legal establecido por el Artículo 7 Inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el Artículo 101 del Decreto 1883/91 (t.o) reglamentario de la Ley N° 19.549.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Corregir el error material detectado en los Artículos 1 y 2 de la Resolución ENRE N° 526 y en el Visto, Primer y último Considerandos y Artículo 1 de la Resolución ENRE N° 527, ambas de fecha 25 de octubre de 2017 y aclarar que donde en las mismas se menciona a la Resolución MINEM N° 402 del 25 de octubre de 2017, corresponde mencionar a la Resolución MINEM N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE FORMOSA, al ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE MENDOZA, a la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULACION Y TARIFAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES, Provincia del NEUQUÉN, al ORGANISMO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRELEW, Provincia de CHUBUT, a la Asociación de Transportistas de Energía Eléctrica de la República Argentina (ATEERA), Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina (AGEERA), Asociación de Grandes Usuarios de Energía Eléctrica de la República Argentina (AGUEERA), Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina (ADEERA) y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor (R.N.A.C.).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Defensoría del Pueblo de la Nación y a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, a la Autoridad Sectorial de cada una de las Provincias que integran la REPÚBLICA ARGENTINA, así como a las Defensorías del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y de



ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

cada una de las jurisdicciones provinciales correspondientes, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a los Municipios comprendidos en las áreas de concesión de EDENOR SA y EDESUR SA,

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese por DOS (2) días consecutivos, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Martínez Leone, Presidente. — Marta I. Roscardi, Vicepresidente. — Carlos M. Bastos, Director.

e. 27/10/2017 N° 82665/17 v. 30/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ES CORIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-26192477-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Para su conocimiento.-

Destinatario: José De los Ríos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.31 12:58:19 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.31 12:58:19 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2017-26200522-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: CONSTANCIA DE PUBLICACION EN EL DIARIO LA NACION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.31 13:23:13 -0300

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.31 13:23:14 -0300

carce en el lugar de ellos, acercarse, pero sobre todo escucharlos". • de los nuevos pretendientes \$10.000 millones de deuda fiscal. • ludando a una señora tras un acto político. •

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA convoca a todos los interesados a participar de la Audiencia Pública a fin de considerar:

OBJETO: Consideración, para su entrada en vigencia prevista a partir del 1 de diciembre de 2017, de: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estimulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal. **LUGAR Y FECHA:** La audiencia se llevará a cabo el día viernes 17 de noviembre de 2017 a las 9:00 horas en el "SALÓN DE EVENTOS DEL PALACIO DE LAS AGUAS CORRIENTES", sito en Avacucho N° 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los centros de participación que determinará el ENRE en las siguientes ciudades: Mar del Plata, Mendoza, Neuquén, Salta, Formosa y Puerto Madryn. El Expediente N° 2017-24996295-APN-DD/ME#MEM se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENRE, sito en Eduardo Madero N° 1020, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas. Copia de dicho expediente podrá consultarse en los lugares de inscripción que el ENRE identificará en las mencionadas ciudades. Asimismo, podrá consultarse en www.argentina.gob.ar/energiamineria. **INSCRIPCIÓN:** A los fines de la inscripción para participar de la Audiencia Pública, así como de la presentación de documentación relativa a su objeto, los interesados deberán presentarse en la referida sede central del ENRE, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas o en los lugares de inscripción que se determinen. Deberá acompañarse el informe previsto en el inciso b) del Artículo 14 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional aprobado como Anexo I del Decreto N° 1172/2003. El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta DOS (2) días antes de la celebración de la audiencia. **CIERRE Y RESOLUCIÓN FINAL:** El informe de cierre se encontrará disponible dentro de los diez días de finalizada la Audiencia y la resolución final será dictada antes de la puesta en vigencia de los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM aplicables al Período Estacional de Verano y de la aplicación la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal. Se encuentra habilitado el siguiente canal de recepción de presentaciones por escrito: audienciaspublicas@minem.gob.ar, a través del que los interesados podrán formular sus consideraciones hasta la finalización de la audiencia.

Presidencia de la Nación

IF-2017-26200522-APN-SSEH#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho, Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-26201760-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Para su conocimiento.-

Destinatario: José De los Ríos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.31 13:27:33 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.31 13:27:33 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2017-26201121-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: CONSTANCIA DE PUBLICACION DIARIO PERFIL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117554
Date: 2017.10.31 13:25:26 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117554
Date: 2017.10.31 13:26:26 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA convoca a todos los interesados a participar de la Audiencia Pública a fin de considerar:

OBJETO: Consideración, para su entrada en vigencia prevista a partir del 1 de diciembre de 2017, de (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal. **LUGAR Y FECHA:** La audiencia se llevará a cabo el día viernes 17 de noviembre de 2017 a las 9:00 horas en el "SALÓN DE EVENTOS DEL PALACIO DE LAS AGUAS CORRIENTES", sito en Ayacucho N° 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los centros de participación que determinará el ENRE en las siguientes ciudades: Mar del Plata, Mendoza, Neuquén, Salta, Formosa y Puerto Madryn. El Expediente N° 2017-24996295-APN-DDYME#MEM se encuentra a disposición de los Interesados en la Sede Central del ENRE, sito en Eduardo Madero N° 1020, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas. Copia de dicho expediente podrá consultarse en los lugares de inscripción que el ENRE identificará en las mencionadas ciudades. Asimismo, podrá consultarse en www.argentina.gob.ar/energiaminera. **INSCRIPCIÓN:** A los fines de la inscripción para participar de la Audiencia Pública, así como de la presentación de documentación relativa a su objeto, los interesados deberán presentarse en la referida sede central del ENRE, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas o en los lugares de inscripción que se determinen. Deberá acompañarse el Informe previsto en el inciso b) del Artículo 14 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional aprobado como Anexo I del Decreto N° 1172/2003. El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta DOS (2) días antes de la celebración de la audiencia. **CIERRE Y RESOLUCIÓN FINAL:** El informe de cierre se encontrará disponible dentro de los diez días de finalizada la Audiencia y la resolución final será dictada antes de la puesta en vigencia de los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM aplicables al Período Estacional de Verano y de la aplicación la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal. Se encuentra habilitado el siguiente canal de recepción de presentaciones por escrito: audienciaspublicas@minem.gob.ar, a través del que los interesados podrán formular sus consideraciones hasta la finalización de la audiencia.



Presidencia de la Nación

Pago sueldo - 49
POLICIALES - 49
DRAMA EN LOS CARDALES
15

IF-2017-26201121-APN-SSEH#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-26202124-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Para su conocimiento.-

Destinatario: José De los Ríos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117584
Date: 2017.10.31 13:28:54 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117584
Date: 2017.10.31 13:28:54 -03'00'

Aranguren rechazó denuncia de Stolbizer por pagos a la UTN

EL CRONISTA

El ministro de Energía, Juan José Aranguren, desestimó la denuncia de la diputada Margarita Stolbizer, quien lo acusa de realizar transferencias millonarias y discrecionales a la Universidad Técnica Nacional (UTN) y a una red de ONGs, misma causa por la que fue desahorado y detenido el exministro de Planificación Julio De Vido.

Por medio de un comunicado, el funcionario se diferenció de De Vido al sostener que los contratos firmados por éste con la UTN contenían irregularidades referentes a los precios y a la locación del servicio y que desde diciembre de 2015 la casa de altos estudios brinda, en menor proporción, "asistencia técnica" dentro de la administración ministerial.

Y aclaró: "Por esos servicios, que deben ser certificados por un superior, se les abona honorarios a dichos agentes y la Universidad contratante o la unidad de vinculación tecnológica designada por la Universidad percibe un honorario administrativo del 10 al 12%, como ocurre con los más de 400 convenios de este tipo firmados por la Administración Pública con Universidades".



Juan José Aranguren

Aranguren resaltó la reducción de la plantilla dentro de Energía, de 2663 personas a diciembre de 2015 (57% bajo Asistencia Técnica) a 1764 personas a septiembre 2017 (34% a través de universidades). "Se prevé continuar con ese proceso de regularización", indicó.

"El convenio por el cual me denuncia la diputada Stolbizer, por el contrario, no es más que la continuidad, con carácter transitorio, de una metodología de contratación de personal dentro de la Administración Pública", dijo.

LA ELECTRICIDAD TENDRÁ DOS AJUSTES EN LOS PRÓXIMOS MESES

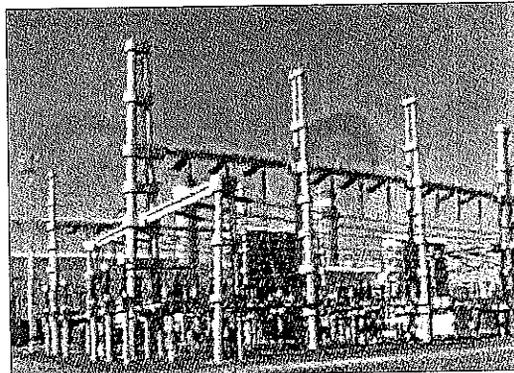
Convocan a audiencias públicas para subir un 20% la luz en diciembre

El Ministerio de Energía y el Enre convocaron a discutir el próximo aumento, que estaba previsto para el mes que viene. El siguiente incremento se aplicará durante el verano

SANTIAGO SPALTRÓ
sspaltro@cronista.com

Consumir electricidad el próximo verano será un tanto más caro. El Ministerio de Energía y el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (Enre) convocaron ayer a audiencias públicas para definir la magnitud del aumento del servicio de luz, que se aplicará desde el 1 de diciembre, aunque estaba previsto para noviembre. Según lo que le comentaron las empresas a *El Cronista*, el incremento rondará el 20%, pero podría ser mayor.

A través de la resolución 403, la cartera que conduce Juan José Aranguren llamó para el viernes 17 de noviembre a discutir el costo de generación de la electricidad, en base a un "sendero de reducción escalonada de subsi-



Continuará la reducción de subsidios en la generación de electricidad

dios sobre los precios de referencia de la potencia y energía en el mercado mayorista aplicable hasta 2019".

Mediante la resolución 526, el Enre convocó para el mismo día a las distribuidoras bajo jurisdicción nacional (Edenor y Edesur, que operan en el Área Metropolitana de Buenos Aires) para definir cuál será el ajuste por la inflación acumulada a lo largo del año y reafirmar el aumento que les corresponde por su servicio. El encuentro será en el porteño Palacio de las Aguas Corrientes.

Desde las distribuidoras, sin embargo, se criticó la necesidad del acto. "Es una mera formalidad y es innecesario que se convoque a audiencias públicas, porque nuestra cuota de aumento (19%) ya se decidió a principios de este año. Es para mostrar honestidad y transparencia", se expresó una fuente del sector. Es la misma situación

de las audiencias que se realizarán esa misma semana para decidir la suba del gas: habrá poca discusión, ya que es simplemente para reafirmar presentaciones anteriores.

La intención principal del Gobierno es continuar con la reducción de subsidios a la demanda por la generación de la electricidad. Mientras este año se subsidia el 53% a los pequeños consumidores (sin incluir la tarifa social), en 2018 el aporte estatal llegará a 37%.

En febrero de 2018, en la mitad del siguiente verano, se hará otra actualización en el costo de generación eléctrica y en la parte que cobran las distribuidoras. Esta última tendrá un ajuste de 17%, que tendrá un impacto de al menos 8% en la boleta final. Los siguientes aumentos serán semestrales, en base a la inflación y el final de los subsidios a la generación.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA convoca a todos los interesados a participar de la Audiencia Pública a fin de considerar:

OBJETO: Consideración, para su entrada en vigencia prevista a partir del 1 de diciembre de 2017, de (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizadores de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estimado al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal. **LUGAR Y FECHA:** La audiencia se llevará a cabo el día viernes 17 de noviembre de 2017 a las 9:00 horas en el "SALÓN DE EVENTOS DEL PALACIO DE LAS AGUAS CORRIENTES", sito en Ayacucho N° 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los centros de participación que determinará el ENRE en las siguientes ciudades: Mar del Plata, Mendoza, Neuquén, Salta, Formosa y Puerto Madryn. El Expediente N° 2017-24996295-APN-DDYME#MEM se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENRE, sito en Eduardo Madero N° 1020, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas. Copia de dicho expediente podrá consultarse en los lugares de inscripción que el ENRE identificará en las mencionadas ciudades. Asimismo, podrá consultarse en www.argentina.gov.ar/energiamineria. **INSCRIPCIÓN:** A los fines de la inscripción para participar de la Audiencia Pública, así como de la presentación de documentación relativa a su objeto, los interesados deberán presentarse en la referida sede central del ENRE, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas o en los lugares de inscripción que se determinen. Deberá acompañarse el informe previsto en el inciso b) del Artículo 14 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional aprobado como Anexo I del Decreto N° 1173/2003. El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta DOS (2) días antes de la celebración de la audiencia. **CIERRE Y RESOLUCIÓN FINAL:** El informe de cierre se encontrará disponible dentro de los diez días de finalizada la Audiencia y la resolución final será dictada antes de la puesta en vigencia de los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM aplicables al Período Estacional de Verano y de la aplicación la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal. Se encuentra habilitado el siguiente canal de recepción de presentaciones por escrito: audienciaspublicas@minem.gov.ar, a través del cual los interesados podrán formular sus consideraciones hasta la finalización de la audiencia.



Presidencia de la Nación



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° ARG000174361, ARG000174543, ARG0001756363 y 7236 ETAPA MÚLTIPLE

Contratación sujeta al régimen Compra Trabajo Argentino Instituido por la Ley N° 25.551 y por el Decreto N° 1600/2002 y demás normas complementarias y aclaratorias.

L.P. N° ARG000174361 - Herramientas cortacables aisladas hidráulicas. Monto estimado: \$ 4.350.000.- Valor del pliego: SIN COSTO

L.P. N° ARG000174543 - Telemetro, megohmmetros, multimetros y pinzas voltamperométricas. Monto estimado: \$ 2.700.000.- Valor del pliego: SIN COSTO

L.P. N° ARG000175363 - Microhmetro y medidor de tiempos. Monto estimado: \$ 2.000.000.- Valor del pliego: SIN COSTO

L.P. N° 7236 - Máquina de tratamiento de aceite. Monto estimado: \$ 1.300.000.- Valor del pliego: SIN COSTO

Para más información remitirse al sitio web: www.argentinacompra.gov.ar

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2017-26215374-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: CONSTANCIA PUBLICACION DIARIO EL CRONISTA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.31 14:17:59 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.31 14:17:59 -03'00'

Trump declaró el país en "emergencia sanitaria" ante la epidemia de muertes por opiáceos

ALARMA. "No permitiremos que esto continúe", señaló; 500.000 norteamericanos morirían en diez años

WASHINGTON.- Estados Unidos consume aproximadamente el 80% de los opiáceos del mundo, y el presidente Donald Trump decidió ayer declarar la "emergencia sanitaria nacional" por esta situación con la esperanza de "ser la generación que ponga fin a esta crisis".

El jefe de la Casa Blanca recordó que el abuso de opiáceos causa más de 100 víctimas al día. "Y como estadounidenses no podemos permitir que esto continúe", sostuvo.

El presidente cumplió así con una promesa que hizo en agosto pasado, cuando declaró "emergencia nacional" la adicción a los analgésicos a base de opiáceos y de las llamadas drogas callejeras, como la heroína, lo que habilitó legalmente al gobierno a destinar nuevos fondos a esta crisis, así como a intervenir en la industria farmacéutica para abaratar el precio de algunos medicamentos.

Sin embargo, pese a tener estas nuevas prerrogativas legales, el presidente no las utilizó.

Y esta vez la oposición también criticó que no habrá fondos extras para esta campaña. "Palabras sin dinero", sostuvo la líder demócrata Nancy Pelosi tras la intervención de Trump.

Numerosas víctimas

La medida presidencial parece responder en realidad a la difusión de un reciente informe periodístico que alertaba sobre la enorme cantidad de víctimas diarias por los opiáceos y la convivencia del Estado con el lobby de las empresas farmacéuticas, que buscan impedir trabas en su negocio.

Ajeno a las críticas, Trump realizó ayer su anuncio junto a padres que perdieron hijos por sobredosis de drogas, personas que tuvieron problemas con la adicción y socorristas que terminaron utilizando drogas para paliar heridas provocadas en el trabajo.

El gobierno también adelantó que le pedirá al Congreso, en el marco de las actuales negociaciones presupuestarias y fiscales, que agregue una nueva partida a un fondo de emergencia de salud pública que los legisladores no han alimentado en años.

A raíz de las últimas catástrofes naturales, el Fondo de Emergencia de Salud Pública actualmente tiene sólo 57.000 dólares, según reveló el Departamento de Salud y Servicios Humanos, una cantidad insignificante para una crisis de nivel nacional.

La última vez que se declaró una emergencia sanitaria

DATOS ALARMANTES

100

Muertos por día
El consumo de opiáceos genera más de un centenar de muertos por día. En 2015 murieron 33.000 personas

50.000

Dosis por millón
Por cada millón de estadounidenses se toma esa cantidad de pastillas opiáceas, cuatro veces más que el índice de Gran Bretaña. Los expertos atribuyen la diferencia a un factor cultural y publicitario

60.000

Muertos por sobredosis
Si se suma el número de muertos por sobredosis de analgésicos recetados y por heroína, las víctimas fueron 60.000 en 2015

en juego enormes intereses económicos referidos al negocio de la poderosa industria farmacéutica.

Las dudas aumentaron desde la designación como jefe de control antidrogas del diputado Tom Marino, obligado no obstante hace unos días a retirar su nombre después de que algunos medios revelaron su respaldo a una ley dictada por las empresas farmacéuticas para frenar los esfuerzos contra el abuso de los opiáceos.

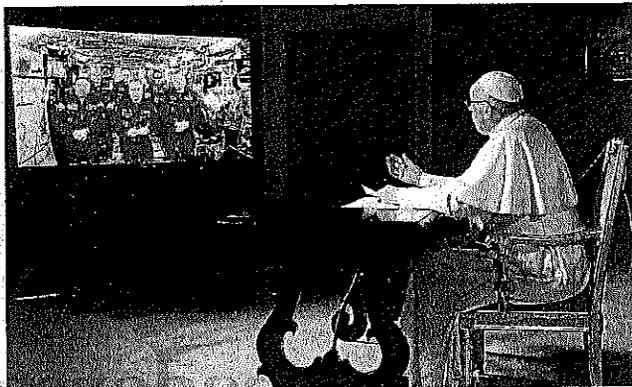
Sin embargo, la de los opiáceos es una plaga, la mayor crisis de salud de Estados Unidos desde la expansión del sida, en los años ochenta. Los principales opiáceos provenientes del opio son la morfina, la codeína y la tebaina, y suelen ser recetados por los médicos para pacientes con enfermedades graves y dolorosas.

Pero los datos hablan por sí mismos sobre un consumo que supera los niveles normales. Hoy, por cada millón de estadounidenses se toman casi 50.000 dosis de opiáceos, cuatro veces más que el índice de Gran Bretaña.

Los expertos estiman que los opiáceos podrían matar a 500.000 estadounidenses en la próxima década.

La crisis fue declarada "epidémica", sólo en 2011, pero comenzó en los años 90, cuando se difundieron nuevos fármacos a base de opiáceos, más eficaces pero creadores de dependencia, los cuales además alimentaron el mercado de la heroína, que inundó las ciudades estadounidenses. Los nuevos calmantes entraron en la cultura y en la vida cotidiana del país. ●

Agencias AFP y AP



Francisco, ayer, en diálogo con los astronautas de la Estación Espacial

REUTERS

Así en el cielo como en la Tierra: el Papa filosofó con astronautas

VATICANO. Habló vía satélite con los seis tripulantes de la Estación Espacial y les preguntó sobre el lugar del hombre en el Universo

ROMA.- La voz de Francisco, el papa llegado desde el "fin del mundo", llegó ayer al espacio. El Papa se conectó desde el Vaticano con la tripulación de la Estación Espacial Internacional (ISS, por sus siglas en inglés) y aprovechó la ocasión para dialogar con los astronautas sobre temas filosóficos, el sentido de la vida, las fuerzas que mueven al mundo y también acerca de sus propias curiosidades sobre cómo es vivir "sin un arriba ni un abajo" o qué entretiene a los astronautas mientras dan vueltas por el espacio.

La tripulación de la misión actualmente en órbita -la Expedición 53- está formada por seis astronautas: tres estadounidenses, dos rusos y un italiano, Paolo Nespoli.

"Buenos días o buenas tar-

des, no sé, porque cuando estás en el espacio nunca se sabe", comenzó Francisco, sentado en una sala del Vaticano conectada vía satélite con los seis astronautas.

"La astronomía genera muchos interrogantes, de dónde venimos, adónde vamos", comentó el Papa y luego le preguntó al astronauta italiano: "¿Cuál es su pensamiento sobre el hombre en el universo?"

Nespoli confesó que se trataba de temas complejos y que lo que sentía "como simple ingeniero" es que tenía pocos conocimientos frente a un universo tan inmenso.

En otro momento de la comunicación, Francisco les preguntó sobre lo que les generaba más felicidad en el espacio.

"Ver la Tierra con los ojos

de Dios", comentó el comandante de la misión, el estadounidense Randolph Bresnik, al describir la belleza de "un universo sin fronteras, en paz y sereno", reconoció.

"Nos damos cuenta de lo frágiles que somos", confesó. Francisco, sentado ante un simple escritorio frente a una pantalla de televisión, citó entonces un verso de Dante de la Divina comedia para hablar de la fuerza del amor que mueve el universo.

"Nosotros aquí somos un ejemplo para la humanidad", comentó el otro astronauta estadounidense, Joseph Acaba, al mencionar la convivencia pacífica entre personas de varias nacionalidades y profesiones en la ISS. ●

Agencias ANSA y AFP

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA convoca a todos los interesados a participar de la Audiencia Pública a fin de considerar:

OBJETO: Consideración, para su entrada en vigencia prevista a partir del 1 de diciembre de 2017, de (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el modo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Periodo Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estimulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal. LUGAR Y FECHA: La audiencia se llevará a cabo el día viernes 17 de noviembre de 2017 a las 9:00 horas en el "SALÓN DE EVENTOS DEL PALACIO DE LAS AGUAS CORRIENTES", sito en Ayacucho N° 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los centros de participación que determinará el ENRE en las siguientes ciudades: Mar del Plata, Mendoza, Neuquén, Salta, Formosa y Puerto Madryn. El Expediente N° 2017-24996295-APN-DDY-#MEM se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENRE, sito en Eduardo Madero N° 1020, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas. Copia de dicho expediente podrá consultarse en los lugares de inscripción que el ENRE identificará en las mencionadas ciudades. Asimismo, podrá consultarse en www.argentina.gob.ar/energiaminera. INSCRIPCIÓN: A los fines de la inscripción para participar de la Audiencia Pública, así como de la presentación de documentación relativa a su objeto, los interesados deberán presentarse en la referida sede central del ENRE, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas o en los lugares de inscripción que se determinen. Deberá acompañarse el informe previsto en el inciso b) del Artículo 14 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional aprobado como Anexo 1 del Decreto N° 1172/2003. El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta DOS (2) días antes de la celebración de la audiencia. CIERRE Y RESOLUCIÓN FINAL: El informe de cierre se encontrará disponible dentro de los diez días de finalizada la Audiencia y la resolución final será dictada antes de la puesta en vigencia de los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM aplicables al Periodo Estacional de Verano y de la aplicación de la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal. Se encuentra habilitado el siguiente canal de recepción de presentaciones por escrito: audienciaspublicas@minem.gob.ar, a través del que los interesados podrán formular sus consideraciones hasta la finalización de la audiencia.

Presidencia de la Nación

#MEM

SEGUINOS
en twitter

Participaciones sociales
4318 8888

RECORDATORIOS

ANA ROSA NOTRICA de TONELLI. Fuiste nuestro motor generador. Te brindaste para todos, tu bondad nos cobijó. Te recordamos y queremos como siempre. Tus hijos, nietos, sobrinos y amigos. Tu esposo Eduardo Joaquín

Publique aquí todos los días de 9 a 19. Consulte horarios de cierre. 3 cuotas sin interés con tarjeta de crédito

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2017-26212015-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: CONSTANCIA DE PUBLICACION EN EL DIARIO LA NACION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.31 14:06:22 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.31 14:06:23 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-26217110-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Para su conocimiento.-

Destinatario: José De los Ríos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.31 14:23:47 -0300

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.31 14:23:46 -0300

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

**PRECIO MAYORISTA DE LA
ENERGIA ELECTRICA**
Marco Legal - Criterios -
Procedimientos - Implementación
Audiencia Pública

Buenos Aires – 17 de Noviembre de 2017



Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

Secretaría de Energía Eléctrica

Introducción

En esta Audiencia Pública, como continuación de la realizada en diciembre de 2016, se propone la aplicación del sendero de reducción escalonada de subsidios sobre los precios de referencia de la potencia y energía en el MEM, tarifa social, plan estímulo y tarifas de transporte

La actividad forma parte de una continuidad del proceso de Normalización y previsibilidad del Sector Eléctrico Argentino, como base para un funcionamiento eficiente y sustentable y en el marco de lo establecido en la Ley

Se identifican además las acciones tomadas en este proceso de normalización y los primeros resultados obtenidos.

Objeto de la Convocatoria

El objeto de esta Audiencia Pública es el de considerar, para su entrada en vigencia a partir **1° de diciembre de 2017**: (i) los nuevos **Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM** y los de Referencia de la **Potencia y Estabilizados** de Referencia de la Energía para

Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el **Plan Estímulo** al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la **Tarifa Social** y (iv) la metodología de **distribución**, entre la demanda del MEM, del **costo** que representa la remuneración del **transporte** de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal.

IF-2017-26219817-APN-SEEM#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mercado de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

ES CORIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Masa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Gestión de la Normalización

Primeros Resultados



Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

Secretaría de Energía Eléctrica

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Medidas Prioritarias para Gestionar la Normalización

Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

- Solicitar y recomendar el dictado al Presidente de la **Emergencia Eléctrica**, por dos (2) años en forma inmediata
- **Normalizar las concesiones de distribución y transporte: i) nuevos objetivos de calidad, ii) incentivos para que los concesionarios cumplan con los objetivos, iii) incremento gradual de las tarifas** hasta alcanzar el costo **económico** del servicio, pero contemplando las necesidades de los sectores más vulnerables de la sociedad
- Disponer la **regularización de los precios del mercado e incentivar la buena gestión y las inversiones eficientes**

JP-2017-26219817-APN-SSEH#MEM

Cambios para la Normalización

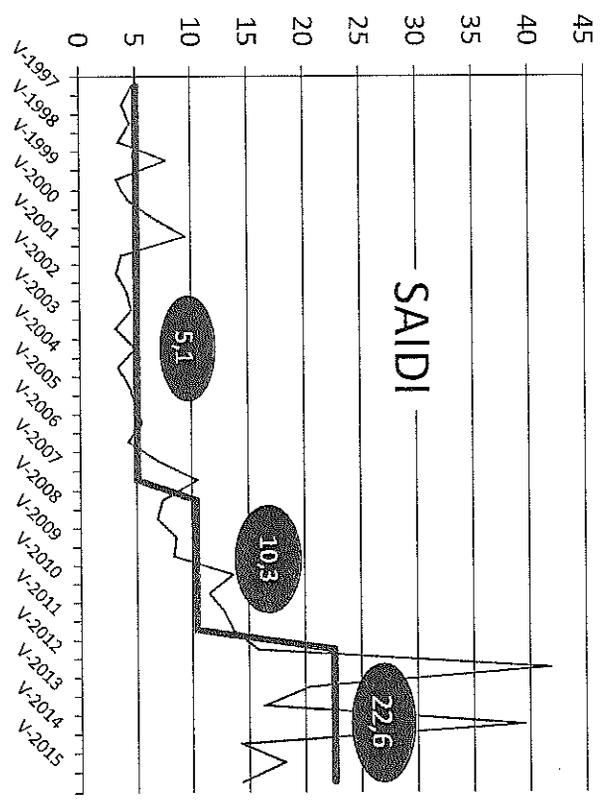
- *Cambios en el modelo de subsidios generalizados; volver a las señales económicas correctas a la oferta y a la demanda*
 - *Cambios en las relaciones entre los actores (regulador y regulados); volver a los espacios propios sin cogestión ni captura (ni política ni económica)*
- *Cambios en los mecanismos de formación de precios: volver a la competencia y a la transparencia; inversión de riesgo privada*
- *Cambios en las decisiones de inversión, en la ejecución y en los incentivos; cambios en la asignación de los riesgos*

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

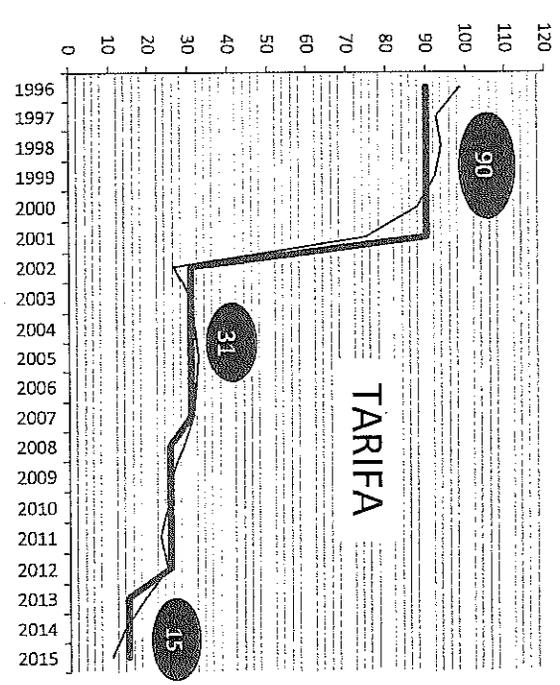
Motivación del Cambio -> DETERIORO de la Calidad

Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

~~ES COPIA~~
 Ministerio de ~~Energía y Minería~~
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA



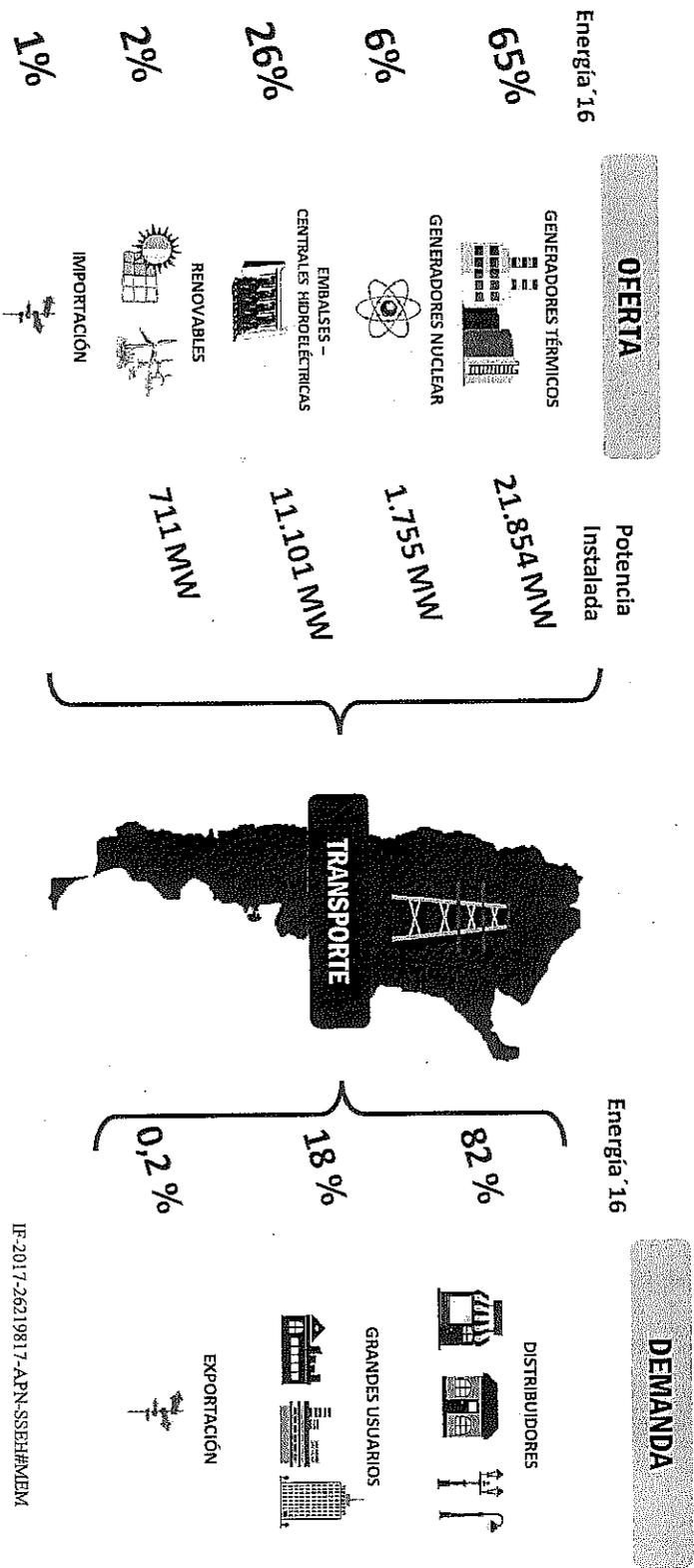
SAIDI= total de horas-usuario interrumpidos [horas/usuario-año]



TARIFA= [US\$/MWh]-SEB#MEM

Estructura General del MEM

Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

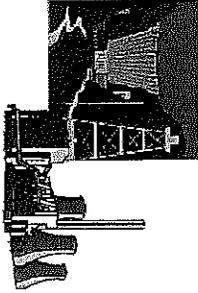


~~ES COPIA~~
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina Gardía Cámara
COORDINADORA

Estructura General del MEM – Cantidad de Agentes

Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

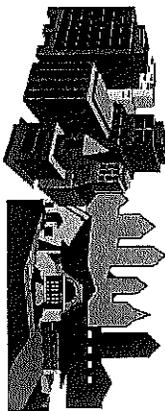
288 Generadores
25 Autogeneradores
3 Cogeneradores



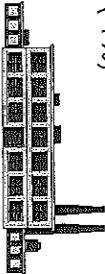
Transporte
8 EAT y AT
43 PAF/TT



76 Empresas
Distribuidoras



417 GUNMA (16%)
2.223 GUNME (83%)
27 GUPA (1%)



139 Empresas
Comercializadoras



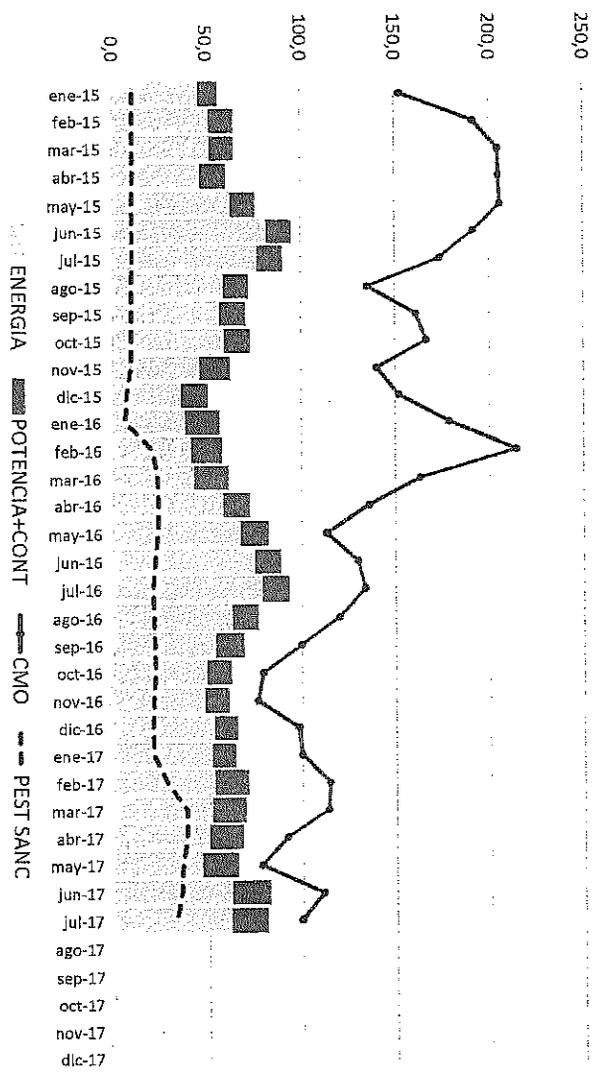
IF-2017-26219817-APN-SSEH#MEM

~~ES-COPIA~~
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina Gardía Cámara
COORDINADORA

ES COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Normalización de Precios Mayoristas

Costos Medios Mensuales - CMO vs PEST ECOvs PEST sanc u\$/MWh



Cobertura PEST
 2015 => 15%
 2016 => 30%
 2017 => 47%
 (ene ago)

Tarifa social reducida para 30% de los usuarios residenciales

ES COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Conducta de Pago en el MEM

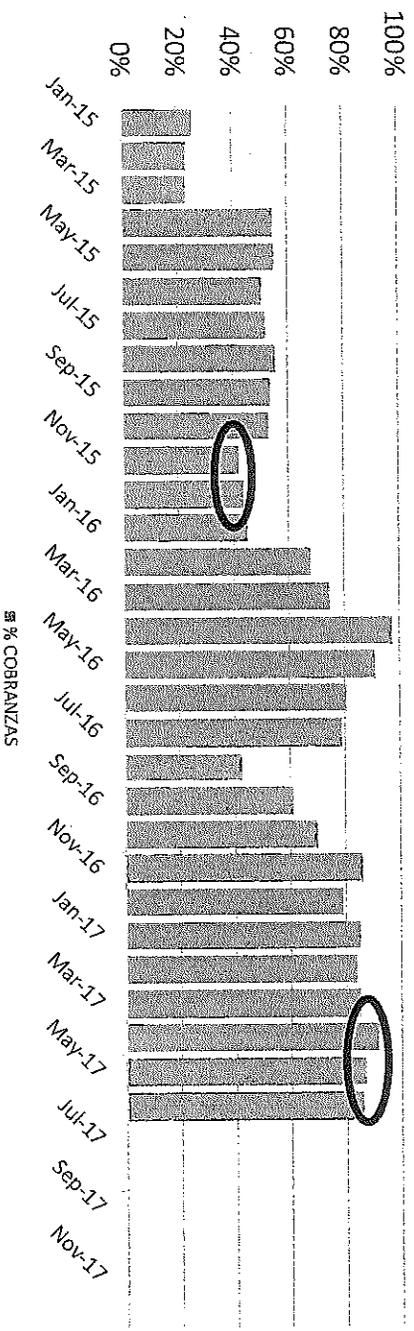
Ministerio de Energía y Minería
 Presidencia de la Nación

Porcentaje Cobranza a Distribuidores

% COBRANZA

Prom 2015 45% Prom 2016 73% Prom 2017 87%

% Cobranzas a Distribuidores



Sector Eléctrico Argentino

página 11 de 50

11

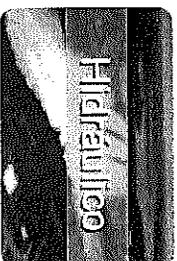
IF-2017-26219817-APN-SPDH#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Normalización de Precios Mayoristas – Generación Existente

Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

Reglamentación de la remuneración de la **generación** convencional térmica e hidráulica **existente**, simplificando y generalizando la remuneración, con señales hacia una disponibilidad garantizada.



Cargos Fijos en función de la Disponibilidad (u\$/MWh) de la Potencia
Cargos Variables de Oym de Energía (u\$/MWh) en función de la producción y el tipo de combustible

IF-2017-26219817-APN-SEEH#MEM

ES COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Misa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Resultados en Disponibilidad Térmica

Ministerio de Energía y Minería
 Presidencia de la Nación

Principales Variables MEM	Unidades	ENE-AGO 2016	ENE-AGO 2017	Diferencia
Total Disponibilidad TERMICA	%	78%	84%	6%
Ciclos Combinados	%	86%	88%	2%
Motor Diesel	%	89%	91%	2%
Turbina a gas	%	82%	81%	-1%
Turbovapor	%	51%	79%	28%

IF-2017-26219817-APN-SEEM#MEM

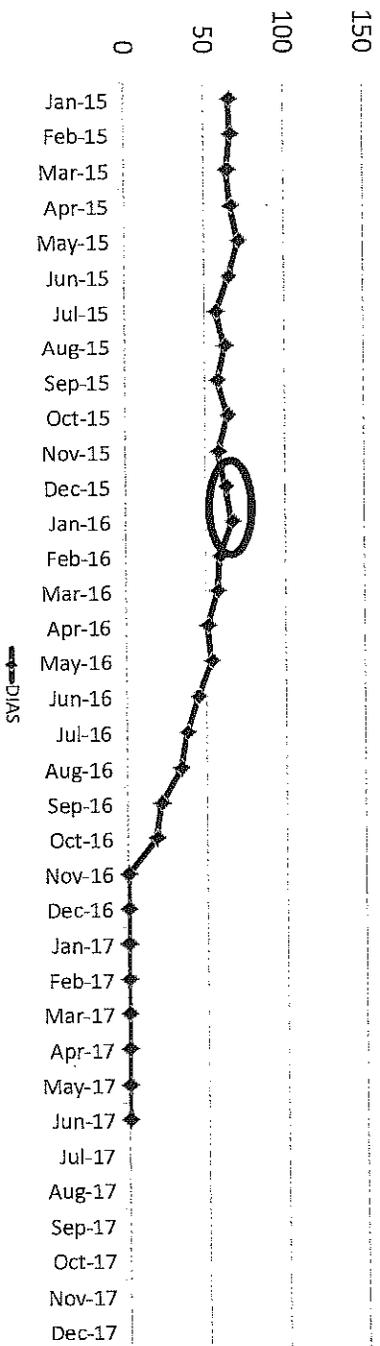
Normalizando la Morosidad

Días de Atraso Pago a Generadores MEM

DÍAS ATRASO

Prom 2015 64 días
 Prom 2016 37 días
 Prom 2017 0 días

Días de Retraso Pago a Generadores MEM



Normalización de las Concesiones de Distribución y Transporte

- Desde el año 2006 se mantuvo sin resolver la situación regulatoria de fondo de las concesionarias nacionales (10 años)
- Durante el año 2016, se dedicaron esfuerzos en definir las **nuevas obligaciones de calidad**, y se discutió en Audiencia Pública las **tarifas del quinquenio 2017-2021**
- A partir de febrero 2017 se normalizaron las concesiones con una **nueva tarifa económica y competitiva**, e incentivos a la inversión de largo plazo

IF-2017-26219817-APN-SSHH#MEM

Normalización de las Concesiones – Percepción de la Calidad

Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EDENOR Y EDESUR DURANTE LOS VERANOS 2016-2017
Cortes del suministro a los usuarios (se excluyen para ambos veranos los cortes de menos de 3 minutos y aquellos derivados de tormentas severas, incendios en la Patagonia, fallas en líneas de transmisión y de generación en usinas)

	Dic/2015 Ene-Feb/2016	Dic/2016 Ene-Feb/2017	Dic/2015 Ene-Feb/2016	Dic/2016 Ene-Feb/2017
EDENOR	42.407	33.559	EDENOR	1,80
EDESUR	46.877	43.992	EDESUR	2,36
Total	89.284	77.551	Total	2,08
COMPARACIÓN	-13%	COMPARACIÓN	0%	

	Dic/2015 Ene-Feb/2016	Dic/2016 Ene-Feb/2017	Dic/2015 Ene-Feb/2016	Dic/2016 Ene-Feb/2017
EDENOR	4.380	2.850	EDENOR	27,7
EDESUR	5.880	3.100	EDESUR	31,4
Total	10.260	5.950	Total	29,6
COMPARACIÓN	-42%	COMPARACIÓN	-9%	

Reducción de Cortes -34%

TEMPERATURA

Verano 2015/2016	Verano 2016/2017
24,6 °C	25,2 °C
+2%	

Reserva de DEMANDA (en Megavattios) - MW

2016	2017
(16/feb) 9.553 MW	(23/feb) 9.614 MW
(12/feb) 9.509 MW	(21/feb) 9.694 MW

Total de usuarios atendidos por EDENOR y EDESUR: **5.287.542**

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Medida de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Inversiones para Normalizar el funcionamiento del Sector

Primeros Resultados y Perspectivas


Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

Secretaría de Energía Eléctrica

Normalización de las Reservas en Generación

- Licitación abierta nueva oferta térmica, con CEM < 2500 kcal/kWh.
 - Tecnología, combustibles y fecha de E/S comprometidos
- Financiación propia; oferta de costo de potencia y costo variable en contratos a plazo

61
Ofertas principales

24
Grupos Empresarios

MOTOGENERADORES

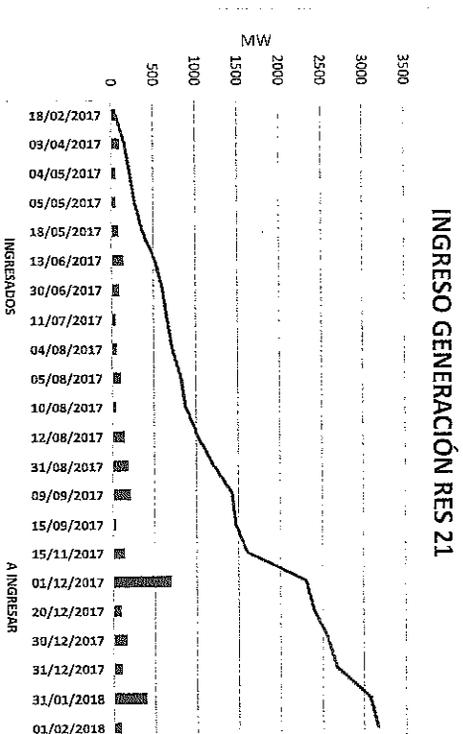
7 Proyectos → 520 MW

TURBINAS A GAS

22 proyectos → 2643 MW

6.607 MW
Potencia Ofrecida

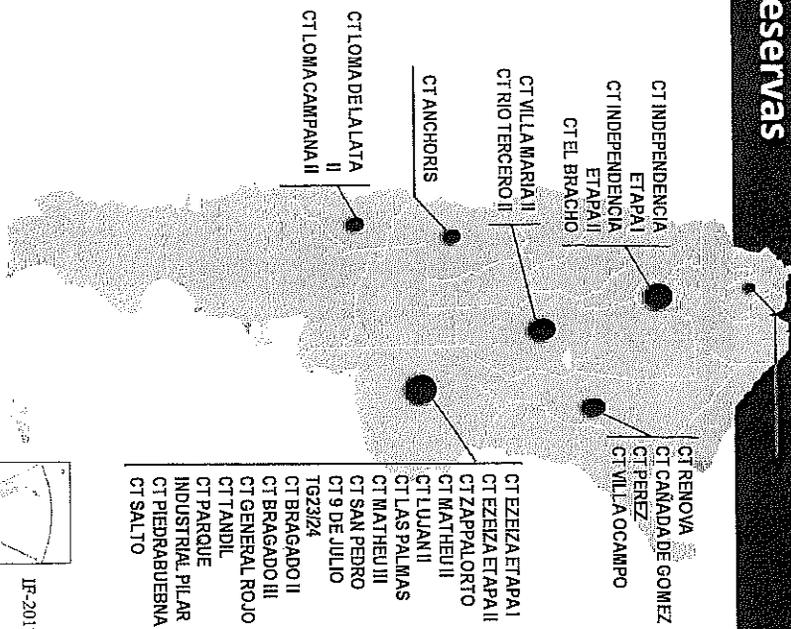
3.163 MW ADJUDICADOS



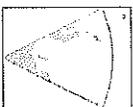
JF-2017-26219817-ADPN-SSERHNA/EM

Inversiones para Recuperar Reservas

CENTRALES CON CONTRATO	
CENTRALES	29
POTENCIA CONTRATADA	3.140 MW
PRECIO FIJO PROMEDIO	20.787 U\$S/MW-mes
PRECIO VAR PROMEDIO	10,92 U\$S/MWh



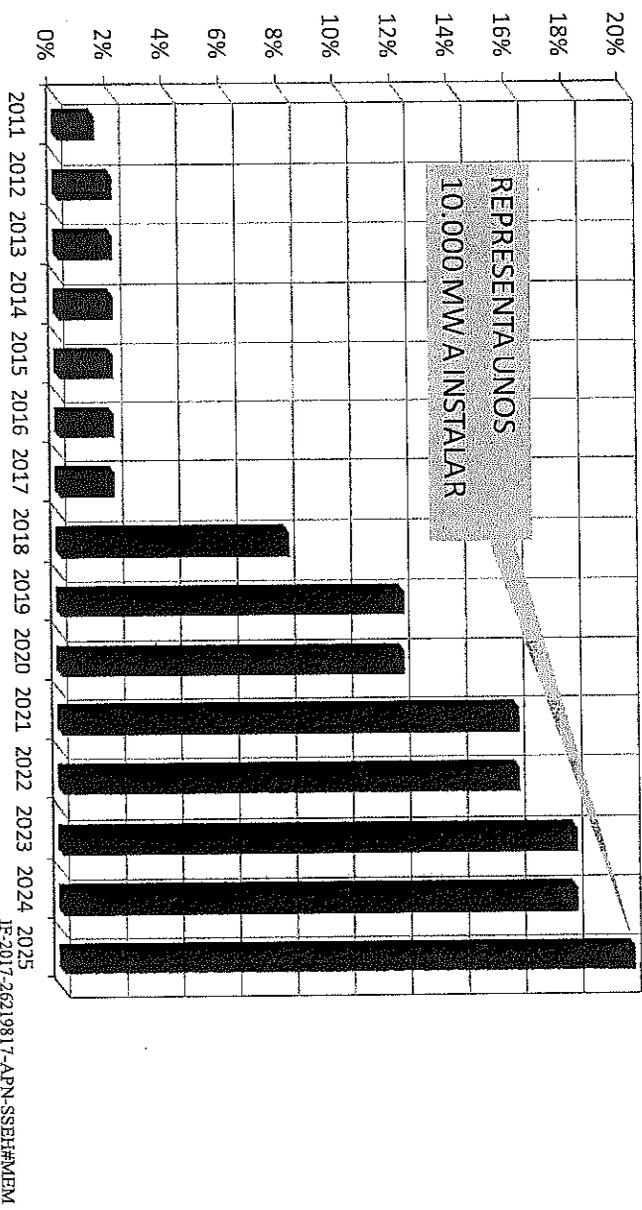
Sector Eléctrico Argentino



IF-2017-26219817-ADN-SSER#MEM

página 19 de 50

ES COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA



Sector Eléctrico Argentino

página 20 de 50

20

Objetivos en Energías Renovables - Participación

Ministerio de Energía y Minería
 Presidencia de la Nación

Inversiones en Energías Renovables

~~ES COPIA~~
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

RONDA	Tecnología	CANTIDAD	POTENCIA [MW]	PO MIIN [u\$s/MWh]	PO MEDIO [u\$s/MWh]	
1	EOL	12	707	49.1	59.4	
	SFV	4	400	59.0	59.7	
	BM	2	15	110.0	114.6	
	BG	6	9	118.0	177.8	
	PAH	5	5	111.1	118.3	
	TOTAL	29	1.136		61.4	
	1.5	EOL	10	765	46.0	53.3
		SFV	20	516	48.0	55.0
		TOTAL	30	1.281		59.0
	TOTAL	59	2.417		57.5	

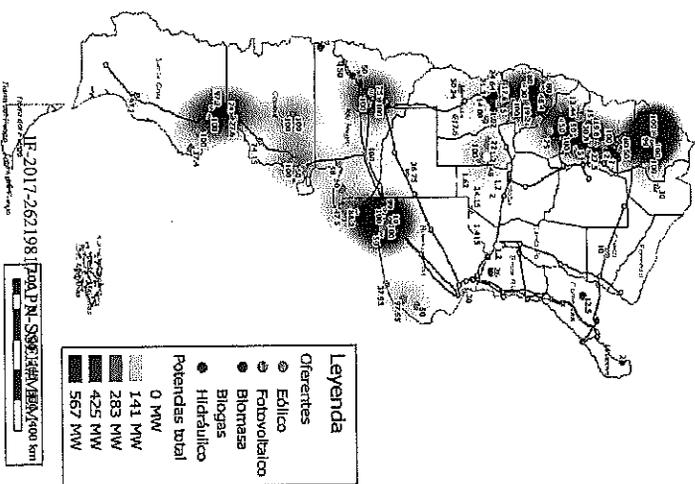
IF-2017-26219817-APN-SSEH#MEM

ES COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Inversiones en Energías Renovables (ronda 1)

Ministerio de Energía y Minería
 Presidencia de la Nación

Icono	Ofertas	MW	Participan
	Ofertas: 49	MW: 3.468	Participan: Buenos Aires, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, Neuquén, La Rioja, La Pampa, Mendoza, Córdoba y Santa Fe
	Ofertas: 58	MW: 2.811	Participan: Salta, San Juan, Jujuy, Catamarca, San Luis, La Rioja, Mendoza, Neuquén, La Pampa, Córdoba, Buenos Aires y Chaco
	Ofertas: 11	MW: 53	Participan: Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Santa Fe, Misiones y San Luis
	Ofertas: 5	MW: 11	Participan: Río Negro y Mendoza

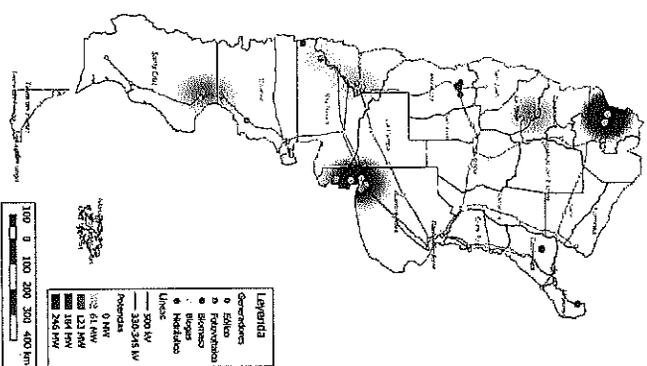


Inversiones en Energías Renovables (ronda 1)

Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

Total de Proyectos Adjudicados: 29					
Tecnología	Proyectos	MW	GWh/año	Provincias	
Eólica	12	707	2.882	Buenos Aires, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, Neuquén, La Rioja	
Solar	4	400	918	Salta y Jujuy	
Biogas	6	9	70	Santa Fe, San Luis y Córdoba	
Biomasa	2	15	122	Corrientes y Misiones	
PAH	5	11	68	Río Negro y Mendoza	
Totales	29	1.142	4.060	14 Provincias	

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

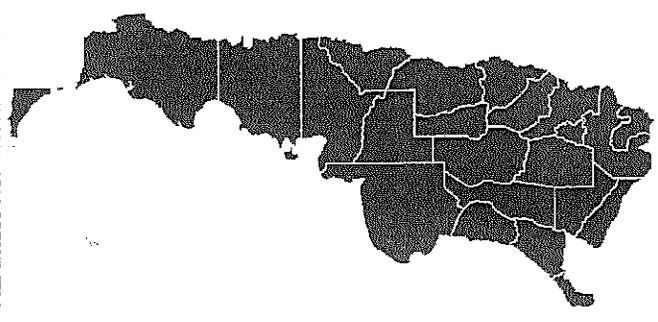
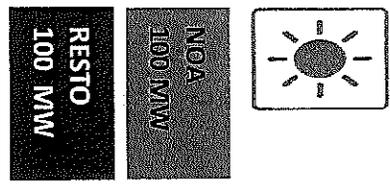
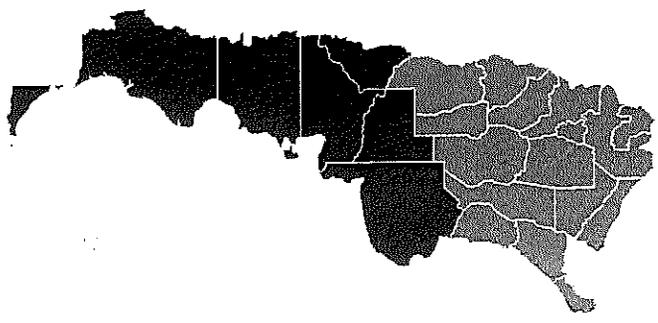
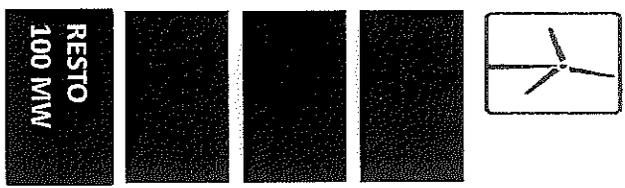


IF-2017-26219817-APN-SEH#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Masa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Inversiones en Energías Renovables (cupos ronda 1.5)

Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación



ES COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Merca de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Inversiones en Energías Renovables (ofertas ronda 1.5)

Ministerio de Energía y Minería
 Presidencia de la Nación

TECNOLOGIA	REGION	CANTIDAD	POTENCIA (MW)	OFERTADO	
				PRECIO MINIMO (USD/MWh)	PRECIO MEDIO (USD/MWh)
Eólica Precio Máx. 59,39 USD/MWh 	BUENOS AIRES	8	680	46,00	53,73
	COMAHUE	3	187	49,98	55,02
	PATAGONIA	5	497	49,50	53,47
	RESTO DEL PAÍS	3	198	55,00	56,91
	TOTAL EÓLICA		19	1.561	46,00
Solar Precio Máx. 59,75 USD/MWh 	NOA	9	394	51,93	56,58
	RESTO DEL PAÍS	17	494	48,00	55,61
	TOTAL SOLAR		26	888	48,00
Total		45	2.449	46,00	54,87

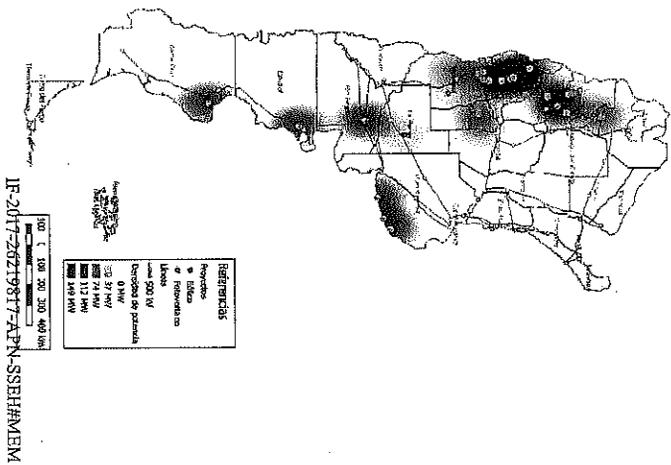
IF-2017-26219817-APN-SSEI#MEM

ES COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Misa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Inversiones en Energías Renovables (adjudicaciones ronda 1.5)

Ministerio de Energía y Minería
 Presidencia de la Nación

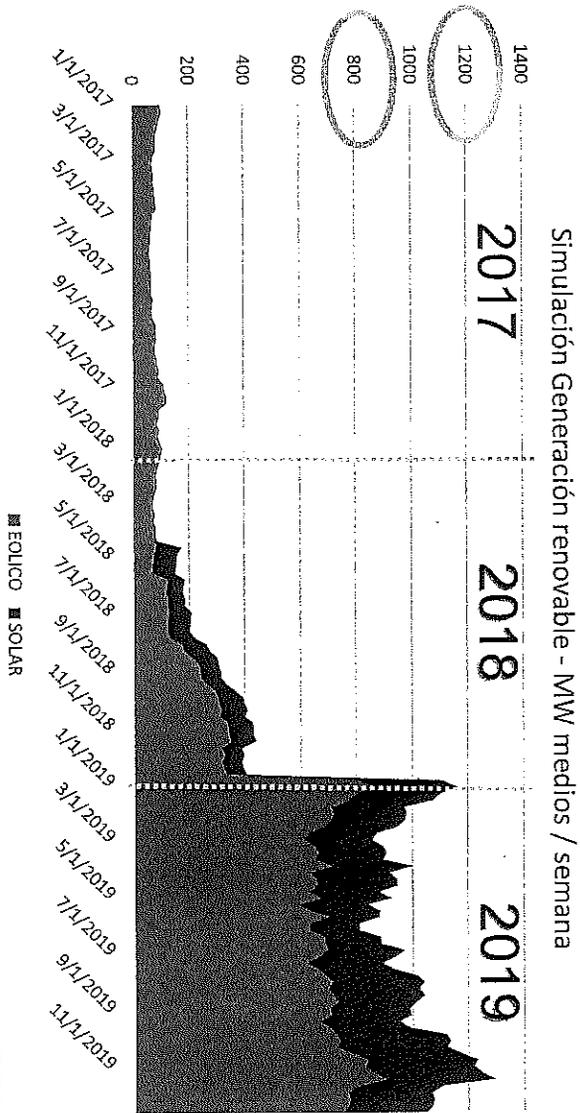
TECNOLOGÍA	CANTIDAD DE PROYECTOS	POTENCIA ADJUDICADA MW	PRECIO PROMEDIO USD / MWh	ENERGÍA ANUAL GWh / Año
 EÓLICA	10	765,4	53,34	3.037
 SOLAR	20	516,2	54,94	1.274
Total	30	1.281,5	53,98	4.311



Inversiones en Energías Renovables – Operación esperada

Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

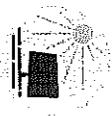


Sector Eléctrico Argentino

página 27 de 50

27

IF-2017-26219817-APN-SSEH#MEM



Inversiones Privadas 3ra etapa – Manifestaciones de Interés

Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

Alt	TIPO	CANTIDAD	POTENCIA MW/	POTENCIA MW/propuesta
A	Ciclo Combinado Nuevo	32	22.510	703
B	Cierre de Ciclo Combinado	24	3.199	133
C	Turbina a Gas / Cogeneración	89	9.124	103
D	Combustible Alternativo	20		
E	Ductos y Gestión de Líquidos	10		
F	Transporte 500 KV	9		
G	Eficiencia Turbina a Gas/ Otros	12	6	
TOTAL		196	34.839	

ES COPIA

Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

IF-2017-26219817-APN-SSHH#MEM

Inversiones Privadas 3era Etapa – Mejoras de Eficiencia (licitación abierta)

Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

TIPO	#	Potencia Total (MW)	Cargo Fijo Medio (u\$s/MWmes)	Cargo Variable No Combustible Medio (u\$s/MWh)
Cierre CC	17	1.816	24.208	21,3
Cogeneración	16	2.241	28.278	6,3
Total	33	4.057	26.457	13,0

1.810 MW ADJUDICADOS EN PROYECTOS DE **ALTA EFICIENCIA**
8 Cierres de Ciclo Combinado y 4 de nueva

Cogeneración

IF-2017-26219817-APN-SSEH#MTEM

Resumen de Generación a Ingresar hasta el 2020

- El ingreso de nueva generación comprometida hacia el 2020 es de alrededor de 5000 MW de generación térmica y 3000 MW de nueva generación renovable
- Representa una mejora sustancial en la reserva disponible para el Sistema y al mismo tiempo una reducción esperada del consumo de combustibles de origen fósil

~~ES COPIA~~
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Masa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

IF-2017-26219817-APN-SSEH#MEM.

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Masa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Tec. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Integración de Energía Renovable y Ampliaciones de Transporte en Alta Tensión



Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

Secretaría de Energía Eléctrica

- La **gestión** de recursos intermitentes (renovables no convencionales) y su integración al Sistema es un desafío técnico y operativo
- La ubicación de los recursos alejados de la demanda, requiere el desarrollo de un **sistema de transmisión** en armonía con la incorporación de las intermitentes y su gestión

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Ejemplo y desafíos

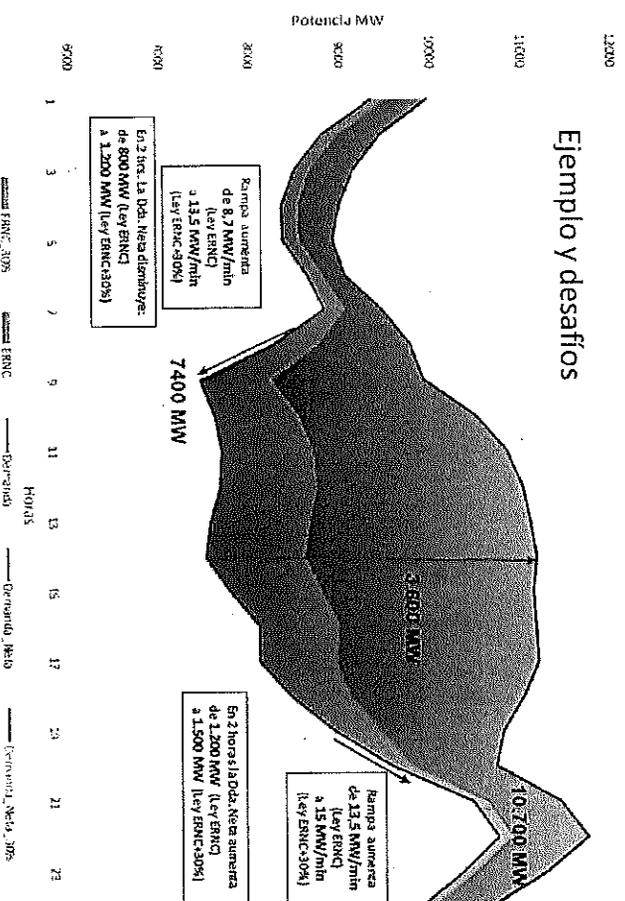


Figura 15. Caracterización de la demanda para un día de verano, 01 de febrero de 2021.

Fuente: Informe estudio ERNC flexibilidad y sistemas de almacenamiento en el Sistema Eléctrico Nacional en el año 2021, (CDCE-SING 2021).

- «Costos por perfil irregular de generación: la variabilidad de la generación ERNC, deja una demanda residual que requiere que las centrales convencionales sean más flexibles»
- «→ Δ+ Rampas de entrada/salida»
- «Costos por balanceo: La variabilidad característica y dificultad de predicción de la generación ERNC»
- «→ Δ+ Reservas del sistema»
- «Costos de red: Las plantas ERNC distantes requieren una red más robusta»
- «→ Δ+ Inversión en transmisión»

IF-2017-26219817-APN-SSEH#MEM

Plan del Transporte Eléctrico – Necesidades

DESCRIPCION	LEAT (km)	Transformación (MVA)	Inversión (MM U\$D)
LEAT RIO DIAMANTE/CHARLONE + ET CHARLONE	490	600	480
LEAT ATUCHA / BELGRANO II + ET BELGRANO II	35		80
LEAT BELGRANO II / SMITH + ET SMITH	100	1.600	170
LEAT ATUCHA II / PLOMER + ET PLOMER + DOBLE LEAT 35 km (anillo GBA)	130	800	190
LEAT CHARLONE / JUNIN / PLOMER + ET JUNIN	415	600	420
LEAT PTO MADRYN / CHOELE CHOEL + LEAT VIVORATÁ / PLOMER	705		600
LEAT RODEO / LA RIOJA SUR + ET RODEO + ET LA RIOJA SUR	300	300	300
LEAT CHOELE CHOEL / BAHÍA BLANCA	340		290
LEAT SANTO TOMÉ / SAN FRANCISCO / MALVINAS + ET SAN FRANCISCO	310	450	320
TOTAL	2.825	4.350	2.850

IF-2017-26219817-ADPN-SSERH#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Precios de la Energía y Potencia - Subsidios



Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

Secretaría de Energía Eléctrica

Costos del Mayorista => energía, potencia y transporte

Precios por Tipo de Usuario - Componentes

Sendero de normalización tarifaria

Tarifa Social – Alcance y mecanismo

Plan Estímulo - Condición

~~ES COPIA~~
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

IF-2017-26219817-APN-SSEH#MTEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Costos del Mercado Mayorista

 Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

- Los costos de funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) varían en función de los costos y disponibilidad de combustibles, los de remuneración de la operación de la generación, los costos de incorporación de potencia y energía, de servicios adicionales y reserva de potencia, del transporte en AT y regional e impuestos y cargos específicos.
- Los costos varían además en función de los aleatorios de demanda y generación hidroeléctrica así como estacionalmente y de la tasa de cambio.
- Los precios estabilizados de compra de energía y potencia por parte de los Distribuidores tienen como objeto recuperar esos costos. La reducción progresiva de subsidios es un sendero de normalización gradual y previsible.

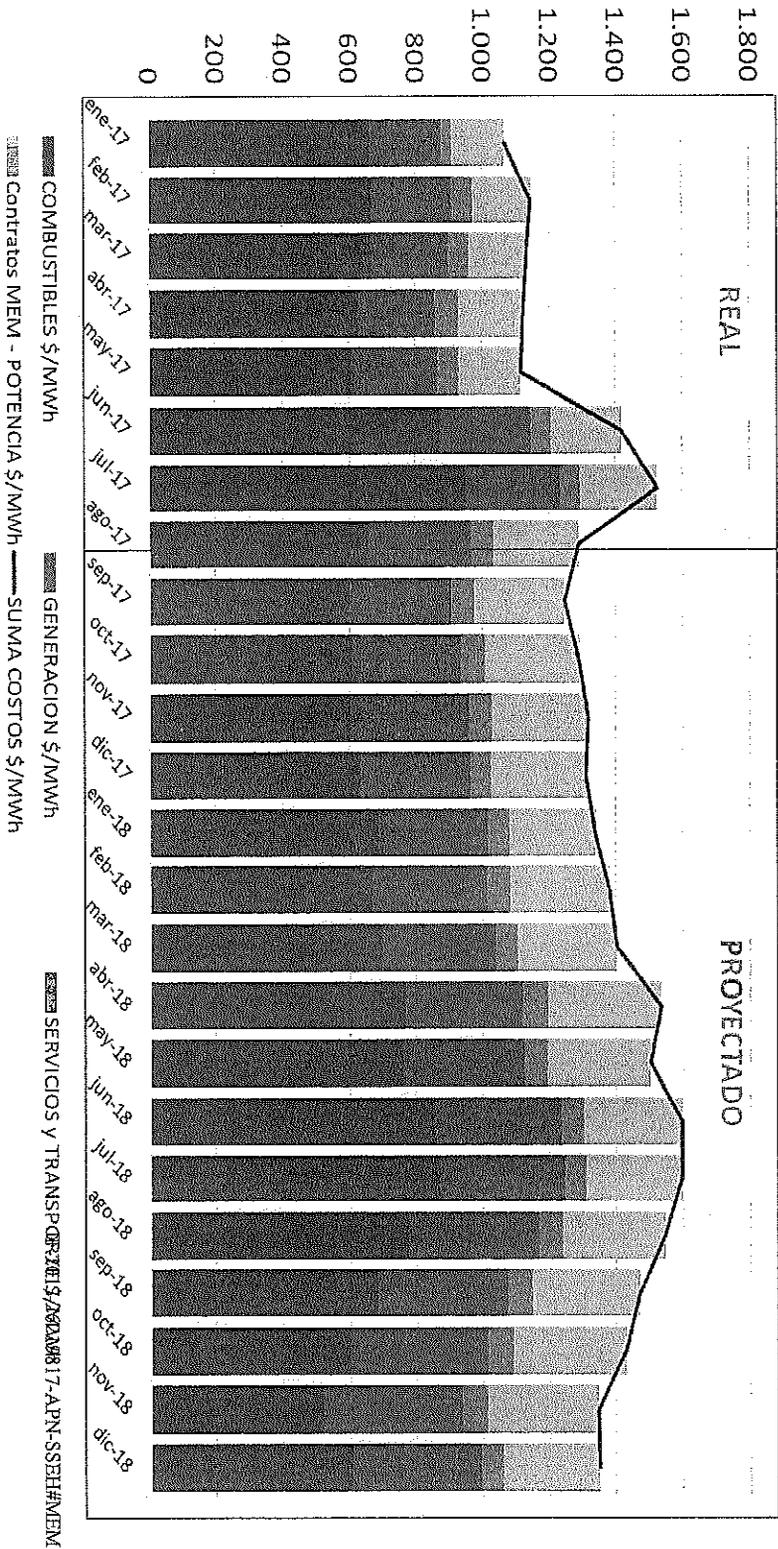
IF-2017-26219817-APN-SSHH#MEM

ES COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Costos del Mercado Mayorista

Ministerio de Energía y Minería
 Presidencia de la Nación

Componentes del Costo Mononómico \$/MWh



Audiencia Pública PEST – Secretaría de Energía Eléctrica

página 40 de 50

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despecho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

COSTO MONÓMICO - PEST ECO			
UNIDAD	real 2016	estim 2017	proy 2018
u\$/MWh	73,2	74,1	74,8
\$/MWh	1100	1250	1440
Tasa \$ / u\$s	15,0	16,9	19,3

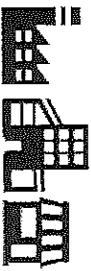
Los Costos medios en dólares se mantienen estables, aún considerando los mayores costos asociados a la normalización del transporte y de la incorporación de nueva oferta

Precios - Componentes

- Los componentes de los precios son la energía y la potencia. El precio de la energía contiene los costos de gestión de la generación y combustibles y los de potencia los de reserva y servicios.
- El costo del Transporte de la red troncal de extra Alta Tensión se incluye en el precio de la energía de manera uniforme en función de la demanda abastecida. El costo de transporte regional se incluye de manera diferencial en el precio de energía de cada una de las jurisdicciones vinculadas a la red correspondiente.

→ Segmentos de Demanda – Usuarios – Precios y Subsidios

- En el esquema actual, el Precio Mayorista a Distribuidores tiene diferentes niveles de subsidios para distintos tipos de usuarios, incluyendo además el concepto de usuarios con Tarifa Social.
- El esquema global de usuarios y precios representativos de compra al MEM de los segmentos sin Tarifa Social es:



Grandes Usuarios de Distribuidor > 300 kW(GUDI)

1070 \$/MWH



Resto Demanda Distribuidor (excluyendo TS)

640 \$/MWH

43

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Propuesta de Cargos de Transporte por Tipo de Usuario

TRANSPORTE

- Los costos de transporte se distribuirán en función de la energía consumida por cada Agente demandante (Distribuidores y Grandes Usuarios)
- Los costos asociados al Sistema de Transporte en Alta Tensión, troncal de 500 kV que permite la transferencia de energía entre todas las regiones del país se distribuye de manera uniforme entre la sumatoria de las demandas de energía del SADI
- Los costos asociados al Sistema de Transporte de Distribución Troncal (Distros) de 132 kV que permite la transferencia de energía entre las áreas dentro de una región eléctrica para abastecer la demanda se distribuye de manera uniforme entre la sumatoria de las demandas de energía conectadas a esa Distrito

ES COPIA

Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

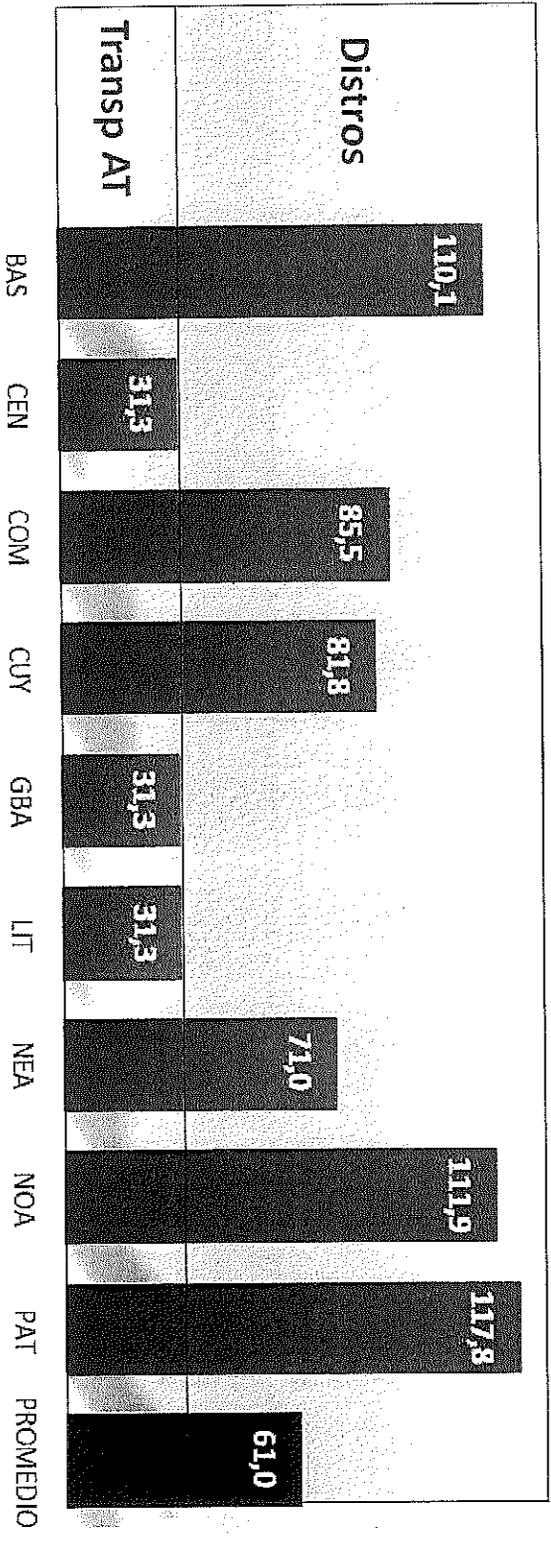
IF-2017-26219817-APN-SSEH#MEM

Propuesta de Cargos de Transporte por Región

Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

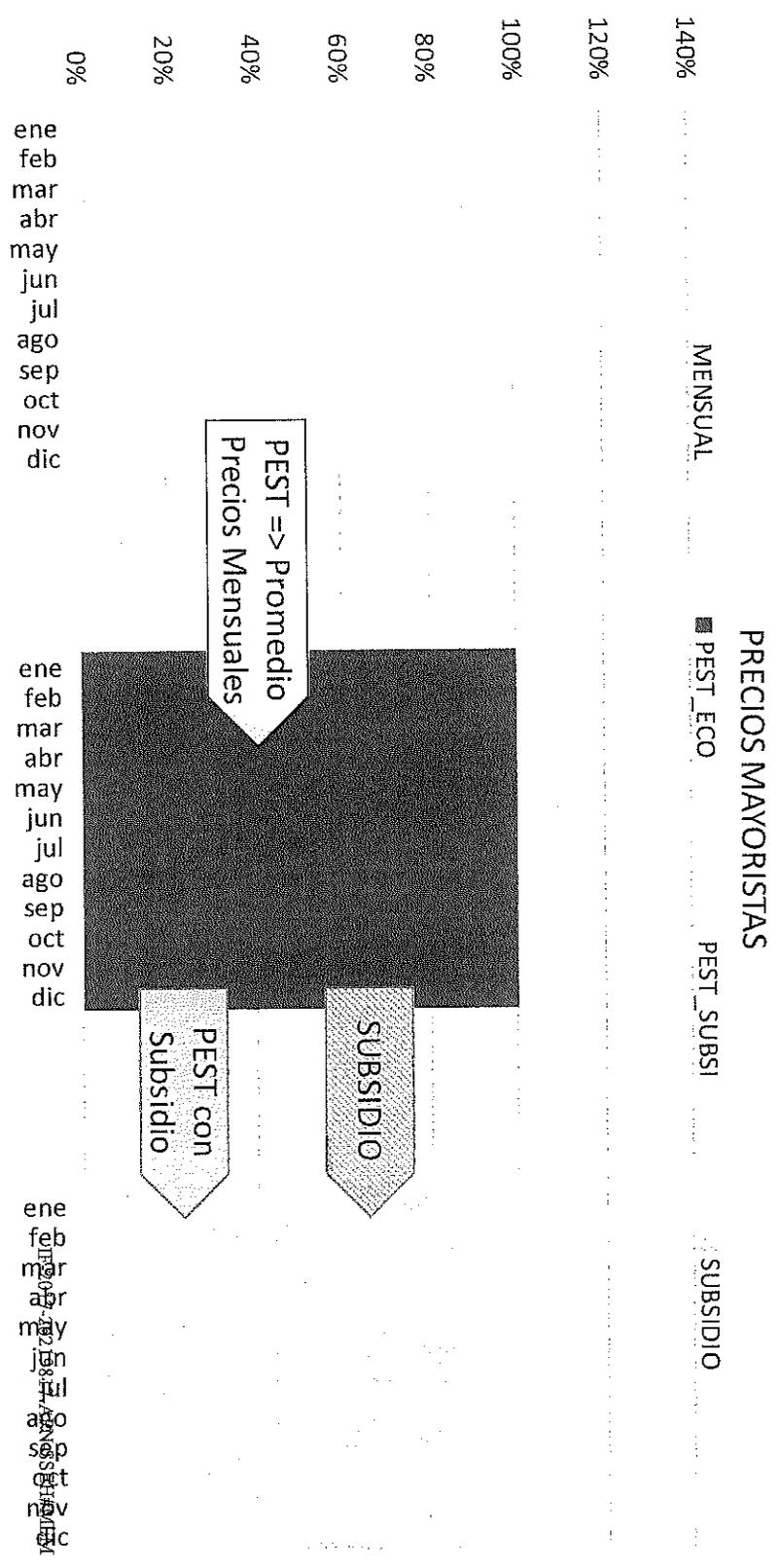
Costo de Remuneración Transporte x Región

\$/MWh



ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

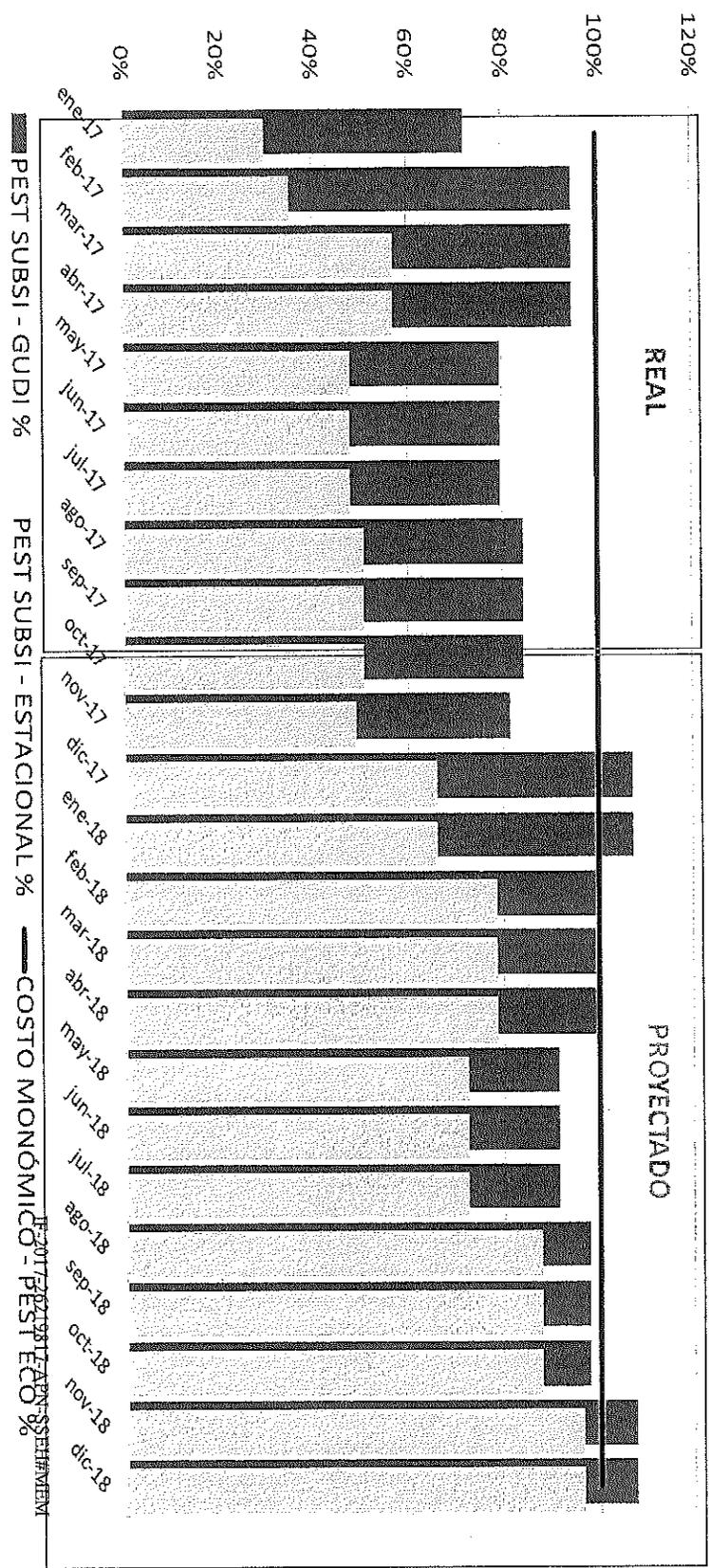
Procedimiento de Formación de Precio Estabilizado



ES COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mercado de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Cobertura de Precios por Tipo de Usuario

PEST ECO vs PEST SUBSIDIADO por TIPO



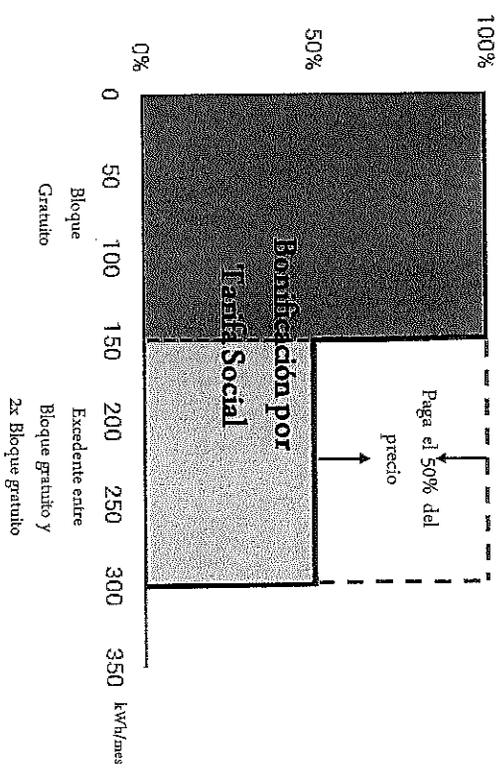
ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

¿Qué es la Tarifa Social Federal de electricidad?

Bonificación en el precio de la electricidad en el MEM a usuarios residenciales vulnerables de todo el país

✓ **¿Cómo funciona el nuevo esquema?**

% de descuento sobre el precio en el MEM



Bloque Gratuito: 150 kWh/mes (NEA: 300 kWh/mes)

Audencia Pública PST - Secretaría de Energía Eléctrica

página 48 de 50

48

✓ **¿Cómo lo verá reflejado los usuarios?**

Como un descuento en la liquidación del servicio

Ejemplo	Concepto	Importe
	Cargo Fijo	50
	Consumo	300
	Bonificación por Tarifa Social	-200
	Subtotal	150

IF-2017-26219817-APN-SSEH#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Plan Estímulo y Plan Ahorro

En el marco de la normalización del esquema de tarificación a los usuarios residenciales, se entiende conveniente modificar la aplicación del Plan Ahorro y el Plan Estímulo a partir de diciembre de 2017.

La concientización respecto a la importancia del cuidado en el consumo de energía y el beneficio económico asociado a la reducción permanente de los consumos representan estímulos adecuados para lograr el ahorro de manera permanente.

Los usuarios que reduzcan su consumo en 30% o más (respecto mismo período del año 2015) obtendrán un descuento del 10% sobre el precio de la energía

ES COPIA

Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Gracias por su atención



Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

Secretaría de Energía Eléctrica

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2017-26219817-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: PRECIOS ESTACIONALES MEM 2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUI3715117594
Date: 2017.10.31 14:32:52 -0300

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUI3715117594
Date: 2017.10.31 14:32:54 -0300

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-26220355-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Para su conocimiento.-

Destinatario: José De los Ríos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117554
Date: 2017.10.31 14:34:35 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117554
Date: 2017.10.31 14:34:35 -03'00'



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS

Título de la AP: Audiencia Pública convocada por Res. MINEM N° 403-E/2017

Tema: Para su entrada en vigencia a partir 1° de diciembre de 2017: (i) los nuevos precios de referencia para grandes usuarios del MEM y los estabilizados de referencia aplicables a los cuadros tarifarios de los agentes distribuidores del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) Plan Estímulo al Ahorro; (iii) Tarifa Social y (iv) metodología de distribución del costo de la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y por distribución troncal.

Fecha: 17 de noviembre de 2017.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:

DATOS DEL SOLICITANTE:

1. Nombre y Apellido
2. DNI
3. Fecha de nacimiento
4. Lugar de nacimiento
5. Nacionalidad
6. Domicilio
7. Teléfono particular/celular
8. Teléfono laboral
9. Dirección de correo electrónico

CARÁCTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

- Oyente
- Particular interesado (persona física) Expositor
- Representante de Persona Física (1) Expositor
- Representante de Persona Jurídica (2) Expositor

(1) En caso de que Usted actúe como representante de un solicitante que sea **PERSONA FÍSICA**, indique los siguientes datos:

1. Nombre y Apellido
2. DNI
3. Fecha de nacimiento
4. Lugar de nacimiento
5. Nacionalidad
6. Domicilio

Instrumento legal -debidamente certificado- QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA.

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

(2) En caso de que Usted actúe como representante de un solicitante que sea **PERSONA JURÍDICA**, indique los siguientes datos:

1. Denominación / Razón social.....
2. Domicilio.....

Instrumento legal -debidamente certificado- QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA.

INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (3)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

(3) Se adjunta informe por separado.

DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Firma **ACLARACIÓN**

IF-2017-26221442-APN-SSEH#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho / Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS

Título de la AP: Audiencia Pública convocada por Res. MINEM N° 403-E/2017

Tema: Para su entrada en vigencia a partir 1° de diciembre de 2017: (i) los nuevos precios de referencia para grandes usuarios del MEM y los estabilizados de referencia aplicables a los cuadros tarifarios de los agentes distribuidores del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) Plan Estímulo al Ahorro; (iii) Tarifa Social y (iv) metodología de distribución del costo de la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y por distribución troncal.

Fecha: 17 de noviembre de 2017.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:

DATOS DEL SOLICITANTE:

1. Nombre y Apellido.....
2. DNI.....
3. Documentación acompañada..... fojas
..... fojas
..... fojas
..... fojas

RECORDATORIO

El día de la Audiencia Pública, por favor tenga a mano su DNI y esta constancia de inscripción. Gracias.

IF-2017-26221442-APN-SSEH#MEM

ES CORIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Atención de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2017-26221442-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: FORMULARIO DE INSCRIPCION AUDIENCIA MINEM 1711

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.31 14:38:07 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.31 14:38:08 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-26221984-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Para su conocimiento.-

Destinatario: José De los Ríos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIIT 30716117564
Date: 2017.10.31 14:39:51 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIIT
30716117564
Date: 2017.10.31 14:39:51 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-26218665-APN-SECCE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: EX-2017-24996295-APN-DDYME#MEM

A: German Dario Oberti (DDYME#MEM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Audiencia Pública convocada por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación mediante Resolución Nro. 403E/2017, la cual se celebrará el día 17 de noviembre de 2017, a los efectos de solicitarles se sirvan remitir a la sede central del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) sita en Eduardo Madero Nro. 1020 Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, copia autenticada del Expediente de referencia (EX2017-24996295-APN-DDYME#MEM), junto con otras 6 (seis) copias también autenticadas, destinadas a cada una de las sedes de inscripción de las distintas jurisdicciones determinadas por el ENRE en las ciudades de: (a) Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; (b) Mendoza, Provincia de Mendoza; (c) Neuquén, Provincia de Neuquén; (d) Salta, Provincia de Salta; (e) Formosa, Provincia de Formosa y (f) Puerto Madryn, Provincia de Chubut, todo ello en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 4° y 8° de la mencionada Resolución.

Sin otro particular saluda atte.

ES CORIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117554
Date: 2017.10.31 14:28:52 -03'00'

Néstor Marcelo Lamboglia
Coordinador
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117554
Date: 2017.10.31 14:28:53 -03'00'

ES CORIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-26225524-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Para su conocimiento.-

Destinatario: José De los Ríos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.31 14:51:23 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.31 14:51:23 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-26231738-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Se remite para debida prosecucion del trámite.-

Destinatario: German Dario Oberti

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.31 15:09:03 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.31 15:09:03 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Carátula Expediente

Número: IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2017

Referencia: Carátula del expediente EX-2017-26244882- -APN-DDYME#MEM

Expediente: EX-2017-26244882- -APN-DDYME#MEM
Fecha Caratulación: 31/10/2017
Usuario Caratulación: Matias Manuel Montero (MATMON)
Usuario Solicitante: Matias Manuel Montero (MATMON)
Código Trámite: GENE00111 - Requerimientos Externos
Descripción: CAMMESA - EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ESTACIONAL NOVIEMBRE 2017 - ABRIL 2018 - DEFINITIVA
Cuit/Cuil: ---
Tipo Documento: ---
Número Documento: ---
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: ---
Nombres: ---
Razón Social: CAMMESA -
Email: ---
Teléfono: ---
Pais: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domicilio: MADERO 942
Piso: 1
Dpto: ---
Código Postal: 1106

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: CAMMESA - EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ESTACIONAL NOVIEMBRE 2017 - ABRIL 2018 - DEFINITIVA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM


ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.31 15:47:25 -0300

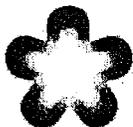
Oswaldo Bertelli
Asesor Legal
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 2 de 91

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.31 15:47:28 -0300

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



CAMMESA

Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima

Avda. E. Madero 942 - 1º piso (1106) Capital Federal - Argentina - Tel.: (011) 4319-3700 - Fax: (011) 4315-4716
Ruta Prov. 134 45 Km. 3 - (2121) Pérez - Pcia. de Santa Fe - Argentina - Tel.: (0341) 495-8300 - Fax: (0341) 495-8376

Buenos Aires, 31 de octubre de 2017

Citar: Nota B-121105-1

Señor:
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Ing. Alejandro SRUOGA
Balcarce 186 Piso 1º
(C1064AAD) C.A.B.A.

EX-2017-26744802
APN-DDYME#MEM

Ref.: Elevación de la Programación Estacional
Noviembre 2017 - Abril 2018 - Definitiva.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a los efectos de remitirle, para su consideración, la Reprogramación Trimestral Definitiva Agosto - Octubre 2017.

Adicionalmente le informamos que, en la reunión de Directorio de CAMMESA efectuada el día 12 de Octubre de 2017, se dispuso por unanimidad aprobar la Programación Estacional de referencia, requiriéndose en esa oportunidad que en la presente nota de elevación se reflejasen las manifestaciones que siguen a continuación:

4º) Programación Estacional Definitiva Noviembre 2017 - Abril 2018:

Se hacen presentes a través de videoconferencia los Ings. González Beltrán y Siryi quienes, junto con el Ing. Hollidge, efectúan la presentación de la Programación Estacional Definitiva Noviembre 2017 - Abril 2018. Al respecto, informan que no existen modificaciones con relación a la Programación Estacional Provisoria presentada oportunamente en Directorio. Asimismo, se informa que no se recibieron observaciones de los Agentes. Finalizada la exposición y evacuadas las consultas formuladas por los Sres. Directores, se somete a consideración de los mismos la Programación Estacional Definitiva por el período Noviembre 2017 - Abril 2018. En la palabra los Directores designados por AGUEERA manifiestan que aprueban la Programación Estacional Definitiva Noviembre 2017 - Abril 2018 y su elevación a la Secretaría de Energía Eléctrica ya que entienden que ha sido elaborada en base a la mejor información disponible y en cumplimiento de las estipulaciones de Los Procedimientos. En cuanto al costo de la energía a asumir por los Grandes Usuarios, tal como han manifestado en diversas notas enviadas a las autoridades del Ministerio de Energía y Minería, entienden que no corresponde la aplicación de los Sobrecostos Contratos MEM y similares a la demanda base de los Grandes Usuarios superiores a 300 kW, por afrontar éstos la expansión de su demanda según el mecanismo establecido por la Resolución S.E. N° 1281/06. Por su parte, los Directores designados por el accionista ATEERA manifiestan que, conforme lo informado por los Gerentes responsables, la Programación Estacional Definitiva Noviembre 2017 - Abril 2018 ha sido elaborada partiendo de hipótesis, tanto para la oferta como para la demanda, que guardan razonabilidad y respetando Los Procedimientos vigentes, por lo que desde este punto de vista manifiestan su conformidad para que sea elevada a la consideración de la Secretaría de Energía Eléctrica. No obstante lo mencionado, entienden que el precio estacional que se sancione debe tomar en consideración los

IF-2017-26761109-APN-SECCE#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



CAMMESA

Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima

reales costos de producción y transporte de energía eléctrica. En el caso particular del Transporte, si bien el ENRE ha determinado la nueva remuneración resultante de la Revisión Tarifaria Integral prevista en las Actas Acuerdo de Renegociación de los respectivos contratos de concesión, existen diversos conceptos tarifarios planteados por las Concesionarias que a la fecha están pendientes de resolución por parte de este. Asimismo, durante el periodo Noviembre 2017 – Abril 2018 deberá tenerse en cuenta las licencias de trabajo solicitadas por las distintas Transportistas para cumplir con los planes de Inversión Comprometidos en las revisiones tarifarias antes mencionadas, y fundamentalmente en función de la demanda prevista durante dicho periodo adoptar todos los recaudos para garantizar la seguridad operativa del Sistema en su conjunto que permitan ante una indisponibilidad forzada una rápida restitución del servicio. Finalmente, **por unanimidad se resuelve aprobar la Programación Estacional Definitiva Noviembre 2017 – Abril 2018 y elevar la misma a la Secretaría de Energía Eléctrica.**

En relación a lo solicitado en la Resolución S.E. N° 905/05 Artículo 4°, referente a la determinación del Coeficiente de Adecuación Trimestral (CAT) establecido por la Ley N° 25.957 y el correspondiente valor actualizado del Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE), adjuntamos a la presente el detalle de la memoria de cálculo para determinar los cocientes "Facturación / Energía Total" del trimestre de evaluación May/17 – Jul/17 el valor del CAT y el valor actualizado del FNEE.

Los resultados obtenidos son:

Cociente "Facturación / Energía Total" de May/17–Jul/17:	1300.95 \$/MWh
Coefficiente de Adecuación Trimestral:	35.67192042
Fondo Nacional de Energía Eléctrica actualizado:	0.1083855 \$/kWh

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Ing. JULIO BRAGULAT
DIRECTOR VICEPRESIDENTE

EH/GSJS/AGB/pc

Adj.: CD + PPT Resumen de la Programación Estacional Noviembre 2017 – Abril 2018 - Definitiva.

Para conocimiento:

Sr. Subsecretario de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica – Ing. OSVALDO ROLANDO

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2017

Referencia: PRESENTACION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117264
Date: 2017.10.31 17:14:41 -0300'

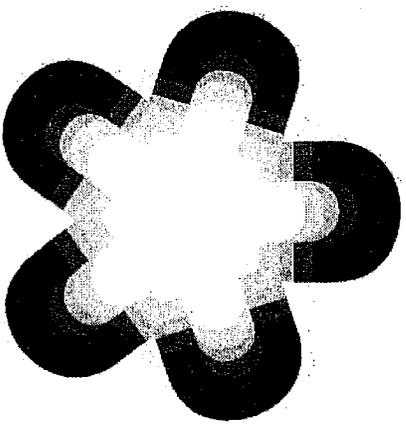
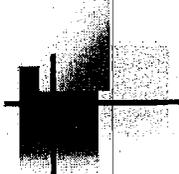
Oswaldo Bertelli
Asesor Legal
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 5 de 91

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117264
Date: 2017.10.31 17:14:43 -0300'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



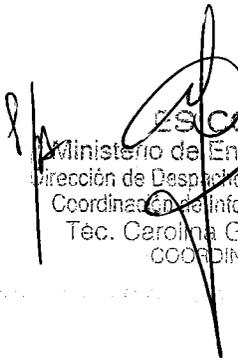
CAMMESA

**Programación Estacional Definitiva
Noviembre 2017 – Abril 2018**

IF-2017-26761109-APN-SECBE#MEM

página 6 de 91

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ESCOPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Evolución Demanda

IF-2017-26761109-APN-SECE#MEM

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

página 7 de 91

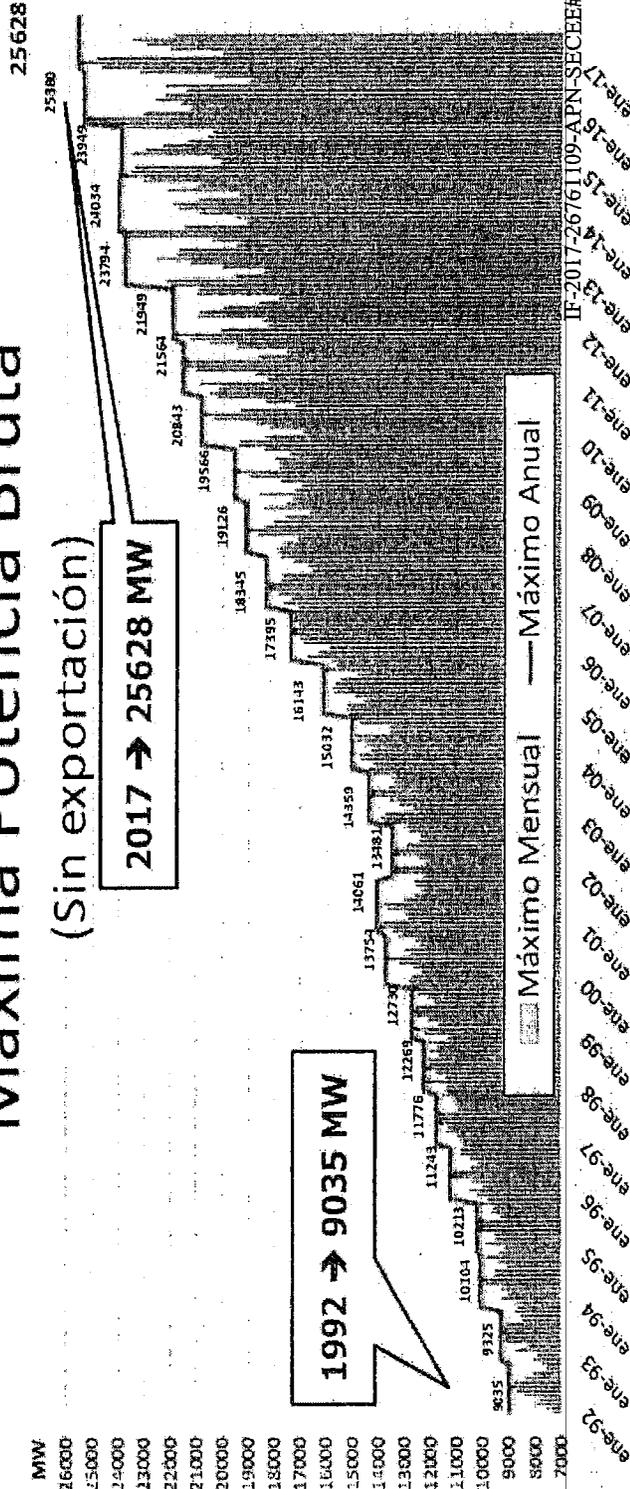
Máximos de Potencia

• Durante el verano del año 2017 la potencia máxima fue de 25628 MW.

POTENCIA [MW]	Verano 2013/2014	Invierno 2014	Verano 2014/2015	Invierno 2015	Verano 2015/2016	Invierno 2016	Verano 2016/2017	Invierno 2017
	24084	21950	23949	23529	25380	22638	25628	23529
FECHA	20/01/2014	01/07/2014	27/01/2015	23/06/2015	12/02/2016	10/06/2016	24/02/2017	17/07/2017
DÍA	Lunes	Martes	Martes	Martes	Viernes	Viernes	Viernes	Lunes
HORA	15:05	20:18	14:13	19:50	14:35	20:15	14:25	20:45
Temp GBA [°C]	29.6	7.3	30.8	6.3	31.0	7.2	27.7	5.8

Máxima Potencia Bruta

(Sin exportación)



ESCOPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Tec. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

IF-2017-26761109-V-PNN-SECEEE#MEM

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 página 8 de 91

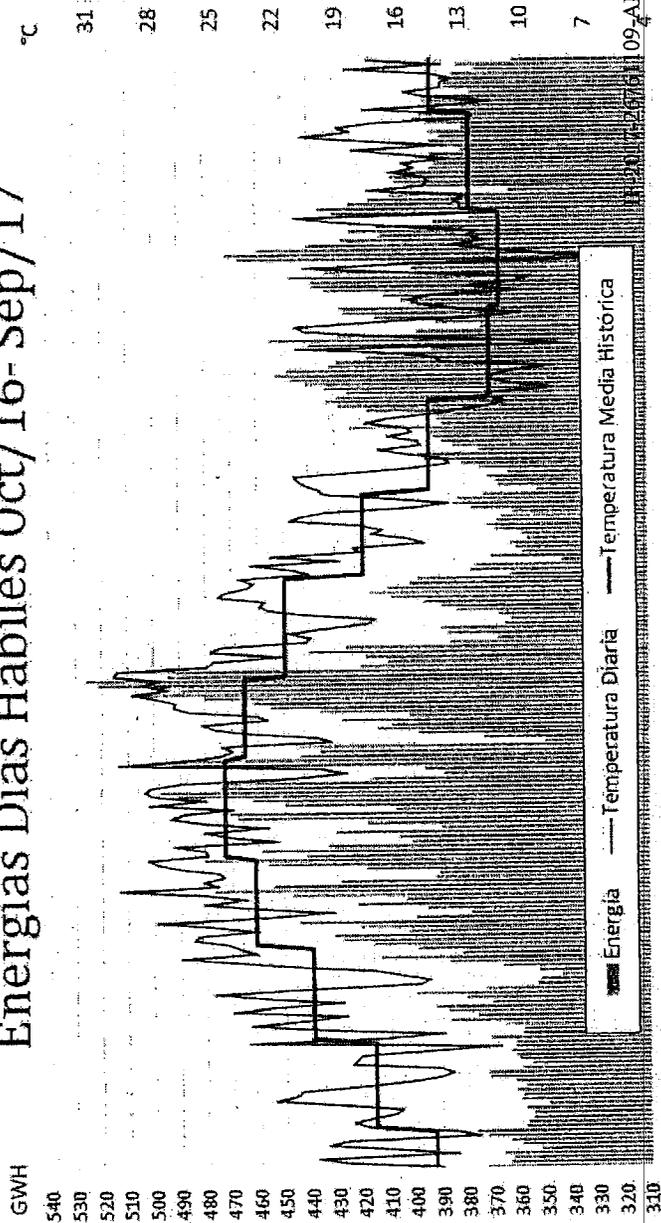


Máximos Diarios de Energía:

- **Hábiles: Viernes 24 de Febrero de 2017 con 526.3 GWh y 27.7 °C.**
- **Hábiles de Invierno: Martes 18 de julio de 2017 con 471.9 GWh y 8.9 °C.**
- **Sábado: 18 de Enero de 2014 con 477.9 GWh y 32.9 °C.**
- **Domingo: 26 de Febrero 2017 con 437.6 GWh y 29.4°C.**

ES COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Energías Días Hábiles Oct/16- Sep/17



8/A
ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

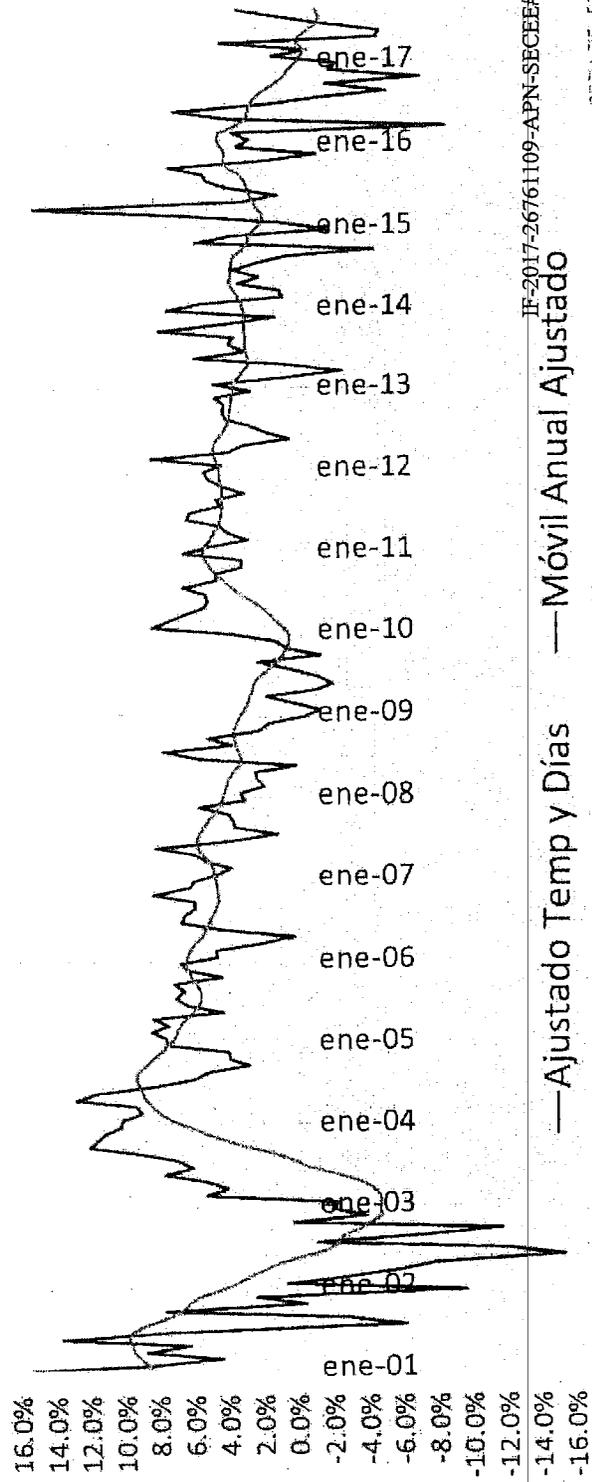
página 10 de 91

Evolución de la demanda



• El crecimiento medio móvil anual se ubica en -1.1 %, estos valores no incluyen Patagonia y están ajustados a igual cantidad de tipo de días y temperatura media mensual (hasta Agosto 2017).

Demanda Neta de Energía Ajustada a Igual Cantidad de Tipo de Día y Temperaturas Medias (sin Patagonia)



IF-2017-26761109-APN-SECE#MEM

— Ajustado Temp y Días — Móvil Anual Ajustado

página 6 de 91

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA


ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 12 de 91

8/10
COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Previsiones Demanda

IF-2017-26761109-APN-SECEEE#MEM

COPIA DEL ORIGINAL

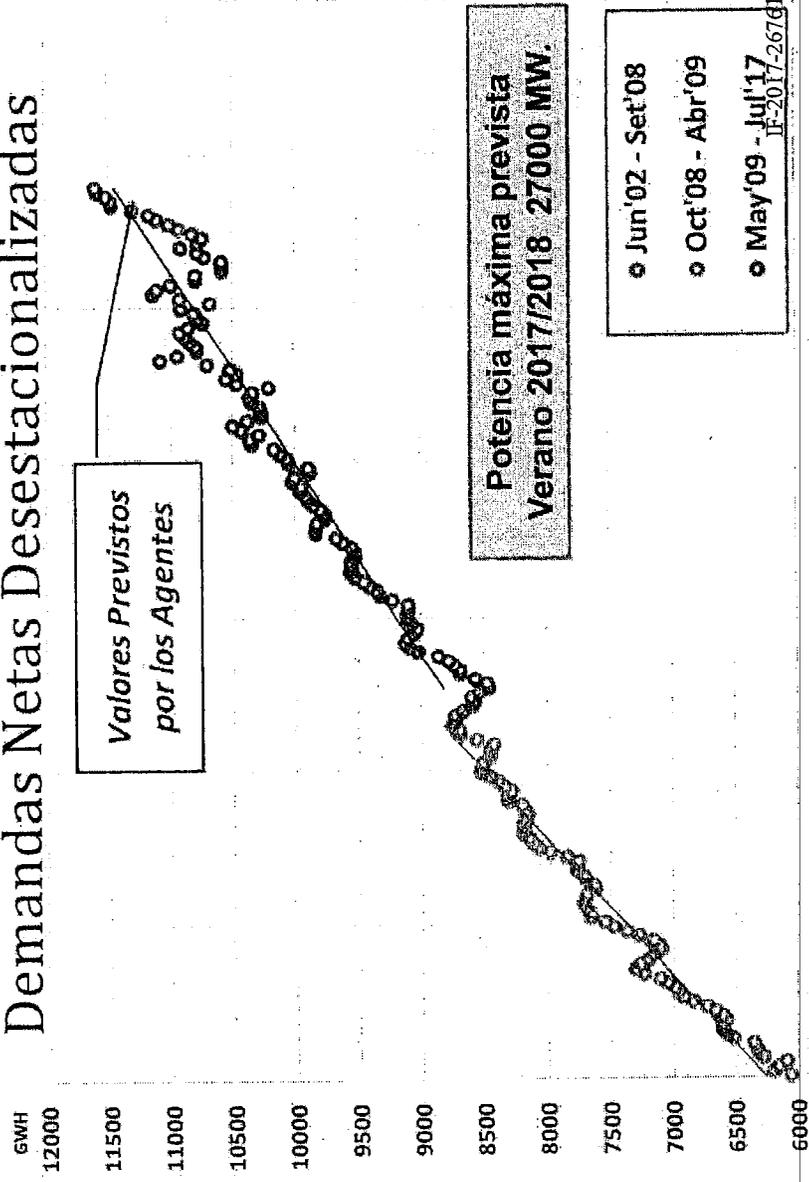
página 3 de 9

Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

Resumen Previsiones de Energía:

❖ Para el período Nov 17– Abr 18 los Agentes prevén un crecimiento del 2,9%.

Demandas Netas Desestacionalizadas



COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Tec. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

Previsiones por Regiones y Tipos de Agentes:

Demandas Netas de Energía			
Programación Noviembre '17 – Abril '18			
REGIÓN	2016/2017 [GWh]	2017/2018 [GWh]	Crecimiento
BAS	7502	7808	4.1%
CEN	5724	5843	2.1%
COM	2651	2765	4.3%
CUY	4225	4493	6.3%
GBA	24560	24907	1.4%
LIT	8231	8467	2.9%
NEA	5156	5123	-0.6%
NOA	5908	6128	3.7%
PAT	2418	2783	15.1%
TOTAL	65577	68316	2.9%
GBA + BAS	32063	32715	2.0%
Resto	34312	35602	3.8%
ALUAR	1082	1334	23.3%
PATA SIN ALUAR	1336	1449	8.5%

❖ La tasa de crecimiento prevista por los Agentes para el Semestre es del 2.9%.

❖ El área (GBA + BAS) prevé crecimiento del 2%, mientras que el resto del país prevé un 3.8%

❖ Para el Semestre Nov 17 – Abr 18 los agentes Distribuidores prevén un crecimiento del 1.7%, mientras que los GUMAS un 10.2%.

DEMANDAS GRÁFIC			
Demandas Netas de Energía			
TIPO	2016/2017 [GWh]	2017/2018 [GWh]	Crecimiento Participación
Distribuidores	56664	57615	1.7% 84%
GUMAS + Autog - sin Aluar	8630	9367	8.6% 14%
Aluar	1082	1334	23.3% 09-APN-SEP-EE#MEM
TOTAL	65577	68316	2.9%

COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18



Hipótesis:

- ❖ Aportes hidráulicos: → Para los ríos de Comahue se consideran crónicas secas concordantes con las del presente año y las previsiones de la AIC; para el resto de los ríos todas las crónicas.
- ❖ Disponibilidad térmica: Embalse F/S para extensión de vida útil hasta Mayo 2018. Unidades ingresantes en el período 2470 MW. Centrales restantes RES 21 → 2040 MW, Loma Campana TG01 → fines de Septiembre y Vuelta de Obligado cierre de CC → Enero.
- ❖ Gas: con la metodología habitual se calculó el Gas para Usina. Considerando similar inyección Nacional durante el 2017, Bolivia en 17 MMm3 y regasificación de GNL por orden de costos de combustible.
- ❖ Fuel Oil: Disponibilidad de FO de origen Nacional 190 mil Toneladas/mes.
- ❖ Gas Oil: Sin restricciones para los consumos previstos, solo obligados.
- ❖ Importación: No se considera.
- ❖ Energías Renovables: Se considera el ingreso de 176 MW, PE Rawson 3 (24 MW), Manantiales Behr (99 MW), Arauco (52 MW) y Central a BioGas (1,4 MW) San Pedro Verde (RenovAr).
- ❖ Utilización de Embalses: Operatoria de embalses de acuerdo a las Normas de Manejo de Aguas, preservando reservas.

COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

IF-2017-26761109-APN-SECEB#MEM

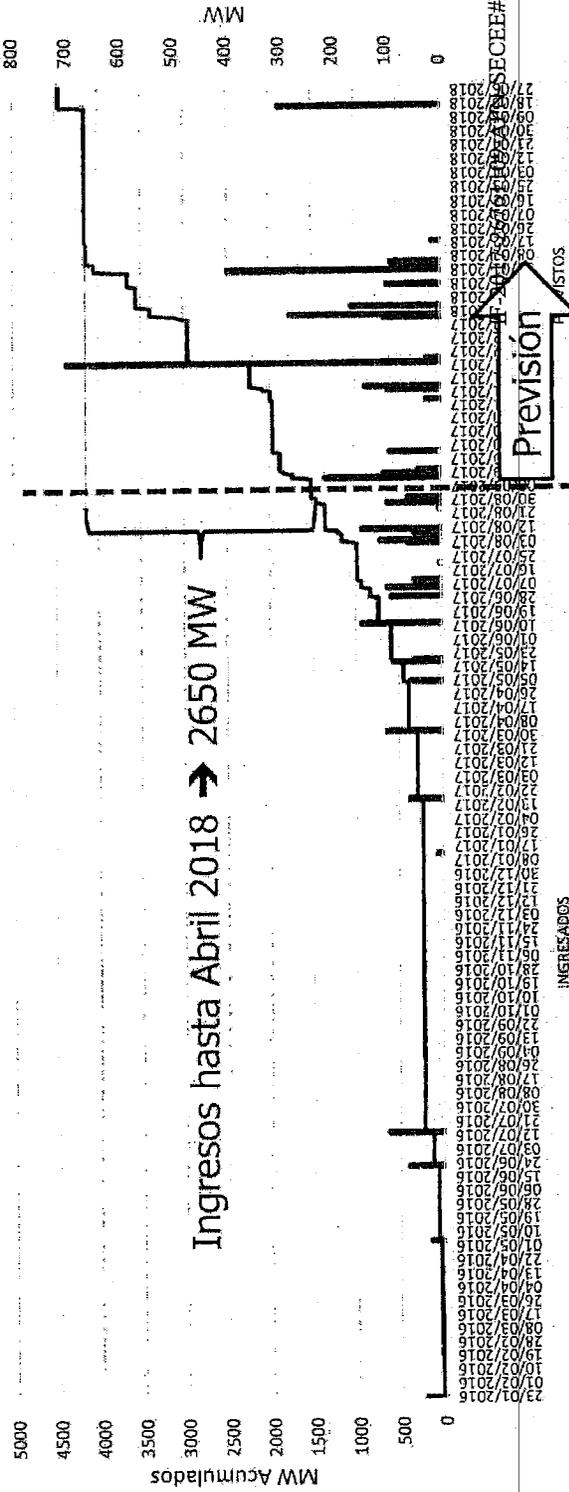
página 16 de 91

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

MATHEU 2	RES 21	215.5	15/09/2017	LOMA CAMPANA 2	RES 21	105	31/12/2017
LOMA CAMPANA TGD1	RES 21	105	18/09/2017	ARAZEB001	RES 21	62	01/01/2018
ANCHORIS	RES 21	40	20/09/2017	VOBLTV01	RES 21	280	02/01/2018
EZEIZA TGD1 Y 02	RES 21	93	02/10/2017	SAN PEDRO VERDE	RES 21	1.42	04/01/2018
AES TGD4	RES 21	25	06/11/2017	RENOTGD1	RES 21	165	08/01/2018
B. BLANCA MOTORES	RES 21	96.48	13/11/2017	MANARE001	RES 21	95	22/01/2018
BARKER	RES 21	139.56	15/11/2017	VILLA MARIA 2	RES 21	137	31/01/2018
SAN PEDRO	RES 21	106	01/12/2017	BRACHO	RES 21	261	05/02/2018
ZARATE	RES 21	212	01/12/2017	INDEPENDENCIA TGD4	RES 21	45	19/02/2018
LUJAN BS AS	RES 21	127	01/12/2017	EZEIZA TGD3	RES 21	47	05/02/2018
MATHEU 3	RES 21	254	01/12/2017	LDLAD101	RES 21	15	19/02/2018
RAWEB001	RES 21	24	04/12/2017				

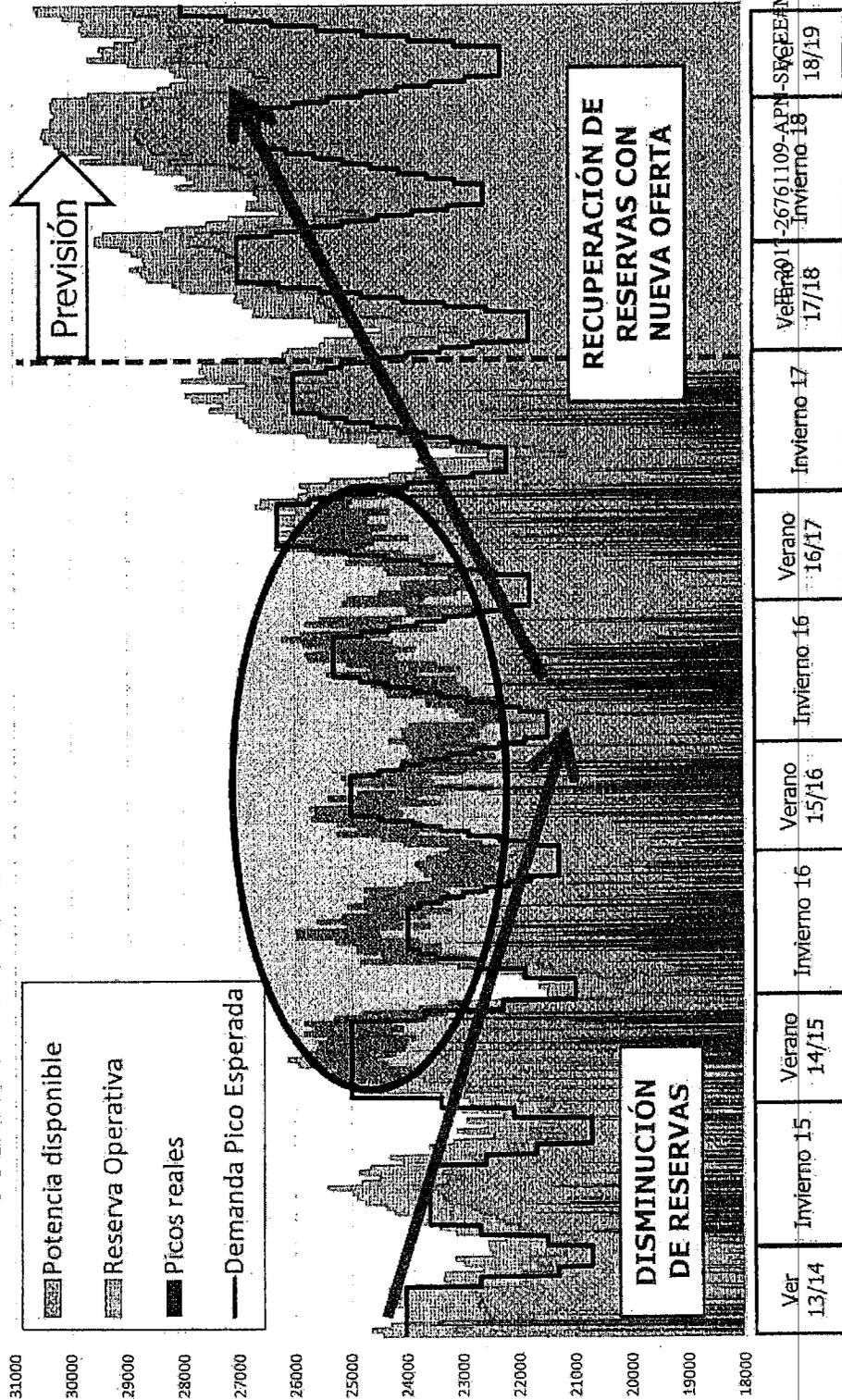
INGRESOS DE GENERACIÓN



ES COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Pico – Cubrimiento – Capacidad Firme

Reservas del SISTEMA en horas Pico



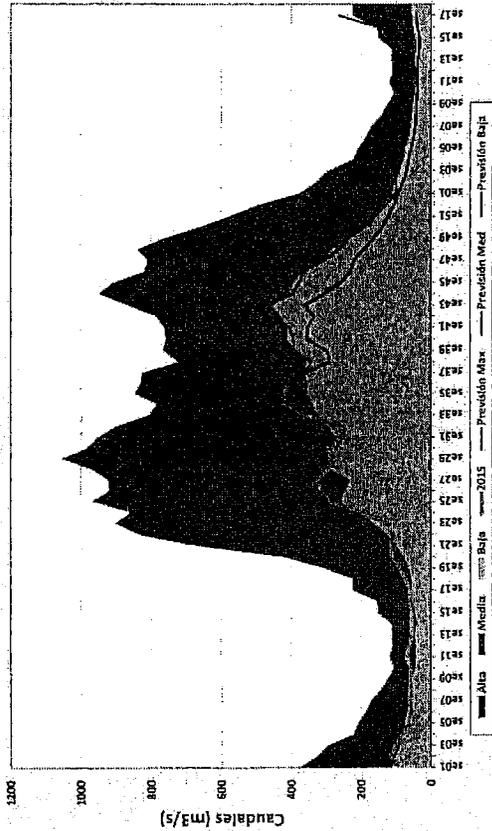
COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Misa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

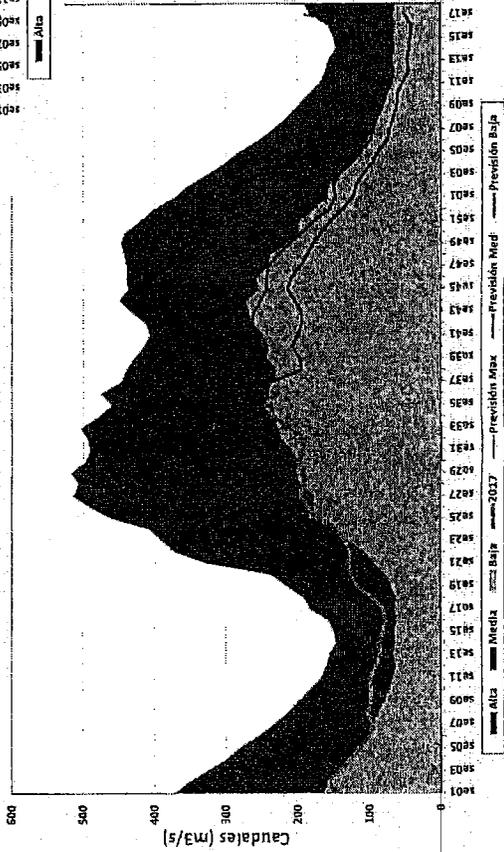
Se consideran crónicas secas

AÑO	MES (m ³ /seg)	ENTR. ALICURA	COLLON CURA + P. LEPU	NEQUEEN
2017	AGOSTO	211	345	164
2017	SEPTIEMBRE	230	410	205
2017	OCTUBRE	220	440	240
2017	NOVIEMBRE	205	330	200
2017	DICIEMBRE	180	210	160
2018	ENERO	150	95	100
2018	FEBRERO	110	60	70
2018	MARZO	85	45	50
2018	ABRIL	80	50	50

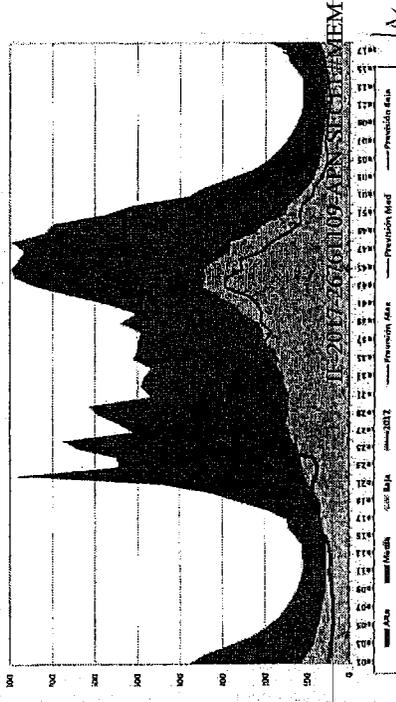
Caudales Medios - Río Collon Cura



Caudales Medios - Río Limay



Caudales Medios - Río Neuquen



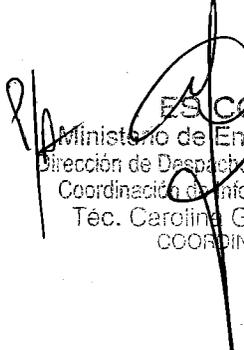
ES COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

Despacho y consumo de combustibles:

Despacho Generación (MW med)		
	Real Noviembre - Enero 2016	Previsto Noviembre 2017 - Enero 2018
TERMICO	Alto	10334
	Medio	11084
	Bajo	11969
HIDRAULICO	Alto	4614
	Medio	4219
	Bajo	3765
NUCLEAR	Alto	898
	Medio	898
	Bajo	898
INTERCAMBIO	Alto	0
	Medio	0
	Bajo	0
E.Renovables	Alto	137
	Medio	118
	Bajo	88

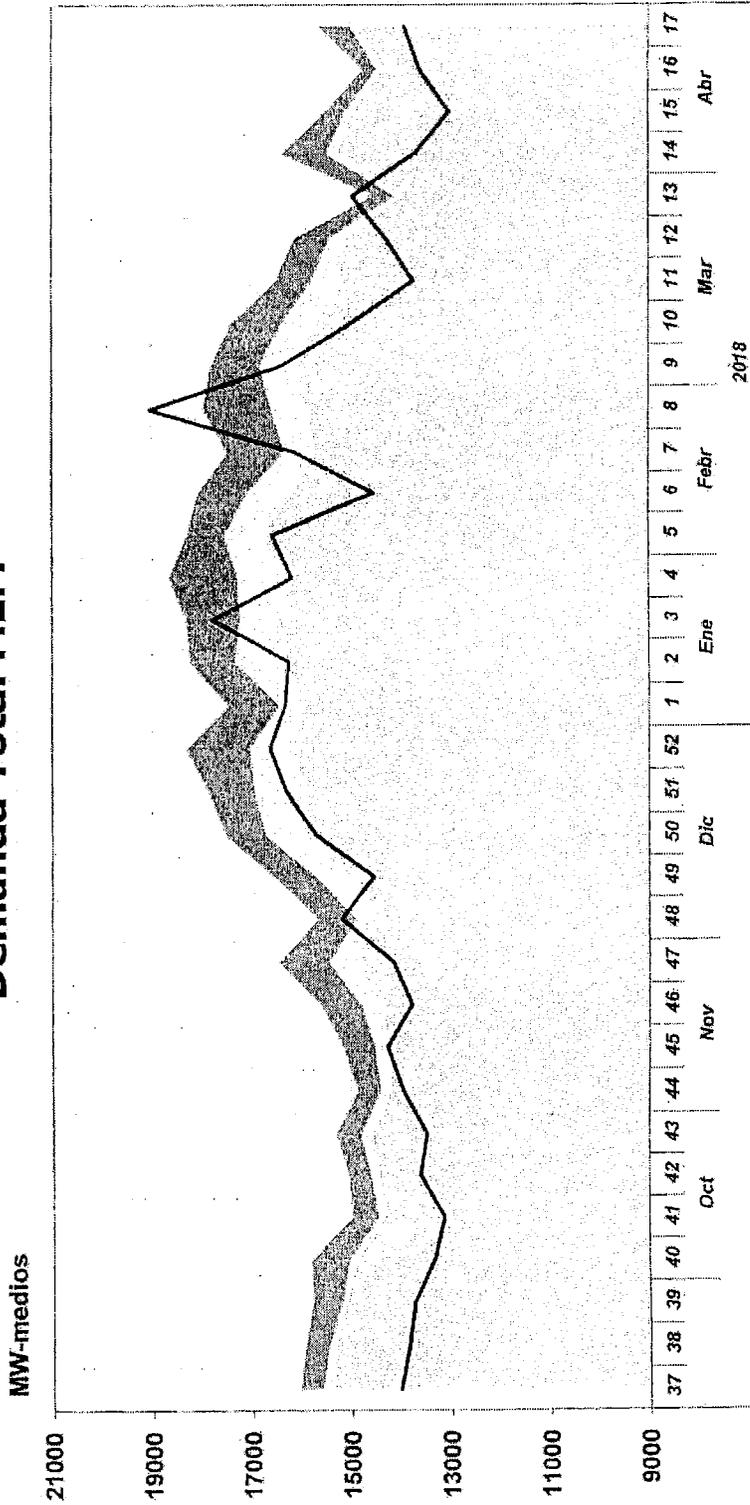
Consumos Combustibles		
	Real Noviembre - Enero 2016	Previsto Noviembre 2017 - Enero 2018
GAS (Mm3/día)	Alto	54.8
	Medio	53.6
	Bajo	49.5
FUEL OIL (Miles Tn)	Alto	425
	Medio	69
	Bajo	15
CARBON (Miles Tn)	Alto	324
	Medio	287
	Bajo	272
GASOIL (Miles m3)	Alto	220
	Medio	157
	Bajo	126


ESCOPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

IF-2017-26761109-APN-SECEEE#MEM

Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

Demanda Total MEM

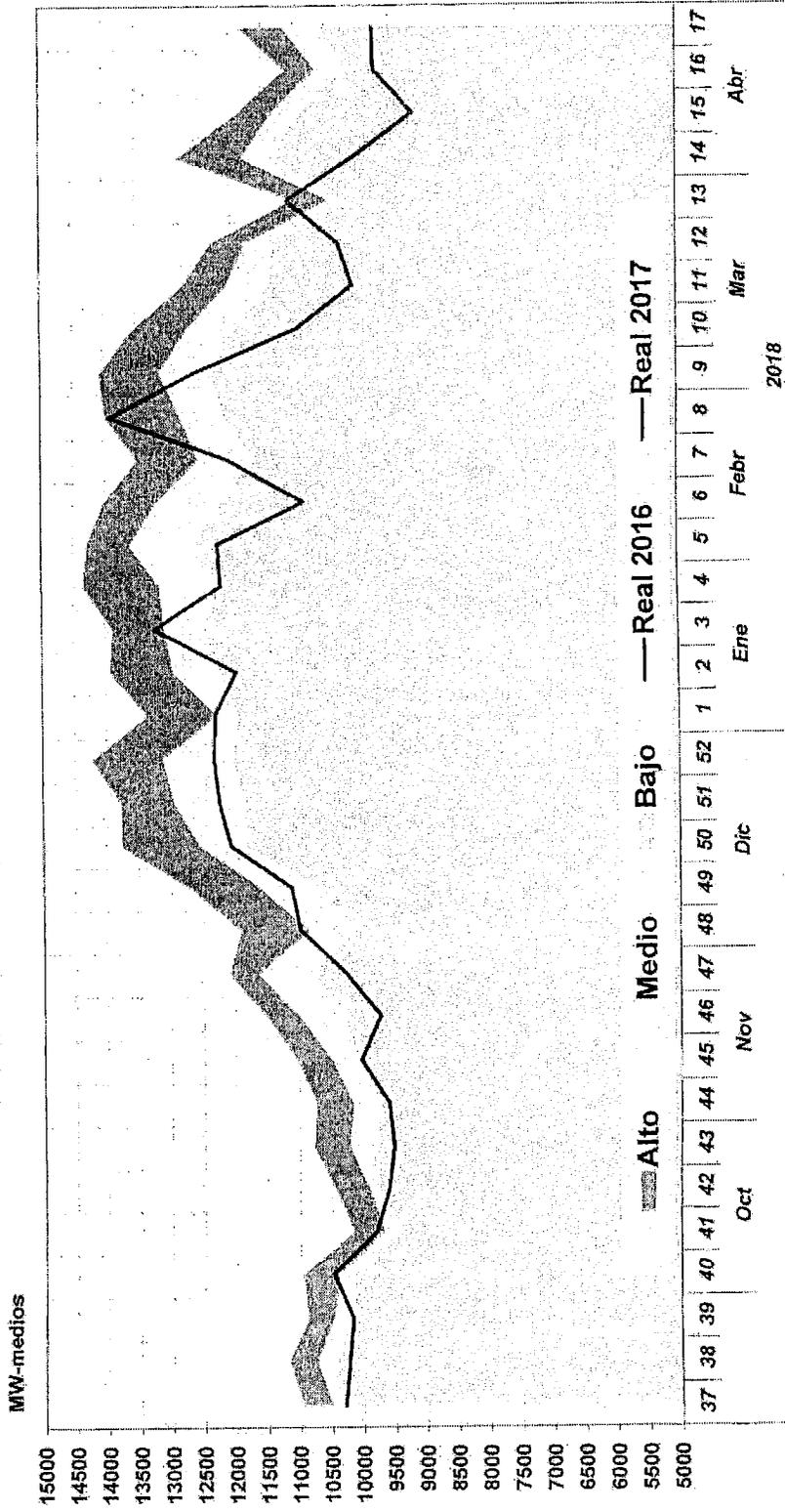



 ESCOPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Alto Medio Bajo Real 2016 Real 2017
 IF-2017-26761109-APN-SECCEE#MEM

Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

Generación Termica Total (Incluye Nuclear)

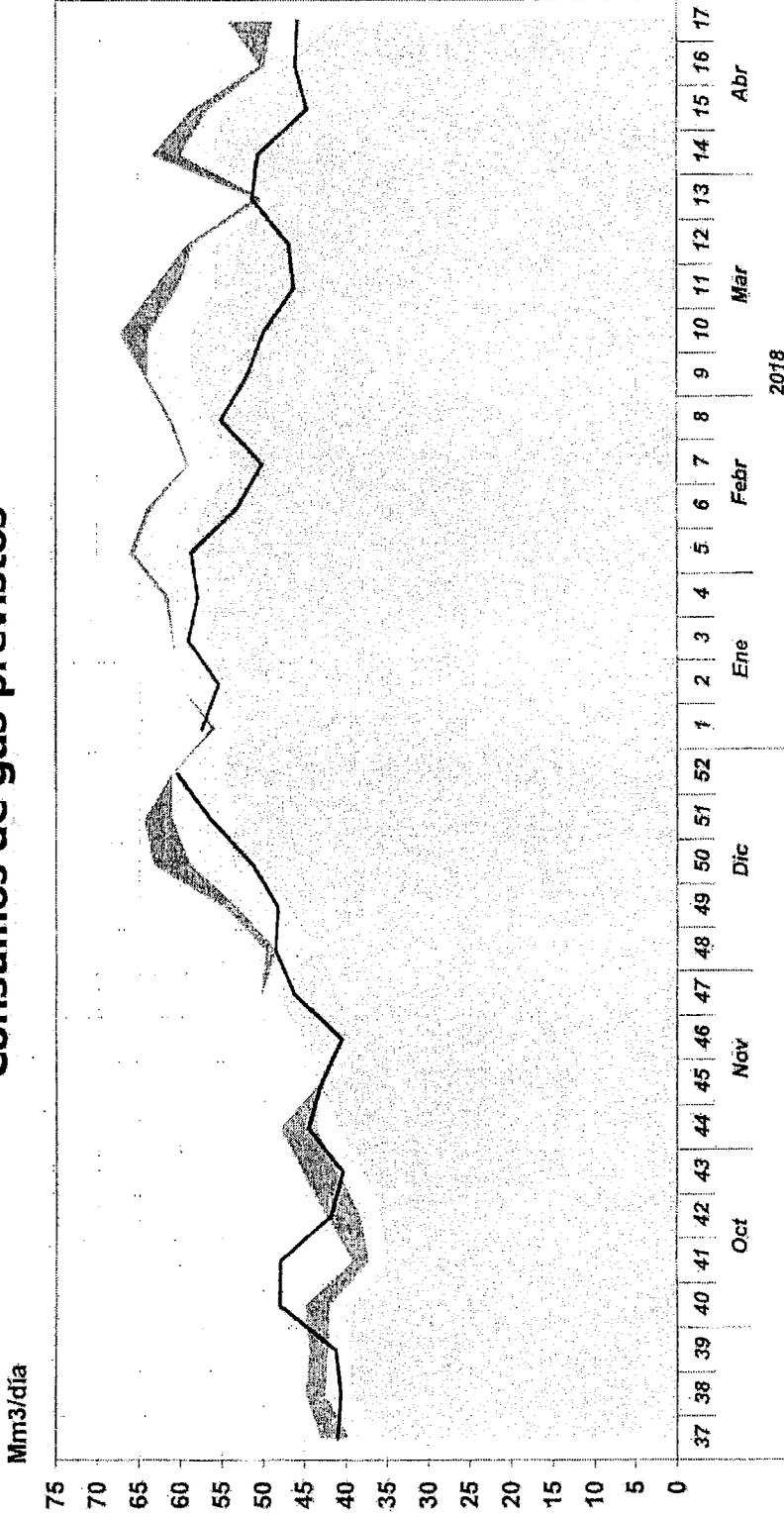


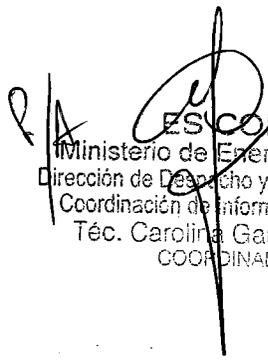
IF-2017-26761109-APN-SECCE#MEM

ES COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

Consumos de gas previstos

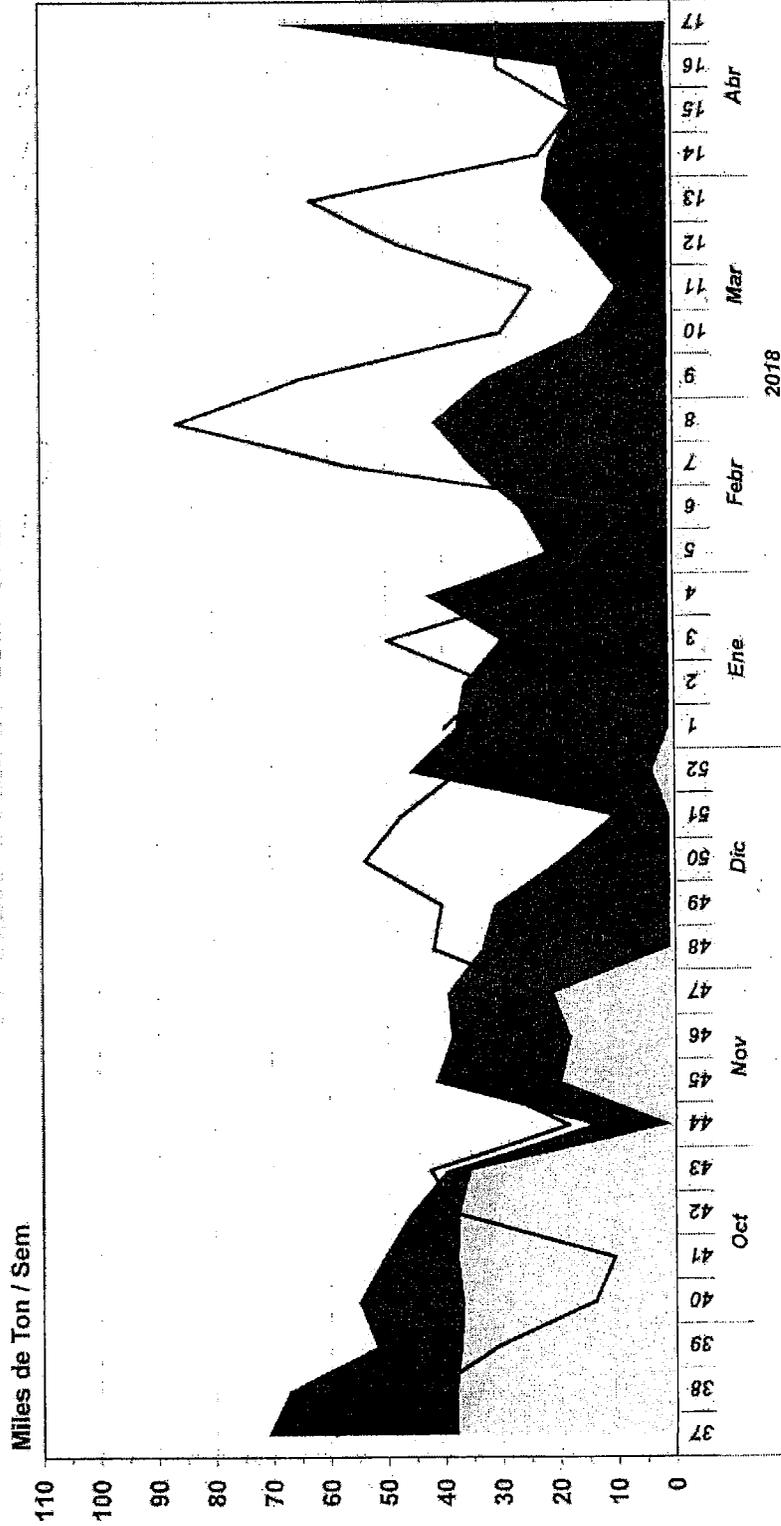



ES/COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA


Alto Medio Bajo — Real 2016 — Real 2017 — Real 2018

Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

Consumo Previsto F. Oil

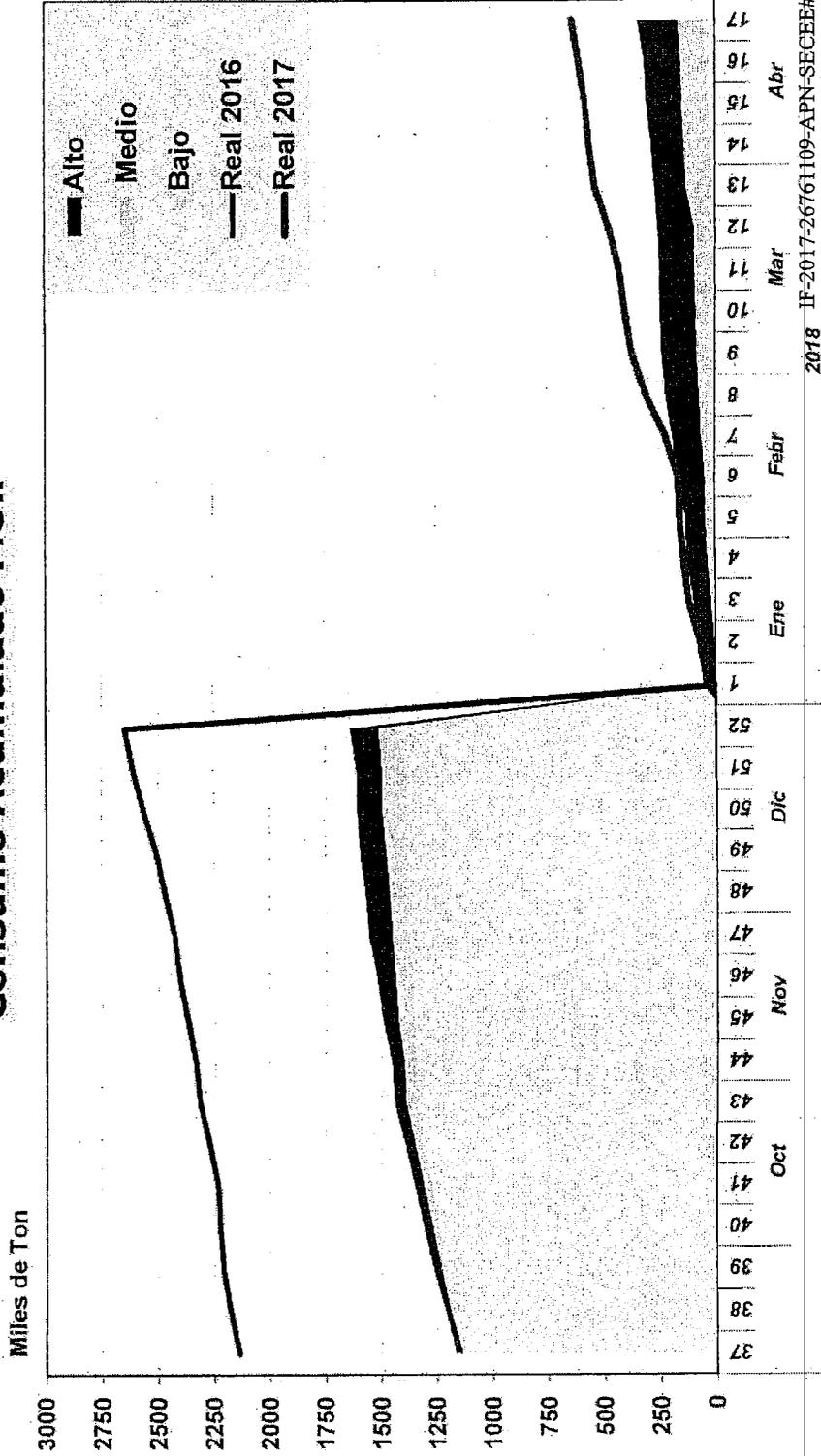


ES COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

Consumo Acumulado F.Oil



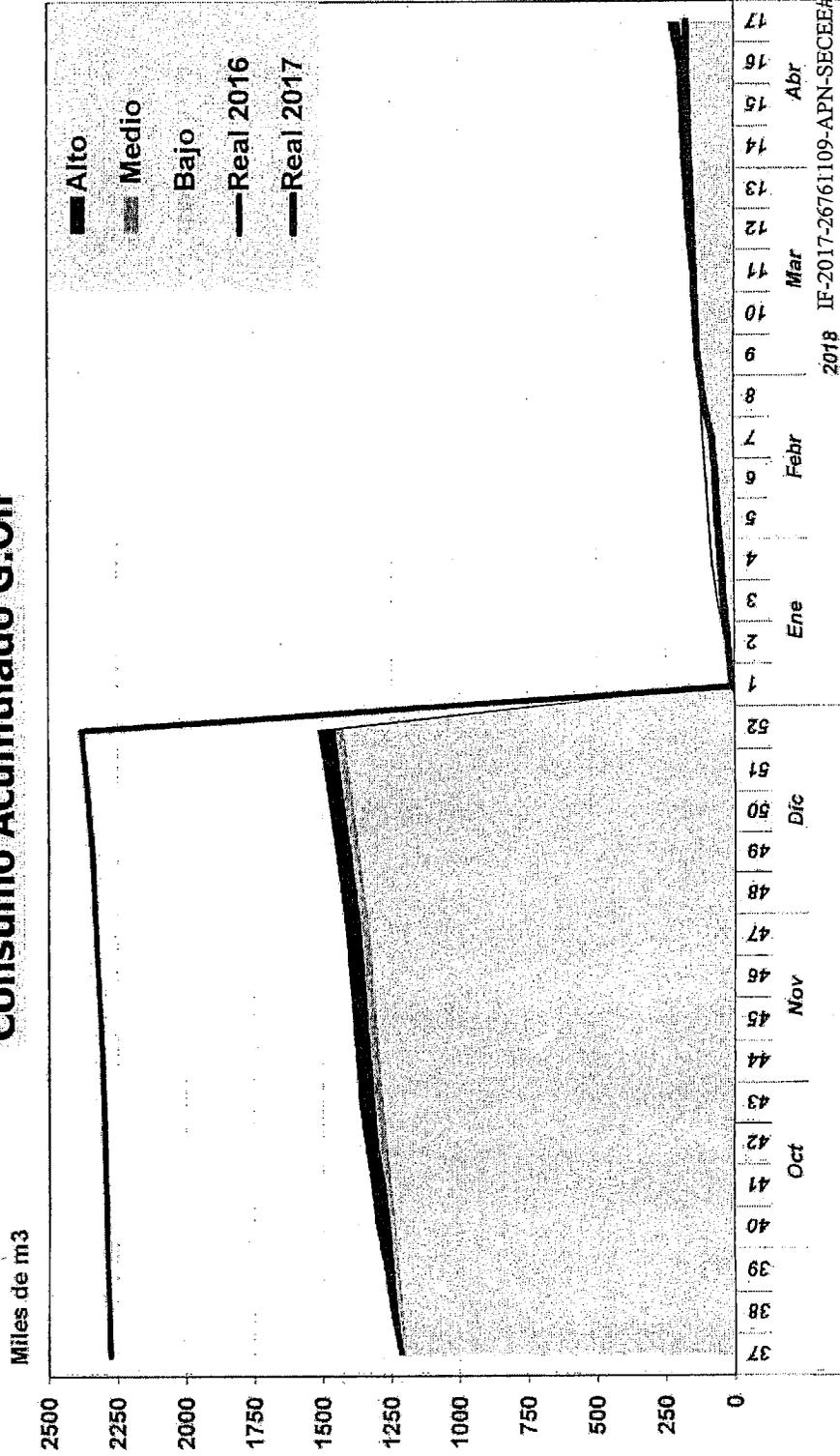

 ESCOPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Tec. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

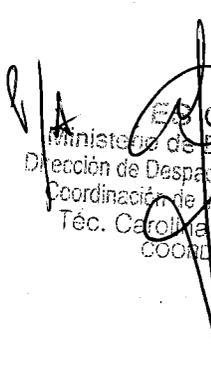
2018 IF-2017-26761109-APN-SECER#MEM


 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Programación Estacional Definitiva Nov 17 - Abr 18

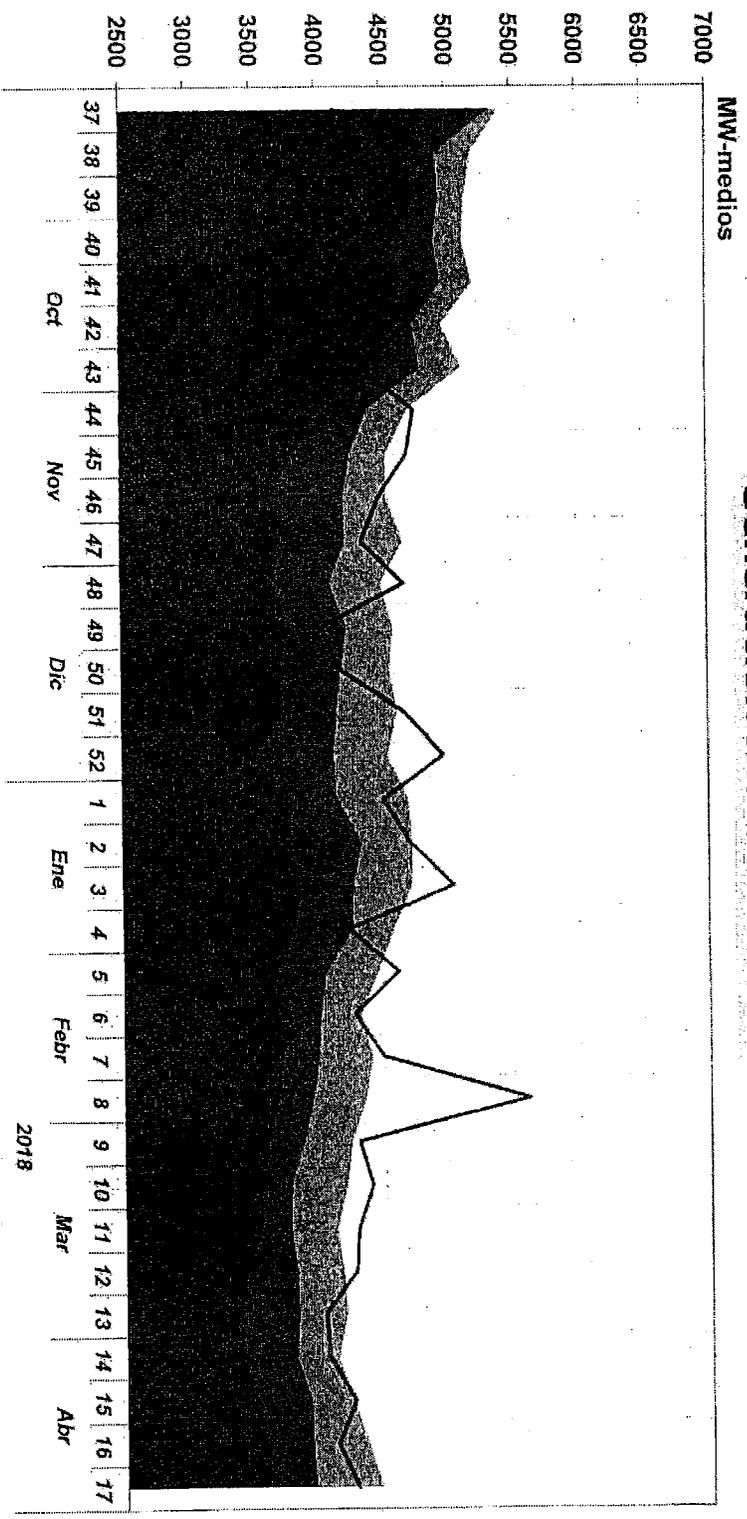
Consumo Acumulado G.Oil




 EN COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

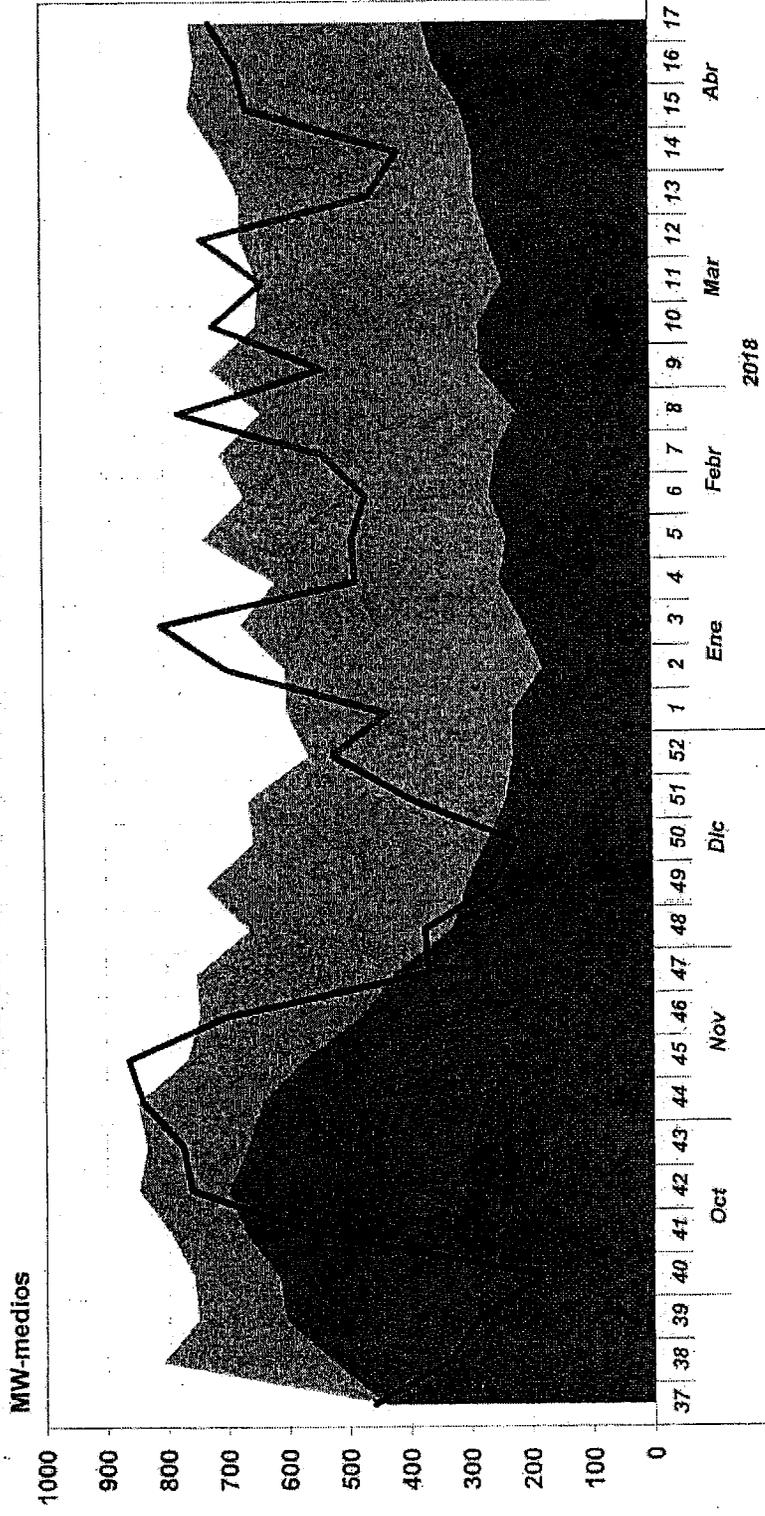
COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Misa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara...
 COORDINADORA



Alto Medio Bajo Real 2016 Real 2017
 IF-2017-26761109-APN-SECER#MEM

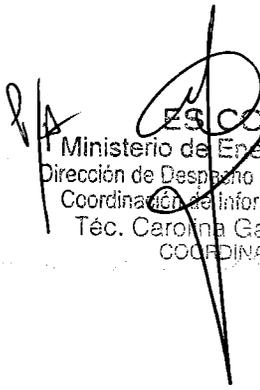
Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

Generación Hidráulica Salto Grande



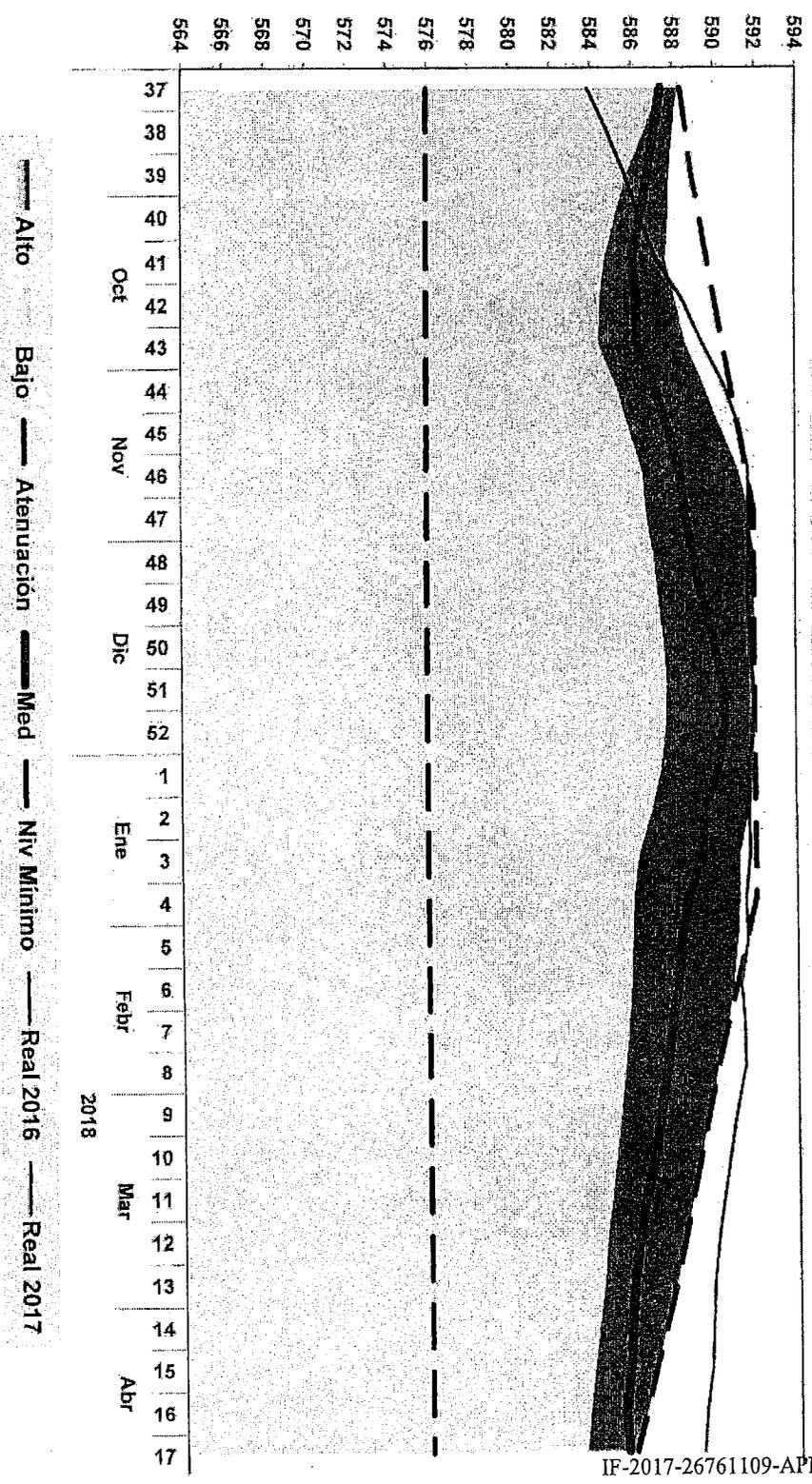

ESCOPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA


Alto **Medio** **Bajo** **Real 2016** **Real 2017** 2017-2018-APN-SECEEE#MEM


ESCOPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

Evolución Esperada de Piedra del Aguila

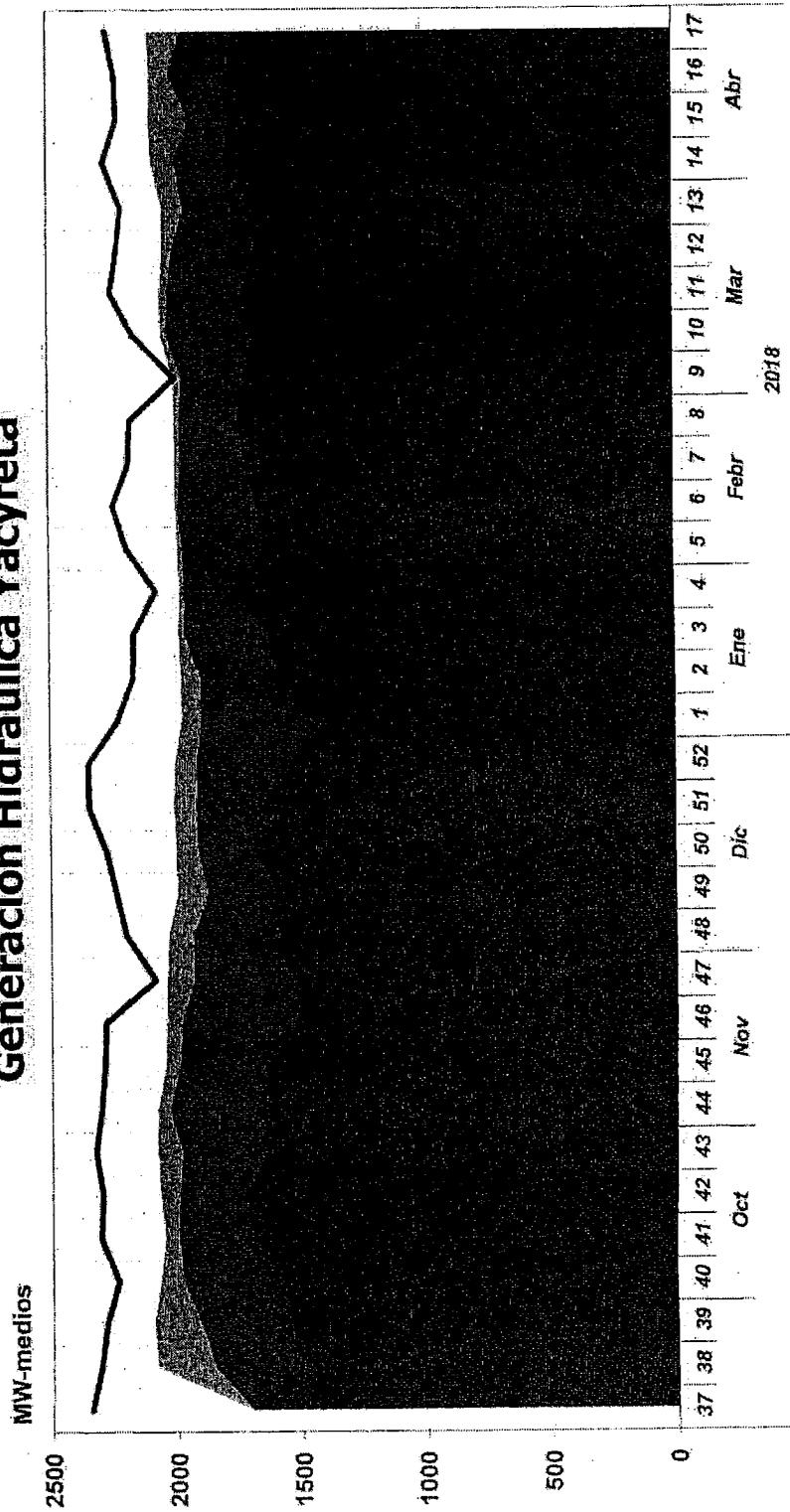


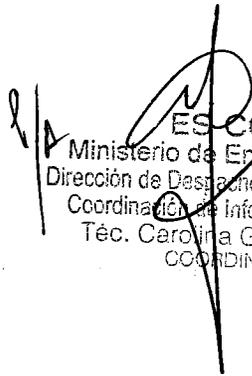
IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

COPIA DEL ORIGINAL

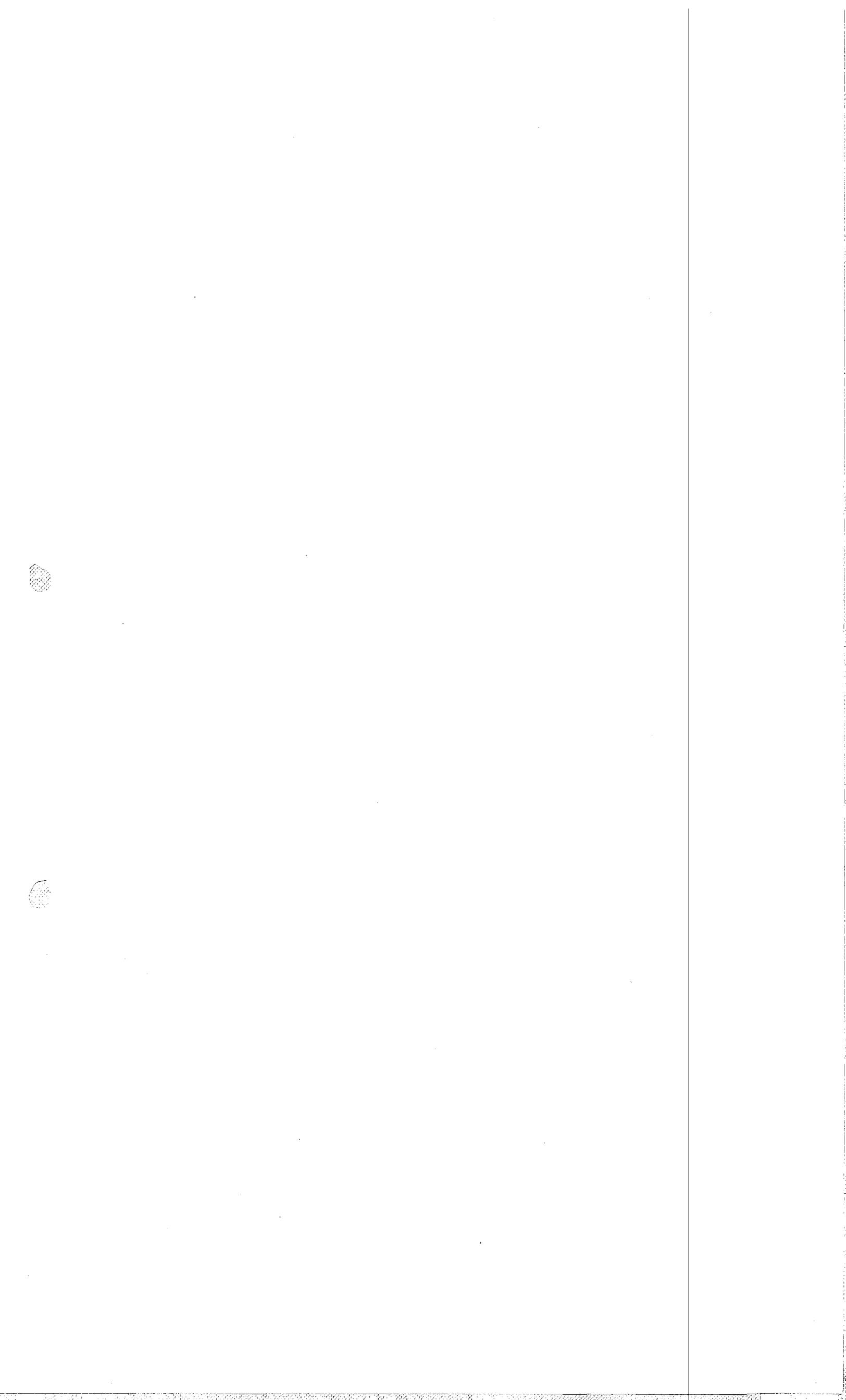
Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

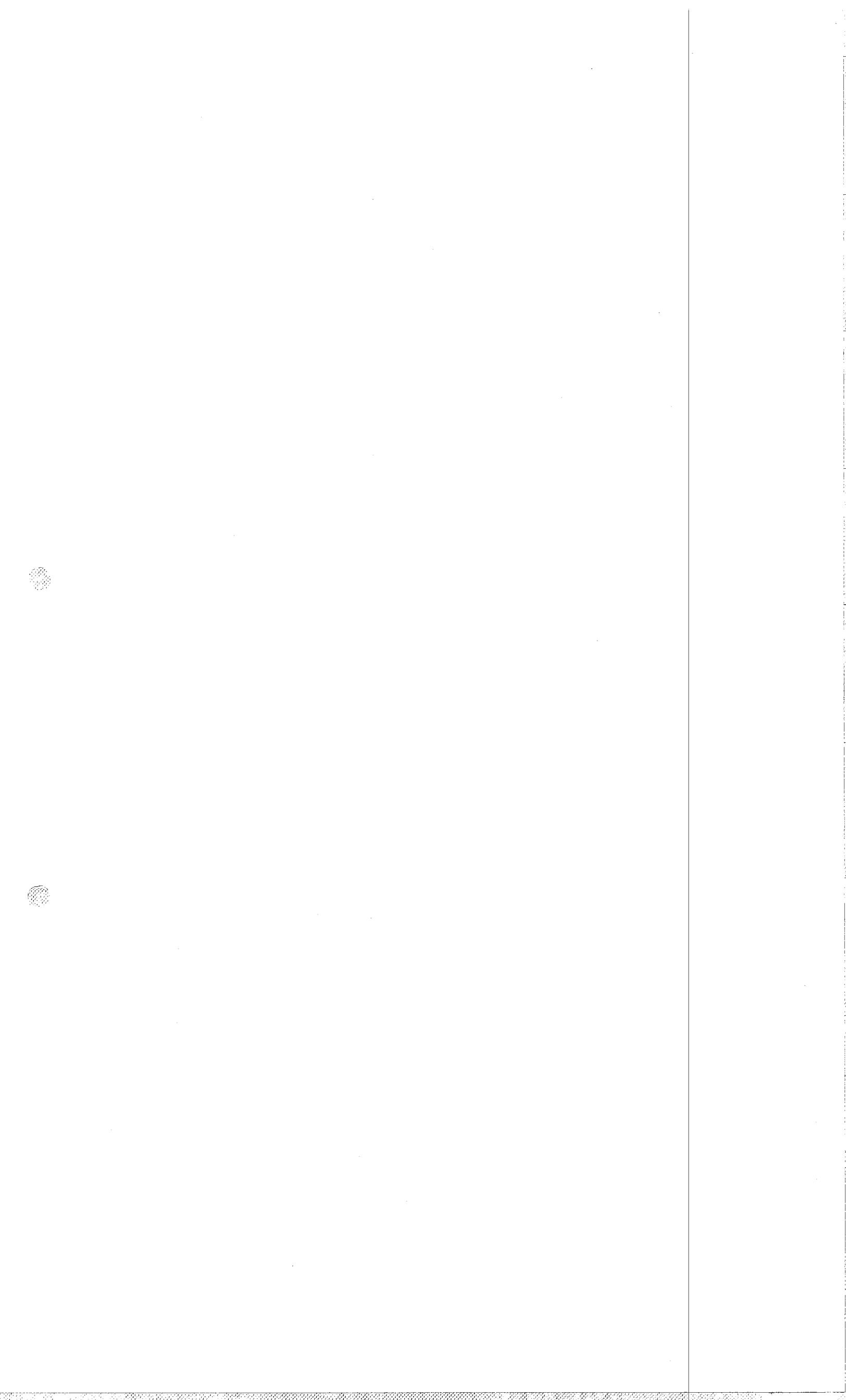
Generación Hidráulica Yacretá




ESCOPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

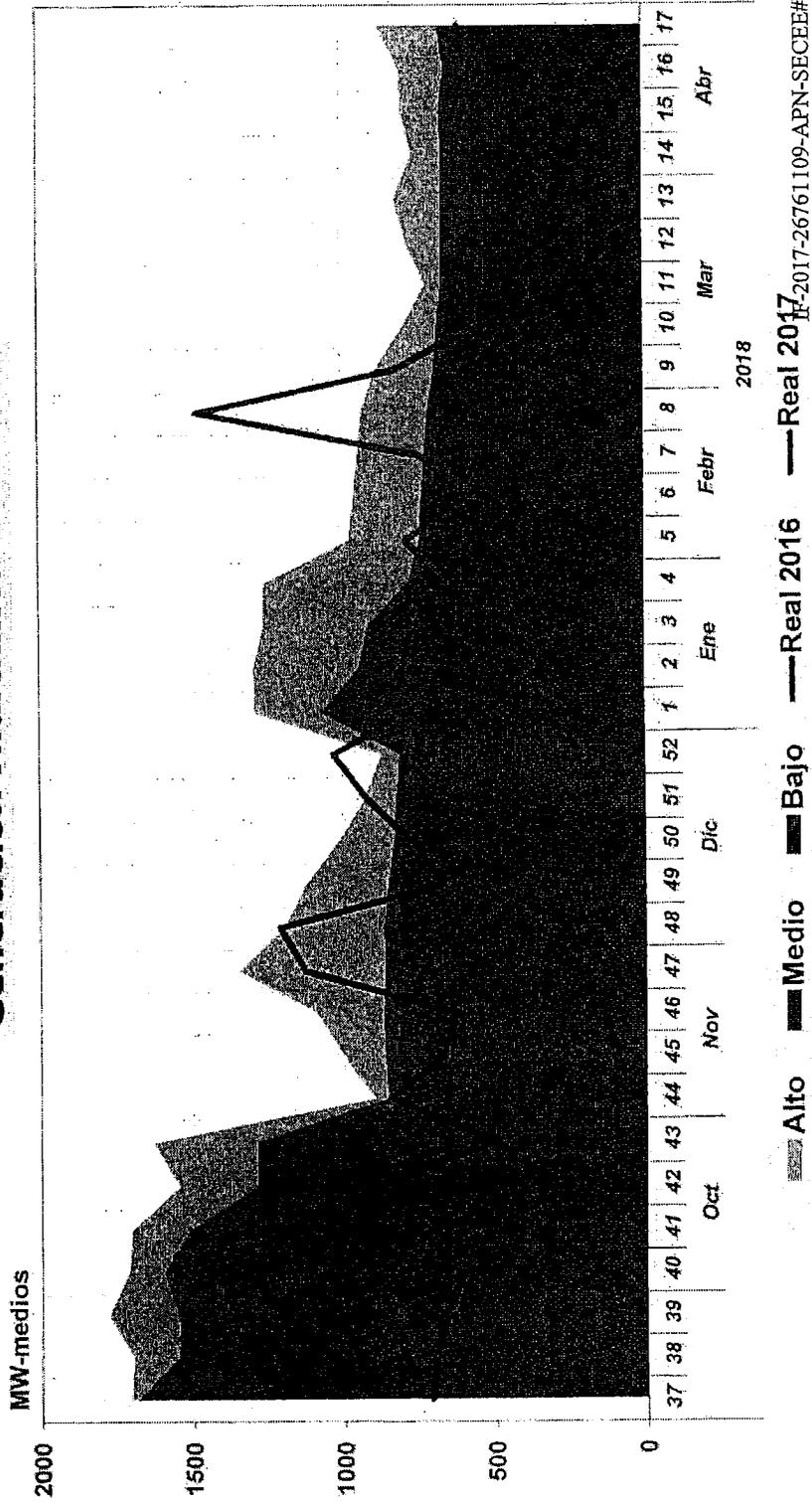

Alto  **Medio**  **Bajo**
 — Real 2016 — Real 2017 (E-2017-26761109-APN-SECEB#MEM)





Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

Generación Hidráulica Comahue

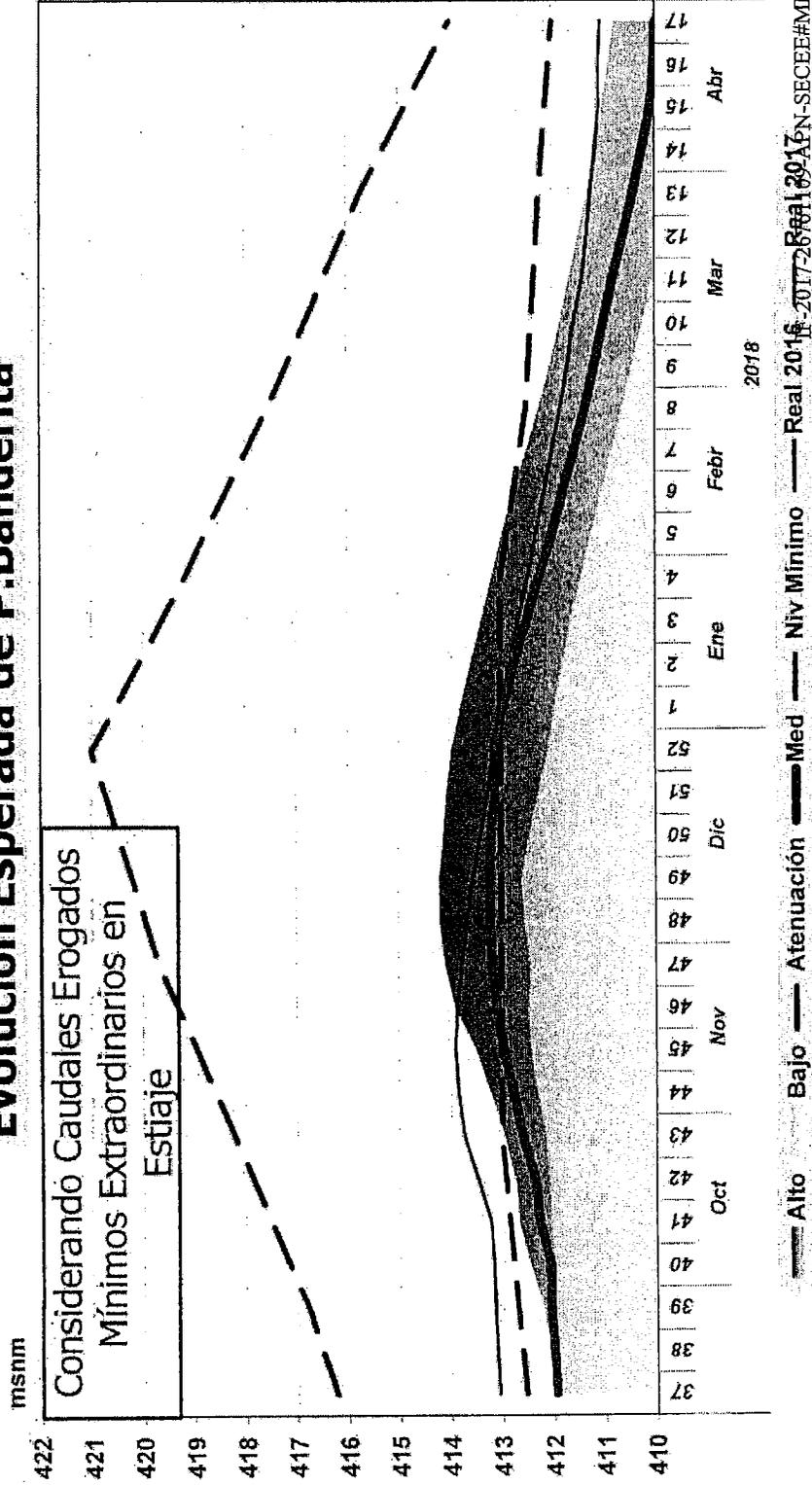



 ESCOPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Tec. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

■ Alto ■ Medio ■ Bajo — Real 2016 — Real 2017
 IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

Evolución Esperada de P. Banderita

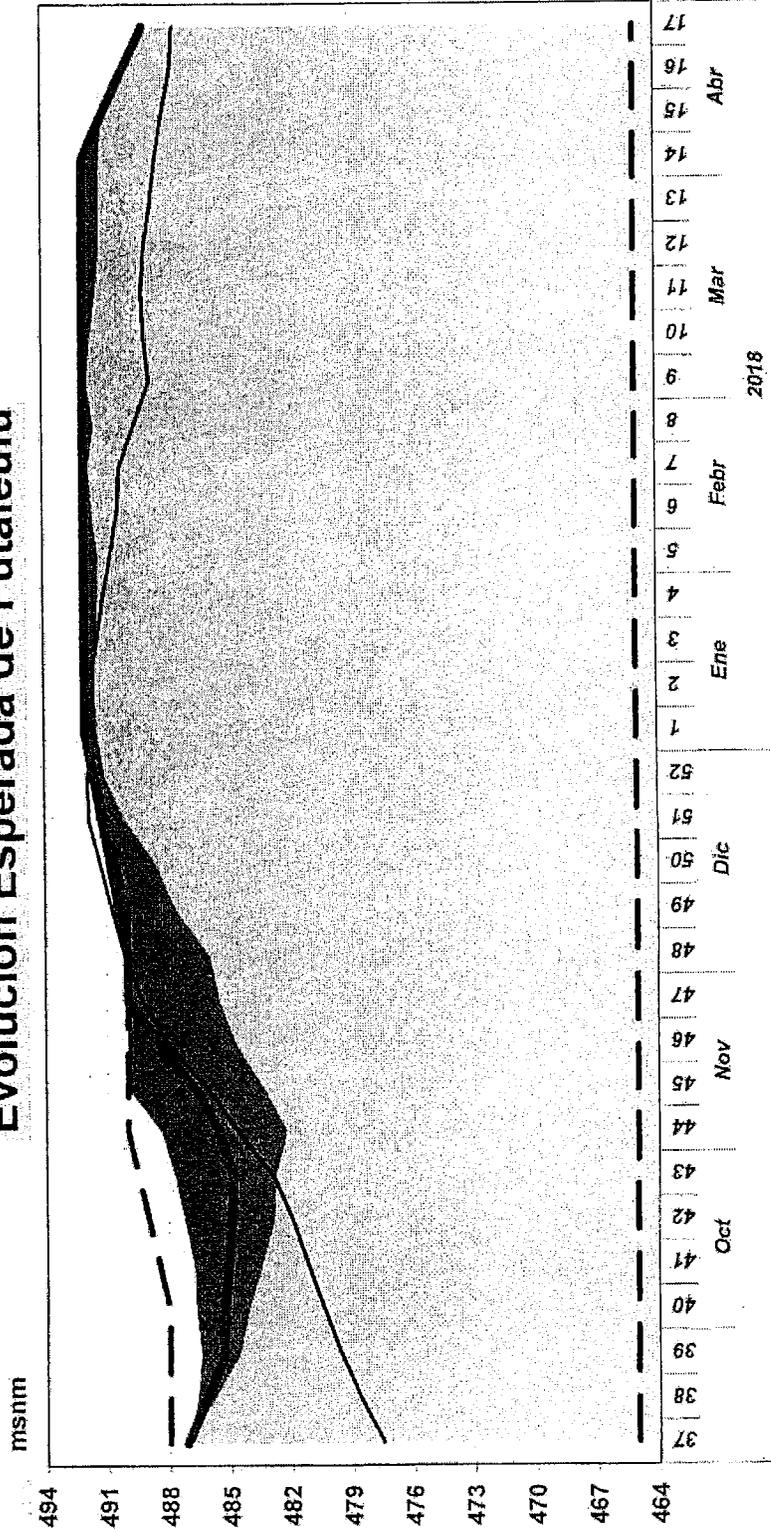


ES COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

Evolución Esperada de Futaleufú



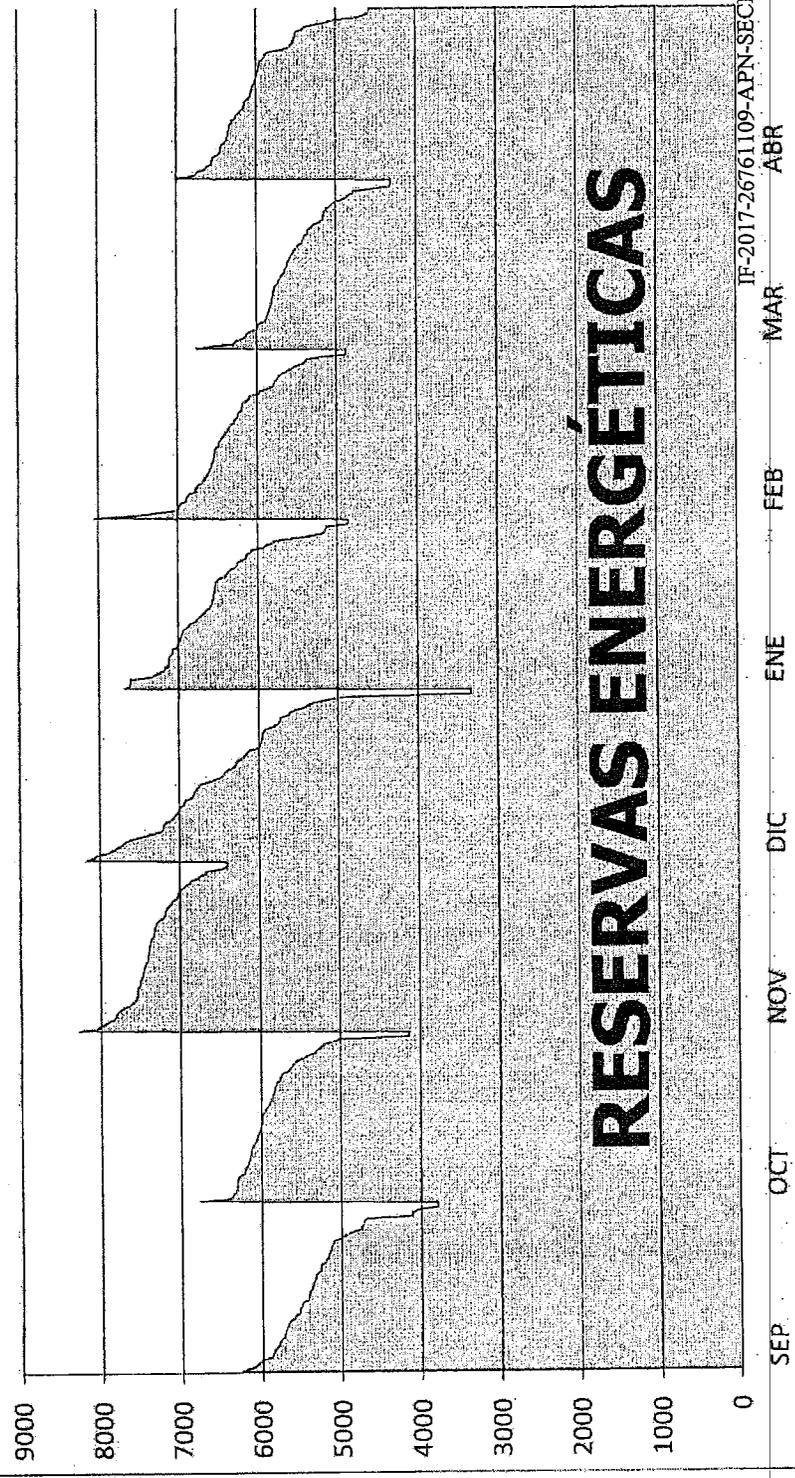
PIA
 ESCOPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Real 2017-26781-69-APN-SECEEE#MEM
 Real 2017-26781-69-APN-SECEEE#MEM

Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

Monótonas mensuales de Reservas Térmicas
Septiembre 2017 - Abril 2018

MW medios

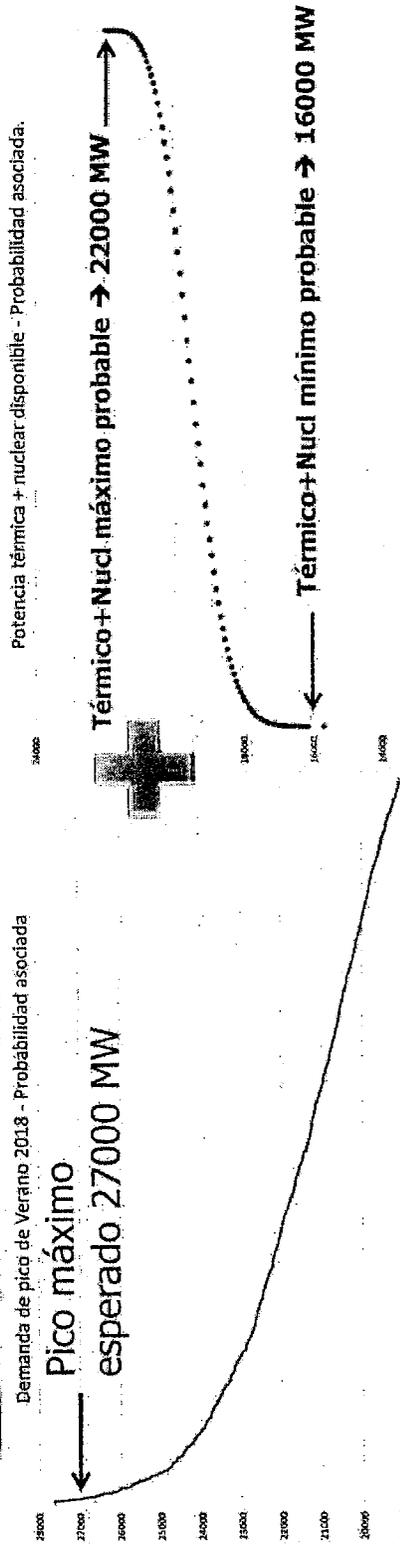


RESERVAS ENERGÉTICAS

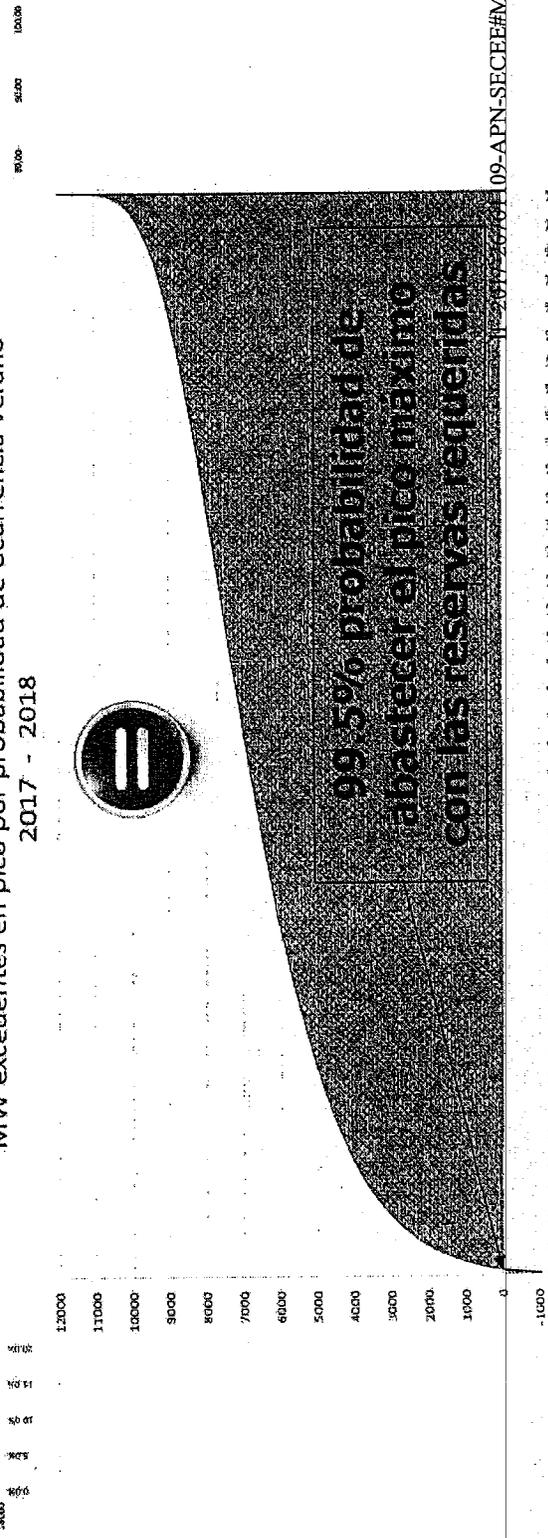
IF-2017-26761109-APN-SECEEE#MEM SEP OCT NOV DIC ENE FEB MAR ABR

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Cubrimiento requerimiento de potencia



MW excedentes en pico por probabilidad de ocurrencia Verano 2017 - 2018

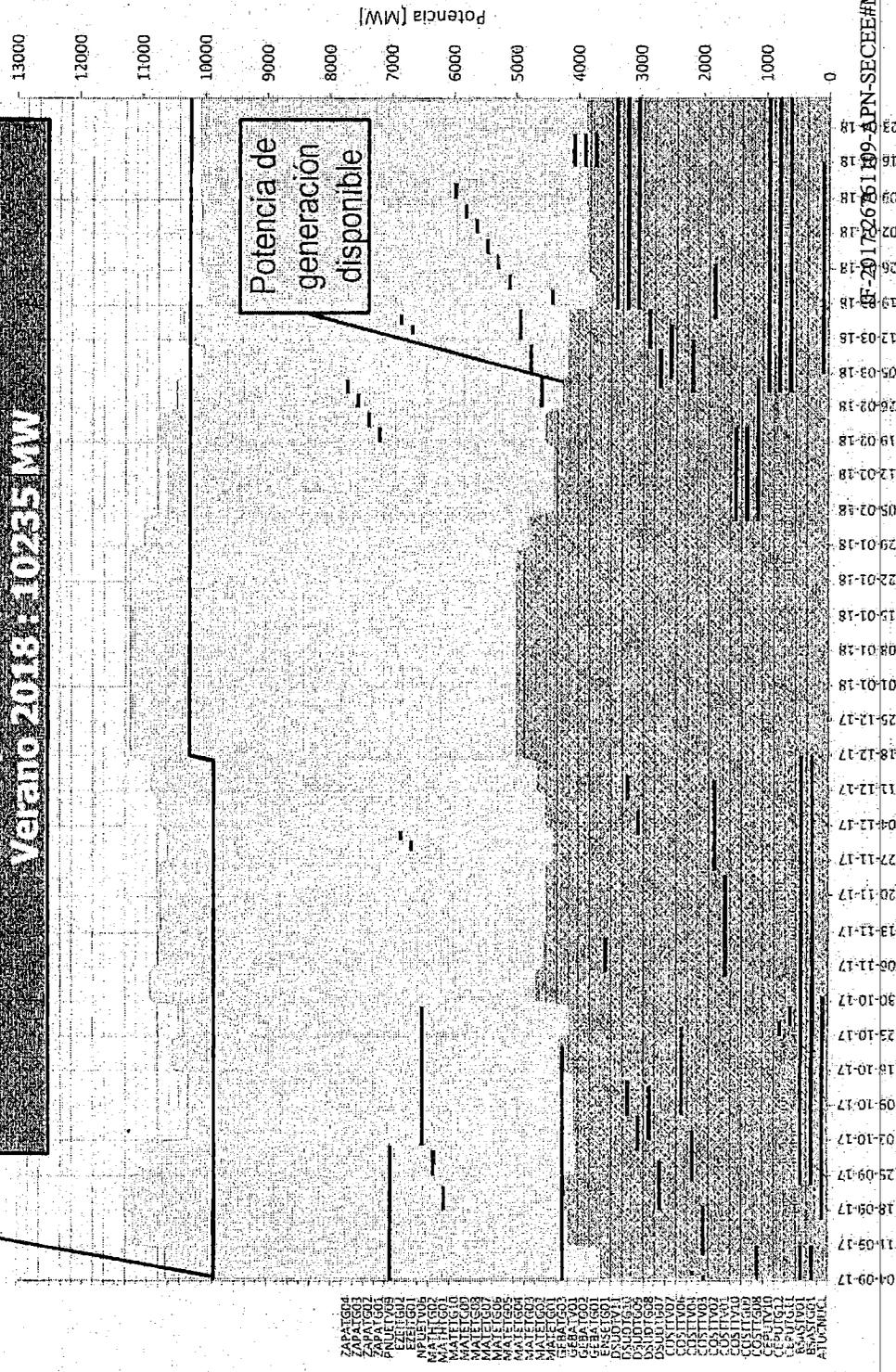



 ESCOPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Misa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

09-APN-SECEE#MEM

Cubrimiento de demanda área GBA – Oferta vs Demanda Máxima

Máximo Pico GBA Esperado 2017: Invierno : 9850 MW
Verano 2018 : 10235 MW



Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

Estimación de Resultados Medios	Nov'17-Ene'18			Feb-Abr'18			Nov'17-Ene'18		Feb-Abr'18	
	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre
Energía	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
SCTD + Adicional SCTD	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00
E.Adic.+SCComb	545.89	571.16	565.70	566.52	565.17	571.24	561.62	567.54	561.62	567.54
Potencia Despachada	25.45	30.40	29.41	20.18	19.85	18.90	28.56	19.66	28.56	19.66
Res de Pot + SA + SRI	6.67	6.52	6.61	6.46	6.59	6.80	6.60	6.61	6.60	6.61
SCAMEM Estimado + Impo Brasil	165.85	152.21	156.49	169.55	150.12	155.97	157.84	158.50	157.84	158.50
TOTAL	293.02	283.90	261.86	308.84	304.18	332.73	278.76	314.76	278.76	314.76
TOTAL + Transporte	1276.88	1284.20	1260.07	1311.54	1285.91	1325.65	1273.38	1307.07	1273.38	1307.07
	1313.44	1306.82	1319.26	1311.54	1285.91	1325.65	1313.25	1307.07	1313.25	1307.07

Demanda Distribuidor a P. Est. [GWh]	Nov'17-Ene'18			Feb-Abr'18			Nov'17-Ene'18		Feb-Abr'18	
	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre
	87.4	10288	10847	9548	9543	8676	29849	27766	29849	27766
Resultado Medio Fondos y Cuentas	Mensual [MM\$]									
Res. SEE. N° 20/2017	\$580,00									
	-6072	-7245	-7377	-6984	-6736	-6469	-20694	-20190	-20694	-20190

Carga Demanda Excedente	Nov'17-Ene'18			Feb-Abr'18			Nov'17-Ene'18		Feb-Abr'18	
	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre
	14.6	9.4	9.2	10.4	12.5	11.6	10.9	11.5	10.9	11.5
Costo Abastecimiento MEM	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
	1291.46	1293.61	1269.31	1321.92	1298.44	1337.25	1284.28	1318.59	1284.28	1318.59

Costos de Combustibles Utilizados:

GN 5.2 U\$/MM BTU Tasa de Cambio: 18.00 \$/U\$S

FO 379 U\$/Ton

CM 130 U\$/Ton

GO 404 U\$/m3

COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

IF-2017-26761109-APN-SECEEE#MEM

Costo Abastecimiento MEM = Monómico Medio + SCAMEM Estimado + Cargo Demanda Excedente

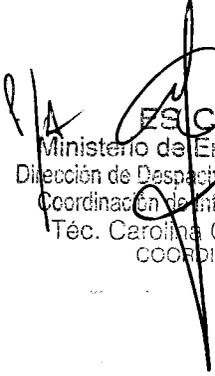
página 46 de 91

COPIA DEL ORIGINAL

Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

Principales Resultados: Valores orientativos

SCTD + Adicional SCTD	Nov'17-Ene'18			Feb-Abr'18			Nov'17-Ene'18		Feb-Abr'18	
	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre
	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
10% Prob. Excedencia	586.52	616.19	618.87	616.96	605.39	625.85	608.23	615.74	615.74	615.74
25% Prob. Excedencia	566.85	596.82	594.44	592.54	586.80	598.49	586.97	592.42	592.42	592.42
40% Prob. Excedencia	552.43	579.91	572.13	572.91	571.27	579.97	568.88	574.56	574.56	574.56
50% Prob. Excedencia	545.89	571.16	565.70	566.52	565.17	571.24	561.62	567.54	567.54	567.54
70% Prob. Excedencia	527.27	557.46	558.28	558.24	559.00	560.10	548.68	559.09	559.09	559.09
80% Prob. Excedencia	521.53	548.73	553.01	553.09	554.29	549.98	542.09	552.53	552.53	552.53


 COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Tec. Carolina García Cámara
 COORDINADORA

Sensibilidad con la Tasa de Cambio

Se calculan costos de abastecimiento a diferentes tasas de cambio para cada mes y Trimestre.

Costo Abastecimiento MEM \$/MWh	Nov'17-Ene'18			Feb-Abr'18			Nov'17-Ene'18		Feb-Abr'18	
	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre
	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Cotización: 17	1225.46	1226.76	1203.82	1253.85	1231.84	1268.34	1218.17	1250.76	1250.76	1250.76
Cotización: 18	1291.46	1293.61	1269.31	1321.92	1298.44	1337.25	1284.28	1318.59	1318.59	1318.59
Cotización: 19	1357.46	1360.35	1334.82	1390.03	1365.05	1406.18	1350.36	1386.43	1386.43	1386.43

IF-2017-26761109-APN-SECBE#MEM

Programación Estacional Definitiva Nov 17 – Abr 18

**NO SE RECIBIERON
OBSERVACIONES DE LOS AGENTES**

8/A

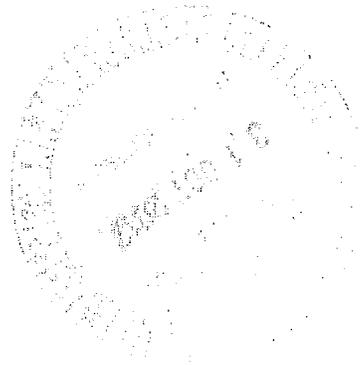
ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Espesado y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

IF-2017-26761109-APN-SECEB#MEM

página 42 de 91

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PA
ESCOPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



IF-2017-26761109-APN-SECCE#MEM

R/A
COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2017-26761109-APN-SECCE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2017

Referencia: DOCUMENTACION Y CONTENIDO DE CDS. EMBEBIDOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.

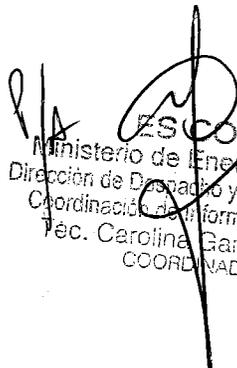
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117584
Date: 2017.10.31 17:14:45 -0300

Oswaldo Bertelli
Asesor Legal
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

IF-2017-26761109-APN-SECCE#MEM

página 44 de 9

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117584
Date: 2017.10.31 17:14:48 -0300


ESCOPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Desarrollo y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Tec. Carolina García Cámara
COORDINADORA

sobre los precios de referencia de la potencia y energía en el MEM aplicable hasta 2019, definiéndose un mecanismo de formación del precio estabilizado sin subsidio y un volumen subsidiado, progresivamente decreciente a lo largo de dicho lapso.

Que, en tal sentido, también se explicitó en la Audiencia Pública que durante el período indicado precedentemente, tanto el precio estacional económico, que refleja el costo total de abastecer, como el precio estacional subsidiado, se calcularán anualmente y se revisarán estacionalmente, en función de los cambios que se registren en los parámetros utilizados para el cálculo.

Que, en tal marco, se estima pertinente propiciar una nueva instancia de participación ciudadana a los efectos que los usuarios e interesados expresen su opinión respecto de: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal.

Que los nuevos precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el MEM resultantes, serán incorporados a los cuadros tarifarios del servicio público de distribución de energía eléctrica que apruebe el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que con el fin de promover la efectiva participación ciudadana con alcance federal, y de garantizar a los interesados y usuarios del servicio de las distintas jurisdicciones la posibilidad de expresar las opiniones y propuestas sobre las cuestiones puestas en consultas, se dispondrá la habilitación de distintos centros de participación que deberán contar con los elementos tecnológicos necesarios para su conexión con la sede que, por la presente, se establece en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a los efectos del desarrollo de las tareas atinentes a la inscripción de interesados y gestión de los centros de participación de la Audiencia Pública, como así también para asistir a la Autoridad Convocante y al Área de Implementación en la organización de la Audiencia Pública, resulta oportuno requerir la colaboración del ENRE.

Que para ampliar la posibilidad de los interesados de expresar su opinión respecto de la materia objeto de la Audiencia Pública, se estima pertinente habilitar un canal de recepción de presentaciones por escrito, las que serán incluidas en el informe de cierre previsto en el artículo 36 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1.172/2003.

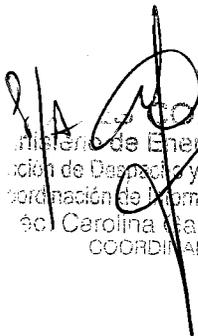
Que corresponde determinar el área a cargo en los términos del artículo 7°, Anexo I del Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, en cuyo marco resulta pertinente designar a la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio.

Que deberán cumplirse las previsiones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobado como Anexo I y II del Decreto N° 1172/2003.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto ordenado por Decreto N° 438/1992 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA ^{IF 2017-26761109-APN-SECCE#MEM}


COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Desarrollo y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Dra. Carolina García Cámara
COORDINADORA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Audiencia Pública a fin de considerar, para su entrada en vigencia a partir 1° de diciembre de 2017: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal.

ARTÍCULO 2°.- Para el tratamiento de los temas referidos en el artículo 1°, la autoridad a cargo, en los términos del artículo 7°, Anexo I del Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, será la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 3°.- La audiencia pública se celebrará el día viernes 17 de noviembre de 2017 a partir de las 9:00 horas, en el "SALÓN DE EVENTOS DEL PALACIO DE LAS AGUAS CORRIENTES", sito en la calle Ayacucho N° 751 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de la realización de la Audiencia Pública, deberán disponerse mecanismos para la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas jurisdicciones, a cuyos efectos se habilitarán centros de participación que contarán con herramientas tecnológicas para su conexión con la sede dispuesta por el artículo anterior, en las ciudades de (i) Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES; (ii) Mendoza, Provincia de MENDOZA; (iii) Neuquén, Provincia de NEUQUÉN; (iv) Salta, Provincia de SALTA; (v) Formosa, Provincia de FORMOSA y (vi) Puerto Madryn, Provincia de CHUBUT.

ARTÍCULO 5°.- Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el procedimiento de Audiencia Pública aprobado por el referido Decreto N° 1.172/2003.

Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado, admitiéndose la intervención de un sólo orador en su nombre.

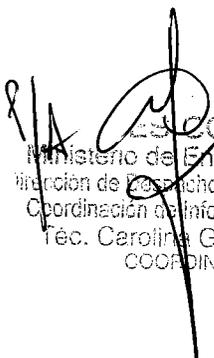
A tales fines, deberán inscribirse personalmente y en forma previa, en el correspondiente Registro de Participantes. En tal sentido, se entregará la respectiva constancia de inscripción y no se habilitará la inscripción por página web.

ARTÍCULO 6°.- La Audiencia Pública será presidida por el Subsecretario de Coordinación de Política Tarifaria, Ingeniero Andrés CHAMBOULEYRÓN, y el Secretario de Energía Eléctrica, Ingeniero Alejandro Valerio SRUOGA, quienes podrán actuar indistintamente, en forma conjunta o alternada.

ARTÍCULO 7°.- Requiere la colaboración del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a los efectos del desarrollo de las tareas atinentes a la inscripción de interesados y gestión de los centros de participación previstos para la Audiencia Pública, como así también para asistir a la Autoridad Convocante y al Área de Implementación en la organización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 8°.- El Expediente N° EX-2017-24996295-APN-DDYME#MEM se encontrará a disposición de los interesados en la sede central del ENRE, sita en Eduardo Madero N° 1020, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, se dispondrá de una copia del expediente en cada uno de los lugares de inscripción que, en los términos del Artículo precedente, determine el ENRE en las distintas ciudades detalladas en el Artículo 4° de la presente medida.
IF-2017-26761109-APN-SECBE#MEM

ARTÍCULO 9°.- A los fines de la inscripción de los interesados en participar de la Audiencia Pública, así


SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

como para la presentación de documentación relativa a su objeto, deberán realizarse de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas en la referida Mesa de Entradas del ENRE o en cada uno de los lugares de inscripción que determine el ENRE, en los términos del Artículo 8° precedente.

ARTÍCULO 10°.- El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta DOS (2) días antes de la celebración de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 11°.- A los efectos de facilitar la participación de los interesados y usuarios del servicio eléctrico de las distintas jurisdicciones en el tratamiento de las materias referidas en el Artículo 1° de la presente medida, se habilitará un canal de presentaciones por escrito, debiendo las presentaciones realizadas por este medio ser consideradas en el informe de cierre previsto en el Artículo 36 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1.172/2003. La participación de los interesados por esta vía se extenderá hasta el día y hora de finalización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 12°.- La implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública estará a cargo de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, la que podrá requerir la participación de las restantes unidades organizativas de este Ministerio.

ARTÍCULO 13°.- El Informe Final de la Audiencia Pública al que hace referencia el Artículo 36 del Decreto N° 1.172/2003, será publicado mediante Aviso en el Boletín Oficial y en la página web del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (<https://www.argentina.gob.ar/energiaymineria>).

ARTÍCULO 14°.- El desarrollo de la Audiencia Pública que se convoca por el presente acto podrá seguirse en vivo por el canal de youtube del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, identificado como: <http://bit.ly/youtube-MINEM>.

ARTÍCULO 15°.- El desarrollo de la Audiencia Pública convocada en el presente acto se registrará por lo dispuesto en el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobado como Anexo I por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 16°.- Publíquese la presente convocatoria, a través del Aviso que se aprueba como Anexo (IF-2017-25449161-APN-SECEE#MEM) de la presente Resolución, en el Boletín Oficial por DOS (2) días, en DOS (2) diarios de relevante circulación nacional y en el sitio web del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. La publicación podrá ampliarse a medios locales.

ARTÍCULO 17°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by ARANGUREN Juan José
Date: 2017.10.25 21:25:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Osvaldo Bertelli
Asesor Legal
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 48 de 9

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE - C.A.R.,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, cn=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUI
30715117554
Date: 2017.10.25 21:25:34 -0300

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería

"2017 – Año de las Energías Renovables"

BUENOS AIRES, 25 de octubre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted en relación al aumento en la remuneración de las distribuidoras EDENOR y EDESUR, previsto en las Resoluciones ENRE N° 63/17 y 64/17 y sus modificatorias, respectivamente, para el mes de noviembre de 2017 y a las medidas que este Ministerio ha de instrumentar en relación a los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y retiro de subsidios del transporte de energía eléctrica así como los criterios de reparto entre los usuarios del transporte de la remuneración de los transportistas que ese ente resolviera en Audiencia Pública.

A efectos de establecer, en esta oportunidad, criterios uniformes del momento en que ha de aplicarse los incrementos de tarifas resultantes de los procesos de Audiencia Pública llevados a cabo durante el año 2016, se instruye a postergar para el 1 de diciembre de 2017, la aplicación del incremento que, de acuerdo con las resoluciones mencionadas en el párrafo precedente, debiera hacerse efectivo el 1 de noviembre próximo. Al efecto, deberá reconocerse en términos reales el resultado del diferimiento, utilizando para ello el mecanismo de actualización aprobado en las referidas resoluciones.

Con relación al diferimiento de la percepción de la actualización de la remuneración de las DISTRIBUIDORAS que en los términos las Resoluciones ENRE N° 63/17 y N° 64/17 y sus modificatorias, debió aplicarse a partir del mes de agosto del corriente año, a los efectos de su reconocimiento en términos reales, deberá aplicarse dicho concepto a partir del 1 de diciembre de 2017, utilizando para ello el mecanismo de actualización definido en las referidas resoluciones.

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 49 de 91

[Handwritten signature]
COLOMBIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Teniendo en cuenta que los nuevos precios estacionales de referencia en el MEM y la determinación de nuevos criterios de asignación de la remuneración de los transportistas entrarán en vigencia el 1 de diciembre del corriente año, se requiere al ENRE que, en oportunidad de convocar a Audiencia Pública, incluya en el objeto de la convocatoria el impacto de las medidas mencionadas en las facturas de los usuarios de las referidas distribuidoras.

Saludo a Usted atentamente.

1157
ING. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA



AL SEÑOR PRESIDENTE DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
INGENIERO RICARDO ALEJANDRO MARTÍNEZ LEONE
S / D

IF-2017-26761109-APN-SECÉE#MEM

página 20 de 91

9/11
ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2017

Referencia: NOTA MINEM DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017 AL ENRE - AUDIENCIA PUBLICA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

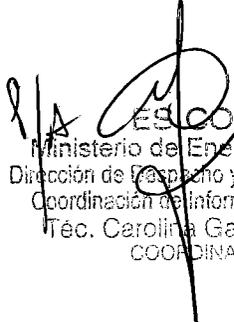
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT.30715117564
Date: 2017.10.31 15:35:24 -0300

Oswaldo Bertelli
Asesor Legal
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 51 de 9

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.31 15:35:27 -0300


ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

INFORME TÉCNICO

REFERENCIA: EX-2017-026244882-APN-DDYME#MEM – PRECIOS DE REFERENCIA DE LA POTENCIA Y LA ENERGIA NOVIEMBRE – ABRIL 2018.

El Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto N° 134 de fecha 16 de diciembre de 2015 declaró la emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta el 31 de diciembre de 2017, en cuyo contexto se instruyó al Ministerio de Energía y Minería (MINEM) para que elabore, ponga en vigencia, e implemente un programa de acciones que sean necesarias, en relación con los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicamente adecuadas.

Se observa que los sistemas de remuneración establecidos en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a partir del año 2003 implicaron la progresiva adopción de decisiones regulatorias que no cumplieron con los objetivos previstos en la Ley N° 24.065 en cuanto a asegurar el abastecimiento y su calidad en las condiciones definidas, al mínimo costo posible para el Sistema Eléctrico Argentino.

Por otra parte, el Marco Regulatorio Eléctrico, integrado por las Leyes Nros. 15.336 y 24.065 prescriben que el precio a pagar por la demanda de energía eléctrica en el MEM debe ser suficiente para satisfacer el costo económico de abastecerla.

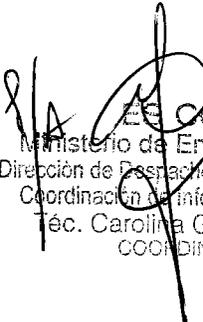
Sin embargo, el abandono de criterios económicos en la definición de los precios del MEM distorsionó las señales económicas, aumentando el costo de abastecimiento, desalentando la inversión privada de riesgo dirigida a incrementar eficientemente la oferta y restando incentivos al ahorro y el uso adecuado de los recursos energéticos por parte de los consumidores y usuarios.

Simultáneamente, sólo una proporción menor del costo de abastecimiento fue afrontado por la demanda de energía eléctrica, utilizándose los recursos del Tesoro Nacional para cubrir la porción sustancial de dicho costo, lo que contribuyó de manera significativa a una presión tributaria progresivamente creciente sobre el conjunto de la población, situación que en la actual magnitud deviene insostenible.

Que para ello se recurrió al fondo unificado creado por el artículo 37 de la Ley N° 24.065, incorporándole recursos del Tesoro Nacional en forma recurrente, para cubrir costos generados en ciertos casos por imprevisiones e ineficiencias que originaron mayores erogaciones sin reflejarse en mejoras de las condiciones de calidad y seguridad del abastecimiento.

En el artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL se establece la obligación de las autoridades de asegurar para los usuarios y consumidores de bienes y servicios el acceso a información adecuada y veraz, así como la de proveer a la educación para el consumo.

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM


COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Que, en cumplimiento de dicho precepto constitucional, el MINEM decidió poner en conocimiento público el costo real que implica satisfacer la demanda del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI), en cuanto a la necesidad de una gradual, razonable y previsible reducción de los subsidios generalizados a la demanda, sostenidos por el ESTADO NACIONAL.

Que ante el desfasaje existente entre los costos reales y los precios vigentes, y considerando las posibilidades de pago de los usuarios así como la conveniencia de prevenir un impacto negativo en la economía nacional, mediante la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del MINEM, se consideró pertinente sancionar un precio estacional único a nivel nacional para el MEM, disponiendo la gradualidad en la reducción de los subsidios generalizados a la demanda eléctrica, lo que implica que el precio a sancionar aplicable a la demanda de energía eléctrica de los Agentes Prestadores del Servicio Público de Distribución de los usuarios que no están en condiciones de contratar su propio abastecimiento y/o tienen demandas menores a los TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) se mantiene todavía sensiblemente menor al costo real del abastecimiento.

Que mediante las Resoluciones N° 196 de fecha 27 de septiembre de 2016 y N° 287 de fecha 12 de diciembre de 2016, ambas del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se convocó a la Audiencia Pública celebrada el 14 de diciembre de 2016, incluyéndose en su objeto y exponiéndose en su desarrollo, los criterios asumidos por la Autoridad Regulatoria del MEM para (i) la determinación de los precios de referencia estacionales de la potencia y energía, los valores resultantes y su evolución proyectada, con la gradual, razonable y previsible reducción de los subsidios generalizados a la demanda, (ii) la implementación del Plan Estímulo al ahorro de energía eléctrica, con incidencia en una disminución del precio estacional mayorista y (iii) la definición del volumen de energía de los Agentes Prestadores del Servicio Público de Distribución de electricidad a un precio caracterizado como de Tarifa Social.

Tal como se informó en la aludida Audiencia Pública, desde febrero de 2016 los Agentes Distribuidores y demás prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica pagaron por la energía eléctrica adquirida en el MEM para el necesario abastecimiento en horas de pico, de: (i) sus grandes demandas, la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) por megavatio/hora, (ii) los usuarios de categoría general no residencial, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$320) por megavatio/hora, (iii) los usuarios residenciales, el precio anterior ajustado por la incidencia de los descuentos que se aplican por promoción al ahorro y (iv) los consumidores residenciales a los que les corresponde aplicar la tarifa social, con un descuento sustancial producto de recibir un consumo base en forma gratuita.

Que la suma ponderada de los precios pagados por los Agentes Distribuidores y demás prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica adquirida en el MEM resultó en, aproximadamente, PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350) por

IF-2017-26761109-APN-SECEB#MEM


ESCOPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Masa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

megavatio/hora sobre un costo total para dicho año 2016 de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$1.150) el megavatio/hora, quedando la diferencia a cargo del Tesoro Nacional.

Tal como se expuso en la Audiencia Pública mencionada, desde el año 2016 informó la gradual reducción de subsidios generalizados, definiéndose un mecanismo de formación del precio estabilizado sin subsidio y un volumen subsidiado progresivamente decreciente.

También se explicitó en la Audiencia Pública, tanto el precio estacional económico, que refleja el real costo de abastecer, como el precio estacional subsidiado, se calcularán anualmente y se revisarán estacionalmente, en función de los cambios que se registren en los parámetros utilizados para su cálculo.

Que la cobertura del costo monómico a pagar por la demanda eléctrica del sector residencial y comercial para el corriente año, informada también en la Audiencia Pública, se estima en el CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47%) del costo real de abastecer dicha demanda, participando en tal reducción, los precios estacionales que fueran establecidos a través de la Resolución N° 256 de fecha 28 de abril de 2017 y sus modificatorias y complementarias de esta Secretaría.

Se consideró que dicha Resolución fue modificada por su similar N° 261 de fecha 08 de mayo de 2017, rectificando errores materiales en los términos del artículo 101 del Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972, según Texto Ordenado aprobado mediante Decreto N° 1.883 de fecha 17 de septiembre de 1991.

Que en virtud del punto 2.10 del Capítulo 2 "Precios Estacionales" de "Los Procedimientos" aprobados por Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, correspondió fijar los Precios Estacionales para el primer trimestre del Período Estacional de Verano.

Adicionalmente, y mediante Resolución N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017 del Ministerio de Energía y Minería se convocó a Audiencia Pública a fin de considerar, para su entrada en vigencia a partir 1° de diciembre de 2017: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal.

Por tal motivo, deviene necesario diferir la aprobación de los precios estacionales para el primer trimestre del Período Estacional de Verano hasta que se culmine con el

IF-2017-26761109-APN-SECCE#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Féc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2017

Referencia: EX-2017-26244882-APN-DDYME#MEM – PRECIOS DE REFERENCIA DE LA
POTENCIA Y LA ENERGIA - NOVIEMBRE – ABR
IL 2018.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.31 17:16:00 -0300

Osvaldo Bertelli
Asesor Legal
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.31 17:16:00 -0300

página 56 de 9

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2017

Referencia: EX-2017-026244882-APN-DDYME#MEM – Programación Estacional de Verano Nov. 2017–
Abril 2018

SEÑORA DIRECTORA GENERAL:

Me dirijo a usted a fin de elevar un proyecto de resolución para el expediente de referencia, mediante el cual se aprueba la Programación Estacional de Verano para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) elevada por CAMMESA, correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2017 y el 30 de abril de 2018, calculada según “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” (Los Procedimientos) descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus modificatorias y complementarias.

Para ello, se remiten a la Dirección a su cargo las actuaciones correspondientes, solicitándole tenga a bien tomar la intervención de su competencia.

Saludo a usted atentamente.

A LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE
ENERGÍA Y MINERÍA

Dra. María Valeria MOGLIANI

S _____ / _____ D

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.31 17:39:57 -0300

Oswaldo Bertelli
Asesor Legal
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.31 17:39:57 -0300

página 57 de 9

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Dictamen Jurídico

Número: IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2017

Referencia: Ex-2017- 26244882- apn-ddyme#memProgramación Estac. de Verano

A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

Ingresan a consideración de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos las presentes actuaciones con un proyecto de resolución (IF-2017-26271520-APN-SSETTDEE#MEM), en virtud del cual se propicia aprobar la Programación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) elevada por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2017 y el 30 de abril de 2018, calculada según "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (Los Procedimientos) descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sus modificatorias y complementarias.

-I-

ANTECEDENTES

1. En forma previa al análisis de la medida proyectada, cabe efectuar un breve relato de los antecedentes que obran en estas actuaciones.
2. Conforme surge de los actuados la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) mediante Nota B-121105-1 ha elevado a la Secretaría de Energía Eléctrica, la Programación Estacional de Verano correspondiente al período noviembre 2017 - abril de 2018, según lo establecido en "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (Los Procedimientos) aprobados por Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica, sus modificaciones y complementarias (v. números de orden 4 y 5).
3. Por su parte, en el orden 11 obra el Informe Técnico de la Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica (IF-2017-26268411-APN-SSETTDEE#MEM), en que se efectúa un detallado informe de la medida que se propicia así como las razones que impulsan su dictado.
4. En el orden 12 se aduna el proyecto bajo estudio que además de propiciar la aprobación precedentemente mencionada, a través del artículo 2° difiere la aprobación de los Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizadores de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, aplicables al período referido en el

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Artículo 1° de la medida que se propicia, hasta tanto se realice la Audiencia Pública convocada mediante la Resolución N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017 del Ministerio de Energía y Minería.

Por el artículo 3° se establece que la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM aprobados mediante Resolución N° 256 de fecha 28 de abril de 2017 y sus modificatorias y complementarias de la Secretaría de Energía Eléctrica, hasta tanto se cumpla la condición establecida a través del Artículo segundo de la medida.

Finalmente a través del artículo 4° se propicia notificar la presente medida a CAMMESA, al Ente Nacional Regulador de la Electricidad, a los entes reguladores provinciales y a las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica.

En este contexto, la Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica solicita la intervención de este órgano asesor.

-II-

ANÁLISIS DE LA MEDIDA PROYECTADA

1. Formulada del modo que antecede la reseña de las actuaciones, cabe aclarar que no corresponde a esta Dirección General expedirse sobre los aspectos técnicos de la medida proyectada, por cuanto escapan a su competencia específica, limitada a lo estrictamente jurídico. En este sentido, ha dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que: *“La ponderación de los temas debe efectuarse conforme a los informes de los especialistas de la materia de que se trata, es decir, que tales informes merecen plena fe mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor, siempre que sean fundados, precisos y adecuados al caso (v. Dictámenes 169:199; 200:116)”*, (Dictámenes 268:64).

2. En cuanto a los antecedentes normativos relevantes que resultan aplicables, cabe resaltar que a través del Decreto N° 134 de fecha 16 de diciembre de 2015, se declaró la Emergencia del Sector Eléctrico Nacional con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Dicho decreto instruyó al Ministerio de Energía y Minería para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones que sean necesarias en relación con los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas.

3. Por otro lado, el Marco Regulatorio Eléctrico integrado por las Leyes N° 15.336 y N° 24.065 determina que el precio a pagar por la demanda de energía eléctrica en el MEM debe ser suficiente para satisfacer el costo económico de abastecerla.

4. Por su parte el punto 2.10 del Capítulo 2 “Precios Estacionales” de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” (Los Procedimientos) aprobados por Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sus modificatorias y complementarias, regula lo concerniente a la fijación de los Precios Estacionales correspondiente a la Programación Estacional y a la Reprogramación Trimestral.

5. A su vez, el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece la obligación de las autoridades de asegurar para los usuarios de consumidores de bienes y servicios, el acceso a información adecuada y veraz, así como la de proveer a la educación para el consumo.

En cumplimiento de dicho precepto constitucional, cabe recordar que mediante Resoluciones N° 196 de fecha 27 de septiembre de 2016 y N° 287 del 12 de diciembre de 2016 del Ministerio de Energía y Minería, se convocó a la Audiencia Pública celebrada el pasado 14 de diciembre de 2016, incluyéndose en su objeto

2/A
ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Destacado y Masa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

y exponiéndose en su desarrollo, los criterios asumidos por la Autoridad Regulatoria del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para: (i) la determinación de los precios de referencia estacionales de la potencia y energía, los valores resultantes y su evolución proyectada para los próximos años con la gradual, razonable y previsible reducción de los subsidios generalizados a la demanda, (ii) la implementación del Plan Estímulo al ahorro de energía eléctrica, con incidencia en una disminución del precio estacional mayorista y (iii) la definición del volumen de energía de los Agentes Prestadores del Servicio Público de Distribución de electricidad a un precio caracterizado como de Tarifa Social.

6. Por su parte, a través de la Resolución N° 256 de fecha 28 de abril de 2017 y su modificatoria N° 261 de fecha 8 de mayo de 2017, ambas de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería, se aprobó la Programación Estacional de Invierno para el MEM, elevada por CAMMESA, correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2017.

Asimismo, por la mentada resolución se aprobaron, para el mismo período, los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM como, así también, se estableció la continuidad de la aplicación del Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica y de la Tarifa Social, dispuestos a través de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del Ministerio de Energía y Minería.

Cabe aclarar que los precios previstos en la mencionada Resolución N° 256/17 fueron sancionados una vez realizada la Audiencia Pública del 14 de diciembre de 2016 precedentemente mencionada.

7. En los fundamentos de la medida se expresa que en dicha Audiencia Pública, el Ministerio de Energía y Minería presentó un sendero de reducción escalonada de subsidios sobre los precios de referencia de la potencia y energía en el MEM aplicable hasta 2019, definiéndose un mecanismo de formación del precio estabilizado sin subsidio y un volumen subsidiado, progresivamente decreciente a lo largo de dicho lapso, explicitándose también en dicha Audiencia que durante dicho período, tanto el precio estacional económico, que refleja el costo total de abastecer, como el precio estacional subsidiado, se calcularán anualmente y se revisarán estacionalmente, en función de los cambios que se registren en los parámetros utilizados para el cálculo.

8. Por su parte mediante Resolución N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017 del Ministerio de Energía y Minería se convocó a Audiencia Pública a fin de considerar, para su entrada en vigencia a partir 1° de diciembre de 2017: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal.

9. Así la medida proyectada, tiene por objeto entre otros aprobar la Programación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) elevada por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2017 y el 30 de abril de 2018, así como también diferir la aprobación de los Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, aplicables al mencionado período, hasta tanto se realice la Audiencia Pública convocada mediante la Resolución N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017 del Ministerio de Energía y Minería, estableciéndose la aplicación, hasta tanto se realice la mencionada Audiencia, de los Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM aprobados mediante Resolución N° 256 de fecha 28 de abril de 2017 y sus modificatorias y complementarias de la Secretaría de Energía Eléctrica.

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

10. Entre los fundamentos de la medida proyectada se expresa que, resulta pertinente diferir la aprobación de los precios estacionales que regirán en el primer trimestre del Período Estacional de Verano hasta tanto se cumplimente el procedimiento de participación ciudadana propiciado a través de la Resolución N° 403/2017 del Ministerio de Energía y Minería.

Así, se señala en el Considerando del proyecto, así como en el Informe Técnico elaborado por la Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, que resulta necesario disponer que, hasta tanto se sancionen los nuevos precios resultantes de las conclusiones que surjan de la Audiencia Pública convocada, regirán los precios aprobados mediante Resolución N° 256 de fecha 28 de abril de 2017 y sus modificatorias y complementarias de la Secretaría de Energía Eléctrica.

11. Finalmente, cabe destacar que la Secretaría de Energía Eléctrica resulta competente para el dictado de la medida propiciada en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 15.336, los artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065, el artículo 1° del Decreto N° 432 de fecha 25 de agosto de 1982, los artículos 6° y 8° del Decreto N° 186 de fecha 25 de julio de 1995, el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del Ministerio de Energía y Minería, la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 del Ministerio de Energía y Minería y el artículo 25 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

-III-

CONCLUSIÓN

Analizado el marco normativo de aplicación y los antecedentes obrantes en autos, esta Dirección General, en el marco de su competencia limitada al análisis jurídico, no tiene objeciones que formular a la medida proyectada.

Con la opinión vertida precedentemente, se remiten las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

eo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117584
Date: 2017.11.01 16:05:25 -0300

Oswaldo Bertelli
Asesor Legal
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 61 de 9

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117584
Date: 2017.11.01 16:05:25 -0300

ESCOPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2017

Referencia: EX-2017-26244882-APN-DDYME#MEM

VISTO el Expediente N° EX-2017-26244882-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), que por Decreto N° 1.192 de fecha 10 de julio de 1992 tiene asignadas las funciones de ORGANISMO ENCARGADO DE DESPACHO (OED), ha elevado a esta Secretaría la Programación Estacional de Verano correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2017 y el 30 de abril de 2018, según lo establecido en "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (Los Procedimientos) aprobados por Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus modificaciones y complementarias.

Que a través de la Resolución N° 256 de fecha 28 de abril de 2017 y su modificatoria N° 261 de fecha 8 de mayo de 2017, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se aprobó la Programación Estacional de Invierno para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), elevada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2017.

Que, asimismo, a través de la Resolución SEE N° 256/17 y su modificatoria referidas precedentemente, se aprobaron, para el mismo período, los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM como, así también, se estableció la continuidad de la aplicación del Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica y de la Tarifa Social, dispuestos oportunamente mediante la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que los precios previstos en la señalada Resolución N° 256/17 fueron sancionados una vez realizada la Audiencia Pública del 14 de diciembre de 2016, que fuera convocada y celebrada en los términos establecidos en la Resolución N° 196 de fecha 27 de septiembre de 2016 y ANN-SECRET#MEM de fecha 12 de diciembre de 2016, ambas del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.


ESCOPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Que en dicha Audiencia Pública, el señalado Ministerio presentó un sendero de reducción escalonada de subsidios sobre los precios de referencia de la potencia y energía en el MEM aplicable hasta 2019, definiéndose un mecanismo de formación del precio estabilizado sin subsidio y un volumen subsidiado, progresivamente decreciente a lo largo de dicho lapso.

Que, en tal sentido, también se explicitó en la Audiencia Pública que durante el período indicado precedentemente, tanto el precio estacional económico, que refleja el costo total de abastecer, como el precio estacional subsidiado, se calcularán anualmente y se revisarán estacionalmente, en función de los cambios que se registren en los parámetros utilizados para el cálculo.

Que en virtud de lo establecido en el punto 2.10, Capítulo 2 "Precios Estacionales" de "Los Procedimientos", aprobados por la referida Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, corresponde aprobar los Precios Estacionales para el Período Estacional de Verano.

Que mediante Resolución N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se convocó a Audiencia Pública a fin de considerar, para su entrada en vigencia a partir 1° de diciembre de 2017: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal.

Que, en tal marco, se entiende pertinente diferir la aprobación de los precios estacionales que regirán en el Período Estacional de Verano 2017-2018, hasta tanto se cumplimente el procedimiento de participación ciudadana propiciado a través de la referida Resolución MINEM N° 403/17.

Que, en tal sentido, deviene necesario disponer que, hasta tanto se sancionen los nuevos precios resultantes de lo considerado en la Audiencia Pública, regirán los precios aprobados mediante Resolución N° 256 de fecha 28 de abril de 2017 y su modificatoria de esta Secretaría.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley N° 15.336, los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065, el Artículo 1° del Decreto N° 432 de fecha 25 de agosto de 1982, los Artículos 6° y 8° del Decreto N° 186 de fecha 25 de julio de 1995, el Artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y el Artículo 25 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESUELVE: IF-2017-26761109-APN-SECER#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Programación Estacional de Verano para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) elevada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 30 de abril de 2018, calculada según "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (Los Procedimientos) descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Difiérese la aprobación de los Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, aplicables al período referido en el artículo 1º precedente, hasta tanto se realice la Audiencia Pública convocada mediante Resolución N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 3º.- Establécese, hasta tanto se sancionen los nuevos precios referidos precedentemente, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM aprobados mediante Resolución N° 256 de fecha 28 de abril de 2017 y su modificatoria de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese el presente acto a CAMMESA, al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio, a los entes reguladores provinciales y a las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SRUOGA Alejandro Valerio
Date: 2017.11.01 18:28:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oswaldo Bertelli
Asesor Legal
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

IF-2017-26761109-APN-SECCEB#MEM

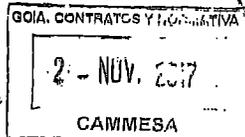
página 64 de 9

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CURT
3011517284
Date: 2017.11.01 18:30:35 -0300

8/A
ESCOPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica



Rocio

BUENOS AIRES, 2 de Noviembre 2017.

ATENCIÓN ROCÍO
CAMMESA
PRESENTE

Se remiten adjunto 3 (TRES) copias autenticadas de la RESOL-2017- 979 - APN - SECEE#MEM.

Solicito a ustedes devolver una copia de dicha resolución con sello y constancia de notificación, a los efectos de continuar el trámite con el expediente respectivo.

Atentamente.


IGNACIO M. LANZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 65 de 91

8/A
ESCOPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

**A SEÑORES ENTE
NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
E.N.R.E.
AV MADERO 1020 - 7MO PISO - CABA
Ciudad autónoma de Buenos Aires**

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 66 de 91

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Pasapaso y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Véc. Carolina García Cámara,
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES DE JUJUY
(S.S.P. y O.C.)
Gral. Alvear 1243
(Y4600AJL) SAN SALVADOR JUJUY
PROVINCIA DE JUJUY

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.


IGNAZIO M. LAHENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 67 de 91

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
(O.C.E.B.A.)
Calle 56 n° 535
(B1900AQA) LA PLATA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.

IGNACIO M. LAMENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 68 de 91

P/A **ES COPIA**
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



*Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica*

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BS. AS.
(E.U.R.S.P.)
Bartolomé Mitre 760 – 9º /10º Pisos
(C1082AAP) C.A.B.A.
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.


SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 69 de 91

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



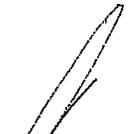
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES ENTE ÚNICO DE
CONTROL DE PRIVATIZACIONES
(EUCOP)
San Martín 117 – 2º Piso
(F5300DHC) LA RIOJA
PROVINCIA DE LA RIOJA

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.


IGNACIO M. LAMENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 70 de 91

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES SERVICIOS ENERGÉTICOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
(SECJEE)
Roque Saenz Peña 178
(3700) RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programá Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.


IGNACIO M. LAMENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 71 de 91

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES ENTE REGULADOR DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES DE CATAMARCA
(E.R.S.P. y O.C.)
Sarmiento 890 Esq. Mota Botello
(K4700BYL) SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
PROVINCIA DE CATAMARCA

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.


IGNACIO LAMENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 72 de 91

8/A
COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALTA
(E.R.S.P.)
Bartolomé Mitre 1231
(4400) SALTA
PROVINCIA DE SALTA

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.


IGNACIO M. LAMENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 73 de 91

8/A
ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



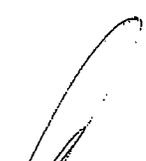
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA
(E.R.S.E.P.)
Santa Fé 238
(X5000ACF) CÓRDOBA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.


IGNACIO M. LAMENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 74 de 91

PA
ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES ENTE REGULADOR DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS DE FORMOSA
(E.R.O.S.P.)
Av. N. Uriburu 57 (ESTE)
(P3600BUA) FORMOSA
PROVINCIA DE FORMOSA

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.


IGNACIO M. LAMENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 75 de 91

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES ENTE REGULADOR
DE ENERGÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO
(E.R.E.)
Independencia 56 – 3º Piso
(G4200ANB) SANTIAGO DEL ESTERO
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.


IGNACIO M. LAMENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 76 de 91

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Seguimiento y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE ELECTRICIDAD
(E.P.R.E.)
Laprida 12 (ESTE)
(J5402DIB) SAN JUAN
PROVINCIA DE SAN JUAN

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.


IGNACIO M. LAMENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 77 de 91

P/A
COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Atención y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



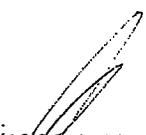
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD DE RÍO NEGRO
(E.P.R.E.)
9 de julio 174
(8324) CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.


IGNACIO M. LAMENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 78 de 91

BUENOS AIRES
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES ENTE PROVINCIAL
REGULADOR ENERGÉTICO DE MENDOZA
(E.P.R.E.)
San Martín 285
(M5500AAC) MENDOZA
PROVINCIA DE MENDOZA

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.


IGNACIO H. LAMENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 79 de 91

[Handwritten signature]
RECOPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Lic. Carolina García Cámara
COORDINADORA



*Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica*

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA DE TUCUMÁN
(E.P.R.E.E)
Congreso 933
(T40021MA) SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.

[Handwritten signature]
IGNACIO M. LAMENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



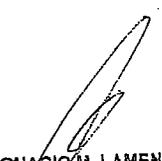
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES ENTE REGULADOR
DE ENERGÍA DE ENTRE RÍOS
(E.P.R.E.)
Urquiza 860 – 1º Piso
(E3100XAI) PARANÁ
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.


IGNACIO N. LAMENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 81 de 91

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017

A SEÑORES EMPRESA PROVINCIAL
DE ENERGIA DEL NEUQUÉN
(E.P.E.N.)
La Rioja 385
NEUQUÉN (8300)
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.


IGNACIO M. LAMENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 82 de 91

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES
ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A.
(E.M.S.A.)
La Rioja 2051
(3300) POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.

IGNACIO A. LABENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 83 de 91

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE SER. PUBLICOS
DE SANTA CRUZ
(D.P.S.P.)
Av. Nestor Kirchner 699
(9400) RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.


IGNACIO M. LAMENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEEB#MEM

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Eec. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE ENERGÍA DE CORRIENTES
(D.P.E.)
Junín 1240
(W3400AVZ) CORRIENTES
PROVINCIA DE CORRIENTES

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.

IGNACIO M. LAMENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 85 de 91

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Seguimiento y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

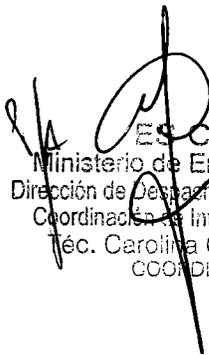
A SEÑORES DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE ENERGIA
TIERRA DEL FUEGO
(D.P.E.)
LASSERRE 218
(V9410DGF) USUHAIA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.


IGNACIO M. LAMENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM


ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017.

A SEÑORES COMISIÓN REGULADORA
PROVINCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(C.R.P.E.E.)
Ayacucho 945 – 4º Piso
(D5700IVS) SAN LUIS
PROVINCIA DE SAN LUIS

Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.


IGNACIO M. LAMENZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 87 de 91

UNA COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

BUENOS AIRES, 1 de noviembre de 2017

A SEÑORES ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE ENERGIA LA PAMPA
(APELP)
Falucho.585
SANTA ROSA (L6300DJC)
PROVINCIA DE LA PAMPA

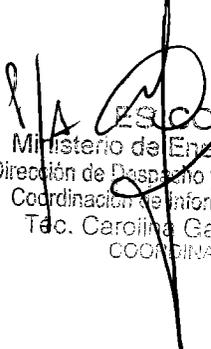
Me dirijo a ustedes a efectos de remitir UNA (1) copia autenticada en TRES (3) fojas, de la RESOL-2017- 979 – APN-SECEE#MEM, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que corresponde al EX2017-2624482-APN-DDYME#MEM, referente a "...Programa Estacional de Verano correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de abril de 2018..." para su notificación y fines que correspondan.

Saludo a ustedes atentamente.


ROMÁN LLANENA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

página 88 de 91


ESCOPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

FECHA:	11/10/2017
REF.:	

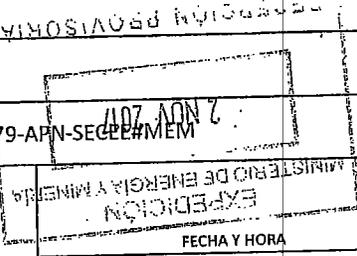
DIRIGIDO A:	REG. NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD AT. Rocio-	
ENTIDAD O EMPRESA:	CAMESA	
DIRECCIÓN:	AV. MADERO 942 PISO 1	
NOTA N°:	NOTA Y 3 (TRES) COPIAS AUTENTICADAS DE LA RESOL-2017-979-APN-SECCE#MEM, PARA NOTIFICAR	
FIRMA DEL RECEPTOR:	MARIA LOPEZ	2/11/17 FECHA Y HORA

Urgente



Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Energía Eléctrica

FECHA:	11/10/2017
REF.:	

DIRIGIDO A:	SRES. ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	
ENTIDAD O EMPRESA:	E.N.R.E	
DIRECCIÓN:	AV. MADERO 1020 - 7MO PISO - CABA	
NOTA N°:	NOTA Y COPIA AUTENTICADA DE LA RESOL-2017-979-APN-SECCE#MEM	
FIRMA DEL RECEPTOR:		 FECHA Y HORA

IF-2017-26761109-APN-SECCE#MEM


ES COPIA
 Ministerio de Energía y Minería
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 Coordinación de Información al Público
 Téc. Carolina García Cámara
 COORDINADORA



Comprobante de envíos

Nº de planilla	Fecha: 02/11/17
	Hora:
Cliente: Ministerio de Energía y Minería	
Tipo de producto:	

1	RESOL-2017- 979 - APN-SECCE#MEM A SEÑORES ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD (E.P.R.E.) Laprida 12 (ESTE) (J5402DIB) SAN JUAN PROVINCIA DE SAN JUAN	7	RESOL-2017- 979 - APN-SECCE#MEM A SEÑORES SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO (SECJEE) Roque Sáenz Peña 178 (3700) RESISTENCIA PROVINCIA DEL CHACO								
Domicilio:		Domicilio:									
2	RESOL-2017- 979 - APN-SECCE#MEM A SEÑORES ENTE REGULADOR DE ENERGÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO (E.R.E.) Independencia 56 - 3º Piso (G4200ANB) SANTIAGO DEL ESTERO PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	3	RESOL-2017- 979 - APN-SECCE#MEM A SEÑORES ENTE ÚNICO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES (EUCOP) San Martín 117 - 2º Piso (F5300DHC) LA RIOJA PROVINCIA DE LA RIOJA								
Domicilio:		Domicilio:									
3	RESOL-2017- 979 - APN-SECCE#MEM A SEÑORES ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE FORMOSA (E.R.O.S.P.) Av. N. Uriburu 57 (ESTE) (P3600BUA) FORMOSA PROVINCIA DE FORMOSA	9	RESOL-2017- 979 - APN-SECCE#MEM A SEÑORES ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BS. AS. (E.U.R.S.P.) Bartolomé Mitre 760 - 9º /10º Pisos (C1082AAP) C.A.B.A. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES								
Domicilio:		Domicilio:									
4	RESOL-2017- 979 - APN-SECCE#MEM A SEÑORES ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA (E.R.S.E.P.) Santa Fé 238 (X5000ACF) CÓRDOBA PROVINCIA DE CÓRDOBA	10	RESOL-2017- 979 - APN-SECCE#MEM A SEÑORES ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (O.C.E.B.A.) Calle 56 n° 535 (B1900AQA) LA PLATA PROVINCIA DE BUENOS AIRES								
Domicilio:		Domicilio:									
5	RESOL-2017- 979 - APN-SECCE#MEM A SEÑORES ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALTA (E.R.S.P.) Bartolomé Mitre 1231 (4400) SALTA PROVINCIA DE SALTA	11	RESOL-2017- 979 - APN-SECCE#MEM A SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES DE JUJUY (S.S.P. y O.C.) Gral. Alvear 1243 (Y4600AJL) SAN SALVADOR JUJUY PROVINCIA DE JUJUY								
Domicilio:		Domicilio:									
6	RESOL-2017- 979 - APN-SECCE#MEM A SEÑORES ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES DE CATAMARCA (E.R.S.P. y O.C.) Sarmiento 890 Esq. Mota Botello (K4700BYL) SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA PROVINCIA DE CATAMARCA	<table border="1"> <tr> <td>Responsable de recepción</td> <td>Sello:</td> </tr> <tr> <td>IF-2017-2676-1088-APN-SECCE#MEM</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Firma y aclaración</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Legajo N°:</td> <td></td> </tr> </table>		Responsable de recepción	Sello:	IF-2017-2676-1088-APN-SECCE#MEM		Firma y aclaración		Legajo N°:	
Responsable de recepción	Sello:										
IF-2017-2676-1088-APN-SECCE#MEM											
Firma y aclaración											
Legajo N°:											
Domicilio:											

96310-0101

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2017-26761109-APN-SECEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2017

Referencia: EX-2017-26244882- -APN-DDYME#MEM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 91 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.11.03 13:33:32 -03'00'

Oswaldo Bertelli
Asesor Legal
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.11.03 13:33:34 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-26804114-APN-SECEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2017

Referencia: EX-2017-24996295-APN-DDYME#MEM

A: German Dario Oberti (DDYME#MEM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Audiencia Pública convocada por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación mediante Resolución Nro. 403/2017, la cual se celebrará el día 17 de noviembre de 2017, a los efectos de solicitarles se sirvan remitir a la sede central del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) sita en Eduardo Madero Nro. 1020 Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo lo actuado en el Expediente de referencia (EX2017-24996295-APN-DDYME#MEM) con posterioridad al 31 de octubre de 2017, junto con 6 (seis) copias autenticadas del mismo, destinadas a cada una de las sedes de inscripción de las distintas jurisdicciones determinadas por el ENRE en las ciudades de: (a) Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; (b) Mendoza, Provincia de Mendoza; (c) Neuquén, Provincia de Neuquén; (d) Salta, Provincia de Salta; (e) Formosa, Provincia de Formosa y (f) Trelew, Provincia de Chubut, todo ello en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 4° y 8° de la mencionada Resolución.

Sin otro particular saluda atte.

ENRE MESA ENTRADA

ENRE MESA ENTRADA

NOV 6 '17 10:54

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Coordinación de Información al Público
Téc. Carolina García Cámara
COORDINADORA

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.11.03 16:01:30 -03'00'

Rodrigo Alcorta
Asesor Legal
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.11.03 16:01:31 -03'00'

ESCOPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Dr. Germán Oberli
DIRECTOR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Carátula Expediente

Número: PV-2017-24996300-APN-DDYME#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Octubre de 2017

Referencia: Carátula del expediente EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Expediente: EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Fecha Caratulación: 23/10/2017

Usuario Caratulación: Bruno Tomas Russo (BRUSSO)

Usuario Solicitante: Ignacio Lamenza (ILAMENZA)

Código Trámite: GENE00111 - Requerimientos Externos

Descripción: CONVOCATORIA

Email: ---

Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: CONVOCATORIA

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.10.23 12:05:21 -03'00'

Bruno Tomas Russo
Asesor Administrativo
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.23 12:05:21 -03'00'

ESICOPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Enlace
Dr. German Oberti
DIRECTOR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-995-APN-SECCEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 6 de Noviembre de 2017

Referencia: EX-2017-24996295-APN-DDYME#MEM Convocatoria - Centros de Participación

VISTO el Expediente N° EX-2017-24996295-APN-DDYME#MEM y la Resolución N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se convocó a Audiencia Pública, la que se realizará el 17 de noviembre de 2017, a fin de considerar, para su entrada en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2017: i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución citada, la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA es la autoridad a cargo en los términos del artículo 7°, Anexo I del Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y, en consecuencia, responsable de la implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública.

Que, asimismo, mediante la referida Resolución se previó la participación ciudadana con alcance federal, a los fines de garantizar a los interesados y usuarios del servicio de las distintas jurisdicciones, la posibilidad de expresar las opiniones y propuestas respecto de las cuestiones puestas en consulta.

Que a tales fines, resulta conducente disponer la habilitación de distintos centros de participación, los que deberán contar con las facilidades tecnológicas necesarias para su conexión con la sede dispuesta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, además, a través de la referida Resolución Ministerial N° 403/17 se requirió la colaboración del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) a los efectos del desarrollo de las tareas atinentes a la inscripción de los interesados y de gestión de los centros de participación de la Audiencia Pública.

Que, en tal marco, mediante Resolución N° 527 de fecha 25 de octubre de 2017 del ENRE se habilitó, a partir del 1° de noviembre de 2017, las sedes de inscripción en las ciudades de Mar del Plata, Formosa, Salta, Mendoza, Neuquén y Trelew.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y de las facultades delegadas mediante la Resolución N° 403/2017, resulta conveniente que las ciudades habilitadas como sede para la inscripción dispuestas por el ENRE guarden correspondencia con las ciudades en dónde funcionarán los centros de participación que se propician por la presente medida.

Que, en consecuencia, respecto de la Provincia de Chubut, se entiende pertinente que el centro de participación relativo a la Audiencia Pública convocada funcione en la ciudad de Trelew, en lugar de la de Puerto Madryn, tal como fuera dispuesto a través de la referida Resolución Ministerial N° 403/17.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde poner en conocimiento público la localización de cada uno de los centros de participación como, así también, su difusión a través de los medios pertinentes.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y de los artículos 2° y 12° de la Resolución N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la Audiencia Pública convocada por la Resolución N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA que se celebrará el viernes 17 de noviembre a partir de las 09:00 horas, habilitanse los centros de participación en las ciudades y direcciones que seguidamente se detallan:

- a. Ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires): Salón Dorado del Gran Hotel Dorá, sito en calle Buenos Aires N°1841.
- b. Ciudad de Mendoza (Provincia de Mendoza): Nave Universitaria Mendoza, sita en calle Juan Agustín Maza N° 223-299.
- c. Ciudad de Neuquén (Provincia de Neuquén): Salón del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, sito en calle Dr. Luis Francisco Leloir N° 370.
- d. Ciudad de Salta (Provincia de Salta): Sociedad Española de Salta, sita en calle Balcarce N° 650.
- e. Ciudad de Formosa (Provincia de Formosa): Salón Dorado del Hotel Internacional del Turismo, sito en calle San Martín N° 769.
- f. Ciudad de Trelew (Provincia de Chubut): Cámara de Industria y Comercio del Este de Chubut, sita en Avda. Fontana N° 355.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el AVISO que obra como Anexo de la presente (IF-2017-27073941-APN-SECEE#MEM), el que deberá publicarse en el Boletín Oficial por DOS (2) días, en DOS (2) diarios de circulación nacional, en UN (1) medio de circulación local de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente y en el sitio *web* del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

~~ES~~ COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de En
Dr. Germán Oberti
DIRECTOR

Digitally signed by SRUOGA Alejandro Valerio
Date: 2017.11.06 20:26:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Valerio Sruga
Secretario
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=DUIT
30715117564
Date: 2017.11.06 20:26:28 -0300'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Dr. Germán Oberti
DIRECTOR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-27166595-APN-SECEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Atento a lo solicitado, se remite a sus efectos

Destinatario: José De los Ríos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117504
Date: 2017.11.07 11:36:54 -0300

Osvaldo Bertelli
Asesor Legal
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117504
Date: 2017.11.07 11:36:54 -0300

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Enlace
Dr. Germán Oberli
DIRECTOR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número: IF-2017-27457813-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2017

Referencia: PUBLICACION DE LOS CENTROS DE PARTICIPACION EN EL BORA

En archivo embebido consta publicacion en el BORA de los Centros de Participacion.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.11.08 15:32:28 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.11.08 15:32:28 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Enlace
Dr. Germán Oberli
DIRECTOR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-27458677-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Para su conocimiento. -

Destinatario: José De los Ríos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117504
Date: 2017.11.08 15:34:40 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117504
Date: 2017.11.08 15:34:40 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Dr. Germán Oberli
DIRECTOR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-26804114-APN-SECEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2017

Referencia: EX-2017-24996295-APN-DDYME#MEM

A: German Dario Oberti (DDYME#MEM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Audiencia Pública convocada por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación mediante Resolución Nro. 403/2017, la cual se celebrará el día 17 de noviembre de 2017, a los efectos de solicitarles se sirvan remitir a la sede central del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) sita en Eduardo Madero Nro. 1020 Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo lo actuado en el Expediente de referencia (EX2017-24996295-APN-DDYME#MEM) con posterioridad al 31 de octubre de 2017, junto con 6 (seis) copias autenticadas del mismo, destinadas a cada una de las sedes de inscripción de las distintas jurisdicciones determinadas por el ENRE en las ciudades de: (a) Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; (b) Mendoza, Provincia de Mendoza; (c) Neuquén, Provincia de Neuquén; (d) Salta, Provincia de Salta; (e) Formosa, Provincia de Formosa y (f) Trelew, Provincia de Chubut, todo ello en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 4° y 8° de la mencionada Resolución.

Sin otro particular saluda atte.

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Encomienda
Dr. Germán Oberli
DIRECTOR

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117584
Date: 2017.11.03 16:01:30 -0300

Rodrigo Alcorta
Asesor Legal
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117584
Date: 2017.11.03 16:01:31 -0300

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Enlace
Dr. Germán Oberti
DIRECTOR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-27677440-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Para su conocimiento.-

Destinatario: José De los Ríos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117584
Date: 2017.11.09 15:58:07 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117584
Date: 2017.11.09 15:58:07 -03'00'

Tras doce meses en el poder, Trump pierde sus primeras elecciones

El presidente

Un año muy difícil de olvidar

Trump

Los demócratas le arrebataron una gobernación que estaba en manos de los republicanos, Nueva Jersey. El presidente retuvo una propia en un estado tradicionalmente muy disputado como Virginia. Trump buscó despegarse de las caídas.

El Partido Demócrata estadounidense ganó las elecciones de gobernador celebradas el martes en los estados de Virginia y Nueva Jersey, los únicos que renuevan autoridades este año, en vísperas del primer aniversario de la victoria que llevó al republicano Donald Trump a la Casa Blanca.

En Nueva Jersey, feudo de Chris Christie, uno de los principales asesores de Trump en su campaña presidencial, el demócrata Philip Murphy, le arrebató la gobernación a los republicanos, el primer revés electoral de magnitud en la era Trump.

Christie es gobernador desde 2010, pero esta vez no se presentó porque no podía optar a un tercer mandato, por lo que Murphy se batió con la hasta ahora vicegobernadora del estado, Kim Guadagno. Con el 71 por ciento de los votos escrutado, Murphy obtuvo el 55,6% mientras que Guadagno logró el 42,5 por ciento.

Mientras tanto, en Virginia los demócratas mantuvieron la gobernación gracias a la victoria de su candidato, Ralph Northam, frente al postulante republicano Ed Gillespie. Con el escrutinio casi completo (99%), Northam obtuvo un 53,6% de los votos contra un 45,2% de Gillespie, que se había alejado de Trump para mostrar un perfil moderado en un estado en el que los demócratas se han ido fortaleciendo



El demócrata Phil Murphy, gobernador electo de Nueva Jersey, festeja su triunfo electoral.

en las últimas décadas. Pese a ese distanciamiento, Gillespie protagonizó una campaña marcada por el rechazo a la inmigración ilegal.

Más allá de la pérdida de Nueva Jersey, los republicanos mantienen un poder territorial nunca antes visto, con 33 gobernaciones, mientras

que los demócratas tienen 16 y a Alaska la gobierna un independiente. Mediante un mensaje por Twitter desde Corea del Sur, Trump se distanció anoche de la derrota de Gillespie, al considerar que el candidato republicano "trabajó duro", pero no "abrazó" lo suficiente las propuestas

del mandatario. "Trabajó duro, pero no me abrazó a mí ni lo que yo defendí", postuló. Pese a las derrotas en Virginia y Nueva Jersey, Trump aseguró que los republicanos "segurán ganando, incluso más que antes".

Estas elecciones se celebraron cuando se cumple el primer aniversario de la victoria de Trump en las elecciones a la Casa Blanca y se consideraban un termómetro de su gestión. Junto a las contiendas por las gobernaciones de Virginia y Nueva Jersey, se destacaron también las elecciones municipales en Nueva York, en las que se impuso el actual alcalde, Bill de Blasio, con un 64,5%, frente al 29,7% de su rival republicana, Nicole Malliotakis.

El presidente de China, Xi Jinping, brindó hoy la bienvenida a su homólogo de Estados Unidos, Donald Trump, con una especial recepción en el antiguo palacio imperial de Beijing, en una muestra de la buena sintonía actual entre las dos grandes potencias, que se pondrá a prueba mañana cuando aborden la crisis norcoreana y la relación comercial.

Trump llegó en visita oficial a China, tercera escala de su primera gira asiática, tras su paso por Japón y Corea del Sur, donde consolidó el compromiso de ambos países para hacer frente a la amenaza norcoreana en busca de una solución diplomática para la desnuclearización de Pyongyang, sin bajar las banderas de la opción militar. El desafío del presidente norteamericano será ratificar el apoyo a esta postura de China, histórico aliado y sostén de Corea del Norte, mientras a la vez intenta equilibrar una balanza comercial en la que el gigante asiático muestra un superávit millonario en su favor respecto de Washington.

La parte china no reparó en esfuerzos para brindarle a Trump un "plus añadido" a su visita oficial. Fuentes conocedoras señalaron que China ha ejercido su máxima influencia para que la visita no se vea torpedeada por el lanzamiento de un misil norcoreano o una prueba nuclear de ese país. Trump confía en que Xi lo apoye para así conseguir "la presión máxima" sobre el líder norcoreano, Kim Jong-un. China ya hace "mucho más que en el pasado", dijo un funcionario que acompaña a Trump. De todas formas, consideró que pese a las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, sigue existiendo actividad comercial en la frontera entre China y Corea del Norte, así como conexiones comerciales que para Washington no deberían existir.

Estados Unidos, no obstante, mantiene la puerta de las negociaciones abiertas. Para ello Corea del Norte tiene que "reducir las amenazas, poner fin a la provocación y

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA INFORMA:

A los efectos de la participación en la Audiencia Pública convocada por la Resolución N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, con el objeto de considerar, para su entrada en vigencia prevista a partir del 1° de diciembre de 2017: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estimulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal; se han habilitado los siguientes centros de participación: 1) Ciudad de Mar del Plata: Salón Dorado del Gran Hotel Dorá, sito en calle Buenos Aires N° 1841; 2) Ciudad de Mendoza: Nave Universitaria Mendoza, sito en calle Juan Agustín Maza N° 223-299; 3) Ciudad de Neuquén: Salón del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, sito en calle Dr. Luis Francisco Leloir N° 370; 4) Ciudad de Salta: Sociedad Española de Salta, sito en calle Balcarce N° 650; 5) Ciudad de Formosa: Salón Dorado del Hotel Internacional del Turismo, sito en calle San Martín N° 769; 6) Ciudad de Trelew: Cámara de Industria y Comercio del Este de Chubut, sito en Avda. Fontana N° 355.

La audiencia se llevará a cabo el día viernes 17 de noviembre de 2017, a las 9:00, en el "SALÓN DE EVENTOS DEL PALACIO DE LAS AGUAS CORRIENTES", sito en la calle Ayacucho N° 751 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los centros de participación antes indicados.



Presidencia de la Nación

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42290/2017

Objeto: Adquisición de Tubos de PVC para Redes de Agua Potable y Cloacales.

Monto Estimado para 12 Meses de Contrato: USD 1.943.508,92.-
Modalidad de Contratación: Orden de Compra Abierta.
Consulta y Retiro de Pliegos: En la página WEB de AYSA - www.aysa.com.ar

Presentación de Ofertas: hasta el 07/12/17 a las 12:00 hs. en la Gcla. de Compras, Tucumán 752, piso 14°, C.A.B.A.
Fecha de Apertura Económica: el día 07/12/17 a las 14:30 hs. en nuestras oficinas, Tucumán 752, piso 14°, C.A.B.A.



Presidencia de la Nación

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Enlace
Dr. Germán Oberli
DIRECTOR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2017-27682897-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2017

Referencia: PUBLICACION EN DIARIOS DE CENTROS DE PARTICIPACION - 09 11 17

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117584
Date: 2017.11.09 16:13:37 -03'00'

Melisa Sabrina Kopushian
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117584
Date: 2017.11.09 16:13:38 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Enlace
Dr. Germán Oberli
DIRECTOR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-27683512-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Para su conocimiento.-

Destinatario: José De los Ríos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117584
Date: 2017.11.09 18:15:34 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117584
Date: 2017.11.09 18:15:34 -03'00'

La presidenta del Parlamento catalán niega la secesión y esquivaba la cárcel

ESPAÑA. Dijo que la independencia fue un "acto simbólico" y podrá quedar libre bajo fianza; se ratifica la idea de que el Tribunal Supremo tendrá una actitud más garantista

Martín Rodríguez Yebra
CORRESPONSAL EN ESPAÑA

MADRID. La presidenta del Parlamento catalán, Carme Forcadell, hizo un gesto de contrición ante el juez que la investiga por su papel en el proceso separatista. Dijo que la proclamación de la república fue un acto "simbólico" y garantizó que acata la intervención de las instituciones autonómicas dispuesta por el gobierno español.

La estrategia no le valió para irse por su cuenta de la sede del Tribunal Supremo. Quedó detenida y esta medianoche la trasladaban en un furgón policial a la cárcel de Alcalá Meco, al este de Madrid. Pero consiguió un trato bastante mejor que los miembros del destituido gobierno de la Generalitat, que rellenados por los mismos delitos: podrá salir en libertad si paga una fianza de 150.000 euros.

Con ese fallo, el juez Pablo Llarena ratificó la idea de que el Supremo tendrá una postura más garantista que la adoptada la semana pasada por la Audiencia Nacional. Primero les dio a Forcadell y los otros cinco diputados acusados una semana más para preparar su defensa. Y después de ellos dispuso medidas cautelares mucho más suaves, a pesar de que la Fiscalía pedía prisión incondicional para casi todos.

Forcadell y los diputados Lluís Maria Corominas, Lluís Giné, Anna Simó, Ramona Barrufet y Joan Josep Nuet tuvieron el beneficio de declarar ante el máximo tribunal por que retienen sus fueros. Aunque el presidente Mariano Rajoy disolvió el Parlamento catalán el 28 de octubre, las autoridades de la cámara siguen en funciones hasta que asuman los legisladores surgidos de las elecciones del 21 de diciembre.

Llarena sólo mandó a prisión a Forcadell. Decretó libertad bajo fianza para Corominas, Giné, Barrufet y Simó (Junts pel Sí). Les da una semana para abonar 25.000 euros y les impidió salir del país. A Nuet (de Podemos) lo dejó libre sin fianza, ya que no apoyó el plan secesionista. Todos están acusados de rebelión, sedición y malversación.

La organización cívica Asamblea Nacional Catalana (ANC), que Forcadell presidió entre 2013 y 2015, anunció que pagará las fian-



La llegada de Forcadell al Tribunal Supremo

AFP

zas a cuenta de su "fondo de solidaridad".

La decisión sobre los diputados abre un camino posible para la excarcelación del ex vicepresidente Oriol Junqueras y de los otros siete integrantes del gobierno depuesto de Carles Puigdemont que están presos en Madrid desde el jueves 2. Las apelaciones terminarán en el Supremo. Lo más probable, según fuentes judiciales, es que eso ocurra antes del inicio de la campaña electoral en la que al menos Junqueras, líder de Esquerra Republicana (ERC), prevé ser candidato. Las encuestas lo ubican primero en intención de voto.

No fue sólo el criterio menos severo (o más político) del juez Llarena lo que derivó en un resultado distinto. Pesó la actitud de los diputados: aceptaron responder las preguntas del fiscal, fueron explícitos en la aceptación de la Constitución

y admitieron que nunca creyeron que estaban realmente declarando la independencia cuando proclamaron la república catalana en el pleno del 27 de octubre.

Junqueras y compañía sólo habían respondido preguntas de sus abogados y nunca mostraron nada parecido al arrepentimiento por el proceso separatista. A ellos además les jugó en contra la huida a Bélgica de Puigdemont y la negativa del ex presidente a aceptar su destitución.

El fallo de anoche resalta que los diputados investigados "han manifestado que, o bien renuncian a la actividad política futura o, los que desean seguir ejerciéndola, lo harán renunciando a cualquier actuación fuera del marco constitucional".

El juez admite que esas promesas pueden ser "mendaces" y por eso advierte que podría endurecer las medidas cautelares "si se evidencia

un retorno a la actividad ilegal". A Forcadell —que comparte abogado con Junqueras— le habrá costado moderarse. Esta mujer de 61 años es una de las máximas activistas del separatismo. Desde 2015 autorizó desde su cargo en el Parlamento el tratamiento de numerosas leyes que la Justicia había calificado de inconstitucionales.

Cuando Rajoy anunció hace dos semanas que aplicaría el artículo 155 de la Constitución para tomar el control de Cataluña, ella denunció que se trataba de un "golpe de Estado de facto". Prometió que no daría "ni un paso atrás".

Ante el juez lo dio. Matizó que su papel se centró en "permitir el debate parlamentario sin prejuzgar el resultado al controlar su contenido". Y dijo que siempre acató la Constitución. No pudo evitar la cárcel. Pero al menos tiene la libertad a tiro de una ballesta ajena.

LAS CLAVES DEL PROCESO JUDICIAL EN MADRID

Qué causas se tramitan y qué impacto podrían tener.

- 1** ¿Quiénes son los acusados?
Los 13 ex consejeros del gobierno regional destituido y su ex presidente Carles Puigdemont. También la ex presidenta del Parlamento catalán Carme Forcadell y los cinco miembros de la Mesa del Parlamento regional y los presidentes de las entidades civiles Òmnium Cultural y ANC.
- 2** ¿Quiénes están en prisión?
Ocho de los 13 ex consejeros, uno quedó en libertad bajo fianza y cuatro huyeron a Bélgica junto a Puigdemont. Forcadell y los cinco miembros de la Mesa del Parlamento también están en libertad.
- 3** ¿Por qué hay dos causas?
La causa contra los ex consejeros del gobierno es tramitada por la jueza Carmen Lamela porque ya perdieron sus fueros. La abierta contra los miembros del Parlamento está a cargo de Pablo Llarena, del Tribunal Supremo, la máxima instancia judicial en España, porque aún conservan sus fueros. Los acusados pueden ser castigados con 30 años de prisión.
- 4** ¿Qué rol tuvo Forcadell en el proceso independentista?
Tuvo un papel clave en la tramitación en la Cámara de las leyes que posibilitaron la celebración del referéndum del 9 de octubre y la declaración independentista.
- 5** ¿Cómo influirá el proceso judicial en las elecciones del 21 de diciembre?
Muchos creen que podría movilizar el voto secesionista, ya que el encarcelamiento de los acusados refuerza el relato independentista de que las instituciones españolas actúan con excesiva dureza para frenar su desafío.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA INFORMA:

Los efectos de la participación en la Audiencia Pública convocada por la Resolución N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, con el objeto de considerar, para su entrada en vigencia prevista a partir del 1° de diciembre de 2017: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidoras en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Periodo Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estimulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal; se han habilitado los siguientes centros de participación: 1) Ciudad de Mar del Plata: Salón Dorado del Gran Hotel Dorá, sito en calle Buenos Aires N° 1941; 2) Ciudad de Mendoza: Nave Universitaria Mendoza, sito en calle Juan Agustín Mazza N° 223-209; 3) Ciudad de Neuquén: Salón del Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, sito en calle Dr. Luis Francisco Leloir N° 370; 4) Ciudad de Salta: Sociedad Española de Salta, sito en calle Balcarra N° 650; 5) Ciudad de Formosa: Salón Dorado del Hotel Internacional del Turismo, sito en calle San Martín N° 769; 6) Ciudad de Trelew: Cámara de Industria y Comercio del Este de Chubut, sito en Avda. Fontana N° 355. La audiencia se llevará a cabo el día viernes 17 de noviembre de 2017, a las 9:00, en el "SALÓN DE EVENTOS DEL PALACIO DE LAS AGUAS CORRIENTES", sito en la calle Ayacucho N° 751 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los centros de participación antes indicados.

Presidencia de la Nación



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

AMPLIACIÓN DE CONCURSO PARA CARGOS DE DEFENSOR DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS EN LA JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que se amplió en un (1) cargo el concurso nro. 59/16 convocado para cubrir cargos de defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas.

Se hace saber que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado durante el desarrollo del concurso y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Marcelo P. Vazquez
Presidente Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integranes del Ministerio Público

Criticó a EE.UU. por las sanciones unilaterales contra la economía de la isla

Cuba denunció el nuevo bloqueo

Cuba denunció que las medidas del gobierno estadounidense que entraron en vigor ayer para dificultar los viajes y negocios con la isla confirman "un serio retroceso en las relaciones bilaterales", recrudescen el bloqueo al país caribeño y en algunos casos tienen un propósito "subversivo".

La directora para Estados Unidos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Josefina Vidal, advirtió en declaraciones a la prensa extranjera que las nuevas regulaciones no sólo van a dañar la economía del país, sino también "al pueblo cubano" y los intereses del empresariado estadounidense.

"¿Ha funcionado en 55 años? Es el viejo discurso, 'sancionamos a Cuba, presionamos a su gobierno para provocar cambios'. No funciona, no ha funcionado nunca", aseveró anoche la alta funcionaria.

La normativa publicada anteaayer por los departamentos de Estado, Tesoro y Comercio llevan a la práctica el memorando firmado en junio pasado por el presidente Donald Trump, en el que plasmó su intención de revertir el proceso de deshielo iniciado por su antecesor, Barack Obama (2009-2017).

"No sólo van a dañar a los sectores estatal y no estatal de nuestra economía, sino también a los ciudadanos de Estados Unidos" que verán "más restringido aún" su derecho a viajar a Cuba, señaló Vidal.

Entre las medidas figura la prohibición de las transacciones con 179 empresas y entidades vinculadas a los ministerios cubanos de las Fuerzas Armadas y de Interior, que fueron enumeradas en una lista que incluye hoteles, comercios, agen-

Una importante funcionaria del gobierno que preside Raúl Castro alertó que las nuevas regulaciones no sólo van a dañar la economía del país sino también "al pueblo cubano" y a los intereses del empresariado estadounidense.



Tras el deshielo en tiempos de Obama que alteró la moda en La Habana, las sanciones de EE.UU.

cias turísticas, marinas, astilleros e incluso marcas de refresco y ron.

Vidal se refirió a este listado como "arbitrario" y agregó que incluye a entidades "supuestamente vinculadas de manera infundada" a los sectores de la defensa y la seguridad en la isla.

"Llegan al colmo de incluir marcas comerciales de refrescos, rones y hasta un servicio de fotografía", criticó. Sobre las regulaciones que modifican las categorías de viaje a las que pueden acogerse los ciudadanos de Estados Unidos para visitar el país caribeño—adonde aún tie-

nen vetado ir como turistas—, opinó que algunas denotan "una clara intención política".

La diplomática aludió a los nuevos requisitos bajo la categoría de "viajes en apoyo al pueblo cubano", que pasan por cumplir un programa de actividades a tiempo completo que implique, siguiendo los patrones de Estados Unidos, sostener contactos con el pueblo, apoyar a la sociedad civil cubana y promover la independencia de estas entidades de la sociedad civil del Estado cubano.

"No ocultari su trasfondo político,

como la que alienta a los viajeros a realizar actividades que nosotros llamamos de corte subversivo para poder justificar la legalidad de sus visitas a Cuba", subrayó. En la isla, las agrupaciones civiles surgidas al margen del oficialismo se consideran, en la mayoría de los casos, disidentes.

Vidal defendió que el gobierno cubano cree que "la manera de relacionarse es mediante el intercambio entre nuestros pueblos y las relaciones económicas mutuamente beneficiosas". Además, descartó que Cuba vaya a tomar represalias por estas nuevas regulaciones, "porque no lo ha hecho nunca".

"Cuba nunca ha tomado medidas de represalia ni ha aplicado sanciones contra estadounidenses. Las sanciones unilaterales no tienen cabida en el mundo, dañan innecesariamente", agregó.

Cuba y Estados Unidos iniciaron en diciembre de 2014 un proceso de normalización de sus relaciones que se plasmó, en 2015, en la mutua reapertura de embajadas tras más de medio siglo de enfrentamiento.

La llegada a la Casa Blanca de Trump, partidario de mantener el embargo económico sobre Cuba, generó un giro radical de ese acercamiento. En los últimos meses las relaciones se tensaron aún más a raíz de supuestos "ataques acústicos" sufridos por 24 diplomáticos norteamericanos en La Habana, incidentes sobre los que Cuba acusa a Estados Unidos de mentir al no haber aportado pruebas concluyentes.

A causa de esos presuntos ataques, el Departamento de Estado ha retirado a más de la mitad de su personal en La Habana.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA INFORMA:

A los efectos de la participación en la Audiencia Pública convocada por la Resolución N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, con el objeto de considerar, para su entrada en vigencia prevista a partir del 1° de diciembre de 2017: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal; se han habilitado los siguientes centros de participación: 1) Ciudad de Mar del Plata: Salón Dorado del Gran Hotel Dorá, sito en calle Buenos Aires N° 1841; 2) Ciudad de Mendoza: Nave Universitaria Mendoza, sito en calle Juan Agustín Maza N° 223-299; 3) Ciudad de Neuquén: Salón del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, sito en calle Dr. Luis Francisco Leloir N° 370; 4) Ciudad de Salta: Sociedad Española de Salta, sito en calle Balcarce N° 650; 5) Ciudad de Formosa: Salón Dorado del Hotel Internacional del Turismo, sito en calle San Martín N° 769; 6) Ciudad de Trélew: Cámara de Industria y Comercio del Este de Chubut, sito en Avda. Fontana N° 355.

La audiencia se llevará a cabo el día viernes 17 de noviembre de 2017, a las 9:00, en el "SALÓN DE EVENTOS DEL PALACIO DE LAS AGUAS CORRIENTES", sito en la calle Ayacucho N° 751 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los centros de participación antes indicados.



Presidencia de la Nación

Trump y Xi cambian halagos

Los presidentes de Estados Unidos y China, Donald Trump y Xi Jinping, subrayaron ayer sus coincidencias en cuestiones internacionales y bilaterales pese a persistentes diferencias sobre Corea del Norte y comercio, al término de una histórica cumbre en Beijing que marcó el inicio de una mayor cooperación entre las dos máximas potencias. Con una notable moderación de sus críticas a China por el déficit comercial de su país frente al gigante asiático y la crisis nuclear coreana, Trump selló con Xi un entendimiento nacional y también personal, subrayando aún más el objetivo de Beijing y Washington de incrementar su colaboración en la resolución de los problemas globales. "No puede haber un asunto más importante que la relación China-Estados Unidos", afirmó tajantemente Trump en la primera de tres comparendas que ambos líderes tuvieron en la aldea de la nada en el Gran Palacio del Pueblo, con una reunión bilateral en dos fases: una cumbre empresarial y la lectura de comunicados ante la prensa. Mientras Trump insistió en que ambas potencias pueden solucionar conjuntamente los problemas mundiales, Xi recalcó que para China y Estados Unidos la cooperación es la única opción viable para la paz, la estabilidad y la prosperidad del mundo.

ES/COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Partes
Dr. German Oberli
DIRECTOR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2017-27806711-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Noviembre de 2017

Referencia: PUBLICACIÓN DE SEDES EN LA NACIÓN Y PÁGINA 12 10 11 17

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.11.10 12:42:58 -03'00'

Melisa Sabrina Kopushian
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.11.10 12:43:00 -03'00'

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de
Dr. Germán Oberli
DIRECTOR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-27824646-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Noviembre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Para su conocimiento.-

Destinatario: José De los Ríos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117584
Date: 2017.11.10 13:53:20 -03'00'

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117584
Date: 2017.11.10 13:53:20 -03'00'

ESCOPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de Partes
Dr. Germán Oberli
DIRECTOR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Providencia

Número: PV-2017-27850044-APN-SSEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Noviembre de 2017

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-24996295- -APN-DDYME#MEM

Motivo:

Para su conocimiento.-

Destinatario: Osvaldo Bertelli

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.11.10 15:30:25 -0300

José De los Ríos
Asesor Legal
Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.11.10 15:30:25 -0300

ESCOPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Mesa de
Dr. Germán Oberti
DIRECTOR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-27851717-APN-SECCEE#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Noviembre de 2017

Referencia: EX-2017-24996295-APN-DDYME#MEM- Envío al ENRE y Sedes de todo lo Actuado con
Posterioridad al 3 de Noviembre de 2017

A: German Dario Oberti (DDYME#MEM),

Con Copia A: Ezequiel Barletta Paz (DDYME#MEM),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Audiencia Pública convocada por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación mediante Resolución Nro. 403/2017, la cual se celebrará el día 17 de noviembre de 2017, a los efectos de solicitarles se sirvan remitir a la sede central del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) sita en Eduardo Madero Nro. 1020 Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo lo actuado en el Expediente de referencia (EX2017-24996295-APN-DDYME#MEM) con posterioridad al 3 de noviembre de 2017, junto con 6 (seis) copias autenticadas, del mismo, destinadas a cada una de las sedes de inscripción de las distintas jurisdicciones determinadas por el ENRE en las ciudades de: (a) Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; (b) Mendoza, Provincia de Mendoza; (c) Neuquén, Provincia de Neuquén; (d) Salta, Provincia de Salta; (e) Formosa, Provincia de Formosa y (f) Trelew, Provincia de Chubut, todo ello en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 4° y 8° de la mencionada Resolución.

Sin otro particular saluda atte.

ES COPIA
Ministerio de Energía y Minería
Dirección de Despacho y Masas
Dr. Germán Oberli
DIRECTOR

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117584
Date: 2017.11.10 15:44:40 -0300

Rodrigo Alcorta
Asesor Legal
Secretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117584
Date: 2017.11.10 15:44:42 -0300